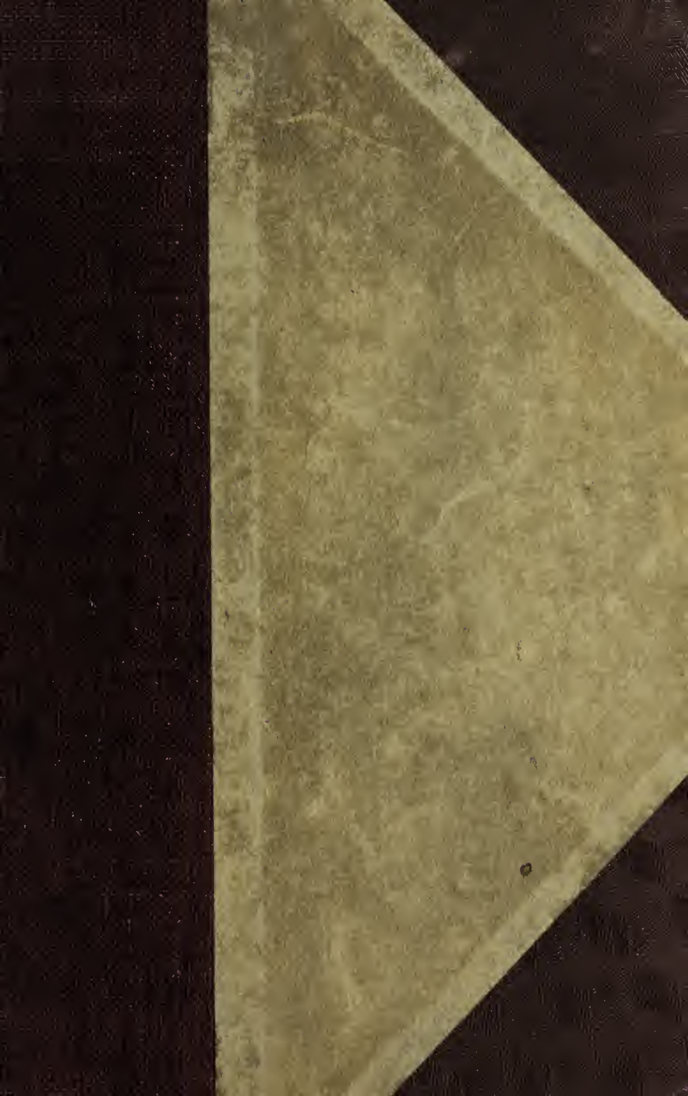






Alfredo Serrano y Jover.
Abogado.

Fernando de la Roda Antón.
Publicista.

GUIA

DEL

Emigrante español

Á LAS

REPÚBLICAS IBERO-AMERICANAS



MADRID
IMPRENTA DE LOS HIJOS DE M. G. HERNÁNDEZ
Libertad, 16 duplicado, bajo.
1909



Al Consejo Superior de Emigración.

La labor altamente beneficiosa y acertadamente desenvuelta de tan digna Corporación, nos ha movido á publicar este trabajo, hijo de un acendrado patriotismo, que se refleja en el propósito decidido de prevenir al proletariado español contra las fantásticas descripciones y engañosas promesas con que se le arranca del suelo natal.

La verdad os hará libres y la verdad mejorará en todo caso vuestra situación, fué nuestro lema, y fijos en él hemos recopilado los escasos datos que nos ha sido dado conocer, y como debido homenaje de admiración y respeto, los ofrecemos gustosos á quien dedica sus desvelos á resolver tan magno problema nacional.

Los Autores.

NUESTRO PROPÓSITO

Un decidido propósito nos mueve á la publicación del presente trabajo: el de contribuir en la medida de nuestras fuerzas á aminorar los desastrosos efectos que la emigración produce para la Nación y para los que emigran.

La emigración es un mal que España viene padeciendo desde hace mucho tiempo; nunca ha alcanzado, sin embargo, las alarmantes proporciones con que al presente aparece. Y es que de pocos años á esta parte, la labor no meditada, ó, lo que es peor, movida por bastardos impulsos, de algunos que pretenden escalar el título de regeneradores, ha llevado el pesimismo á las masas sobre el porvenir nacional, y nada de extraño tiene que aquellos á quienes se les despojó de la fe que tuvieran en las condiciones del patrio solar y sufren las privaciones de la miseria, no vean otro remedio que el de abandonarlo, y emigren, sin norte ni guía, siguiendo la primera indicación, casi siempre interesada, que se les hace.

En la actualidad, la emigración es tan intensa, se viene realizando en tales condiciones, que para remediar el mal que acarrea no bastan paliativos; se requieren procedimientos de carácter ra-

dical, y á ello tienden recientes disposiciones oficiales

La causa fundamental de la emigración motívala el malestar general que se observa en todas las clases sociales. El progreso, en su desarrollo evolutivo, de cuyas ventajas y beneficios para la colectividad nadie puede dudar, es altamente perjudicial para el individuo, pues lleva en sí y crea á diario en la vida moderna nuevas exigencias que, estando desgraciadamente como están, en razón inversa de los elementos precisos é indispensables para sostenerlas, constituyen verdadera rémora para el desenvolvimiento personal y su necesario desahogo.

A estas consideraciones hay que agregar la falta de protección y apoyo de los Poderes públicos para emprender cualquiera especulación; la idiosincrasia del pueblo español, individualista, y, por consecuencia, poco propicio á la asociación, que bien regulada constituye valiosa fuerza; apático, desconfiado y pesimista del porvenir patrio; optimista exagerado en cuanto al del emigrante; sobrio y sin grandes exigencias. He ahí que resignado, en estado de paralización verdaderamente suicida, presencie con estoica impasibilidad la explotación de sus minas, ferrocarriles, tranvías, entidades de crédito y otros importantes veneros de riqueza por poderosas Empresas extranjeras, que se aprovechan del retraimiento del capital nacional, de la escasa iniciativa privada, de la inacción gubernamental, de la falta de educación y cohesión social para vencer ambas; tolerando que, mientras esto sucede, la agricultura continúe encerrada en los viejos moldes, el comercio se halle casi paralizado, la industria en constantes crisis, en suspenso la vivificadora actividad de los Arsenales, sin cultivo superficies enormes de terrenos y, en fin, acaparados los fletes por las Compañías de navegación y transporte marítimo extranjeras, mientras que los buques españoles se ven precisados á abanderarse en otras naciones.

Tal estado de cosas dificulta é imposibilita la vida, fomentando grandemente la emigración.

Por eso se explica perfectamente que lo mismo de la región gallega, donde la propiedad está tan dividida, y cuyos habitantes son tan apegados al terruño, tan recelosos y desconfiados; como de la costa cantábrica, Cataluña, el reino de Valencia y la vega murciana, donde las industrias fabril, extractivas y agrícolas se hallan tan adelantadas; como de las mesetas castellanas, donde la gente es tradicionalista y austera; como de la hermosa Andalucía, de todas partes: de los montes, de los valles, de las mesetas, de los prados, de las costas... huyen desolados buscando nuevos horizontes, saturados de amargura, invadidos de tristeza, por instinto de conservación, los jóvenes, los fuertes, los que pudieran con su esfuerzo reivindicar los gloriosos esplendores de nuestro pasado poderío, quedando en cambio, para aumentar la mendicidad, para crear conflictos de orden público con sus peticiones y con sus propagandas, llenas de odio y rencor, para aumentar el número de los que llenan los hospitales, los asilos y acaso otros establecimientos, no de beneficencia, sino de represión, que á todo lleva el hambre, los elementos caducos é insanos de la sociedad, aquellos que no son admitidos en los países de inmigración por su edad avanzada, por tener defectos físicos ó por sus antecedentes penales, y las pobres mujeres é hijos de los que al marchar no pueden llevarlos consigo, y que, sin protección directa, están siempre expuestos á caer en la fatal pendiente de lo amoral y á aumentar el contingente del hampa.

Creemos una obra de caridad combatir el pesimismo y propagar la idea de que la Patria puede ser apta para suministrar los medios de vida que sus hijos necesitan, y un deber ineludible de los Gobiernos favorecer el aprovechamiento de las riquezas que en nuestrs tierra figuran sin explotar. Hay que remover los obstáculos con que tropieza la iniciativa privada, transformar en una

realidad la obra de colonización interior, y procurar, en fin, que los medios existentes y los que se vayan creando en lo sucesivo, sean conocidos de los núcleos inactivos de población, para que no se dé el caso de que, obreros sin trabajo en su tierra, salgan de ella y busquen ocupación en lejanos países, quizá ignorantes de que la encontrarían en la región vecina

Pero no es labor de un día el remover todas las dificultades que aún se oponen al progreso social y económico de España, que á pesar de todo va ganando terreno, ni el que gime en la miseria ha de aguardar impasible la solución capital del problema. En tanto, sería un criminal abandono no ocuparse en el porvenir de quienes, no por su culpa, por la de todos, tienen que alejarse de la madre Patria para poder satisfacer sus imprescindibles necesidades, mucho más, si, como antes decíamos, el emigrante suele caminar completamente desorientado, y se tiene en cuenta que su prosperidad redunda en beneficio y reporta provechos á España.

Acudir en auxilio del emigrante, protegiéndolo en su larga peregrinación y en el Estado donde fije su residencia: proporcionarle el conocimiento de todos cuantos elementos haya de necesitar para la consecución de su bienestar, es lo acertado y lo humanitario. En tal propósito se inspiran esas guías y cartillas, tan difundidas en los demás países europeos que también sufren la emigración, y el cual vacío se ha tratado de llenar en España, por patrióticas Asociaciones y hasta por las esferas oficiales.

Esto último bastaría para demostrar que la labor que nos hemos propuesto se inspira en el interés nacional y contribuirá á confirmarlo el desarrollo de la Guía, donde se procura que los datos consignados respondan á la mayor exactitud y á la más absoluta imparcialidad, y se dan á luz, no con el fin de hacer concebir locas esperanzas, sino con el de que obre cada emigrante en plena posesión de la verdad y sirvan de advertencia

para hacer más llevadera la dura vida que los aguarda y para evitar que se dirijan á algunos sitios donde serán tratados despiadadamente.

Fijos en nuestro propósito, dedicamos la primera parte de la Guía á los momentos en que germina y va madurando el proyecto de emigrar, y los datos que agrupamos en su único capítulo tienden á orientar al emigrante en dos sentidos: en el de darle á conocer la verdad de lo que es la emigración, para que sólo con conocimiento de causa arrostre sus penalidades, y en el de mostrarle, si pasando por todo se decide, las condiciones naturales que los diversos países de inmigración ofrecen, en la necesaria y reducida medida para poder juzgar de dos extremos interesantes: la aclimatación y el porvenir y desarrollo que tales condiciones naturales aseguran al territorio que los posee.

A continuación se procura disponer los datos en el orden que los irá necesitando el emigrante. Al embarcar ó cuando ya está dispuesto á emigrar, en el cual caso lo que principalmente le interesa son los preceptos de nuestra legislación emigratoria, en cuanto su sentido restrictivo puede convertirse en barrera infranqueable á su propósito y de los que se hace una sucinta exposición á este fin, juntamente con la lista de Compañías navieras autorizadas hasta la fecha para el transporte de emigrantes y todas las aclaraciones necesarias á la fácil inteligencia del texto legal. Durante la travesía, en lo referente á la higiene que han de observar gentes que generalmente no están acostumbradas á esta clase de viajes; á los derechos que les es posible ejercitar, y á la distinta situación que, según la nacionalidad del buque en que se embarquen, gozan en punto á las leyes civiles por que han de regirse los actos de esa naturaleza que realicen (contratos, efectos jurídicos de los nacimientos, matrimonio, actos de última voluntad, etc.). En el punto de destino, á lo que generalmente se circunscriben las obras, como la presente, con los datos indispensables sobre enti-

dades á quienes pueden dirigirse, exigencias de la aclimatación, ocupaciones, rendimientos y gastos de la vida y los preceptos de las legislaciones inmigratorias, expuestos en forma que facilite su comprensión y en la parte que directamente se refiere á la persona del emigrante Destínanse á estos asuntos la segunda, tercera y cuarta parte.

Finalmente, no se olvida lo relativo á la repatriación, reuniendo en la quinta parte cuanto pueda necesitar y facilite al vencido por la nostalgia ó por la dura lucha de la competencia humana, la restitución al patrio solar (1).

---

(1) Todos estos datos, no en la forma que puede necesitarlos el emigrante, sino expuestos con la amplitud necesaria para dar á conocer las sociedades ibero-americanas y como base de más elevadas consideraciones, unidos al estudio del desarrollo de España y los remedios de la emigración, constituirán el objeto de la obra que dentro de muy poco publicaremos sobre la materia, de carácter sociológico y jurídico.

PRIMERA PARTE

Proyectando emigrar.

CAPÍTULO UNICO

ORIENTACIÓN DEL EMIGRANTE

I. La emigración en general.

La población europea emigra en masa, obligada por las dificultades que á la vida crea su densidad y el aprovechamiento de los recursos con que brinda este viejo continente América atesorá grandísimas riquezas, tiene inmensos territorios sin explotar por falta de brazos, y la actividad de quien se traslada al Nuevo Continente no se verá limitada por anteriores ocupaciones y aprovechamientos ó por desastrosa competencia, y las fáciles concesiones de tierras con que favorecen aquellos Estados, le proporcionarán muy luego medios naturales sobre que desenvolverse.

Nada hay que por inexacto deba rechazarse en las precedentes manifestaciones, y de su exactitud y vivos colores con que se retoca el atractivo cuadro que presentan, sacan partido los interesados

en favorecer la corriente emigratoria. Pero también es verdad que las circunstancias que por lo común rodean al emigrante, le impiden aprovechar las naturales consecuencias que habría de esperar de las señaladas ventajas que se atribuyen á la vida de América.

El emigrante español se lanza al viaje aguijoneado por la miseria, sin medios de resistencia y buscando un jornal, que aunque sea exiguo, le proporcione pronto lo más indispensable para la vida, á cambio de lo cual renuncia á cualquiera otra empresa más lucrativa, pero de resultados menos inmediatos. Si á esto se agrega que por lo general camina á ciegas, sin conocimiento alguno del país á que se dirige, y que una vez allí tiene que entregarse á los horrores del hambre ó á la más dura explotación, no podrá negarse que el porvenir de nuestros compatriotas allende el Atlántico es el de consumir sus energías como simples peones durante los mejores años de su vida, para tener luego que acogerse á esa protección sin amor de la beneficencia oficial.

Muchos cifran sus esperanzas en las concesiones de lotes de tierra para cultivar, con que atrae la mayoría de los Estados americanos, sin parar mientes en que exigen disponer de algunos medios hasta que el laboreo de los predios comience á rendir utilidades, y por su falta, buena parte de nuestros emigrantes no habrán de disfrutar de sus ventajas.

No caminar á ciegas, proporcionarse los datos necesarios para elegir el país de inmigración, de acuerdo con las aptitudes del emigrante y llevar garantizado el trabajo ó disponer de un mínimum de recursos indispensables para hacer frente á las eventualidades, no está al alcance de todos No se crea, sin embargo, que han resuelto el problema los que en tales condiciones emigran, siquiera sean mucho más ventajosas. Los datos que los emigrantes cosechen en trabajos como el presente, que siempre han de serles beneficiosos, les demostrarán, en primer término,

que los grandes centros fabriles de los Estados ibero-americanos están tan explotados y en ellos la competencia es tan dura como en los de Europa; que el afán de concentrarse en las ciudades hace muy difícil al emigrante encontrar ocupación en las mismas, y que sobra gente para los trabajos ordinarios, los de oficinas y los de las llamadas artes liberales.

Al emigrante no se ofrecen como fáciles de alcanzar otras ocupaciones que las rústicas; la agricultura necesita brazos en América, y así se explican esas concesiones de tierras para cultivar á que aludíamos en anteriores párrafos. Con relación al agricultor, aparte de que á colonos no todos los emigrantes se pueden dedicar por falta de medios, ha de tenerse en cuenta la extensión de los territorios que se tratan de colonizar y el exceso de productos de igual clase que su colonización habrá de producir sobre las necesidades de la población americana; la dificultad de las comunicaciones, nacida de aquella misma extensión, de la orografía, que registra poderosos desniveles del terreno y de la escasez de vías, y aun la poca seguridad de que se goza, todo lo cual hace muy difícil la situación del colono y casi imposible dar salida á las cosechas, que, ó se destinan directamente al consumo de la colonia, y equivale á que el productor arrastre una vida precaria, ó sólo á costa de grandes sacrificios alcanzarán una mala colocación. Vencer todas estas dificultades para aumentar los rendimientos del trabajo agrícola no está en la mano de los individuos aislados y menos de los emigrantes que se encaminan á América ávidos de una pronta colocación, y en tanto que los Estados americanos no mejoren las condiciones en que se desarrolla su agricultura, los emigrantes sufrirán en el Nuevo Continente iguales contratiempos que en Europa.

La única emigración que por hoy consigue grandes resultados es la de aquellas naciones, como Inglaterra y Alemania, que va á desarrollar en América su actividad industrial, secundada por

fuertes capitales, buscando medio de allegar nuevos recursos al país de origen y favorecer su expansión comercial. En las grandes ciudades americanas, las colonias alemanas é inglesas ocupan lugar preeminente entre los extranjeros, y sus grandes explotaciones agrícolas y mineras del centro y de los países menos frecuentados del Sur de América, son las que ofrecen colocación como braceros á los emigrantes de otros países.

Y no hace falta pensar mucho para comprender que en las mismas condiciones se está realizando el desarrollo industrial de España y que en parecida situación se encuentran sus braceros, bastando sólo que la ley de Colonización interior se transforme en un hecho para que, con ligeras variantes, España ofrezca los mismos alicientes á los capitales extranjeros y á los obreros del país que ciertos y escondidos territorios del otro lado del Atlántico, donde la seguridad de que gozan personas y bienes es mucho menor. ¿Cómo teniendo España tantas extensiones de terreno feracísimo sin cultivo, sus habitantes necesitan emigrar? Si los Gobiernos españoles ofrecen escasos medios á la iniciativa privada, también es verdad y hemos hecho notar que no son grandes los resultados que hasta la fecha consiguen los emigrantes de la protección dispensada por los Estados americanos. No existe, pues, más diferenciá á favor del trabajador español en América que el cambio que en su propia actividad opera la condición de emigrante, haciéndole salir ó de la apatía ó de la pobreza de miras que aquí lo distingue. Y piénsenlo bien los emigrantes, y no nos cansaremos de repetirlo: la necesidad de emigrar se encuentra en ellos mismos, y en su mano está poner, en gran parte, el remedio.

II. Condiciones naturales de cada uno de los países de emigración.

Algo hemos indicado en anteriores páginas sobre la verdadera finalidad del presente apartado, y antes de entrar en materia hemos de agregar, que los datos recopilados sobre extensión, población, condiciones físicas, ciudades importantes y producciones é industrias, no se insertan aquí con la pretensión de hacer un estudio geográfico ó de la peculiar fisonomía de cada uno de los países ibero-americanos, ya que bajo ese aspecto serían de escasa utilidad para nuestro propósito, sino que van encaminados á proporcionar una ligera noción de las riquezas naturales, grado de desarrollo que ha alcanzado su explotación y facilidades ó peligros que ofrece la aclimatación en dichos países, en cuanto pueden contribuir á formar el juicio del emigrante sobre la conveniencia de emigrar á uno ú otro sitio, de acuerdo con sus aptitudes y condiciones físicas, y sólo en este sentido deben merecer tales datos la atención del que consulte la presente Guía.

Argentina.

Extensión territorial: 2.806.400 kilómetros cuadrados (más de cinco veces España).

Población: 5.160.986 habitantes.

Condiciones físicas: El suelo argentino es, en sus tres cuartas partes, una vasta llanura ya cubierta de monte bajo (al Centro y NE.), ya de fértiles praderas, que recibe el nombre de Pampas. La parte montañosa se levanta al O., ocupada por los Andes y sus derivaciones. Cuenta la Argentina con 2.500 kilómetros de costa y numerosos ríos

navegables como el Paraná, Uruguay y Paraguay que forman el Plata, uno de los mayores del mundo, el Pilcomayo, el Bermejo y el Colorado. Por el clima puedo dividirse su territorio en tres secciones: la litoral, la central y la andina; de temperatura bastante igual y suave la primera, por influjo de la humedad, batida la segunda por los fuertes vientos *pamperos* y enfriada la tercera por la poderosa elevación del terreno, y dentro de cada una de dichas secciones, hay que tener en cuenta los distintos grados de latitud de tan extenso territorio, que también influyen en la temperatura. En la Pampa fértil, donde la emigración se reconcentra, el clima es sano y agradable. Adviértese que, por su situación, en la Argentina las estaciones se encuentran invertidas, correspondiendo el verano á los meses de nuestro invierno, y viceversa (1).

Ciudades importantes: Buenos Aires, la capital de la República, con más de un millón de habitantes, hermosísima ciudad perfectamente higienizada y de gran desarrollo fabril y mercantil. La Plata, centro intelectual de la Argentina, la cual población ha disminuído notablemente; Córdoba, con 70.000 habitantes y Santa Fé con 30.000, capitales de provincias donde es muy floreciente la agricultura. A esta última provincia pertenece El Rosario, hermoso puerto sobre el río Paraná, con 128.286 habitantes. San Juan y Mendoza representan los grandes centros vinícolas del país.

Producciones é industrias: Los numerosos yacimientos de oro, plata, cobre, hierro, plomo, carbón, mármoles y petróleo, auguran un envidiable porvenir á las explotaciones mineras, que han sido acometidas por Compañías inglesas como la «Famatima Develodment Corporation Limited» y la «Orosmayo Gold Dredging Company» á partir del año 1903. De todos modos, los más fuertes capitales

---

(1) Como ocurre en todos los países situados en el hemisferio Sur ó al lado contrario del en que se encuentra España con respecto á la línea ecuatorial.

siguen invertidos en empresas agrícolas y ganaderas. La agricultura ha progresado, al punto de que hoy se cuenten en cultivo 12 millones de hectáreas, cuando en 1895 no ascendían á 5 millones, y todavía ofrece el suelo argentino 104 300.000 hectáreas de fácil cultivo sin roturar. Los productos predominantes son: en el litoral y parte del centro, trigo, maíz, avena, cebada, lino y plantas forrajeras; en la parte occidental, viñedo, y al N. se atiende la caña de azúcar, el tabaco y el algodón. Las riquezas forestales son importantísimas, representadas por las maderas de quebracho, cedro, palo santo, palo rosa, nogal, palma colorada, etcétera. A la sombra de la producción agrícola viven las industrias de fabricación de harinas, las que preparan el azúcar, hoy en honda crisis, y las fundadas sobre el cultivo algodonero, que parecen descubrir halagüeño porvenir.

La ganadería supone la principal riqueza de la República, el cual ganado pasa de 30 millones de cabezas el vacuno, 120 millones el ovino y 5.500.000 el caballar, y se trabaja activamente por mejorar las razas. Las industrias derivadas de la ganadería son también las más desarrolladas, como la frigorífica y la saladeril para la conservación y exportación de carnes, siendo el tasajo producto ya muy conocido de la última, y la lechera, que obtiene grandes cantidades de manteca.

Bolivia.

Extensión territorial: 1.334.200 kilómetros cuadrados (más de dos veces y media España). Las cesiones que esta República ha tenido que hacer de territorios á Chile y Brasil, redujeron á esa cifra su extensión, que no es posible dar como definitiva por tener pendientes cuestiones de límites con Perú y Paraguay.

Población: 2.600.000 habitantes.

Condiciones físicas: El suelo de Bolivia tiene aspecto completamente distinto según se le admire: en la región montañosa ó de los Andes, que llega á alturas superiores á 6.000 metros, cubiertas de nieves perpetuas y llenas de volcanes, al parecer apagados, ó en la región baja de los bosques y llanuras (sábanas) al N. y E. y de las cuencas fluviales lindantes, con los bosques llamados Yungas, principal comarca agrícola del país, por su poderosa fertilidad.

Los cauces de los ríos son los únicos pasos practicables para la comunicación de la parte llana con la montañosa, que apenas cuenta con caminos por lo escarpado de su terreno. Los principales ríos de Bolivia son afluentes del Amazonas por el Madera, y del Plata por el Paraguay. Todos muy caudalosos, sólo este último sirve para la navegación, porque abundan en rápidos é interrupciones llamadas *cachuelas*. El lago Titicaca, con una superficie de 8.340 kilómetros cuadrados, es un verdadero mar interior que facilita mucho el tráfico en la parte que no se encuentra en desecación.

El clima es bastante sano hasta en los mismos valles, á pesar de la influencia de los caudales de agua que los atraviesan y de su posición geográfica. En ellos la temperatura es, por término medio anual, de 21 grados, que en las laderas ó medios valles y en las cabeceras de valle ó nacimientos de los ríos, desciende á 17 y á 15. En la región montañosa los grandes desniveles del terreno la hacen variar mucho, desde las *punas* ó terrenos situados á más de 3.000 metros sobre el nivel del mar, y las *punas bravas* hasta llegar á las nieves perpetuas El tránsito de una estación á otra es lento y regulado Las lluvias comienzan en Noviembre y acaban en Marzo, ó sea los meses de su verano y otoño.

Ciudades importantes: Sucre, la capital, con 20.000 habitantes y á 2.844 metros de altura; La Paz de Ayacucho, con 60.000 habitantes, la mayor y más floreciente ciudad de la República, con grandes factorías para el tráfico que por el lago Titicaca

se realiza; Cochabamba, con 35.000 habitantes y las mejores industrias de Bolivia, y Potosí, con 18.000 habitantes, centro de las explotaciones mineras.

Producciones é industrias: Bolivia es un país minero por excelencia. Produce plata, cobre, mercurio, plomo, bismuto, zinc, antimonio, platino, oro, que se extrae de las arenas de sus ríos, cristal de roca, mármoles, jaspes, y cuenta con ricos yacimientos de esmeraldas en el Lipez y Atacama. El valor total de los minerales exportados en 1903 fué de 9.974.560 pesos oro. Las concesiones mineras se facilitan grandemente por la legislación del país; pero con estos datos no se engañe el emigrante abrigando esperanzas que luego habrían de resultar defraudadas, ya que para él la denuncia y explotación de filones no ha de ser cosa fácil, y el trabajo, como bracero, es siempre durísimo en las minas (1)

A pesar de la fertilidad del terreno, la agricultura produce escasamente lo necesario para cubrir las necesidades de Bolivia, y por eso sus Gobiernos tratan de favorecer el cultivo de sus valles, donde todos los productos tropicales y los de los climas europeos se obtienen con facilidad asombrosa; pero ha de tener en cuenta el emigrante que no hay constituídas explotaciones de esta clase, y que los que quieran aprovechar sus ventajas han de arrostrar los peligros de la iniciativa.

Brasil.

Extensión territorial: 8.337.218 (poco menos que Europa).

Población: Las últimas estadísticas la hacen ascender á 19 millones de habitantes.

Condiciones físicas: Al N. se extienden inmensas

(1) Véase el cap. V, apartado 2.° de la cuarta parte.

llanuras pantanosas, cálidas y malsanas, inundadas todos los años por el Amazonas y sus afluentes y cubiertas de cañaverales ó bosques impenetrables. Las regiones del Centro y Mediodía están surcadas por algunas elevaciones, con las que alternan valles notables por su fertilidad y eterna primavera. Al Atlántico vierte sus aguas en la línea de costa de Brasil el río Amazonas, la cual cuenca abraza la mayor parte del país, con periódicos desbordamientos que alcanzan la extensión de 200 kilómetros, y en su desembocadura llega á tener 300 de ancho. El abundantísimo caudal de aguas del Brasil lo completan los múltiples y caudalosos tributarios del Amazonas; los del Plata, Paraná, Paraguay y Uruguay, que tienen parte de su curso dentro del Brasil, y el Araguaya, Paranahiba y San Francisco, que desaguan directamente en el Atlántico.

Las llanuras pantanosas y las inundaciones de los ríos hacen del Brasil un país peligroso, excepción hecha de aquellos territorios del Sur, que no sufren tanto como los del Norte los rigores del calor de un clima completamente ecuatorial. En las costas, la fiebre amarilla hace grandes estragos.

Ciudades importantes: Río Janeiro, la capital, con 800.000 habitantes, sobre la bahia de su nombre, una de las más amplias del mundo, y el puerto comercial más animado de la América del Sur; Bahia ó San Salvador, con 80.000 habitantes, el puerto más bello de toda esa costa; San Pablo, con 40.000, rica por sus lavaderos de oro, y Puerto Alegre, con 50.000, adonde acude la emigración alemana, atraída por la fertilidad de la comarca y la dulzura de su clima.

Producciones é industrias: Las producciones de aquel suelo fecundo, en las que compiten la riqueza con la variedad, atraen la emigración, que pasa un verdadero calvario por los abusos de que son víctimas en aquel país los emigrantes. Se obtiene el oro de las arenas que ciertos raudales arrastran y de numerosas minas en explotación;

los depósitos de piedras preciosas son numerosísimos, y sobre todos los renombrados de brillantes; hay, además, 113 minas denunciadas de mercurio, y numerosas de plata, cobre y hierro.

Los productos de la agricultura están principalmente representados por el café (casi la mitad del que se recoge en el mundo); el maté, que aumenta en importancia; algodón, cacao, azúcar, tabaco, maíz y arroz. Los bosques encierran prodigiosas riquezas en maderas de construcción, tintóreas, resinosas, y plantas aromáticas y medicinales.

Tantos y tan diferentes productos, no sólo favorecen el establecimiento de nuevas explotaciones, sino que existen muchas ya montadas que reclaman brazos para sus faenas, así como la industria fabril que á la sombra de las mismas va desarrollándose bastante de prisa; pero el emigrante debe primeramente tener en cuenta el trato que allí recibe.

Colombia.

Extensión territorial: 1.135.550 kilómetros (más de dos veces España).

Población: 4.500.000 habitantes.

Condiciones físicas: Muy vario es el aspecto del territorio colombiano, debido á sus bruscos desniveles, que hacen muy difícil la comunicación, principalmente en la comarca más poblada. Los Andes atraviesan el país de N. á S., divididos en tres cordilleras de altas cimas, con muchos volcanes en erupción. Al NE., y como formación separada de la línea de los Andes, se yergue la Sierra Nevada de Santa María, de cumbres aún más altas. Los ríos son muchos, caudalosos y navegables en buena parte de su curso, como el Magdalena, el más importante de todos ellos, que después de un hermoso salto de más de cien metros, llega á una planicie donde se desborda en la esta-

ción de las lluvias, formando un verdadero mar interior.

Este, como el Sinu y el Atrato ó Chocó, desaguan en la parte del Atlántico que lleva el nombre de mar Caribe.

A las costas directamente llamadas del Atlántico vierten sus aguas, como afluentes del Orinoco, el Meta, su tributario el Casamare y el Guaviare ó Guayabero, y como afluentes del Amazonas el Yapura ó Caqueta, el Ica ó Putumayo y el Napo, todos importantes. Al Pacífico envían también gran caudal de aguas los ríos Baudó, San Juan, Iscuandé, Patia y Mira. Así Colombia está, no sólo abundantemente regada, sino que encuentra fáciles comunicaciones en la navegación de sus ríos.

Los grandes desniveles del terrono y sus extensas cuencas fluviales dan variedad á su clima, que es sofocante y malsano en la costa del Atlántico (28° de temperatura media), aún más caluroso en las llanuras de la cuenca del Meta (de 30° á 35°), algo mejorado en la costa del Pacífico, es templado y sano en las altas mesetas (de 14° á 20°).

Ciudades importantes: Santa Fé de Bogotá, la capital, con 120.000 habitantes; Barranquilla, con 55 000 habitantes, de gran prosperidad comercial sobre el río Magdalena, unida á Sabanilla por un ferrocarril, en el cual puerto, Puerto Colombia, atracan ya los barcos de gran calado; Cartagena, que hasta hace poco ha sido el principal puerto de la República, y Puerto Berrio, cabecera de importante ferrocarril que abre la comunicación con el interior.

Producciones é industrias.—Colombia es un país de abundantes y variadísimas producciones. De las mineras, en todos los departamentos se encuentra oro, siquiera su extracción se realice de un modo imperfecto; son abundantes la plata, el cinabrio (producción de mercurio), manganeso, platino, plomo, azufre, petróleo y sal. Se obtiene también bastante hierro, que se exporta en lingotes y railes. Existen treinta y dos criaderos de esmeraldas.

La agricultura comenzó á desarrollarse rápidamente antes de 1898, con concesiones de lotes de 500 hectáreas para el cultivo en un total de 250.000 y con la renovación de los viejos cafetales; la terrible revolución que estalló en aquella fecha paralizó los trabajos, que al presente adquieren nuevo auge con las grandes explotaciones emprendidas por algunas Compañías extranjeras, como «La Colombian Rubber Company», que se dedica á la plantación de caucheros.

Cuba.

Extensión territorial: 118.833 kilómetros cuadrados.

Población: 1.729.549 habitantes.

Condiciones físicas: La isla principal de las Antillas es recorrida en toda su extensión por una cordillera que la divide en dos vertientes, por las que discurren hasta 160 cursos de agua que fertilizan su suelo. Las montañas más elevadas pertenecen á la llamada sierra del Cobre, que alcanza alturas de 3.050 metros. El clima, aunque bastante cálido, es más benigno que en el resto de las Antillas, y actualmente las medidas de higiene han hecho desaparecer mucho la fiebre amarilla. De todos modos, la aclimatación produce trastornos á los europeos. La estación lluviosa corresponde á los meses de Junio, Julio y Agosto.

Ciudades importantes: Habana, la capital, con 236.000 habitantes, que figura por su riqueza mercantil como una de las principales ciudades de la América latina; Matanzas, con 36.374 habitantes, es la segunda plaza mercantil de la República; Cienfuegos, con 31.000 habitantes, y Manzanillo, se distinguen también por su tráfico.

Producciones é industrias: La vegetación espléndida de Cuba hace figurar en primer término la producción agrícola. La mitad de las plantacio-

nes son de caña de azúcar; el número de *ingenios* donde se elabora pasan de 200. El tabaco, sin rival en el mundo, figura como el segundo producto, y á su preparación se dedican 116 fábricas grandes y 111 pequeñas en la Habana. Se dan bien la banana, el café y cacao, y en los bosques se obtienen abundantes y buenas maderas, gomas, fibras y resinas. Por eso Cuba lo que más necesita es obreros del campo; pero este trabajo su clima lo hace muy duro y la explotación de las riquezas de su suelo está ya bastante extendida.

Chile.

Extensión territorial: 752.912 kilómetros cuadrados.

Población: 3.600.000 habitantes.

Condiciones físicas: El territorio de esta República forma una larga y angosta zona entre los Andes y el Océano Pacífico, desde el Perú hasta la Patagonia, región la más meridional de América. Su parte montañosa es muy elevada y volcánica, pero extendiéndose como línea fronteriza del país, lejos de dividirlo y dificultar sus comunicaciones, favorece su defensa. Cuenta con abundante caudal de aguas que suministran los ríos Cauten, Bío-bío, Itata, Manlé y Simari.

La diversidad de clima y produciones permiten dividir el país transversalmente en tres zonas: la septentrional es cálida y falta de lluvias, con campos pelados y riquezas mineras; la central es templada y fértil, favorecida por la agricultura, que aprovecha el abundante riego de los ríos, engrosados por el deshielo de las altas montañas; la tercera es fría y forestal.

Ciudades importantes: Santiago, la capital, con 324.535 habitantes en una fértil llanura, que atraviesa el río Mapocho, muy amenazada por los temblores de tierra; Valparaíso, con 143.769 habitantes, el primer puerto de Chile; Iquique, con

43.000 habitantes; al N. Copiapo y Antofagasta, y Punta Arenas al Sur, en las orillas del Estrecho de Magallanes, acercándose á la comunicación con Europa por el Atlántico, son importantes puertos; Chillán, con 36.681 habitantes, es el centro de explotaciones mineras de oro y plata.

Producciones é industrias: La riqueza mineral tiene en Chile gran importancia por sus campos de nitro y salitre, en la cual explotación se ocupan más de 24.000 obreros El cobre es el más abundante de los metales; hay también mucho oro, plata, cobalto, manganeso, azufre y carbón.

La agricultura está muy adelantada y los ensayos de colonización que en diferentes épocas favoreció el Gobierno chileno han dado grande resultado y á su sombra se han ido desarrollando florecientes explotaciones. El principal producto es el trigo; la vid y los frutales se cultivan muy bien. La inmigración europea no es muy abundante, á pesar de las ventajas que ofrecen el desarrollo de las referidas explotaciones y la protección que se dispensa á los agricultores para el establecimiento de colonias, si bien es temporal y circunscrita en cada año á un número determinado de familias. En estos momentos la introducción de maquinaria agrícola crea dificultades á la vida de los braceros.

Las industrias metalúrgicas se desarrollan rápidamente.

Es de importancia para el emigrante saber que hasta los demás pueblos de América reconocen que Chile es el Estado mejor regido y administrado, á lo cual debe la estabilidad de su constitución, desarrollo y aun preponderancia militar.

Ecuador.

Extensión territorial: 299,600 kilómetros, y las islas de los Galápagos 7.643 kilómetros.

Población: 1.500.000 habitantes.

Condiciones físicas: Atravesado por la cadena de los Andes, presenta, al lado de dilatadas llanuras, enormes picos donde se abren numerosos cráteres de volcanes. Rogado por multitud de riachuelos en la región elevada, el cual caudal es absorbido por la permeabilidad de la tierra, y por algunos cursos más importantes en las llanuras, como los ríos Esmeraldas, Guayas y Daule, el clima es muy cálido y húmedo en las partes bajas, y verdaderamente delicioso en las más elevadas mesetas, donde los árboles se mantienen cubiertos de hoja todo el año y existen campos labrados á 3 000 metros de altura, pues ésta compensa los rigores de la temperatura en un país situado bajo la línea ecuatorial.

Ciudades importantes: Quito, la capital, con 80.000 habitantes, hermosa ciudad enclavada en el valle de su nombre; Guayaquil con 44.763 habitantes, en la desembocadura del río Guayas y Mantas, ambos puertos de gran tráfico.

Producciones é industrias: Cuenta como más importantes las propias de los países tropicales, dándose con abundancia el café, cacao, caña de azúcar y tabaco, maderas de buenas clases y quina muy reputada. Tiene ricos yacimientos de minerales muy poco explotados. Su principal fabricación la constituyen los sombreros de paja de «Toquilla», llamados de Jipijapa».

Estados de la América Central.

Los cinco Estados, sin contar el de Panamá que se hallan enclavados en la América del Centro, formaron una federación y hoy constituyen cinco Repúblicas independientes, que son:

ESTADOS	Extensión territorial. — *Kilómetros cuadrados.*	POBLACIÓN — *Habitantes.*	CAPITAL Y CIUDADES IMPORTANTES
Guatemala. Situada en el extremo O. N. O. del istmo, en su unión con la América del Norte y entre ambos Océanos.	161.200	1.554.968	Nueva Guatemala, con 96.500 habitantes, en una fértil llanur regada abundantemente. Son puertos comerciales: Izabal, sobre lago de su nombre; Santo Tomás, en el Golfo de Honduras, y Sa José de Guatemala, en el Pacífico, pero el puerto de porvenir Barrios, en el mar Caribe.
San Salvador. Al SE. de Guatemala sobre el Pacífico.	21 180	1 006 848	San Salvador, con 60.000 habitantes, en un lindo valle. San Ana, con 43 120 Acajuta y Libertad, principales puertos en costa meridional, y La Unión, en el Golfo de Fonseca.
Honduras. Al E. de Guatemala.	114.670	744.901	Tegucigalpa, con 35 000 habitantes, en el centro de la Repúblic Puerto Cortés y Amapala, de importancia marítima en el Atlánti y Pacífico, respectivamente.
Nicaragua. Al SE. de Honduras entre ambos Océanos.	128.340	450.000	Managua, con 30.000 habitantes León, con 45.000 (antigua cap tal). San Juan del Norte ó Greytown y San Juan del Sur, m nombrados como puertos; el primero en el mar de las Antillas, y segundo en el Pacífico, y, sobre todo, Corinto, en este mismo ma
Costa Rica. Que forma el resto de la América del Centro.	48.490	334.840	San José de Costa Rica, con 24.000 habitantes; ciudad muy bi construída y arreglada. Puerto Limón y Punta Arenas, principal centros de su comunicación marítima en los mares de las Antill y Pacífico, respectivamente.

Condiciones físicas: La América Central se encuentra atravesada en toda su longitud por la gran cadena de montañas del Norte de América, que por el istmo de Panamá va á unirse con los Andes, y presenta en este territorio centro-americano numerosos volcanes, muchos de los cuales están en actividad y son causa de frecuentes trastornos, siendo el suelo de Honduras el que más se sustrae á su acción.

Varios lagos, entre los que figuran el de Managua con 1.450 kilómetros de superficie, y el de Nicaragua, que mide más de 9.000 kilómetros, ambos dentro del territorio de la República que lleva el nombre del último y muy cerca de la costa del Pacífico, ofrecen buenas cantidades de agua para el riego, juntamente con numerosos ríos, de los cuales el Ixtacapa y el Michatoya dentro de Guatemala; el Lempa, que nace en la región oriental de este país y que penetra en El Salvador, constituyendo su más importante curso de agua, y el Choluteca en Honduras, vierten al Pacífico, y los más caudalosos envían sus aguas al Atlántico, como el Montagua y el río Cahabón, que se une al Polochic en Guatemala, el Chamelecon ó Chamlico, el gran Ulua y su tributario el Venta, el Agnan ó Romano, el Tinto ó Negro en Honduras; el Segovia, objeto de la discusión sobre límites entre esta última nación y Nicaragua, el río Grande, que se une con el Tuma, el Mico ó Bluefieldes, con importantes saltos que proporcionan fuerza motriz á muchas explotaciones, y el de San Juan, que nace en el célebre lago y recorren la República de Nicaragua, y el de San Carlos, Sarapiqui y otros en Costa Rica.

El clima es muy variado, debido al relieve del terreno, combinado con la posición geográfica y la influencia de los vientos y las lluvias. El calor es sofocante en las regiones costaneras, bastante malsanas, sobre todo en Honduras y Costa Rica, y la elevación del terreno en las altas mesetas va dulcificando la temperatura. En la América central se distinguen la estación seca, que correspon-

de al verano, y la estación de las lluvias, que por las modificaciones que la situación é influencias atmosféricas de las diversas comarcas suponen, comienza y acaba, antes ó después, dentro de los meses de Junio á Diciembre, con algunos intervalos de tiempo seco. Las temperaturas sofocantes de las costas, que de 26° y 28° se elevan hasta 35°, en las comarcas de altura media, donde la agricultura se desarrolla, hacen de estos países, principalmente de los más próximos al N. de América, como Guatemala, regiones de eterna primavera.

Producciones é industrias: Grandes son las riquezas mineras de estos países, que rinden oro, plata, hierro, cobre, mercurio, níquel, plomo, etc., explotadas por Compañías inglesas y norteamericanas, señaladamente en Honduras, no obstante lo cual, aún en este mismo país pueden extenderse mucho más tales explotaciones.

Los más ricos productos de las regiones tropicales se cultivan con éxito en el centro de América, que da grandes cantidades de café, plátanos, azúcar, cacao y caucho. En Guatemala y El Salvador el cultivo del algodón es la preocupación de sus Gobiernos. Distínguense por la riqueza de las maderas de sus magníficos bosques Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, y esta última en la ganadería, por la cría y mejora de la raza caballar.

Algunos de estos Estados, señaladamente Guatemala, han entrado en una era de paz y fomento de la cultura, que brinda con la tranquilidad al emigrante y reclama la emigración de gentes ilustradas.

Panamá.

Extensión territorial: 87.480 kilómetros.

Población: Se calcula en unos 400.000 habitantes.

Condiciones físicas: Panamá se extiende como un

angosto territorio que une el Centro con el Sur de América. En el interior se yergue una serie de montañas y tierras altas, que es prolongación de la de Costa Rica, con cumbres que se elevan hasta 3.400 metros; pero en la parte del llamado istmo de Panamá, donde la faja de tierra se estrecha notablemento, las eminencias desaparecen, viniendo á coincidir una anchura de 56 kilómetros en línea recta, con una elevacióu del terreno de 87 metros, que facilitan la comunicación entre el Atlántico y el Pacífico, próxima á conseguirse por medio del canal de Panamá, en construcción.

Los ríos discurren por los declives del terreno, describiendo tortuosas líneas quo alargan mucho su curso. El más caudaloso de los que van al Atlántico es el Chagres, en parte navegable para barcos de poco calado. En el Pacífico desembocan, entre otros menos importantes, el Chefo y el Tuira, que, unido con el Chucunaque,forma un canal de 300 metros de ancho y 10 de profundidad.

El clima de Panamá, si bien es parecido al de los demás países centro-americanos en las costas, donde se dejan sentir los rigores del calor tropical, no lo dulcifica. como en esos otros países, una extensa región de tierras altas. El paludismo hace muchas víctimas (1).

Ciudades importantes: La capital, que da nombre á la República, con 30.000 habitantes, unida á la ciudad de Colón por ferrocarril. Puerto Bello, y sobre todo, Bocas del Toro, en la isla de Colón, son puertos florecientes.

Producciones é industrias: La riqueza mineral está representada por el oro y el manganeso Las bananas es la principal producción de su agricultura. El café, el cacao y el caucho á su vez se dan bien. La explotación de estas riquezas se encuentra en manos de los norteamericanos, que desde la emancipación de Panamá en 1903 son los verdaderos dueños del territorio, donde han introducido en grande escala sus costumbres é idioma.

---

(1) Véase pág. 46.

Tienen á su cargo las grandes obras del canal del Panamá, para las cuales se requiere número considerable de trabajadores.

Méjico.

Extensión territorial: 1.983.282 kilómetros cuadrados (cerca del cuádruplo de la de España).

Población: 11 020.968 habitantes.

Condiciones físicas: Es su suelo accidentadísimo; al lado de elevadas montañas cubiertas de nieves perpetuas se extienden vastas llanuras ó se abren deliciosos valles de la meseta mejicana, que á bastante altura sobre el nivel del mar dulcifica los rigores de la temperatura de las costas, y en forma de triángulo aparece encerrada entre las sierras madres y la cadena de Anahuac.

Numerosos ríos fertilizan su suelo, muchos de ellos caudalosos, aun cuando ninguno sea navegable, tales como el Gila, Yaqui, Zacatula, Tlascala, Quiechapa ó río Verde y el Tolotlan ó río Grande, célebre por el salto de Guanacuatlan.

El clima es el de un país tropical. La más poblada extensión de su territorio corresponde á la zona tórrida; la elevación de su meseta central y cordilleras le dividen desde la costa al interior en tierras calientes, templadas y frías, siendo las primeras muy malsanas, asoladas por la fiebre amarilla, y las segundas, de grandes condiciones higiénicas.

Ciudades importantes: Méjico, la capital, con 350.000 habitantes, de grandioso aspecto, enclavada en un hermoso valle en medio de la cordillera de Anahuac, y Puebla, con 98.191 habitantes, la segunda ciudad de la República, dotada de numerosas fábricas é importantes establecimientos mercantiles, en el interior. En el litoral, Veracruz, con 29.162 habitantes, primera ciudad marítima de Méjico, de clima muy insalubre, y Cam-

peche, puerto muy comercial, sobre todo por la exportación del llamado «palo de tinte» ó simplemente «campeche».

Producciones é industrias: La agricultura progresa bastante, constituyendo, con la ganadería, las principales ocupaciones de sus habitantes; explótanse con ventaja, á más de ciertos productos corrientes en Europa, la vainilla, cacao, algodón, pimienta, tabaco y magüey, planta esta último casi exclusiva del suelo mejicano y de la que se extraen el *pulque* y el *mezcal*, bebidas allí muy estimadas. Hay maderas de caoba, nogal, cedro y palma, y sobre todo el palo campeche, que es una de sus principales riquezas. El azúcar, añil y cochinilla rinden también grandes utilidades.

El laboreo de sus célebres minas de oro y plata atrae á gran número de trabajadores.

La industria manufacturera comienza ahora á desarrollarse.

Paraguay.

Extensión territorial: 447.500 kilómetros cuadrados. En esta cifra no se comprende la parte septentrional del Chaco, objeto de litigio entre el Paraguay y Bolivia, y de extensión aún no determinada fijamente.

Población: 700.000 habitantes.

Condiciones físicas: El Paraguay se halla situado al interior, en el corazón del continente sudamericano.

Atraviesa la parte oriental del país la cordillera Amambay, que prolonga la formación montañosa del Brasil meridional, y es de cumbres poco elevadas. El resto del Paraguay está formado de llanuras que en su mayoría los ríos inundan durante la época de las lluvias. Dos hermosos cursos de agua navegables riegan su suelo: el Paraguay, que lo divide en dos partes casi iguales, y el Paraná superior ó propiamente Paraná,

en el que desemboca el primero con numerosos afluentes, algunos navegables, importante caudal de aguas que, unido al Uruguay forma en territorio argentino el bajo Paraná ó Río de la Plata, y pone en comunicación á la República del Paraguay con el Atlántico.

El clima es cálido y sano. Los europeos se aclimatan fácilmente, y aun pueden entregarse á toda clase de faenas al aire libre. Las lluvias son violentas, pero de corta duración, y la dulzura del clima es propia de las regiones más húmedas. Las temperaturas medias suelen ser de 27 á 28° en verano y de 16 á 18° en invierno.

Ciudades importantes: La Asunción, la capital con 70.000 habitantes; Villa Rica, la segunda ciudad de la República, con 25.000 habitantes, enclavada en una feraz región entre plantaciones de tabaco, y Concepción, al N., con 15.000 habitantes, escala de los vapores que remontan el Paraguay.

Producciones é industrias: La principal riqueza del país está en la ganadería, pues las condiciones del suelo y del clima favorecen la cría y mejora de las razas. Estas explotaciones, sin embargo, exigen una labor muy activa é inteligente y un capital inicial por lo menos de 20.000 pesetas, porque los terrenos con buenos pastos aumentan de año en año su valor.

La minería no tiene importancia alguna en el Paraguay, y la agricultura cede su puesto hoy por hoy á la ganadería, á pesar de las buenas condicienes de los terrenos para cultivo.

De todos modos, se producen y exportan en cantidad, bananas, cocos, el betiver, la naranja, de la que extraen también la esencia, y el producto característico del Paraguay, la yerba maté, la cual molienda y preparación se hace en grande escala. La patata, el maíz y la mandioca, se dan en grandes cantidades y constituyen la base principal de la alimentación del pueblo.

Perú.

Extensión territorial: 1.769.804 kilómetros (más de tres veces España). Esta cifra puede ser rectificada por la solución que reciban las cuestiones pendientes sobre límites.

Población: 4.600.000 habitantes.

Condiciones físicas: En la dirección del litoral, desde las orillas del mar al interior, presenta el suelo del Perú tres fajas: la costanera, en el Pacífico; la de sierra, que los Andes atraviesan divididos en tres cordilleras, y la llamada *Montaña* con notoria impropiedad, pues se trata de tierras bajas cubiertas de bosques. La región andina tíene cumbres de cerca de 7.000 metros, y en el centro del país sus tres cordilleras se unen para formar la elevadísima meseta de Pasco, á más de 4.000 metros de altura, dividiéndose nuevamente al Sur, donde existen numerosos volcanés, que, aun apagados, se consideran como el foco de los continuos temblores de tierra que padece la comarca.

Estas cadenas de montañas dividen en tres vertientes el caudal de aguas del Perú: la del Pacífico, la del río Amazonas y la del lago Titicaca, del cual las orillas N. y O. se hallan en territorio de esta República. La primera vertiente ofrece escasa importancia. La segunda cuenta con la primera parte del curso del caudalosísimo Amazonas, que nace en el lago Saricocha de este país con el nombre de río Marañón, navegable sólo por botes. Después de engrosado por numerosos afluentes sigue siendo peligroso como vía fluvial por sus remolinos; pero ya en el extremo oriental admite la entrada de buques de gran calado, que desde su desembocadura en las costas del Atlántico llegan hasta Iquito y ponen el Perú en comunicación directa con Europa. A la vertiente del lago Titicaca va la hermosa corriente de Ramis.

El clima es, en general, saludable, á pesar de las diferencias notables de temperatura que existen entre las elevaciones que convergen en la meseta central y el ambiente cálido de los bosques que cubren la *Montaña*. La costa es menos cálida de lo que corresponde á su latitud, registrándose en ella, como término medio, de 17 á 20° de temperatura y siendo de notar la falta de lluvias, reemplazadas por densas nieblas de Abril á Octubre, que, á veces, proyectan tenues gotas *garúa*.

Ciudades importantes: Lima, con 130.000 habitantes, la capital á seis kilometros de la costa, que tiende á unirse por un camino de pintorescas quintas con el Callao, población de 34.000 habitantes y hermoso puerto, con grandes condiciones de seguridad y excelentes muelles. Mayobamba, capital del departamento de Loreto, desarrolla la industria de sombreros *panamás* y se comunica con el Atlántico por el puerto de Iquitos sobre el Amazonas. Cerro de Pasco, á más de 4.000 metros, es el centro minero más importante de la República. Trujillo es una ciudad histórica.

Producciones é industrias: La riqueza minera del Perú es proverbial y puede decirse que las explotaciones montadas suponen muy poco en relación con los yacimientos que se van descubriendo. El oro y la plata se extraen en gran abundancia; tiene tambien importancia la producción de cobre, plomo, azufre, asfalto y petróleo.

La agricultura deja muy buenos rendimientos con el algodón que se da bien y cultiva en grandes cantidades en el litoral para exportarlo á Inglaterra y los Estados Unidos. El azúcar y el cacao, base de la industria chocolatera, cada día en aumento, revisten tambien importancia. El arroz, trigo, maíz y olivo se aclimatan divinamente, lo mismo que la naranja, granada y otras frutas exóticas que compiten con las hortalizas y frutos del país; chirimoyas, mangos, cocos, etc. El caucho y el *jebe* se explotan en los bosques,

pero la coca y la chinchona es lo más característico del Perú.

Los célebres depósitos de guano se encuentran muy agotados.

Santo Domingo.

La isla de este nombre, una de las que se agrupan entre la América septentrional y la meridional con el nombre de Antillas, forma dos Estados independientes: la República de Haiti al O. y la Dominicana al E.

República de Haití.

Extensión territorial: 28.676 kilómetros cuadrados.

Población: 960.000 habitantes.

Las condiciones físicas y las producciones de su suelo son en todo semejantes á las que ofrece la República Dominicana y á continuación se exponen. El país no brinda grandes ventajas á la inmigración, asolado por continuas revueltas políticas; en lamentable estado de atraso por consecuencia de su inseguridad, y con abundantísima población negra, que resiste mejor que los blancos, y sobre todo que los inmigrantes europeos, los rigores del trabajo en su clima inclemente.

Su capital es Puerto Príncipe, y Cabo Haitiano es, un buen puerto en la costa N.

República Dominicana.

Extensión: 48.577 kilómetros cuadrados.

Población: 600.000 habitantes.

Condiciones físicas: Atraviesan esta República los

montes de Cibao, la cadena de Monte-Cristi y la sierra de Baboruco; y los ríos Bahabonito, Yasica, Yaqui, Yuna, Ozama, Isabela, Jaina, Nigüa, Nisao y Artibonito, en los que desaguan gran número de arroyuelos. Su clima sano en el interior es sumamente malsano para el europeo en las costas, cuyo calor húmedo le produce formidables estragos. En sus hermosos valles de fértil vegetación en los meses de más calor no suele marcar el termómetro arriba de 38 grados, no pasando de 26° en las mesetas y montañas.

Ciudades importantes: Santo Domingo, ciudad enclavada en la margen derecha del río Ozama, cuenta con 19.000 habitantes y es la capital de la República. Su hermoso puerto de 16 pies de profundidad es bastante visitado por buques de distintas nacionalidades. Las capitales que ofrecen mayor interés, son: Moka, célebre por sus selectos cafés, de consumo mundial, con 20.000 habitantes; Puerto-Plata, el mejor puerto, 6.000 habitantes; Monte-Cristi, con 6.000; Barahona, con 15.500; S. de los Caballeros, 12.000; Santa Bárbara de Samaná, 4.500, y San Pedro de Macoris, 5.600 habitantes.

Producciones é industrias: La principal producción del país es la forestal; existen ricas maderas, abundando sobre todas la caoba. El café, tabaco, caña de azúcar y algodón, son de excelente calidad. La ganadería está muy desarrollada, y en el lago Enriquillo y en sus costas, de formaciones madrepóricas, hay pesca en abundancia. La industria siderúrgica, única explotada hasta ahora, ha dado gran resultado, debido á los yacimientos metalúrgicos que el país encierra, siendo los de hierro los más abundantes. Agitada por constantes disturbios políticos, la industria general está muy atrasada, á más de que los fuertes impuestos arancelarios son una rémora para la introducción de ciertos adelantos.

Uruguay.

Extensión territorial: 136.720 kilómetros cuadrados.

Población: 980.000 habitantes.

Condiciones físicas: Esta República, situada al Sur del Brasil, presenta un suelo cruzado por algunas cadenas de montañas poco elevadas y ligeras ondulaciones, donde nacen gran número de arroyuelos que van á engrosar sus hermosos cursos de agua: el río Negro, tributario del Uruguay, y éste que señala en toda la región occidental la linde del país con la República Argentina y desagua en el Plata, el cual estuario, hasta desembocar en el Atlántico, continúa la línea natural de separación de ambas naciones. En el interior del territorio, el lago Merín proporciona buen contingente de aguas.

El clima es en general muy benigno, aclimatándose en él muy bien los españoles de las llanuras de Castilla. Las temperaturas medias son de 11° en invierno y de 22° en verano, abundando las lluvias en primavera y otoño y los fuertes vientos *pamperos*, á semejanza de lo que ocurre en Argentina.

Ciudades importantes: Montevideo, la capital, con 295.000 habitantes, en la orilla izquierda del Plata, con gran movimiento de buques y hermose aspecto. El Salto, con 18.000 habitantes, y la principal ciudad sobre el Uruguay, y *Paysandú*, compiten en importancia comercial; Independencia, célebre por su fabricación de extracto de carne, que ocupa á más de 2.000 obreros, y Mercades, animado centro mercantil sobre el río Negro.

Producciones é industrias: En términos generales la situación del Uruguay bajo este aspecto es parecida á la del Paraguay y la Argentina: carecen de importancia las explotaciones mineras: la principal riqueza del país está en la ganadería y sus

industrias complementarias, y en segundo término aparece la agricultura, que goza de buenas condiciones para desarrollarse y progresar bajo el amparo de los elementos directores del Uruguay.

La inmigración está reducida á prudenciales límites y es de gentes que cuentan con alguna relación en el país, que por su buena dirección, sin febril actividad, pero de un modo sólido se desarrolla y disfruta de una situación muy floreciente.

Venezuela.

Extensión territorial: 1.552.741 kilómetros.

Dicha cifra, consignada en Estadística oficial del Ministerio de Fomento venezolano, no se reputa hoy exacta después de resueltas las cuestiones pendientes de límites, que deben de haber reducido esa extensión en una tercera parte.

Población: 980.000 habitantes.

Condiciones físicas: El territorio venezolano puede dividirse por su aspecto y condiciones físicas en tres regiones perfectamente determinadas: la montañosa, bañada por el mar Caribe, al N.; la de los llanos ó central, y la de las selvas del Sur.

La región montañosa, donde puede decirse que comienza la gran cordillera de los Andes, se define en dos sierras, una costanera y otra interior, entre las cuales se abren magníficos valles, para dividirse después en numerosas cadenas de montañas, con cumbres que se aproximan á los 5.000 metros de altura, donde los restos de remotas erupciones volcánicas explican los frecuentes terremotos quo el país sufre. Los ríos de esta región desaguan en el mar Caribe después de despeñarse por las quebradas de los montes en numerosos saltos, que pueden proporcionar incalculable riqueza como fuerza motriz. Vaporcitos recorren el

Catatumbo, que es el mayor de ellos, y su afluente el Zulia.

Uno de los grandes ríos de América, el Orinoco, separa las otras dos regiones. La de los Llanos llega hasta su orilla izquierda, regada por sus afluentes septentrionales y cubierta de vegetación herbácea; en su linde con la región montañosa festonéanla los bosques de que se cubren las sierras, y es palúdica y de clima abrasador. La de las selvas se extiende desde la margen derecha del Orinoco al Sur; es montañosa con selvas vírgenes, regada por los afluentes meridionales del Orinoco, que se lanzan en rápidas corrien-tes desde las alturas y no exenta de peligros por el clima y los animales dañinos que la pueblan. El Orinoco es el gran río de estas dos regiones, con un curso de 2.374 kilómetros y una red navegable de 7.000 kilómetros en unión de sus 436 tributarios.

La región montañosa es la más favorable para la raza blanca, donde los riesgos del clima son menores y se dulcifica el calor tropical de la costa; las estaciones son dos: la lluviosa, de Junio á Octubre, que corresponde á su invierno, y la seca, el resto del año.

Ciudades importantes: Caracas, la capital, con 70.000 habitantes, enclavada en un delicioso y bien regado valle; Valencia, con 58.727 habitantes, cerca del lago de Tacanigua y Guacipati, célebre por sus ricas minas de oro en el interior, y Maracaibo, con 52.000 habitantes; la Guayra, con 14.000, y Porto Cabello, puertos de mucho movimiento, representan los principales núcleos de su población.

Producciones é industrias: Las condiciones físicas y su latitud, hacen quizá de Venezuela el país más fértil de la América del Sur. Riquísimas maderas de construcción y palos tintóreos, en la región de las selvas principalmente y en la montañosa; en los feraces valles de esta última se dan admirablemente muchos productos agrícolas de Europa y los de las comarcas tropicales; el café. de exquisita calidad, el azúcar, el tabaco, el añil y el algo-

dón, son origen de pingües ingresos. La ganadería constituye la riqueza de los *llanos*, y sus preparados de cuero son muy conocidos.

La minería ofrece oro, plata, cobre, hierro, carbón, y en sus costas se pescan magníficas perlas.

SEGUNDA PARTE

Dispuesto á emigrar.

CAPÍTULO PRIMERO

LEGISLACIÓN

I. Qué se entiende por emigrante.

Es considerado emigrante á los efectos de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907 y del Reglamento provisional para su aplicación de 30 de Abril de 1908, todo español que se proponga abandonar el territorio patrio con pasaje retribuido ó gratuito de tercera clase ú otra previamente declarada análoga, con destino á cualquier punto de América, Asia ú Oceanía (1).

II. Quiénes pueden emigrar.

A todo español se le reconoce libertad para emigrar (2), dentro siempre de las limitaciones y ga-

(1) Art. 2.º de la Ley.
(2) Art. 1.º de la Ley.

rantías que, con carácter tutelar, establece la Ley.

Para poder emigrar como tales *emigrantes*, precisan los españoles varones y mayores de edad:

No estar sujetos al servicio militar en su período activo permanente.

No estar sujetos á procedimiento ó condena.

Proponerse abandonar España, con destino á cualquiera de los puntos y en las condiciones anteriormente indicadas.

Que no esté decretada la prohibición de su marcha por el Consejo de Ministros, caso de pertenecer á la primera ó segunda reserva (1). Considéranse sujetos á la primera reserva, á estos efectos, los individuos que hayan cumplido tres años de servicio en los Cuerpos activos ó secciones armadas, que, para marchar á sus casas sin goce de sueldo alguno, hayan recibido licencia; y sujetos á la segunda reserva, cuantos habiendo servido seis años en una ó varias de las situaciones de servicio activo permanente, reserva activa y reclutas en depósito ó condicionales, no hayan cumplido doce, á partir de su ingreso en Caja ó en depósito; haciéndose esto extensivo á la Infantería de Marina, á la que sólo le es aplicable cuando cumplidos los cuatro primeros años de su servicio activo ingresen en la reserva por tal concepto, ó por haber sido redimidos ó sustituídos (2).

No formar parte de una emigración que, declarada colectiva, no se halle debidamente autorizada.

No haber sido excluídos del concepto de emigrantes por las Juntas locales ó Inspectores de Emigración, que pueden res lver en este sentido á petición del interesado en determinadas circunstancias, ó por considerarlo pertinente (3).

También podrán emigrar con el concepto legal de emigrantes:

Las solteras mayores de veinticinco años;

---

(1) Como ahora ocurre con los reservistas. (Véase «Disposiciones generales», pág. 45.)

(2) Artículos 3.º de la Ley y 1.º del Reglamento.

(3) Artículos 1.º y 15 del Reglamento. (Véanse páginas 53 y 55.)

Las viudas, y

Las casadas, á favor de las cuales haya recaído sentencia firme de divorcio, siempre que reunan las condiciones precitadas en cuanto á pasaje, lugar á que se dirijan y moralidad, hace referencia (1).

La mujer casada, previa la autorización de su marido (2), en el caso de no ir acompañada de él.

Igual concepto tendrán las solteras mayores de edad y menores de veinticinco años cuando sean huérfanas, hayan obtenido la debida licencia del padre ó la madre, en cuya compañía vivieran, ó si alguno de ellos hubiese contraído segundas nupcias (3).

*
* *

Los menores de edad, varones ó hembras, cuando emigren en unión de sus padres ó tutores, ó autorizados por los mismos (4).

Los menores de edad, mayores de quince años, que no hayan cumplido las obligaciones del servicio militar, siempre que, como actualmente ocurre, el Consejo de Ministros no haya suspendido tal facultad (5).

III. Restricciones de la emigración.

Considéranse sujetos al servicio militar en su período activo permanente á los efectos legales, y, por tanto, no pueden emigrar:

Los mozos en Caja.

Los que sirvan en Cuerpo activo del Ejército ó de Infantería de Marina.

---

(1) Art. 6.º del Reglamento.
(2) Art. 6.º del Reglamento.
(3) Artículos 5.º de la ley y 6.º del Reglamento
(4) Art. 5.º de la ley y 7.º del Reglamento.
(5) Art. 4.º de la ley.

Los que se encuentren con licencia temporal ó ilimitada, hasta cumplir los tres años, sumando el tiempo que duró el servicio en filas al transcurrido en dichas licencias.

Los excedentes de cupo, durante los dos primeros años.

Los sustitutos, en las mismas condiciones que los del núm. 3.º

Los exceptuados temporalmente por cortos de talla ó por asuntos de familia, especificados en las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, hasta que hayan pasado la cuarta revisión.

Los inscritos marítimos durante el período de cuatro años en que están sujetos al servicio en activo, y los exceptuados del servicio activo hasta sufrir las tres revisiones que marca la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería.

Los exceptuados por prestar servicios en Colonias agrícolas ó minas, hasta cumplir cuatro años.

Los igualmente exceptuados, por estar afectos á Comunidades religiosas, en idéntico período (1).

IV. Disposiciones generales.

Real decreto sobre reservistas (2).—Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 25 del corriente y en el art. 4.º de la ley de Emigración, de 21 de Diciembre de 1907, á propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de emigrar de todos aquellos que se encuentren en situación de reserva activa, y la de los mozos que en Marzo de este año hayan sido declarados soldados para el reemplazo próximo.

---

(1) Art. 2.º del Reglamento.
(2) *Gaceta* núm. 211, correspondiente al 30 de Julio de 1909.

Art. 2.° Los Inspectores y los Presidentes de las Juntas locales de Emigración, bajo su más estrecha responsabilidad, exigirán la presentación de los documentos que acrediten la edad, estado y situación de los emigrantes varones de quienes se suponga que pueden hallarse sujetos á obligaciones militares, y las Juntas no procederán en modo alguno á dar la orden de embarque, ni los Inspectores á autorizarle hasta tanto que los interesados hayan acreditado debidamente no hallarse sujetos á las obligaciones mencionadas.

Art. 3.° A los efectos del art. 5.° del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, el Gobierno pondrá este decreto en conocimiento del Consejo Superior de Emigración.

Art. 4 ° Desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, no podrán expedirse billetes de emigrantes á favor de aquellos á quienes alcanza la prohibición.

Las Juntas locales harán pública también esta disposición tan pronto como de ella tengan conocimiento, y á partir de tal publicación será devuelto el importe de los billetes á los que los tuviesen expedidos con fecha anterior.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

Real decreto sobre emigración á Panamá.—Señor: El Consejo Superior de Emigración, en la sesión en pleno que celebró el día 31 de Octubre último, acordó por unanimidad y en uso de las facultades que le conceden los artículos 15 de la ley de 21 de Diciembre de 1907 y 18 del Reglamento, proponer al Gobierno que se prohiba temporalmente la emigración á Panamá, fundándose para ello en razones poderosas, cuyo valor no es posible desconocer.

La insalubridad del Itsmo es, en efecto, de todos conocida; pero según informes recibidos, entre los que figuran los de nuestros Agentes consulares, parece que en estos últimos meses ha aumentado en proporciones alarmantes, y el paludismo hace verdaderos estragos en toda la zona, en

la que no están inmunes ni aun siquiera aquellas personas acostumbradas á vivir en los climas tropicales; en un solo día del mes de Junio del pasado año, había en los Hospitales de la zona 4.000 enfermos de todas las nacionalidades atacados de aquel mal, y es claro que, si de él no se libran ni los mismos trabajadores procedentes de las Antillas y comarcas parecidas, nuestros emigrantes, pertenecientes en su mayoría á las mesetas frías de la Península, están doblemente expuestos á contraer la enfermedad para ellos casi siempre de fatales resultados.

Agrava esta situación el hecho de no existir convenio internacional respecto de los accidentes del trabajo, que en el Canal son de una frecuencia lamentable, y por eso, aquellos de nuestros compatriotas que han tenido la desgracia de inutilizarse parcial ó totalmente, se ven abandonados y sin medio alguno de ganar el sustento.

Si á esto se agrega que la Compañía se reserva el derecho de admitir y despedir los obreros; que en Panamá no hay agricultura ni industria ni más ocupación para las clases obreras que los trabajos del Canal; que los obreros que enferman son sustituídos inmediatamente, dejándoles en la imposibilidad de encontrar recursos, y que á nuestros emigrantes, como es natural, es dificilísimo trabajar á las órdenes de personas que no les hablan más que en lengua extranjera, se comprenderá el fundamento de las razones que han tenido el Consejo Superior de Emigración para adoptar el acuerdo á que se ha hecho referencia y el Gobierno para proponer á V. M. la prohibición temporal de la emigración á Panamá.

En vista de ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—Señor: A los R. P. de V. M.—*Juan de la Cierva y Peñafiel.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo determinado en el art. 15 de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se prohibe temporalmente la emigración á Panamá.

Art. 2.º A partir de la publicación de este decreto, las Compañías navieras y sus consignatarios no podrán expedir billetes de emigrantes á Panamá.

Los que contravinieren este precepto serán castigados con arreglo á lo que disponen los capítulos VI de la ley y VII del Reglamento mencionados.

Art. 3.º Las autoridades gubernativas, las Juntas locales de emigración y los Inspectores de emigración velarán especialmente por el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel.*

CAPÍTULO II

DOCUMENTACIÓN

I. Necesaria á los mayores.

Los varones que cuenten con cuarenta ó más años de existencia sólo precisan para emigrar la presentación de la cédula personal.

Los que han cumplido tres años de activo servicio necesitan ir provistos del pase expedido por el Jefe del Cuerpo ó unidad, en el que conste la autorización para emigrar, según la ley.

Los que se hallen como excedentes de cupo más

de dos años llevarán consigo el pase de la Zona respectiva, acreditativo de no haber sido llamados á cubrir bajas durante eso tiempo.

Los que tengan sustitutos puestos en el servicio militar contarán con el pase de la Zona, en el que deberá aparecer que ha pasado el sustituto á la reserva activa ó bien que cumplió en el servicio.

Los que estén excluídos totalmente del servicio militar por defecto físico ó por cortos de talla, les es indispensable un certificado en que se haga constar la exclusión, expedido por la Comisión mixta de reclutamiento.

Los temporalmente excluídos que hayan cumplido todas las revisiones exigidas para la exclusión total, presentarán el pase de la Zona respectiva en que así se exprese.

Los exceptuados por razones de familia del servicio militar, tales como los hijos de padre sexagenario ó de viuda pobre, también precisarán del certificado de la Zona.

Los que pertenezcan á Infantería de Marina necesitan proveerse de iguales documentos que sus similares del Ejército, que les serán expedidos por el Jefe del regimiento.

Los que pertenezcan á la inscripción marítima habrán de presentar una autorización escrita del Comandante ó Ayudante de Marina del puerto de embarque, quien se la expedirá, si procede, previo el examen de la licencia absoluta ó pase á la reserva, ó cédula de inscripción del interesado, según la situación en que se encuontre.

Los que fueron excluídos por pertenecer á una Comunidad religiosa, precisan para poder emigrar un certificado del Rector, en el que se hará constar que dejaron la carrera eclesiástica pasado el tiempo legal, ó recibieron órdenes sagradas.

Los que sirvieron en Colonias agrícolas ó minas del certificado de los colonos ó administradores de las mismas, visado por el Jefe de la Guardia civil, y en el que se expresará que han cumplido en ellas el tiempo legal.

Los que no se hallen en ninguno de los casos

anteriores, sólo les hace falta la licencia absoluta ó certificado de libertad de quintas.

Las mayores de veinticinco años, precisan, si son solteras, la cédula personal solamente

Las viudas, íd. íd.

Las que siendo mayores de edad tengan menos de veinticinco años, pero vivan con padre ó madre casado en segundas nupcias, íd íd.

Las mayores de edad y menores de veinticinco años, huérfanas, la cédula personal y la partida de defunción de sus padres

Las mayores de edad solteras y menores de veintinco años, les es obligatoria la autorización de los padres.

II. Necesaria á las mujeres casadas.

Las casadas precisan la autorización del marido para poder emigrar.

Cuando van con él, sólo precisan la cédula personal.

Si el marido se hallase en América deberán presentar la carta en que aquél las ordene ir á su lado, caso de tenerla, y si esa reclamación se hubiera hecho de palabra, llevará una certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, en que conste que va á reunirse con su marido.

Las casadas en favor de las cuales haya recaído sentencia de divorcio, una certifición de la misma.

III. Necesaria á los menores de quince años.

Los menores de edad de uno ú otro sexo cuando emigren acompañados de sus padres no precisan llevar ningún documento, á no ser que tengan más de catorce años, en cuyo caso deberán ir provistos de la correspondiente cédula personal.

Los menores de catorce años que vayan solos, les es imprescindible la autorización de sus padres ó tutores, y la partida de nacimiento expedida por el Registro civil.

Los mayores de catorce años y menores de veintitrés que no hayan entrado en Caja, les bastará con la cédula personal y la autorización de los padres ó tutores.

Las menores de catorce años irán provistas de los mismos documentos en los casos análogos.

Con relación á los menores de edad que sean huérfanos, hay que tener en cuenta, á los efectos de la autorización que necesitan llevar de sus tutores, las disposiciones del Código civil sobre «tutela» y «consejo de familia», pocas veces cumplidas por aquellos que por carecer de bienes no necesitan á menudo de esas autorizaciones que suplan su falta de capacidad.

Pero en el presente caso deben tener especialmente en cuenta, si su tutela no estuviere constituída en forma legal, los artículos siguientes del Código civil:

La tutela de los menores no emancipados que sean hijos legítimos, corresponde por la Ley á los abuelos paterno ó materno, y en su defecto, á las abuelas, por el mismo orden, mientras se conserven viudas, ó al mayor de los hermanos varones, prefiriendo los de padre y madre á los que sólo lo sean de uno ú otra (1).

A los Jefes de las Casas de Expósitos sobre los recogidos y educados en ellas, cuyos funcionarios como tutores serán representados en juicio por el Ministerio fiscal (2).

El Ministerio público ó el Juez municipal están obligados á pedir ú ordenar la constitución del Consejo de familia de aquellos menores que no lo tuvieren constituído (3).

---

(1) Art. 211.
(2) Art. 212.
(3) Art. 293.

La Administración de cada establecimiento de Beneficencia tendrá las facultades que corresponden al Consejo de familia sobre los menores recogidos (1).

IV. Disposiciones generales.

Todos los emigrantes mayorer de catorce años, sin distinción de sexos, deberían ir provistos de la correspondiente cédula personal (2).

Las licencias otorgadas para emigrar, por el marido, el padre, la madre ó el tutor, según los casos, deberán extenderse ante el Juez municipal, del punto en que residan (en papel común), el cual señalará la hora en que haya de hacerse (3).

Todo documento que le sea exigido al emigrante para salir del territorio español será extendido en papel común, y se expedirá *gratuitamente* en el término de tercero día (4), consignando en él, para evitar posibles abusos, la fórmula *para usos de emigración.* (5).

Cuando esté prohibido emigrar á los que no cumplieron las obligaciones del servicio militar, ó á los sujetos á la primera ó segunda reserva, deberán aquellos á quienes no alcance la prohibición proveerse de los documentos que así lo acrediten, expedidos por la Zona respectiva.

Puesto que los documentos que precisa el emigrante, excepción hecha de la cédula personal, le son expedidos gratis, les es conveniente para su mayor seguridad proveerse de cuantos crean pueden hacerles falta, tal como «el certificado de la Dirección general de Penados y Rebeldes, en donde conste que no se hallan sujetos á con-

---

(1) Art. 303.
(2) Art. 8.º del Reglamento.
(3) Idem 11 íd.
(4) Idem 2.º íd.
(5) Reales órdenes 22 de Enero y 3 de Febrero 1909.

dena, y de un testimonio que, en el término de tercero día, desde el de su solicitud, expedirá gratuitamente, y en papel común, el Secretario del Juzgado municipal de la localidad de su residencia, acreditando no tener noticia de hallarse el emigrante sujeto á procesamiento. Cuando en la localidad donde resida el presunto emigrante existiera Juzgado de instrucción ó Audiencia provincial, el testimonio se podrá solicitar de los Secretarios respectivos (1).

CAPITULO III

CORPORACIONES Y AUTORIDADES DE QUIENES PUEDE IMPETRAR PROTECCIÓN Y AUXILIO EL EMIGRANTE.

I. Consejo Superior de Emigración.

El Consejo Superior de Emigración es una Corporación oficial instalada en el Ministerio de la Gobernación, formada por Vocales designados por el Gobierno, y representantes de los navieros, armadores y consignatarios y por la clase obrera organizada. De los nombrados libremente por el Gobierno, unos lo son por el puesto oficial que desempeñan, estrechamente relacionado con todo cuanto á emigración se refiere, Subsecretarios de Gobernación y Estado, Directores generales de Agricultura, de Obras públicas y del Instituto Geográfico y Estadístico, Inspector general de Sanidad exterior y Presidente de la Liga Marítima, y otros, por su probada competencia en tal materia;

(1) Art. 14 del Reglamento.

á más de un competentísimo personal administrativo nombrado en virtud de públicos concursos y oposiciones.

El Consejo se divide, para su mejor funcionamiento, en cuatro Secciones, entre las que se hallan distribuídos todos los Vocales, que son: de Inspección, Justicia, Información y Publicidad, y Hacienda, que, unidas, forman el Consejo en pleno, cuyos deberes son, por lo que al emigrante afecta:

Velar por el exacto cumplimiento en cuanto á aplicación y ejecución de la Ley y Reglamento de Emigración vigente se refiere.

Prohibir la emigración temporal á determinados países.

Ejercer una constante tutela sobre el emigrante, procurando defender sus derechos, protegiéndole y evitando sea víctima de engaños y malos tratos, atendiendo sus reclamaciones, que resolverá.

Con tal objeto ha creado para ser auxiliado por ellas las

II. Juntas locales.

Entidades éstas de carácter oficial organizadas á semejanza del Consejo Superior de Emigración, y que pueden considerarse como *sucursales* del mismo, cuyos deberes tutelares son idénticos á más de las atribuciones siguientes:

Requerir en favor del emigrante, cuando hubiere lugar, la intervención de las autoridades.

Servir de Tribunal arbitral en las cuestiones que se susciten entre emigrantes y navieros ó armadores (1) é informarles sobre cuanto soliciten, pertinente á su viaje, acogiendo sus quejas y resolviendo lo que haya lugar (2).

Autorizar y visar los billetes de emigrantes.

Eximir de este concepto legal á quienes re-

---

(1) Art. 20 del Reglamento.
(2) Art. 72 del íd.

uniendo todos los requisitos para ello así lo deseen (1).

Hállanse establecidas en los puertos de Almería Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Pasajes, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia, Vigo y Villagarcía, estando en suspenso por Real orden de 6 de Mayo de 1909 el funcionamiento de las que existían en Alicante y Cartagena, actualmente, á los efectos del embarque de emigrantes, en iguales condiciones que los demás puertos no habilitados

El Consejo Superior de Emigración y las Juntas locales tienen el carácter de Centros informativos del emigrante y sus servicios son siempre *gratuitos* (2).

III. Inspectores de emigración.

Con residencia en los puertos de que se ha hecho mención, autorizados para el despacho de buques que transportan emigrantes, existen los Inspectores de Emigración, que aparte de la misión protectora que les está encomendada por las disposiciones legales en favor de aquéllos, reciben constantemente órdenes directas del Consejo Superior, para que resulten más eficaces sus servicios en el reconocimiento de las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de los buques y en el cumplimiento de lo legislado en la ley protectora y tutelar que nos ocupa.

También existen Inspectores en viaje, y cuando lo permita el presupuesto, los habrá en el interior y en el exterior, como determina el art. 159 del Reglamento.

Desempeña tales cargos un personal independiente, desligado de toda política y conocedor de

(1) Art. 15 del íd
(2) Art. 13 de la Ley.

estas cuestiones por su profesión y por haber embarcado y residido en Ultramar.

Los actuales Inspectores nombrados por concurso, son: Médicos de la Armada militar, civil y Sanidad exterior, Jefes y Oficiales de Artillería Estado Mayor y Marina de guerra y mercante

Dichos Inspectores pueden en determinados casos eximir, bajo su responsabilidad, á los emigrantes menores de edad y solteros de la licencia de sus padres ó tutores que necesitar; pero es obligatoria y debe llevarse siempre. También pueden pedir la exclusión do aquel os que aun reuniendo todas las condiciones legales y reglamentarias, deban, á su juicio, perder el carácter de emigrantes, y prohibir el embarque de los menores de veinticinco años cuando sospechen fundadamente que son objeto de tráfico castigado en las leyes de protección á la infancia ó á la mujer ó en la de represión de la trata de blancas (1) por no reunir los requisitos exigidos por la Ley, ó por suponer que se usan nombre ajeno ó supuesto, ó por resultar falsos los documentos exhibidos, dando cuenta á la vez á los Tribunales de justicia.

La Junta local, en el plazo de veinticuatro horas, confirmará ó revocará las exenciones ó prohibiciones hechas por el Inspector.

De estas resoluciones podrán alzarse, tanto el emigrante como el Inspector, ante el Consejo Superior, cuyo fallo será firme y ejecutivo.

A los Inspectores pueden dirigir sus peticiones y reclamaciones los emigrantes, en la seguridad de que han de ser atendidos, amparados y protegidos.

IV. Autoridades gubernativas.

Por sí propias, ni las autoridades gubernativas ni sus agentes pueden intervenir en las cuestio-

---

(1) Artículos 12 y 15 del Reglamento.

nes de emigración, excepción hecha de aquellos casos en que se trate de impedir el embarque de menores, incapacitados ó mujeres casadas, á petición de los padres, tutores, guardadores ó maridos; pero requiriendo siempre el auxilio del Inspector de Emigración; en aquellos otros en que haya que impedir también el embarque de los sujetos al servicio militar en período activo permanente, ó á procesamiento y condena; y siempre que sean requeridas por el Consejo Superior de Emigración, sus Juntas locales é Inspectores y autoridades civiles ó militares, pero dando cuenta de ello al Ministro de la Gobernación (1).

V. Unión Ibero-Americana.

La Unión Ibero-Americana, según el art. 1.º de sus Estatutos, es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar las relaciones de afecto, sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las naciones americanas, procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos

Para realizar estos fines, cuenta con el Centro general establecido en Madrid y los correspondientes que están constituídos, valiéndose también de los Cónsules, Jefes de Estado, Cámaras legislativas, hombres de Gobierno é instituciones filantrópicas españolas ó formadas por españoles que á ellas cooperan.

Por medio de sus Secciones de «Relaciones Comerciales», de «Ciencias y Letras», «Política, de Legislación y Jurisprudencia» y de «Enseñanza», estudia la implantación ó reforma de tratados sobre comercio y arancelarios, propiedad intelectual é industrial y arbitrajes; habilitación recíproca de títulos académicos para el libre ejerci-

(1) Artículos 14 de la Ley y 76 del Reglamento.

cio de las profesiones en los países de la Unión; servicios postal y telegráfico, y otros de vital interés.

Procura sean protegidas las Compañías que realicen sus travesías de modo más rápido y directo; fomentar la creación de Bancos, Escuelas y Centros de reunión, donde se desarrolle la protección mutua entra los compatriotas y fortalecer los vínculos de afecto entre los residentes en América y la Patria.

Evacuar las consultas que se le dirijan, informando sobre las condiciones físicas de los mencionados países, demandas de trabajo, forma de realizarlo y remuneración y trato que reciben los que le ejecutan

Procura evitar las vejaciones y atropellos realizados con gente de escasa cultura por ilusionistas y fascinadores poco escrupulosos; tratando de encauzar por este procedimiento la emigración, en provecho del emigrante, hacia aquellos lugares que mantienen con España lazos de afecto y relaciones materiales y morales, si bien con las debidas miras, por la influencia que pueden llegar á ejercer en los países á que se dirigen; pero, claro es, que sin hacer jamás propaganda de ella.

Su altruismo y filantropía la hizo implantar la estadística emigratoria, que actualmente realiza por medio del siguiente padrón:

UNIÓN IBERO-AMERICANA

ALCALÁ, 65, MADRID.

República de ....

Núm. de orden	(1) Nombres y apellidos paterno y materno.	EDAD	ESTADO	(2) NATURAL Pueblo y provincia e de que es oriun	
				PUEBLO	PROV

(1) En esta casilla deberán incluirse los nombres y apellidos de dientes españoles.

(2) De la Península, de las islas ó de las antiguas colonias.

Al dorso hay un «Memorandum» que llenan los emigrantes con sus

CENSO DE LOS ESPAÑOLES RESIDENTES
EN LAS
REPÚBLICAS IBERO-AMERICANAS

....

mpo encia en rica.	RESIDENCIA ACTUAL		PROFESIÓN Ú OFICIO
MESES	PUEBLO	PROVINCIA	

los individuos de su familia, así como los de sus criados ó depen-

·eceres.

CAPÍTULO IV

COMPAÑÍAS NAVIERAS, AUTORIZADAS PARA TRANSPORTAR EMIGRANTES

Las existentes en España son:

I. Nacionales.

Compañía Trasatlántica, de Barcelona, 22 buques.
Manuel María de Arrótegui, de Bermeo (Vizcaya), 3 buques.
Pinillos Izquierdo y Compañía, de Cádiz, 7 buques.
Sociedad anónima de Navegación Trasalántica, de Barcelona, 7 buques.

II. Extranjeras.

Alemanas: Hamburg Sud-amerikanische-Dampscifffaharts Gesellschaft, de Hamburgo, 36 buques.
Hamburg Amerikanische Packetfarht-Actien-Gesells-Chaft, de Hamburgo, 39 buques.
Norddeutscher Lloyd, de Bremen, 72 buques.
Francesas: Chargueurs Reunis, París, 22 buques.
Compagnie générale Trasatlantique, París, 20 buques.
Messageries maritimes, París, 15 buques.
Societé générale de Transports maritimes á vapeur, París-Marsella, 11 buques.
Holandesa: Koninklijke Hollandsche Lloyd (Lloyd Real Holandés), Amsterdam, 3 buques.

Inglesas: Argentine Cargo Line Ltd, Londres, 4 buques.

Houlder Brothers Company Ltd., Londres, dedica 4 buques para el transporte de emigrantes.

Nelson Line, Liverpool, 6 buques.

The Atlantic and Eastern Steamschip Co. Ltd., Liverpool, 2 buques.

The Boosth Steamship C.º, Liverpool, 8 buques.

The British and South American Steam Navigation Company Limited, Liverpool, 5 buques.

The Liverpool, Brazil et River Plate-Steam Navigation C.º Ltd., Liverpool, 10 buques.

The Pacific Steam Navigation Company Limited, Liverpool, 18 buques.

The Royal Mail Steam Packet C.º, Londres, 20 buques.

Italianas: Austro-Americana Fratelli Consulich, de Trieste, 2 buques.

Giuseppe Zino fu Domenico, Savona, 2 buques.

«Italia» Societa di navegazione à vapore, Génova, 7 buques.

La Veloce, 11 buques.

La Navigazione generale italiana, Roma, 17 buques.

Lloyd italiano, Génova, 7 buques.

Lloyd Sabaudo, Turín, 5 buques.

III. Oficinas de información.

Las únicas oficinas autorizadas actualmente son las de carácter oficial anteriormente enumeradas (1) y las establecidas por los consignatarios autorizados en la única en que realice las fun-

(1) Página 56.

ciones de consignación en cada puerto (1), estando prohibida la recluta de emigrantes, la propaganda para fomentar la emigración y las Agencias de información (2).

CAPÍTULO V

CONTRATO DE TRANSPORTE

I. Del billete de pasaje

Todo pacto mediante el cual renuncie el emigrante á todas ó algunas de las condiciones que se estipulan en el contrato de transporte formalizado por el billete reglamentario, es nulo; también lo será aquel en que se convenga el pago del pasaje con servicio personal, ó se refiera á actos posteriores al desembarque de emigrantes en los puntos de destino (3).

Una vez que el emigrante haya recibido el billete del consignatario á cambio del precio del pasaje, ó previa exhibición del documento en que acredite tener derecho al transporte gratuito, se presentará con él en las oficinas de la Junta local del puerto de salida, donde le entregarán en el acto la orden de embarque firmada por el Secretario y visada por el Presidente de la misma, siempre que esta orden, con el otro ejemplar del billete, haya sido remitida por el consignatario, con una hora de antelación cuando menos (4).

El emigrante no está obligado á entregar en

(1) *Boletín del Consejo Superior de Emigración*, núm. 2, página 236.
(2) Artículos 33 y 34 de la ley.
(3) Artículos 37 y 38 de la ley.
(4) Art. 112 del Reglamento.

ningún caso el billete, ni tampoco á enseñarlo más que á los Inspectores de Emigración, ó al Cónsul español del puerto de destino (1).

El billete individual que entrega el consignatario, está redactado en la siguiente forma (2):

---

(1) Art. 36 de la ley.
(2) *Gaceta* 23 y 27 Enero, anexo núm. 2, pág. 14.

Número ....

Espacio destinado á consignar el nombre de la Compañía ó naviero ....

Línea de ....

Billete *de pasaje de* **Emigrante** *en el vapor* .... *Capitán D.* ....
para embarcar el día .... *de* .... *de 19*.......... *en el puerto de* .... *para el de* ....
con transbordo en el puerto de (1).......... *al vapor* (1).......... *en viaje de duración proba*
de .... *días, con escala en* ....

Nombre del pasajero: ....
Edad: ....
Profesión: ....
Estado: ....
Ultimo domicilio: ....
¿Sabe leer y escribir? (2)..........

Equipaje............ { *Bultos:* (3).......... / *Kilos:* ....

Importe del pasaje.... { *(En letra). Pesetas* .... / *(En cifras). Pesetas* ....

Modo de pago: ....

(1) Cuando el viaje sea directo, no se llenarán estos espacios.
(2) Sí ó no.
(3) Este espacio se llenará á bordo.

Firma del consignatario.

Enterado y conforme con el conteni
de este billete, y también de las prev
ciones consignadas al dorso.

Firma del pasajero.

.... *de* .... *de 19*..........

La Junta local entrega un talón al emigrante para el Capitán ó Sobrecargo del buque, cuyo modelo es el siguiente:

Al .... *de bordo.* *Número*.......................

Espacio destinado á consignar el nombre de la Compañía ó naviero.

La Junta local del puerto de .... *autoriza el embarque de D.* .... *con billete anexo núm.* .... *en el vapor* .... , *Capitán D.* .... *para embarcar el día* .... *de* .... *en el puerto de* .... *para el de* .... *con transbordo en el puerto de*...................................(1) *al vapor*...................................., *en viaje de duración probable de*............ *días, con escala en* ....

Nombre del pasajero ....
Edad ....
Pasaje ....

Importe del pasaje.... { *(En letra). Pesetas:* ....
(En cifras). Pesetas: ....
.... (2) }

---

(1) Cuando el viaje sea directo no se llenarán estos espacios.
(2) Si es gratuito, poner la palabra gratuito.

....*de* .... *de 19*..........

V.º B.º
El Presidente,

Firma dol Secretario.

El billete de familia se ajusta al siguiente modelo: ( )

Número.....

BILLETE PARA FAMILIAS DE EMIGRANTES

Constituye la *familia*, para los efectos de este billete, exclusivamente los padres con hijos menores de edad, ó padre ó madre viudos con hijos menores de edad, ó menores que vayan con un hermano mayor de edad.

(Espacio destinado á consignar el nombre de la Compañía ó naviero).

Línea de ....

Billete *de pasaje de* **Emigrantes** *en el vapor....., Capitán D .. para embarcar el día... . de.. .. de 19. .. en el puerto de..... para el de.... con transbordo en el puerto de* (1)..... *al vapor* (1) *....., en viaje de duración probable de ..... días, con escala en ..... á favor de* (2) .... *pasajeros que se expresan á continuación.*

Importe de cada pasaje: (3) .....
Importe total de los pasajes: (3) .....
Número de bultos de equipaje: ..... peso en kilogramos ..... (4)
Modo de pago

Al ..... de bordo. **Número...**

BILLETE PARA FAMILIAS DE EMIGRANTES

(Talón para el Capitán ó Sobrecarg del buque.)

(Espacio destinado á consignar el nombre de la Compañí ó naviero).

La Junta local del puerto de ..... autoriza el e barque de (1) *..... emigrantes que se expresan continuación, con billete anexo núm ..... en vapor ....., Capitán D..... para embarcar día ..... de.. .. en el puerto de .... , po el de ..... con transbordo en el puerto de ..... al vapor ....., en viaje de duración probable ..... días, con escala en .....*

Importe del pasaje.. .. { *(En letra.) Ptas .....* / *(En cifras.) Ptas.....*

mero.. .	sajes (5)	Nombres de los pasajeros.	ad..	ofesión .	tado. ...	Último omicilio.	¿abe leer escribir? (6).

(1) Este espacio no se llenará cuando el viaje sea directo.
(2) Se expresará en letra, el número de personas para las que se expida el billete.
(3) Cuando el pasaje sea gratuito, se hará constar así.
(4) Estos espacios se llenarán á bordo.
(5) Entero, medio, cuarto ó gratuito
(6) Sí ó no.

Enterado y conforme con el contenido de este billete y también de las prevenciones consignadas al dorso.

Firma del consignatario. *Firma del cabeza de familia.*

(*) *Gaceta* 9 Marzo, anexo núm. 2, pág. 596.

úmero....	asajes (4)	Nombres de los pasajeros.	Edad.	Estado.

(1) Se expresará, en letra, el nombre de pasajeros para los que se extendió el billete.
(2) Cuando el viaje sea directo, no se llenarán estos espacios.
(3 Si es gratuito, poner la palabra «gratuito».
(4) Entero, medio, cuarto ó gratuito.

. .. . *de* .... *de 19* .....

V.º B.º
El Presidente, *Firma del Secretario.*

Tanto el billete individual como el de familia de que es portador el emigrante, llevan al dorso insertas la alimentación á que tiene derecho, dividida en tres comidas (almuerzo, comida y cena); la concesión de 100 kilogramos de equipaje gratuito, no debiendo ser su volumen superior á medio metro cúbico por cada pasaje entero, y los artículos 2.°, 3.°, 5.°, 36 (párrafos 6.° y 7.°), 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45 y 46 de la vigente ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, y 81, 82 y 83, 114 al 122 inclusive, 152 y 177 del Reglamento de 30 de Abril de 1908 (1).

II. Retraso y suspensión del viaje.

Cuando el viaje se suspenda por causas ajenas al emigrante, el consignatario del buque deberá satisfacer al emigrante que no residiera con anterioridad en el puerto de embarque la indemnización de 2 pesetas por cada día de retraso, que entregará mediante recibo firmado por el interesado, ó por quien designe la Junta local, si el emigrante no sabe firmar.

El consignatario quedará exento de la obligación de indemnizar en los casos siguientes, siempre que ellos ocurran con posterioridad á la fecha de expedición del billete:

1.° Cuando una huelga impida la salida del buque.

2.° Cuando el estado del mar no permita el acceso al buque á la salida de éste.

3.° Cuando el barco se incendie, naufrague ó sufra averías que le impidan zarpar.

4.° Cuando por razones sanitarias ó por cualesquiera otras, las autoridades competentes prohiban la entrada del barco en el puerto ó su salida.

---

(1) Todos ellos tratados en esta obra en los lugares correspondientes.

5.º Cuando por razones de orden público ó cualesquiera otras, las autoridades competentes prohiban la entrada de forasteros en la ciudad ó la salida de pasajeros del puerto.

6.º Cuando por terremotos, derrumbamientos ó cualesquiera accidentes, sea imposible el acceso á los muelles de pasajeros del puerto.

También estarán exentos los consignatarios del pago de la indemnización cuándo la causa que determine el retraso del viaje sobrevenga estando ya á bordo el emigrante, siempre que le mantengan dentro de él, á sus expensas, hasta que la salida se verifique.

El consignatario podrá ser requerido por la Junta local, ó pedir autorización á ella, para que los emigrantes que deberían embarcar en un buque, cuya salida se haya retrasado por alguna de las causas ajenas al emigrante, lo hagan en otro buque, propio ó ajeno que se halle admitido para esta clase da servicios, y en las mismas condiciones estipuladas para el primero.

Si la Junta local ordena ó autoriza este cambio y el segundo buque zarpa del puerto antes de transcurrir quince días desde el en que debió salir el primero, los emigrantes que no embarquen en él perderán el derecho á la indemnización de 2 pesetas por cada día de retraso que el art. 40 de la ley les otorga; pero si hubiesen de transcurrir más de quince días entre la fecha anunciada y la salida, tendrán opción los emigrantes para efectuarla en el segundo barco, ó rescindir el contrato (1).

Las Compañías de ferrocarriles expenderán á cuantos lo soliciten billetes especiales que contengan en el anverso la leyenda *Billete de emigrante,* y en el reverso: «Si el emigrante perdiese el embarque por retraso de un tren, no debido á causa de fuerza mayor, las Compañías de ferrocarril estarán obligadas á conducirlo gratis con su equipaje á la estación de partida, ó á pagarle 2 pesetas diarias hasta que pueda embarcar. Esta última

(1) Artículos 118, 119 y 120 del Reglamento.

obligación cesará, transcurridos quince días».

En el mismo reverso aparecerá también el número del tren para el cual fueron expedidos y el nombre del emigrante.

Cuando el emigrante que justifique su calidad de tal ante el Presidente de la Junta local no pudiera embarcar por retraso del tren, lo comunicará á dicho Presidente, entregándole el billete, que á tal efecto no podrá ser nunca recogido por les empleados. El Presidente de la Junta local indagará si el retraso fué ó no debido á fuerza mayor, y cuando á su juicio no lo fuere, reclamará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transcrito.

Si la Compañía se negare arbitrariamente á cumplirlo, el Presidente de la Junta local anticipará al emigrante la indemnización á que tiene derecho; y comunicará la negativa de la Compañía al Presidente del Consejo Superior para que éste entable la oportuna reclamación (1).

III Rescisión del contrato.

Cuando un emigrante desee rescindir el contrato de transporte y lo anuncie al consignatorio que le expidió el billete, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la salida del buque en que debía embarcarse, dicho consignatario le devolverá la mitad del importe del pasaje que hubiese sido cobrado, siempre que acredite el emigrante ser el titular del billete. El consignatario que hiciere el pago pedirá al emigrante que le firme en el resguardo provisional ó en el billete, según los casos, recibo de la cantidad, conservando esos documentos en su poder.

El consignatario dará cuenta de la rescisión á la Junta local, y el Presidente de ésta pondrá su V.º B.º al pie del recibo de devolución, firmado por el emigrante, y devolverá al consignatario la

(1) Artículos 121 del Reglamento y 43 de la ley.

orden de embarque. Si el emigrante no sabe firmar, lo hará, en su representación, quien autorice la Junta local.

Cuando la rescisión se funde en la enfermedad del emigrante ó de persona de su familia que deba acompañarle, y se pida por lo menos seis horas antes de la fijada para la salida del buque, será preciso, para que pueda ser exigida, que el interesado presente certificación facultativa acreditando que la dolencia alegada impide á la persona enferma emprender el viaje.

El consignatario puede hacer visitar al enfermo por el Médico que designe; si no hubiera acuerdo entre ambos Facultativos, se pondrá el hecho en conocimiento del Presidente de la Junta local, quien hará visitar al enfermo, si se encuentra en la población, por el Médico de Sanidad marítima, y oído su parecer, resolverá en definitiva, sin ulterior recurso.

Todas estas diligencias deberán practicarse con la premura que requiere el caso.

Aceptada la petición de rescisión, ó acordada por la Junta local, se procederá á la devolución de la mitad del pasaje, en la misma forma que se establece para el caso de rescisión voluntaria.

Cuando el enfermo que motiva la petición de rescisión no se encuentre en el puerto, será potestativo en el consignatarso pedir al Presidente de la Junta local que designe, á expensas del propio consignatario, el Médico que ha de realizar la visita encomendada en el puerto al de Sanidad marítima, ó rescindir el contrato en la forma que el artículo anterior previene, aunque falten menos de cinco días para la salida del buque

Si el contrato se rescindiera por muerte del emigrante, el precio íntegro que hubiera satisfecho por su pasaje lo entregará el consignatario al Presidente de la Junta local, quien lo conservará en depósito para entregarlo á quienes sean declarados herederos del causante.

Serán también causas legítimas para la resci-ión del contrato las siguientes:

1.ª La enfermedad grave ó la muerte del padre, de la madre, del cónyuge ó de alguno de los hijos del emigrante, aun cuando el enfermo ó difunto no hubiera de acompañarle, siempre que hubiese sobrevenido con posterioridad á la adquisición del billete y se anuncie seis horas antes de la del embarque.

Serán aplicables á este caso las disposiciones anteriores.

2.ª Todas las de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

3.ª La rescisión por cualquier causa que no sea la voluntad del emigrante del contrato que le determinó á expatriarse, siempre que el interesado lo participe seis horas antes de la del embarque, acreditando haber sido ese contrato la causa que le impulsó á emigrar y haber tenido conocimiento de su rescisión despues de adquirido el billete (1).

También podrá rescindirse el contrato en el caso citado en el quinto párrafo de la pág. 71.

IV. Precios del pasaje y equipajes.

Los precios del pasaje de tercera son muy variados, dependiendo de la Compañía que lo realiza.

La tarifa para la Habana oscila por persona entre 195 á 225 y 250 pesetas. Casi todas las Compañías suelen llevar 25 pesetas más á México. El precio del pasaje á Buenos Aires, Montevideo y puertos del Brasil, viene á ser el mismo en cada Compañía, desde 125 á 200 y 250 pesetas.

Para los demás puertos de América varían mucho los precios, según que el viaje se haga directamente ó en combinación y transbordo á otras líneas de vapores y la Compañía que lo realice.

Por la Conferencia que sobre pasajes fué celebrada en París, los precios de los mismos debe-

---

(1) Artículos 114 á 117 del Reglamento, ambos inclusive.

rán ser en tercera clase, á Montevideo y Buenos Aires, 201 pesetas, y al Brasil, 191.

Cada pasaje entero de emigrante tiene derecho al transporte gratuito de 100 kilos de equipaje, cuyo volumen no deberá ser superior á medio metro cúbico.

Los equipajes del emigrante no podrán ser retenidos en prenda, en ningún caso, para responder de deudas ó anticipos de los navieros ó armadores ó sus consignatarios (1).

En el caso de pérdida de un equipaje de emigrante en un buque, ó mientras dicho equipaje se halle al cuidado de un naviero ó consignatario autorizado, la indemnización que deberá satisfacerse al damnificado no podrá, en ningún caso exceder de 100 pesetas. Para tener derecho á esa indemnización será necesaria la presentación del billete, en el que conste el número y clase de los efectos embarcados ó admitidos para embarcar.

V. Víveres y provisiones.

La alimentación del emigrante deberá distribuirse en tres comidas al día, y, en conjunto, no será inferior, en ningún caso, á los 1.643 gramos de peso que prescribe la Real orden de 23 de Noviembre de 1889, para cada día y por cada emigrante mayor de diez años. A los niños, desde dos hasta diez años, se les dará media ración.

Deberá además llevarse á bordo la cantidad de leche esterilizada, huevos é ingredientes para caldos que sea necesaria, á juicio del Médico de á bordo, para la alimentación de los niños menores de dos años y de los enfermos cuyas circunstancias lo requieran.

La composición de las comidas variará durante a semana, y su condimentación será esmerada.

(1) Art. 42 de la Ley.

Será obligación servir carne fresca lo menos cinco días á la semana (1).

El vino que se distribuya á los emigrantes deberá ser de producción nacional, y el pan que se sirva deberá ser fresco (2).

A los enfermos y convalecientes se les facilitará gratuitamente, además de las medicinas, la alimentación especial que prescriba el Médico de á bordo, el cual podrá ordenar raciones suplementarias de alimentación especial ó por consecuencia de trastornos causados por el viaje (3).

Los buques llevarán agua potable en abundancia y aparato de destilación de la misma.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y PENALIDAD

I. De las Compañías navieras.

Los navieros ó armadores y consignatarios que sin autorización, por sí ó valiéndose de intermediarios, se dedicasen á las operaciones de emigración comprendidas en la Ley y Reglamento de Emigración vigente, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Toda infracción de esta Ley cometida por los navieros ó armadores y consignatarios que no tenga señalada penalidad especial, se castigará con multas de 100 á 1.000 pesetas, que podrán imponer, según los casos, que determina el Regla-

---

(1) Art. 152 del Reglamento.
(2) Apartados 3.º y 4.º del art. 151 del Reglamento.
(3) Art. 54 del Reglamento.

mento, el Consejo Superior, las Juntas ó los Inspectores (1).

El que, autorizado para transportar emigrantes hiciese á sabiendas contratos de emigración con las personas á quienes la ley prohibe emigrar ó la recibieran sin billete á bordo de sus barcos, también á sabiendas, incurrirá en las responsabilidades que el Código penal determina, según la participación que tuviere en el delito que se origine (2).

Las penas con que el Código penal castiga las falsedades, los delitos contra la salud pública, la prevaricación, el cohecho, la sustracción y corrupción de menores, las estafas y otros engaños se aplicarán siempre en su grado máximo cuando el hecho penable se refiera á la emigración y el perjudicado sea un emigrante (3).

Las autorizaciones concedidas á navieros, armadores y consignatarios podrán serles retiradas cuando cometan graves faltas comprobadas en el ejercicio de su cargo, ó no se ajusten á las condiciones exigidas por esta ley (4).

Los que hagan recluta de emigrantes ó propagandas para fomentar la emigración, serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado mínimo y con la retirada de la autorización.

II. De los consignatarios.

Su responsabilidad, como el lector habrá observado, es análoga á la de los navieros ó armadores.

III. De los funcionarios y otras personas.

El funcionario público que solicitare ú obtuviere del emigrante remuneración de cualquier

(1) Art 52 de la ley y 179 del Reglamento.
(2) Art. 53 de la ley y 180 del Reglamento.
(3) Art. 55 de la ley.
(4) Art. 28 de la ley.

clase, en dinero ó en especie, directa ó indirectamente, para sí ó para tercera persona, por la expendición de los documentos de que habrán de proveerse, según este Reglamento á los que abandonen el territorio patrio, quedará sujeto á lo dispuesto en el art. 414 del Código penal (1), que dice así:

«El funcionario público que abusando de su cargo cometiese alguno de los delitos expresados en el capítulo IV, sección 2.ª, título XIII de este libro, incurrirá, además de las penas allí señaladas, en la de inhabilitación temporal especial en su grado máximo é inhabilitación perpetua especial.»

Los que funden una Agencia de emigración, la dirijan ó la exploten; los que recluten emigrantes por cuenta propia ó al servicio de una Agencia, y los que, lucrándose ó no, hagan propaganda oral ó escrita para fomentar la emigración, serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado mínimo (2).

IV. De los emigrantes clandestinos.

Si en el curso de la travesía fuere sorprendida, en un buque de los que pueden transportar emigrantes, persona que hubiese embarcado como tal sin reunir los requisitos legales, provista de un billete auténtico, el Capitán deberá entregarla al Cónsul español del primer puerto donde el barco arribe, y será obligación de la casa consignataria reexpedirla y mantenerla durante la travesía hasta el regreso á España. Lo mismo ocurrirá si, no obstante no estar provisto del billete el seudoemigrante, consta que embarcó con la autorización ó el conocimiento del naviero, armador ó consignatario.

---

(1) Art. 175 del Reglamento.
(2) Art. 178 del Reglamento.

Cuando esto no conste, ó cuando el billete sea falso, el delincuente será también repatriado; pero el Capitán podrá exigirle, durante el tiempo que permanezca á bordo, que preste gratuitamente sus servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el culpable, una vez repatriado, será entregado á las Autoridades españolas para que le sean exigidas las responsabilidades civiles y criminales á que hubiere lugar (1).

CAPITULO VII

RECLAMACIONES

I. Personas ó entidades á quien deben hacerse.

Las reclamaciones que deseen formular los emigrantes, deberán hacerlas ante los Presidentes de las Juntas locales, Inspectores, Cónsules de España ó Consejo Superior de Emigración, según los casos que se enumeran en los:

II. Procedimentos que han de emplearse.

Los emigrantes que se consideren lesionados en alguno de los derechos que la Ley ó el Reglamento les conceden, por algún acto de los navieros, armadores ó consignatarios, acudirán ante el Presidente de la Junta local, á las horas y en la forma que determinará el Reglamento interior de la misma, y de que tendrán conocimiento por la Oficina informadora. Por escrito, en papel co-

(1) Art. 177 del Reglamento concordante con el 54 de la Ley.

mún, ó de palabra, especificarán el derecho que crean vulnerado y el hecho que motiva la reclamación; si ésta se hiciere de palabra, el Secretario de la Junta local la consignará por escrito en forma clara y sucinta.

La Junta local tramitará la reclamación en la forma que el Reglamento interior determine; pero habrá de oir necesariamente al demandado y dictar su fallo en el término de tercero día, comunicándolo en el acto, por conducto del Secretario, á los interesados.

Si la reclamación se formulara por escrito en el extranjero, los Agentes consulares ó diplomáticos la remitirán, por conducto del Ministro de Estado, al Consejo Superior, para que éste la haga llegar á la Junta local que corresponda; si se hiciere de palabra, el Agente diplomático ó consular la redactará en forma breve y sucinta, y la dará el mismo curso.

Cuando el reclamante se halle en el extranjero, el Presidente de la Junta local enviará copia del fallo al del Consejo Superior, quien cuidará de hacerle llegar á poder del interesado por conducto del Ministro de Estado y del Representante diplomático ó consular español más próximo al lugar en donde resida (1).

Los interesados podrán apelar del fallo de la Junta local, ante el Consejo Superior, en el plazo de un mes desde que la sentencia les fuese notificada, á cuyo efecto el Secretario, ó el Agente diplomático ó consular en cada caso, recogerán recibo, con la fecha de la notificación y la firma del litigante.

La apelación podrá entablarse de palabra ó por escrito, dirigido al Presidente del Consejo, quien lo cursará á la Sección segunda del Consejo Superior; si se hiciere de palabra, el Secretario de la Sección consignará en un escrito breve y sucinto la alegación del apelante.

La Sección segunda reclamará de la Junta lo-

(1) Art. 81 del Reglamento.

cal correspondiente copia de la sentencia, y dará traslado á la parte contraria en el término de ocho días desde aquel en que reciba la noticia de la apelación, fijándola además el plazo para contestar, que no podrá exceder de quince días, si el apelado se encuentra en España, ni de seis meses, si se halla en el extranjero

Transcurrido ese plazo, háyase ó no recibido contestación, la Sección segunda dictará sentencia confirmando la de la Junta local ó revocándola, y dictando en su lugar la que corresponda; y el Secretario de la misma cuidará de enviar una copia de ella á cada uno de los interesados y otra al Presidente del Consejo ó al de la Junta local, según sean uno ú otro los encargados de cumplirla.

Contra la sentencia del Consejo Superior, en la Sección segunda ó en Pleno, cuando así proceda con arreglo al art. 30 del Reglamento, no se dará recurso alguno (1).

Las reclamaciones de carácter gubernativo que los emigrantes, los navieros, armadores y consignatarios autorizados, ó cualesquiera otras personas, tengan que formular contra los Inspectores de Emigración ó las Juntas locales por actos que éstos hubieran realizado en el ejercicio de sus respectivas funciones, las dirigirán por escrito al Presidente del Consejo Superior, quien las cursará á la Sección segunda para la formación del oportuno expediente.

La Sección segunda tramitará estos expedientes, dando audiencia á los interesados durante un plazo que no podrá exceder de un mes; en los quince días siguientes al plazo fijado dictará su resolución, que pondrá término á la vía gubernativa, dejando expedita la contenciosa, en los plazos y en la forma que las leyes y Reglamentos vigentes determinan (2).

(1) Art. 82 del Reglamento.
(2) Art. 83 del Reglamento

TERCERA PARTE

En la travesía.

CAPÍTULO PRIMERO

CUESTIONES RELATIVAS AL PASAJE

I. Higiene.

Científicamente está demostrado que la epidemicidad náutica no existe; las embarcaciones no pueden engendrar por sí enfermedades infecciosas, y de haberlas es porque han sido importadas de tierra; si bien en muchos casos la disentería y otras enfermedades obedecen, según la teoría de Mr. Pettenkofer, al agua que se bebe en los navíos.

Todos los barcos destinados á grandes travesías ó gran cabotaje están provistos de botiquín, desinfectantes é instrumentos quirúrgicos de urgencia; de un aparato de destilación capaz de producir, por lo menos, cinco litros de agua al día por persona que conduzcan; otro de desinfección por el vapor, y pulverizadores y recipientes para la desinfección de ropas y objetos. Un local para duchas y lavado de hombres y mujeres con la debi-

da separación, y otro para enfermería, situado en el lugar más apartado posible de los camarotes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909. Según los artículos 135 á 144 del mismo, la ropa blanca de los pasajeros y de la tripulación se lavará con la mayor frecuencia posible y se desinfectarán y lavarán dos veces al día los suelos de los sitios aislados ó de las enfermerías, en caso de ser utilizadas. Las habitaciones y camarotes se limpiarán también con frecuencia, y si hubiese personas en ellos que no pudieran salir á ninguna hora, se dejarán á las mismas ó á sus asistentes los medios de limpieza ó desinfectantes, con instrucción para emplearlos, recordándoles que este empleo es obligatorio. De aparecer á bordo algún caso de cólera, fiebre amarilla ó peste, será inmediatamente aislado el paciente con las personas designadas para cuidarlo.

Los enfermos de infecciones contagiosas serán también aislados en los camarotes, y las personas que los cuiden sometidas á lavado de las manos con disoluciones desinfectantes y á usar blusas amplias y largas, que dejarán en dicho camarote cada vez que salgan.

En los camarotes en donde hubiera enfermos pestilenciales ó infecciosos sólo se ocuparán las literas ó lechos inferiores en que éstos estuviesen, sacando los colchones, mantas y todas las ropas de los lechos superiores y no ocupados y dejando los objetos estrictamente necesarios para la asistencia del enfermo.

Las deposiciones y deyecciones, los líquidos procedentes de tumores y toda secreción patológica se desinfectarán inmediatamente de producidas, así como los vestidos, ropas blancas interiores y de cama, toallas, mantas y cuantos lienzos hayan servido á los enfermos y enfermeros.

Los lugares ocupados por enfermos no entrarán nuevamente en servicio sino después de un lavado completo de las paredes con disoluciones desinfectantes, renovación de las pinturas, blanqueo

con cal clorurada, y desinfección apropiada del mobiliario en caso de enfermedad infecciosa común.

En caso de enfermedad pestilencial, se harán tres lavados de las paredes con cinco días de intervalo, antes de la pintura ó blanqueo, y en todo caso no se ocuparán en el resto del viaje. También el Reglamento de 30 de Abril de 1908, para la aplicación de la ley española de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, fija especial atención sobre este punto concreto.

Las disposiciones anteriormente transcritas son en parte una garantía para el emigrante. Además las Compañías navieras dedicadas al transporte de los mismos, bastante numerosas, están también sujetas á los Reglamentos de Sanidad de las naciones de abanderamiento, y los países que protegen y favorecen la emigración les exigen que no embarquen número mayor de pasajeros que los de cabida en condiciones de comodidad é higiene, y que al desembarcarlos, de no estar sanos, los conduzcan de nuevo al punto de origen, aparte el cumplimiento de las penalidades en que incurren con tal motivo. Todo esto y la competencia entablada entre las diversas Compañías hace que la higiene y medios de seguridad en los buques que se dedican á este tráfico, sean bastante completos.

No obstante, como el peor hospital en tierra es mejor que cualquier enfermería á bordo, como dice muy atinadamente el Sr. Fernández-Caro, porque en un buque no hay condiciones favorables para la asistencia de enfermos ni locales apropiados para que estén con el debido aislamiento, el enfermo á bordo es un peligro constante para sí y aún mayor para sus compañeros.

De otra parte, la aglomeración de individuos, escasez de elementos, preocupación moral, en la mayoría de los casos deprimente, el aire confinado y las materias contumaces, son factores importantes para la propagación del contagio.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, y aun con la plena convicción del exquisito cuidado desplegado por las Compañías navieras, siquie-

ra sea por el propio interés, en pro del emigrante, á quien vacunan durante la travesía, si va á Buenos Aires ó á Cuba, y están obligadas á facilitar gratuitamente medicamentos, no dejaremos de recomendar á éste con el mayor encarecimiento, como higiene privada durante la travesía:

El lavado frecuente de su persona usando cuantas veces pueda el jabón y la disolución de sublimado corrosivo al 1 por 1.000, que no es otra cosa que una pastilla de esta substancia de las preparadas comercialmente, desleída en un litro de agua hervida. Este desinfectante es de uso exclusivamente externo y debe tenerse gran cuidado, por ser un veneno sumamente enérgico. Que procure evitar el contacto con los demás pasajeros, tocar el menor número de objetos, respirar el aire puro el mayor tiempo posible y abstenerse del uso de bebidas alcohólicas, é intentar acostarse antes de que el buque que los conduzca pase la barra ó llegue á alta mar, con objeto de evitar ó, cuando menos, amortiguar los efectos del *mareo*, al que tan especialmente predispuestos se hallan cuantos embarcan por vez primera y aun los que llevan algún tiempo sin hacerlo, y los de constitución nerviosa, ya que está demostrado, que guardar la posición horizontal es el mejor remedio contra él.

Si á pesar de ello se produjese, conviene, tan pronto como pase el vómito que origina, beber unas tazas de te caliente, en que se hallen adicionadas algunas gotas de ron.

Estas elementales prescripciones de higiene son suficientes para prevenirse durante la travesía.

II. Personas á quienes pueden formularse las quejas que procedieren.

Si por incumplimiento del contrato de transporte ú otra causa cualquiera, creyera el emigrante lesionados sus derechos ó infringidos los pre-

ceptos vigentes sobre emigración, deberá exponer sus quejas al Inspector en viaje, y caso de que no vaya éste á bordo al Médico español (1), que hará sus veces (2), y al Capitán del buque, ínterin llega al punto de destino, en el cual se presentará al Cónsul de nuestra nación y ante él formulará, con presencia de su billete, la correspondiente denuncia. Igual hará en su viaje de regreso, con la diferencia de que deberá presentarse ante el Inspector del puerto español de desembarque y la Junta local.

III. Derechos del emigrante á bordo.

El emigrante tiene derecho á la inmediata y gratuita repatriación por cuenta de la Empresa naviera en cuyo buque vaya, cuando en virtud de las leyes de inmigración vigentes en el punto de destino sea rechazado del mismo (3).

No tienen por qué realizar durante el tiempo que permanezcan á bordo ninguna clase de trabajo, y en ningún caso podrán prestar los emigrantes el servicio de camareros ó bodegueros (4), ni ser transbordados en puertos extranjeros, como no sea por fuerza mayor.

Los locales destinados en los buques á emigrantes y los pasadizos ó entradas que á dichos locales conduzcan, está dispuesto (5) que se hallen iluminados con luz eléctrica durante la noche y siempre que sea necesario, y á falta de ella por faroles de aceite. En las cantinas ó puestos que se expendan bebidas y vinos, caso de haberlas á bordo, deberá estar en sitio visible una tarifa de precios impresa, sin enmienda y visada por el Presi-

---

(1) Art. 168 del Reglamento.
(2) Art. 165 del Reglamento.
(3) Art. 45 de la ley.
(4) Art. 144 del Reglamento.
(5) Art. 135 del Reglamento.

dente de la Junta local de Emigración del puerto español de salida del barco (1).

Los emigrantes mayores de diez años tienen derecho á que les sea asignada una litera (2), debiendo existir la debida separación entre los departamentos de hombres y mujeres, si bien los niños mayores de siete años se alojarán con aquéllos, y las niñas, cualquiera que sea su edad, con éstas (3).

Dispondrán los emigrantes de asistencia facultativa del Médico español gratuita, así como del servicio de medicina y material sanitario (4).

Los demás derechos que tiene el emigrante á bordo, considerado como tal, se hallan especificados en esta Guía. (Véanse págs 64 y 65 y 70 á 74.)

CAPITULO II

SITUACIÓN DEL EMIGRANTE SEGÚN LA NACIONALIDAD DEL BUQUE

En todos los países donde existen disposiciones legales sobre emigración ó inmigración, la cualidad jurídica de emigrante atribuye una condición excepcional á quienes la adquieren, con respecto á la masa común de gentes que se trasladan de unos á otros países con el simple carácter de viajeros.

Esa condición excepcional se traduce dentro de la legislación de España en la necesidad que tienen los navieros ó armadores, los Capitanes de buques y, en general, todas las personas que intervengan en el transporte de nuestros emigrantes, de someterse á la legislación ó jurisdicción espa-

(1) Art. 135 del Reglamento.
(2) Art. 139 del Reglamento.
(3) Art. 143 del Reglamento.
(4) Art. 169 del Reglamento.

ñola para cuantas cuestiones judiciales y extrajudiciales pueda originar dicho transporte (1). Supone un privilegio de consecuencias altamente favorables para el emigrante, que todo lo que constituye materia propia de la legislación emigratoria se atenga de un modo exclusivo á las prescripciones de nuestras leyes y á la jurisdicción de nuestras Autoridades y Tribunales, aun cuando por realizar la travesía en un barco de otra nacionalidad se halle en suelo extranjero, pues como tal ha de ser considerada esa población flotante, desde el momento en que abandone nuestras aguas jurisdiccionales. Renunciado, en todo caso, el fuero que les corresponda según el abanderamiento del buque, por quienes lo representen ó dirijan, estarán sometidos á las respectivas Juntas de Emigración, en lo que se refiere á sus obligaciones contractuales, y al de las Autoridades gubernativas ó judiciales españolas para las no contractuales (2).

Ahora bien: como toda la vida del emigrante durante la travesía, en cuanto puede relacionarse ó producir consecuencias legales, no es objeto ni cae dentro de las disposiciones sobre emigración, en lo demás, dicho emigrante gozará ó no del beneficio de regirse exclusivamente por las leyes españolas y será muy distinta la situación en que se encuentre á bordo, según que, por hacer el viaje en barco nacional ó extranjero, es repute que se encuentra en propio ó extraño territorio.

---

(1) Art. 31 de la ley y 21 de la R. O. de 26 de Marzo de 1909, aprobando las «Instrucciones acerca de las multas aplicables á los navieros, armadores y consignatarios por infracciones de la ley y Reglamento de Emigración vigentes.»

(2) Párrafo segundo de los artículos citados en la nota anterior.

I.—En buque nacional.

Considerado el buque según se ha indicado como una continuación del territorio nacional á que pertenece por su abanderamiento, mientras esté fuera de las aguas jurisdiccionales de otro cualquier Estado, la vida entera del emigrante español que abandone la patria en buque de ésta se regirá por las leyes de España en todo cuanto tenga resonancia jurídica, ya se trate de cuestiones de emigración ó ya de índole privada ó penal.

Al emigrante á bordo de buque nacional le interesa tener en cuenta algunas de las disposiciones de los títulos II y III del libro III del Código de Comercio, dedicado á la parte marítima, como las relativas á los *Capitanes y patronos de los buques y á los pasajeros en los viajes por mar.*

Tienen marcada importancia entre las que figuran en los precitados títulos, las que corresponden á los artículos siguientes:

Art. 610. Serán inherentes al cargo de Capitán ó patrón de buque las facultades siguientes:

... 3.º Imponer con sujeción á los contratos y á las leyes y reglamentos de la Marina mercante y estando á bordo, penas correccionales a los que dejen de cumplir sus órdenes ó falten á la disciplina, instruyendo sobre los delitos cometidos á bordo en la mar la correspondiente sumaria, que entregará á las autoridades que de ella deban conocer en el primer puerto á que arribe

Art. 618. El Capitán será responsable civilmente para con el naviero y éste para con los terceros que hubieren contratado con él: ... «2.º de las sustraciones y latrocinios que se cometieren por la tripulación, salvo su derecho á repetir contra los culpables.» ... 4.º De los daños y perjuicios que se causaren por discordias que se susciten en el buque ó por faltas cometidas por la tripulación en el servicio y defensa del mismo, si

no probare que usó oportunamente de toda la extensión do su autoridad para prevenirlas ó evitarlas.

Art. 700. En todo lo relativo á la conservación del orden y policía á bordo los pasajeros se someterán á las disposiciones del Capitán sin distinción alguna.

Art. 705. En caso de muerte de un pasajero durante el viaje, el Capitán estará autorizado para tomar respecto del cadáver las disposiciones que exijan las circunstancias y guardará cuidadosamente los papeles y efectos que hallara á bordo, pertenecientes al pasajero, observando cuanto dispone el caso 10 del art. 612 á propósito de los individuos de la tripulación (ó sea que ha de poner á buen recaudo y custodia todos los papeles y pertenencias del que falleciere en el buque, formando inventario detallado, con asistencia de dos testigos pasajeros ó en su defecto tripulantes).

Los preceptos sobre los pasajeros en los viajes por mar, que contiene el § 5.º de la Sección primera, título y libro III, serán supletorios de las disposiciones más extensas y favorables para los emigrantes, que sobre su situación y derechos en el buque contienen la ley y Reglamento de Emigración.

Con relación á los actos de carácter civil merecen especial atención los artículos 55, 56, 57, 72 y 87 de la ley del Registro civil de 17 de Junio de 1870, que encomiendan al Capitán ó patrón del buque el levantamiento de las actas de nacimiento, matrimonio *in articulo mortis* y defunción á bordo, por duplicado á presencia de las personas que dicha ley indica, y su inserción en el «Diario de Navegación» para entregarlas cuando toque en puerto español á la autoridad judicial del mismo punto, y cuando lo haga en puerto extranjero una de ellas al Cónsul de nuestra Nación, y otra á la Autoridad judicial del primer puerto español á que después llegue, para que sean todas remitidas á la Dirección general de los Registros, que practicará la oportuna inscripción.

El Código civil reserva la Sección octava, título

y libro III, al *testamento marítimo*, de especialidad establecida por sus requisitos en favor de la peculiar situación de quienes están embarcados, encomendando también al Capitán de los buques mercantes la misión de autorizarlo con asistencia de dos testigos, preferidos de entre los pasajeros, uno de los cuales por lo menos ha de saber firmar, y de mencionarlo en el «Diario de Navegación», para entregar, si el buque toca en puerto extranjero, una copia del testamento abierto ó del acta del otorgamiento del cerrado y de la nota tomada en el «Diario» al Cónsul español, y si lo hace en puerto español, á la Autoridad marítima local. En ambos casos se remitirá al Ministerio de Marina, en cuyo archivo se depositará, y si ocurriere el fallecimiento del otorgante será entregado á la Autoridad judicial competente. Dichos testamentos caducarán á los cuatro meses de haber desembarcado el testador en punto donde pudiera testar nuevamente. En peligro de naufragio se puede testar de palabra ante dos testigos, cuyo testamento caducará si se salvare del peligro el testador.

II. En buque extranjero.

El emigrante español que haga la travesía en buque extranjero, fuera de las cuestiones sometidas á los preceptos de la legislación emigratoria, se encontrará en igual situación que el nacional residente en otro país

En este caso, todo lo relacionado con la vida privada del emigrante desde el momento en que haya de producir efectos jurídicos, del nacimiento hasta la muerte ocurridos á bordo, puede ser origen de complejos conflictos sobre la ley que haya de aplicarse entre la nacional del emigrante y la del buque en que vaya. Y en punto á cuestiones de orden, seguridad y actos delictivos, la autoridad del Capitán del barco, siempre reconocida por las respectivas leyes nacionales y las

prescripciones de las mismas sobre el particular, son las que prevalecen y á las que habrá de someterse el pasajero.

El espíritu de las legislaciones de los países civilizados sobre la validez y efectos que en sus respectivos territorios han de producir los actos y cuanto se enlace con la vida jurídica del extranjero, no es tan amplio como fuera de desear, y las leyes del país en que aquélla se desarrolla suelen siempre prevalecer sobre las propias del extranjero, que por esto mismo encontrará bastantes dificultades en el natural desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

Nuestro Código civil previene para cuando el español se halle en semejante situación (é interesa conocer al emigrante), que también podrá testar en alta mar durante su navegación en un buque extranjero, sujetándose á las leyes del país á que el buque pertenezca, sin más prohibición para que tenga el testamento validez en España que la de que no otorgue testamento mancomunado, ó, lo que es lo mismo, el testamento conjunto de dos ó más personas, ya sea en beneficio recíproco ó de ercera persona (1).

(1) Artículos 732, párrafo 2.º, y 733.

CUARTA PARTE

En el punto de destino.

CAPÍTULO PRIMERO

DESEMBARCO

En los países donde existen leyes de inmigración y para el especial cumplimiento de las condiciones exigidas á la que se ha de reputar inmigración admisible, el desembarco de las gentes que con el carácter de tales llegan á sus puertos está sometido á reglas minuciosas de inspección y forma de realizarlo. Por lo general, en dichos países ningún buque puede comenzar la operación de desembarco, ni está permitido á los botes y pequeñas embarcaciones del servicio de los puertos acercarse á aquéllos hasta tanto que las Comisiones inspectoras que al efecto están nombradas no se trasladen á bordo, y después de examinar la correspondiente documentación é inquirir todo lo que conduzca al convencimiento de que resultan cumplidas las prescripciones legales, otorguen el necesario permiso. Desde este momento el desembarco de los emigrantes suele hacerse por cuenta de la Nación á que llegan, en embarcaciones y por muelles ó parajes especiales

para ser trasladados á los hoteles de inmigrantes ó casas que en la mayoría de los sitios existen para su alojamiento provisional, hasta tanto que se verique la internación ó conducción al punto á que van destinados por cuenta del Estado que los recibe.

I. Cuerpo consular; sus deberes en relación con los emigrantes.

Los Agentes diplomáticos y consulares cuidarán de hacer respetar los derechos de los emigrantes en el territorio donde ejercieren su cargo, y especialmente les prestarán su concurso para que las casas armadoras y sus representantes cumplan los preceptos vigentes sobre emigración, inspeccionando los buques ellos mismos en determinados casos (1), debiendo también atender y tramitar todas las reclamaciones de los emigrados, de los que llevan nota-resumen, cuidando de su reexpedición á España en algunas circunstancias y fomentando cuanto se relacione con la defensa, tutela ó ayuda mutua de los españoles (2)

Los servicios que por requerimientos de los emigrados presten para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el particular serán gratuitos, así como las certificaciones y documentación que expidan, precisos para deducir las reclamaciones y acciones autorizadas (3), y, por tanto, los Cónsules que pidieren ú obtuvieren de los emigrantes alguna remuneración por los conceptos enumerados, quedarán sujetos á lo preceptuado en el art. 144 del Código penal (4).

España tiene representación consular en los Estados y localidades que á continuación se reseñan:

---

(1) Art. 58 de la ley.
(2) Art. 16 del Reglamento.
(3) Art. 19 de la ley.
(4) Artículos 80 y 175 del Reglamento.

República Argentina.

Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Bahía Blanca, Bolívar, Carmen de Patagones, Catamarca, Chabuco, Chascomus, Chiviecoy, Choce-choce, Concepción del Uruguay, Concordia, Córdoba, Coronel Suárez, Pingles, Corrientes, Dolores General Acha, General Villegas, Gualeguay, Gualeguayelm, Laloulaye, La Paz, La Plata, Lobos, Mar de Plata, Mendoza y San Juan, Mercedes, Ayauco, Azul, Maipú, Necochoa, Nueve de Julio, Olavarría, Paraná, Pelnajo, Pergamino, Posadas, Puerto Gallegos, Rioja, Rauch, Saladillo, Salta, San Luis, San Nicolás de los Arroyos, Santa Fé, Santa Rosa de Toay, Tandil, Tucumán, Veinticinco de Mayo, Victoria, Santiago del Estero.

Bolivia.

Sucre, Cochabamba, Colquecacha, Corocoro, La Paz, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Trinidad, Uyuni.

Brasil.

Río Janeiro, Bayé, Bahía, Batucatú, Belem (Pará), Bello Horizonte, Campinas, Campos, Florianápolis, Fortaleza de Ceará, Itapirá, Jaliú, Maceio, Manaos, Parahyba, Paranagua, Pelotas, Petrópolis, Puerto Alegre, Recife (Pernambuco), Río Grande, San Carlos del Pinal, San José de Río Pardo, San Juan de Buena Vista, San Luis, Santa Ana de Libramento, San Pablo, Santos, Victoria.

Colombia.

Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Honda, Ibagué, Medellín, Orocué, Popayán, Río Hacha, San José de Cúcuta, Santa Marta, Sincé, Tunja.

Costa Rica.

San José de Costa Rica.

Cuba.

La Habana, Cienfuegos, Santiago, Baracoa, Batabanó, Caibarién, Camagüey (Puerto Príncipe), Cárdenas, Guantánamo, Manzanillo, Matanzas, Nuevitas, Pinar del Río Puerto de Gibara, Sagua la Grande, Sancti Spíritus, Santa Clara y Trinidad.

[Chile.

Santagio de Chile, Valparaíso, Antofogasta, Arica y 'Tacua, Concepción, Copiapó, Coquimbo, Corral (Valdivia), Iquique y Punta Arenas.

Ecuador.

Quito, Guayaquil y Loja.

El Salvador

San Salvador, San Miguel y Santa Ana.

Guatemala.

Guatemala, Escuintla, Quezaltenango, San José, Puerto Barrios y Zapaca.

Honduras.

La Ceiba, Omoa, Tegucigalpa, Trujillo, Puerto Cortés.

México.

México, Veracruz. Aguascalientes, Campeche, Carmen, Celaya, Ciudad Lerdo, Ciudad Victoria, Coatzacalco , Cuernavaca, Guadalajara, Jalapa, Matamoros, Mazatlán, Monterrey, Morelia, Oaxaca, Progreso y Mérida, Puebla, Saltillo, San Juan Bautista, San Luis de Potosí, Tampico, Tapachuela, Tepic, Toluca y Veracruz.

Nicaragua.

Chinandega, Managua, Rama.

Panamá.

Bocas de Toro, Colón, Panamá.

Paraguay.

La Asunción.

Perú.

Lima, Callao, Arequipa, Catamarca, Cerro de Pasco, Chimbote, El Cuzco Eten, Huacho, Huancabélico, Iquitos, Mollendo, Pascamayo, Payta, Pisco, Sultana y Trujillo.

República de Santo Domingo.

Santo Domingo, Barahona, Monte Cristy, Puerto Plata, Semaná, Sánchez, San Pedro de Macorís y Santiago de los Caballeros.

Uruguay.

Montevideo, Colonia, Durazno, Florida, Fray Bentos, Melo, Mercedes, Minas, Nueva Palmira,

Pando, Paysandú, Rocho, Rosario Oriental, Salto, San Eugenio, San Fructuoso, San José, Tala, Treintaitrés y Trinidad.

Venezuela.

La Guaira, Barcelona, Barquisimeto, Carupano Ciudad Bolívar, Higuerote, Maracaibo, Puerto Cabello y Valencia.

II. Cámaras de Comercio españolas, Asociaciones, Círculos proteccionistas, Bancos y entidades de crédito.

República Argentina.

Buenos Aires, Centro de información de inmigrantes, Alsina, 627; Centro nacional del Trabajo; Hotel de Inmigrantes, Retiro.

Asociación patriótica española; Sociedad Instructiva; Club Hispano-Argentino. Centros: Gallego, Ferrolano y Catalán; Unión Ibero-Americana; Cámara de Comercio; Sociedad de Socorros mutuos; Círculo Valenciano; Club Español; Centro Católico de Socorros.

Santa Fé: Cámara de Comercio Española, Centro Español, Asociación Española.

La Plata: Club Español, Sociedad de Beneficencia y Socorros mutuos Española.

Córdoba: Círculos Español y de Residentes extranjeros.

Rosario: Centros Español y Catalán.

Mendoza: Casa de España.

Hay Comisiones auxiliares de las Oficinas de Inmigración de Buenos Aires.—En: La Plata, Bahía Blanca, Juárez, Pergamino, Trenque Lauden, Tandil, Tres Arroyos, Santa Fé, Rosario, Vera, Paraná, Concordia, Corrientes, Córdoba, Mendoza, San Rafael, San Luis, Jujuy, Catamarca, San

Juan, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Rioja, Resistencia, Cerro Corá, Posadas, Candelaria, Concepción de la Sierra, Santa Ana, General Acha, Bernascony, Toay, Victorica, Viedma, General Roca, Racoson, Camarones, Comodoro, Rivadavia, Gallegos, Puerto Deseado, Puerto Santa Cruz, Chos-Malal y Ushuai.

Asociaciones españolas de Socorros mutuos.—En Buenos Aires: Arrecifes, Azul, Bahía Blanca, Baradero, Barracas al Sud, Belgrano, Boca del Riachuelo, Bolívar, Bragado, Campana, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Carmen de las Flores, Colón, Coronel Pringles, Chacabuco, Chivilcoy, Dolores, Mira Mar, General Belgrano, General Pinto, Jumin, Lilcoln, Lobes, Lomas de Zamora, Almirante Brocen, Los Toldos, Luján, Maipú, Magdalena, Mendoza, Melinené, Mercedes, Moreno, Nueve de Julio, Patagones, Pehuajo, Pergamino, Puerto del Mar del Plata, Quilmes, Rauch, Romalto, Rojas, Saladillo, San Andrés de Files, San Antonio de Arco, San Isidro, San José de Balcarce, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Tandil, Trenque-Lauquen, Unión Española de la Plata y Zárate

En Córdoba: Río Cuarto, Villa Constitución, Villa María, Villanueva, Corrientes, Corojú, Cuatiá, Goya, Monte Caseros, Santo Tomé, Entre-Ríos, Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguaychu, La Paz, Nogoyá, Paraná, Rocamora de Gualeguay, Rosario y Victoria.

San Luis, Villa Mercedes, Río Cuarto, Bell-Vellé, Santa Fé, Cañada de Gómez, Esperanza, Rosario de Santa Fé, Salto Argentino, Venado Tuerto, Villa Casilda y General Acha.

Los *Bancos y entidades de crédito* existentes, son:

En Buenos Aires: Banco Nacional, Alemán Trasatlántico, Británico de la América del Sur, de Crédito Argentino, de Depósitos, Compañía de Ahorros, de Galicia y Buenos Aires, del Río de la Plata, Español y Río de la Plata, Hipotecario Nacional, Hogar Argentino, Latino del Plata, Municipal de Préstamos y Popular Argentino.

Además hay otros Bancos y Sucursales de los precitados, en:

Catamarca, Concepción del Uruguay, Concordia, Córdoba, Corrientes, Esperanza, Goya, Gualeguaychu, Jujui, La Paz, Mar de la Plata, Mendoza, Monte Caseros, Monteros, Paraná, Patagones, La Plata, Rioja, Rosario, Rosario de Santa Fé, Salta, San Juan, San Luis, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Santa Fé, Santa Rosa de Toay, Santiago del Estero, Santo Tomé, Tandil, Tucumán, Venado Tuerto, Victoria y Zárate.

Bolivia.

Sucre: Centro de Amigos.
Trinidad: Sociedad de Beneficencia.
Cochabamba: Club social.
Oruro, Cámara de Comercio.
Tupiza: Sociedad Humanitaria.
La Paz: Beneficencia española, Socorros Mutuos de San Vicente de Paúl.
Potosí: Centro de Amigos.
Santa Cruz de la Sierra: De Beneficencia y socorros mutuos, Impulsora de Beneficencia

Bancos y Sociedades de crédito: En Sucre; Crédito Hipotecario de Bolivia, Banco Nacional, Hipotecario Nacional, Hipotecario garantizador de valores. En Cochamba, Sucursales del Nacional y del Hipotecario, existiendo otros en Oruro, La Paz, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Tarija.

Brasil.

Río Janeiro: Centro Gallego, Fraternidad Española Obrera, Sociedad benéfica «Cánovas del Castillo» y Española de Beneficencia.
San Paulo: Sociedad Española de Beneficencia, Sociedad Española de Socorros Mutuos, Centro Español de San Paulo, Centro Catalá.
Jalui: Centro español protector.
Santos: Patronato del trabajo, plaza Mana, 17;

ídem para la protección del emigrante, Marechal Deodoro, 2; ídem para el emigrante, San Carlos do Pinal, Sociedad de Socorros Mutuos é instrucción.

Colombia.

Bogotá: Círculo del Comercio, Centro Unión Ibero-Americana, Sociedad de agricultores, Sociedad de Higiene, Sociedad de Socorros Mutuos, Sociedad de filantrópica.

Bucaramanga: Junta de Beneficencia.

Medellín: Unión Ibero Americana.

Bancos y Sociedades de crédito: Los hay en Barranquilla, Santa Fé de Bogotá, Bucaramanga, Buga, Calí, Cartagena, Cluquinquizá, Facatativa, Manizales, Medellín, Neiva, Palmira y Popayán.

República de Cuba.

En la Habana: Departamento de Inmigración de la Secretaría de Agricultura, Sociedad de hijos de Valle de Oro (Lugo), Sociedad de Beneficencia de naturales de Galicia. Centros: Español, Andaluz, Asturiano, Castellano, Catalán, Gallego, Montañés y Vasco-Navarro; Cámara de Comercio española.

Cárdenas: Centro Gallego.

Cienfuegos: Cámara de Comercio española, Centro Español.

Santiago de Cuba: Cámara de Comercio española.

Triscornia: Estación de inmigrantes, Casa de salud de la Asociación canaria.

Bancos y entidades de crédito: Existen en Camagüey, Cárdenas, Cienfuegos, Guantánamo, Habana, Manzanillo, Matanzas, Pinar del Río, Sancti-Spíritus, Santa Clara y Santiago de Cuba.

Chile.

En Valparaíso: Cámara de Comercio española, Centro Español y Club Español de Valparaíso.

En Santiago: Cámara de Comercio; Centro Es-

pañol, Bandera, 161; Círculo Español, San Antonio, 161; Cooperativa de obreros.
Concepción: Centro Español.
Magallanes: Cosmopolita de Socorros mutuos; Española de Beneficencia, y Chilena de Socorros.
En Iquique: De Beneficencia y Socorros Mutuos, y Española de Beneficencia y Socorres Mutuos.
Bancos y entidades de crédito: Los hay en Arauco, Canquenes, Iquique, Laja, Puerto Montt, Punta-Arenas, Raucagna, Rengo, Santiago de Chile, La Serena, Taena, Talca y Valparaíso.

República Dominicana.

Santo Domingo: Círculo Central Español: Centro benéfico español, Junta patriótica española, Unión Ibero-Americana (Centro dominicano); Amigos de los pobres.
En Mora: La Caridad, Unión Ibero-americana, (Centro dominicano).
Puerto Plata: Sociedad de Socorros Mutuos, Unión Puerto-Plateña.
La Vega: La Humanitaria, Sociedad de obreros y amantes del Progreso.
En San Pedro de Macori: Centro Español.
Existen Bancos en Puerto Plata y Santo Domingo.

Ecuador.

Azuay: Club de Azuay.
Guayaquil: Cámara de Comercio, Casino Español.
Bancos y Sociedades de crédito: En Guayaquil: Caja de Ahorros de la Sociedad de Artesanos, Caja de Ahorros de Guayaquil, Banco Comercial y Agrícola, Banco de Crédito é Hipotecario, 9 de Octubre, 180; Banco del Ecuador, Pichincha, 123; Banco Internacional, Illingwoorth, 15 y 17; Banco Territorial Hipotecario, Illingwoorth, 8.
También hay Bancos y Sucursales de los anteriores en Quito.

Costa Rica.

San José: Centro de Amigos, Casino Español, Club Internacional y Benéfica Española de Beneficencia. Bancos Anglo-Costarricense, Nacional de Costa Rica (antes de la Unión) y Sucursales de los anteriores en Alajuela, Guanacaste y Paraíso.

El Salvador.

San Salvador: Casino Salvadoreño.
Ahuachapán: El Porvenir.
La Bocatecoluca: La Amistad.
San Miguel: Casino de San Miguel.
Santa Ana: La Amistad y Club Santaneco.
Sonsonate: Casino Sonsonateco.
Bancos: En San Salvador: Agrícola Comercial, Occidental, Salvadoreño, con Sucursales en Ahuachapán, La Paz, San Miguel, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate, Usulután y Zacatecoluca.

Guatemala.

Guatemala: Oficinas del Trabajo y Cámara de Comercio.
Gazaltenango: Sociedad Benéfica Española, Club Occidental y Benéfica de Artesanos.
Los Bancos y entidades de crédito están establecidos en Guatemala: El Agrícola Hipotecario, Americano de Guatemala, de Occidente é Internacional, alguno de ellos con Sucursal en Huehuetenango y Quezaltenango.

Honduras.

Tegucipalga: Casino del Comercio y Banco Nacional.

Nicaragua.

Managua: Club El Porvenir.
León: Sociedad de Artesanos, Sociedad de Beneficencia y Club de León.
Chinandega: Banco de Nicaragua y London Bank of Central América, en Granada.

Panamá.

Panamá: Sociedad Española de Beneficencia, La Cooperativa, Club Internacional, Bancos Hipotecario y Prendario de la República, de Préstamos y Construcciones, y Panamá Banking Corporation.
En Colón: Sucursal del Hipotecario.

Méjico.

Méjico: Círculo Español, Espíritu Santo, 1; Casino Nacional, 2.º de San Francisco; Centros: Español, Gallego y Círculo liberal español, Sociedad Agrícola Mejicana.
Tolura: Casino Cosmopolita.
Campeche: Idem Campechano.
Carmen: Idem La Lonja.
Saltillo: Idem De Saltillo
Chihuahua: Cámara de Comercio, Sociedad Juárez, y Mutualista de Artesanos.
Durango: Idem íd. íd.
Guadalajara: Cámara Agrícola, de Comercio, Católica de señoras, é idem de señores.
Monterrey: Casino de Monterrey; Gran Círculo de Obreros.
Mérida: Casino de la Unión.
Oasaca: Casino Católico.
Paplautta: Cámara de Comercio Española.
En Puebla: Cámara de Comercio, Hospital español, Casino español, Costado de San Pedro, 5; Casino de Pu bla, Sociedades Agrícola de Artesanos.

Queretaro, La Caridad, San Vicente de Paúl, La Providencia

San Luis de Potosí: Sociedad potosina; Mutua de Artesanos; Fraternidad, Unión y Concordia; Refugio, Fe y Esperanza, y Socorros Mutuos.

Mazatlán: Cámara de Comercio Española, y Sociedad de Artesanos Unidos.

Hermosillo: Cámara de Cemercio, Casa de Salud.

Veracruz: Casino Pulapeño; Casino Veracruzano; Círculo Mercantil Español, y Lonja Mercantil.

Principales Bancos y Sociedades de crédito.—En Méjico: Banco Nacional, Puente del Espíritu Santo, 6; Agrícola Hipotecario de Méjico, Angel, 6; Alemán Trasatlántico, San Agustín, 7; Americano, 1.ª de San Francisco y Gante; Central Mejicano, Angel y San Agustín; Internacional é Hipotecario, Cadena, 11; Mejicano del Trabajo, San Agustín, 15; Mutualista y de Ahorros, Santa Isabel, 12; Londres y Méjico, Lerdo, 3; El Cambio Español.

En Veracruz: Sucursal del Nacional de Méjico. Mercantil de Veracruz.

Existiendo además Sucursales de los enumerados y otros en Acambaro, Acapulco, Aguas Calientes, Alamos, Antlan, Campeche, Carmen, Ciudad de Juárez Ciudad Porfirio Díaz, Ciudad Victoria, Córdoba, Cuernavaca, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Guanajato, Guaymas, Hermosillo, Hidalgo del Parral, Ixmiquilpan, Jaloetitlan, Lagos, León de los Aldamas, Lerdo, Manzanillo, Mazatlán, Mérida, Minatitlan, Monclava, Monterrey, Morelia, Nuevo Laredo, Olxaca, Pachuca, La Paz, La Piedad, Puebla, Querétaro, Saltillo, San Blas, San Cristóbal las Casas, San Juan Bautista, San Juan Evangelista, San Luis de Potosí, Santa Rosalía, Tampico, Taxco, Tehuantepec, Tapic, Toluca, Torreón, Tuxpan, Tuxtta, Gutiérrez y Zacatecas.

Paraguay.

Asunción: Oficina general de Emigración en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Sociedad de Socorros Mutuos Española, Asilo de Huérfanos,

Hospital de Caridad y Sociedad de San Vicente de Paúl. Hay Bancos y entidades de crédito en Asunción, Caraguatay, Itapua, Villa Concepción, Villa Encarnación y Villa Humaita.

Perú.

Lima: Cámara de Comercio Española, Casino Español, Portal de Escribanos, 96; Sociedad de Beneficencia pública.

Iquitos: Cámara de Comercio Española

Arequipa: Asociación patriótica y Señoras de Caridad.

Catamarca: Sociedad de Artesanos y Sociedad de Auxilio Mutuos.

Callao: Sociedad de Beneficencia Española y Juventud de protección mutua.

Mollendo: Cámara de Comercio Española. Hay Bancos y entidades de crédito en Arequipe, Callao, Huaricavélica, Soima, Mollendo y Trujillo.

Uruguay.

Montevideo. Protección general de inmigración y colonización, Misiones, 202; Hotel de inmigrantes, Sociedad española, Club Español, Cámara de Comercio Española, Centro Gallego, Nacional de Comercio, Unión industrial Uruguaya, Sociedad de Protección de inmigrantes

Existen tres Asilos de protección á la infancia, llamados maternales. En ellos están los niños de los trabajadores desde las siete á siete y media de la mañana hasta las cinco de la tarde en primavera y verano, y de nueve á cuatro y media en otoño é invierno, dándoseles comida y educación gratuita.

Hay, además, Jefaturas de los Departamentos del Ministerio de Fomento y Sociedades españolas de Socorros Mutuos en Jujui, San Juan, Saltá, Lualeguayelin, Villaguay y San Luis, Guadalupe, Cerro Largo, Durazno, Trinidad, Soriano, San

Fructuoso y San Eugenio y Cuareim, Canelones, Pando, Piedras, Santa Lucía, San Ramón, Carmelo, Dolores, La Colonia, Nueva Palmira, Rosario Oriental, Sarandí del Yi, Florida, San Carlos, Minas, Villa de la Unión, Paysandú, Fray Bentos. Rivera, Dos de Mayo, San Vicente de Castillos, Rocha, Salto Oriental, San José, Tucuarembó y Treinta y tres.

En Florida: Sociedad Cosmopolita Española.

Maldonado: Paz y Unión de Socorros Mutuos.

Minas: Sociedad Española.

En Paysandú: De Beneficencia, de San Vicente de Paúl, Sociedad Española, La Fraternidad Cosmopolita, Sociedad de Señoras y San José.

Rocha: La Española.

Soriano: Casino Español Mercedes, y

En Treinta y tres: El Centro Progreso.

Existen Bancos y Sociedades de crédito:

En Montevideo: Bancos Británico de la América del Sur, Zabala, 94; Comercial, Cerrito, 189; de España y Río de la Plata, Zabala, 73; de Tarapacá y Argentina; de Londres y del Brasil; Hipotecario del Uruguay; de Londres y Río de la Plata, Francés, 25 de Mayo, 232; Italiano del Uruguay; Cerrito, 134; Nacional y de la República oriental del Uruguay, con Sucursales algunos de ellos en Rivera, Florida, Maldonado, Colonia del Sacramento, Rocha, Durango, San José de Mayo, Paysandú, Mercedes, Minas, San Fructuoso, Rosario, Salto, San Eugenio y Treinta y tres.

Venezuela.

Caracas: Cámara de Comercio Española, Casino Español, Benéfica Española, Pasaje del Mercado. 7; Mutuo Auxilio, Protectora de la Humanidad, Sostenedora de la Caridad, Unión Benéfica, Unión Filantrópica, Gremio de Artesanos, Caja de Ahorros.

Ciudad-Bolívar: Centro de Amigos.

Barquisimeto: Círculo de Amigos.

Maracaibo: Mutuo Amparo y Mutuo Auxilio.

Bancos.—En Caracas: De Venezuela (25 millones de pesos bolívares de capital), de Caracas, del Monte de Piedad y de Crédito Mobiliario, y Sucursales de los mismos en Ciudad-Bolívar, Cumaná, Maracaibo, Puerto Cabello, San Cristóbal y Valencia.

III. Unidades monetarias y su equivalencia.

Pára la fácil y recta comprensión de los cuadros monetarios que á continuación se insertan, y á fin de que los valores y equivalencias consignadas no induzcan á errores lamentables sobre la verdadera situación monetaria y de los cambios en cada uno de los países ibero-americanos, no deben olvidar quienes los consulten, que los valores atribuídos á las monedas de estos pueblos, en su equivalencia con las de España, es el que cada uno tiene por sí; es decir, según la relación que guarden en el sistema adoptado con la moneda que sirve de tipo y como consecuencia del valor que realmente tenga la cantidad del metal (oro ó plata) invertida en su acuñación, con la disminución natural requerida, en premio de la garantía del cuño prestada por el Estado.

Pero esto no quiere decir que reciba en el mercado mundial ese mismo aprecio, pues, según el crédito de la nación que la acuña y las cantidades que la misma tenga en circulación, los cambios con los demás países se harán, ó concediendo á esa moneda todo el valor que por sí tiene, ó con depreciación, haciéndola perder una parte de él. Eso es lo que significa la afirmación de que un país tiene los cambios á la par ó á tantos por ciento, cuyo tanto es lo que ha de agregarse al valor declarado de la moneda de ese país, para igualarla á la de aquellos otros que tienen sus cambios á la par.

Hecha esta importante advertencia, sólo hay que agregar: 1.º, que la moneda de los Estados ibero-americanos está fuertemente depreciada, excep-

ción hecha del Uruguay, llegando los cambios á las cifras enormes de 240 por 100 en Argentina, 112 1/2 por 100 en Costa Rica, y á 1.500 por 100 como está en la actualidad en Guatemala con daño; 2.º, que si esto nada importa mientras se vive en el país, donde las transacciones responden á los valores que por sí tienen sus monedas, supone un quebranto grandísimo cuando se trata de reducir un capital ganado en América á moneda europea, y en cambio, el más pequeño capital europeo llevado á allí sirve de buena base para prosperar.

República Argentina.

Se cuenta por pesos de 100 centavos; 1 peso nacional de 100 centavos, á la par, equivale á 5 pesetas.—Monedas: De oro argentino: 5 $ (1), 25 pesetas; 1/2 argentino, 12,50 pesetas.—De plata: Peso, 5 pesetas; 50 centavos, 2,50 pesetas; 20 centavos, 1 pesetas; 10 centavos, 0,50 pesetas; 5 centavos, 0,25 pesetas.—De bronce: 2 centavos, 0,10 pesetas; 1 centavo, 0,05 pesetas Hay también monedas de 5, 10 y 20 centavos, de níquel. Los billetes del Banco Nacional Argentino son de 50 centavos, 1 peso, 2, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos cuyo curso es forzoso En la actualidad, dado el cambio, el peso argentino equivale á 2,83 pesetas.

Bolivia.

Se cuenta por pesos fuertes (bolivianos). El boliviano, á la par, 5 pesetas.—Monedas: De plata: 1 boliviano, medio y un quinto de boliviano ó sean 20 centavos, equivalen, respectivamente, á 5, 2,50 y 1 peseta; 1 real, 0,25 pesetas; 10 centavos, 0,50 pesetas; 5 centavos, 0,25 El boliviano se subdivide también en 5 tomin, 2,50 pesetas.—De niquel: de 5 y 10 centavos, ó sean 0,25 y 0,50 pesetas. Circula mucho el papel moneda y no se acuña oro ni co-

(1) El signo $, significa peso.

bre; las monedas que circulan de 1 y 2 centavos de este último metal, están acuñadas en París. Los billetes del Banco Nacional son de 1, 10, 20, 50 y 100 bolivianos. Están en vigor el sistema métrico decimal y el antiguo español. Dado el cambio, el boliviano en la actualidad equivale á unas 2,60 pesetas.

Brasil.

La unidad es el reis (moneda imaginaria).

Se cuenta por 1.000 reis. 1.000 reis, á la par, igual á 2,8316 pesetas. Monedas: De oro: 20.000 reis, 56,60 pesetas; 10.000 reis, 28,32 pesetas; 5.000 reis; 14,16 pesetas.—De plata: 2.000 reis, 5,66 pesetas; 1.000 reis, 2,83 pesetas; 500 reis, 1,42 pesetas. De níquel: 200 reis, 0,56 pesetas; 100 reis, 0,28 pesetas; 50 reis, 0,14 pesetas.—De bronce: 20 reis, 0,05 pesetas; 10 reis, 0,02 1/2 pesetas.

También se emplea el *conto de reis*, equivalente á un millón de reis, ó sean 2.830 pesetas.

Colombia.

Se cuenta en pesos. 1 peso oro, á la par, equivale á 5 pesetas.—Monedas: De oro: un cóndor, 50 pesetas; doble cóndor de 20 pesos, 100 pesetas.—De plata: 1 peso, 5 pesetas; 2 décimos de peso, 0,93 pesetas; un décimo de peso, 0,46; medio décimo de peso, 0,23 pesetas. Según una reciente ley, publicada en el *Diario Oficial* de aquella nación, se modifica el patrón monetario de 1903. El peso fuerte oro, unidad monetaria y moneda de cambio, equivale, tanto en el peso como en la ley y tolerancia, á la quinta parte de una libra esterlina. Las demás monedas, serán: De oro: la libra colombiana, 5 pesos fuertes; la media, 2 1/2. De plata: peso fuerte, 5 pesetas; medio peso, 2,50 pesetas; 1 peseta y real, 0,25 pesetas; 10 centavos, 0,50 pesetas; 5 centavos, 0,25 pesetas. También habrá monedas de níquel y seguirá el curso de moneda nacional y ex-

tranjera. El cambio del papel en curso ha sido fijado en 10.000 por 100, y unpeso papel vale un céntimo oro.

Costa Rica.

Se cuenta por colones: 1 colón á la par equivale á 22,50 peniques, ó sean 2,36 pesetas oro. Monedas: De plata: 1/2 colón, 1,18 pesetas; 1/4 de colón, 0,58. En el cambio corriente, 1 colón, 1,10 pesetas.

Cuba.

Circulan indistintamente las monedas españolas y las de los Estados Unidos.

Chile.

Se cuenta en pesos de 100 centavos. 1 peso á la par, 5 pesetas.

Las monedas que circulan, son: De oro, 1 cóndor de 10 $, 50 pesetas: 1 doblón de 5 $, 25 pesetas; 1 escudo de 2 pesos, 10 pesetas; 1 peso, 5 pesetas. De plata: Hay monedas acuñadas de 50, 20, 10 y 5 centavos de $.

Ecuador.

Unidad monetaria, el sucre, de 100 centavos. 1 sucre, á la par, 5 pesetas. Monedas: De plata, el sucre: 1/2 sucre, 2,50 pesetas; 2/10, ó 20 centavos de sucre, 1 peseta; 1/10 de sucre, 0,50 pesetas. De níquel: 5, 2, 1 y 1/2 centavo que equivalen á 0,25, 0,10, 0,05 y 0,025 pesetas.

Guatemala.

Se cuenta en pesos de 8 reales. 1 peso á la par, 5 pesetas. Monedas: Peso, 5 pesetas; 4 reales, 2,50 pesetas; 2 reales, 1,16 pesetas; 1 real, 0,58 pesetas, 1/2 real, 0,29 pesetas; 1/4 de real, 0,15.

Honduras.

Se cuenta en pesos, subdivididos en 100 centavos. 1 peso á la par, 5 pesetas Monedas: El peso, medio peso ó 50 centavos, 2,50 pesetas; 25 centavos, 1,25 pesetas; 20 centavos, 1 peseta; 10 centavos, 0,50 pesetas; 5 centavos, 0,25 pesetas.

También circulan monedas de bronce de 2 y 1 centavos, equivalente á 0,10 y 0,5 pesetas.

El Salvador.

Unidad, el peso. El peso á la par, 5 pesetas. Monedas: 1 peso ó dos tostones, 5 pesetas; 4 pesetas, 4 pesetas; 1 tostón, 2,50 pesetas; 8 reales, 2 pesetas; 16 medios, 32 cuartillos. El cuartillo equivale á 2 raciones; la ración, á 2 medios.

Méjico.

Se cuenta por pesos de 100 centavos. 1 peso á la par equivale á 5,4308 pesetas. Monedas: De oro: 20 pesos, 101,99 pesetas; 10 pesos, 50,99 pesetas; 5 pesos, 25,49 pesetas; 2 1/2 pesos, 12,75, y 1 peso, 5,10. De plata: 1 peso, 5 pesetas; 50 centavos, 2,71; 25 centavos, 1,35 pesetas; 10 centavos, 0,54 pesetas; 5 centavos, 0,26 pesetas. De bronce: 1 centavo, 0,05 pesetas.

Existen además en circulación *onzas y medias onzas*, monedas de 4 y 2 duros, acuñadas con arreglo al antiguo sistema monetario español, y los *luises* ó monedas de 20 francos, algunas monedas españolas y la *libra esterlina*.

El Banco Nacional emite billetes al portador.

Nicaragua.

Se cuenta en pesos de 100 centavos. 1 peso á la par, 5 pesetas. Monedas: De plata; además del peso,

existen el 1/2 peso ó 50 centavos, 2,50 pesetas; 25 centavos, 1,25; 20 centavos, 1 peseta; 10 centavos, 50 céntimos; 5 centavos, 0,25 pesetas. De bronce: 2 centavos, 0,10 pesetas; 1 centavo, 0,05 pesetas.

Panamá.

Se cuenta por balboas de 100 centavos.

Un balboa á la par, 1 dollar de los Estados Unidos = 5,20 francos. Monedas: De plata: Un balboa, 5,20 francos; 1/2, 2,70; 20 centavos, algo más de 1 peseta; 10 centavos, 0,50; 5 centavos, 0,30.

La plata americana es aceptada en la circulación, y cada dos pesos plata valen un dollar oro.

Paraguay.

La unidad monetaria es el peso, que se subdivide en 100 centavos. Un peso á la par, 5 pesetas. Monedas: El peso, medio peso, 0,50 centavos, 50, 25, 20, 10 y 5 centavos, que valen respectivamente, 5, 2,50, 1,25, 1, 0,50, y 0,25 pesetas. También hay piezas de bronce de 2 y 1 centavos = 0,10 y 0,05 pesetas.

Los billetes del Banco Nacional son de 500, 200, 100, 50, 20, 10, 5, 2 y 1 pesos. Además circulan billetes del Banco Español del Río de la Plata, del Banco de Londres, Banco Italiano del Uruguay y Banco Inglés del Río de la Plata.

Para pesas y medidas es oficialmente adoptado el sistema métrico decimal. El cambio oscila entre 800 y 1.000 por 100.

Perú.

Se cuenta por soles de 100 céntimos ó dineros. 1 sol, á la par, 5 pesetas. Monedas: De oro: 20 soles, 100 pesetas; 10 soles, 50 pesetas; 5 soles, 25 pesetas; 2 soles, 10 pesetas; 1 sol, 5 pesetas. De plata: 1 sol, 5 pesetas; 1/2 sol, 2,50 pesetas; 1/5 de sol, 1 peseta; 1 dinero, ó sean 10 centavos, 0,50 pesetas; 1/2 dinero, 0,25 pesetas. 10 soles equivalen, con el cambio, á una libra eslerlina.

República de Santo Domingo.

La moneda de circulación lo mismo en Haití que en Santo Domingo es el *dollar*.

Uruguay.

Se cuenta por piastras ó pesos de 100 centavos. 1 piastra á la par, equivale á algo más de 5 pesetas; 1/2 peso ó 50 centésimos, 2,50 pesetas; 20 centésimos, 1 peseta; 10 centésimos ó un real, 0,50 pesetas.

No existe papel moneda de curso forzoso y circulan con carácter legal las monedas extranjeras de oro, en relación con el valor intrínseco que tienen.

Venezuela.

Se cuenta por bolívares de 100 céntimos. 1 bolívar á la par, 1 peseta (es el único país americano en que el centavo vale un céntimo). Monedas: De oro: 100 bolívares, 50, 20, 10 y 5, equivalen á 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas, respectivamente. De plata: 5 bolívares, 5 pesetas; 2, 1,86 pesetas; 1, 0,97 pesetas.

El papel-moneda emitido por el Banco Nacional de Venezuela tiene como límite la cantidad efectiva en caja de su capital, y el curso de dicho papel-moneda es voluntario, sin que pueda obligarse á recibir billetes en pago de deudas, servicios y obligaciones.

Las monedas de la Unión latina tienen curso legal en Venezuela

CAPÍTULO II

HIGIENE DE ACLIMATACIÓN EN LOS DISTINTOS PAÍSES AMERICANOS

Al establecer su residencia el español en las Repúblibas ibero-americanas, uno de sus principales objetivos debe ser adaptarse al clima de las mismas, procurando obtener la inmunidad morbosa. Exponer las medidas preventivas generales contra las varias enfermedades á que esté suto, es nuestro intento.

Pero ¿cómo hemos de establecer las mismas reglas para el agricultor, alejado en la mayoría de los casos de los centros de población, luchando con el calor, la luz, humedad, emanaciones de pantanos y charcales, expuesto constantemente á la intemperie, que para el dependiente de comercio residente en las capitales, encerrado en el establecimiento todo el día y reposando acaso en una trastienda hedionda y enrarecida? ¿Cómo han de ser iguales para el que tiene un trabajo corporal excesivo y el que hace vida sedentaria, para el aislado y carente de toda asistencia facultativa y el que puede tenerla constantemente?

¿Cómo es posible dar los mismos consejos de higiene al que parte para Panamá que al que va á fijar su residencia en Montevideo (1), al de naturaleza linfática que al de constitución nerviosa ó robusta?

Estas consideraciones nos obligan á reseñar, de una manera sucinta, aquellas medidas de carácter general para todo el Continente sudamericano, y en particular, y no tan someramente, las que con-

(1) En las descripciones geográficas de cada nación está descrito el clima de las mismas.

viene conocer á los obreros del campo, que constituyen la casi totalidad de los emigrantes españoles, y á los habitantes de los países ó zonas insalubres, tanto más cuanto que la acción debilitante del clima, la deficiente alimentación y excesivo trabajo y preocupación, les hacen ser terreno apropiadamente predispuesto para que se desarrolle en él fácilmente cualquier germen patógeno, siendo víctimas, en primer término, de la anemia, cloroanemia y la debilidad general, eterna compañera de las anteriores y terrible enemiga del europeo en los climas cálidos.

*
* *

Al llegar el inmigrado deberá procurarse en primer término vivienda, sea ésta de las ya existentes ó bien teniendo que establecerla. En uno y otro caso será conveniente que se halle en lugares exentos del paludismo ó bastante elevados sobre el nivel del mar, en evitación de miasmas que, como el de la fiebre amarilla, jamás invade lugares situados á 400 ó 600 metros de elevación sobre tal nivel.

No efectuar ejercicios violentos que les produzcan fatigas, haciéndoles, en consecuencia, sudar abudantemente, con lo que se debilitan y extenúan con exceso, viéndose precisados á beber agua en abundancia, y con preferencia la fría, exponiéndoles á diarreas, disenterías, enfriamientos y afecciones pulmonares. No dejar que se seque el sudor á la sombra. No estar largo tiempo al sol ó bajo la influencia de la luz de éste ó de la luna, para evitarse insolaciones, erisipelas, congestiones, vértigos y afecciones á la vista.

Buena cocción de los alimentos, á los que no deben agregarse condimentos excitantes.

Ser parco en el uso de legumbres y verduras, que reemplazarán paulatinamente á la carne, y, sobre todo, de las frutas y aún más de las ácidas. Beber la menor cantidad de agua entre comidas

y no usar de bebidas alcohólicas. Respirar con la nariz, no con la boca. Tener regularidad en el método de vida. Ser moderado en cuanto se relacione con los placeres juveniles. Uso profiláctico de la quinina en la época de las lluvias, y lavarse con esmero todos los días la cabeza, manos y pies, y cada tres ó cuatro, el cuerpo. Evitar los cambios bruscos de temperatura. Estas son, en conjunto, las reglas que conviene tener presentes y pudiéramos llamar generales, á todos los emigrantes una vez instalados en el lugar de destino

Los que fijen su residencia en los países cálidos ó insalubres, ó bien en el campo, sin olvidar las reglas anteriormente enunciadas, deberán tener muy en cuenta las siguientes:

Abstenerse de beber agua que no esté hervida, y que suele ser sustituída por bebidas preparadas. Beberla siempre aireada y teñida con un poco vino, mejor que sola, y algo fría, ó bien mezclada con café, limón ó naranja. No usarla más que en las comidas y no con abundancia. Mejor aún, en cuanto se pueda sustituirla con infusiones calientes de café ó de te. Al levantarse, beberla fresca y acidulada con zumo de naranja, limón ó vinagre. Cuando durante el día se tenga mucha sed, bebidas frescas tomadas en cortas cantidas y enjuagándose con ellas la boca. También es muy conveniente filtrar el agua por arena fina mezclada con polvo de carbón. Para convertir en potables las aguas limpias que lo sean poco ó hacer las ligeras más digestibles, la Marina rusa emplea el procedimieato de adicionar á cada 10 litros 5 gramos de sal común, 3 de sulfato de sosa, 48 de bicarbonato de cal y 14 de bicarbonato de sosa. Si se mete un cantito en la boca ó cualquier cuerpeci lo impermeable, se facilita la salivación, que se mantiene la boca fresca, y evitado así también el reseco de la misma, se evita también la sed. Hacer uso moderado de la aiimentación, que habrá de ser substanciosa, pues es mejor levantarse de la mesa conservando un poco de

apetito, que no harto. No dormir sebre el suelo, ni al raso, ni de cara á la luna. Y los que habiten en zonas tropicales, deberán también, en evitación de humedades y reumas, abrir sus habitaciones durante las horas de sel únicamente, y llevar los vestidos que se adapten al clima, que son las telas blancas de algodón, y lana ó franela, á ser posible, impermeablizadas, para no enfriarse después de los excesos de sudor, pues el hilo actúa de refrigerante. Dormir con el vientre en vuelto en una faja de lana para reservar su calor, y el cuerpo con bayeta de la misma substancia y liado al cuello un pañuelo de algodón.

Usar gorra é impermeble, botas altas de cuero para el campo que deberán tener dos números más de la medida usual, y clavos salientes en tacones y suela, con objeto de no resbalar en el lodo, siendo también muy prácticas las polainas de paño ligero ó tela para resguardarse de las espinas de la maleza, y una sombrilla verde por la parte interior para el sol. No deberá tenerse la cabeza descubierta en otoño ni en primavera. Para preservarse de las enfermedades oculares producidas por el polvo unas y la luz otras, tal como la conocida con el nombre de *ceguera nocturna*, es muy conveniente el empleo de gafas ahumadas, recubiertas por sus extremcs con una delgada tela metálica. Deberá levantarse temprano, á las cinco y media ó seis de la mañana, y, acto seguido, darse un lavado general con esponja, ó bien abluciones de agua fresca ó ducha corta, operación que deberá repetir al levantarse de la siesta. Una vez desayunado podrá trabajar cómodamente hasta las diez y media, en que almorzará y dormirá una hora, sueño éste quo economiza fuerzas al hacer reposar los músculos cuya energía rehabilita, facilitando la libre circulación y acelerando la sudación. La cena deberá tomarse sobre las siete de la tarde, acostándose todo lo más á las diez y media. Las fricciones y baños, no muy frecuentes, también son recomendables.

Cuando se duerme en el campo por precisión,

es sumamente beneficioso encender pequeñas hogueras en las que el humo sea mayor que la llama, por muchos conceptos. En las casas deberá dormirse en cama de hierro con preferencia á toda otra, separándola de las corrientes de aire, paredes, puertas y ventanas, aislándola á ser posible del suelo por medio de platillos llenos de agua. De no tener éstos de la debida resistencia, deberán rodearse las patas de la cama de charquitos de agua antes de acostarse, con objeto de evitar la visita, siempre inoportuna, de las chinches, de ciertos gusanos, hormigas, cucarachas y, sobre todo, de las *niguas*, todas ellas peligrosísimas, por ser vehículos de muchas enfermedades infecciosas y no siempre de fácil curación. Las cucarachas destruyen la epidermis ó piel causando ulceraciones sumamente molestas. La *nigua* hembra se introduce no solamente mientras se duerme, sino calzado y todo, entre la piel de las plantas de los pies y allí verifica su ovulación produciendo agudísimos dolores y causando ulceraciones é inflamaciones, erisipelas y otros desórdenes de carácter local y general. Lo mejor que puede hacer el que esté picado por este antipatiquísimo animalito es extirparlo, y en la oquedad que deja, echar unas gotas de alcohol, agua fenicada ó simplemente ceniza de tabaco y, en modo alguno, humedecer la parte herida hasta tanto que esté cicatrizada.

Contra las cucarachas lo mejor es desperdigar alcanfor ó naftalina en abundancia por sacos, cajas, baules y aun sobre el pavimento, dando muy buen resultado para cazarlas y destruirlas el procedimiento de poner azúcar, tocino ó restos de hortalizas en el fondo de un puchero alto, y cuando hay muchas se tapa con un papel, se invierte éste y se las deja caer en un cubo con agua.

Las chinches se destruyen inmediatamente mojando las paredes y maderas con una solución de ácido fénico al 5 por 100, y á falta de él, untando las grietas y rendijas con una fusión alcohólica de tabaco y después con aceite común.

Los mosquitos *anapholes*, activos propagadores

del paludismo, y los *Stegomya fasciata*, difundidores de la fiebre amarilla, son, en unión de los de otros géneros, vehículos de contagio de las enfermedades endémicas. Igual ocurre con las moscas, abejas, avispas y demás insectos. Para preservarse de ellos durante las horas del descanso, el único procedimiento es el uso de los mosquiteros, ó sean velos muy tupidos con los que se rodea la cama, remetiéndolos por debajo del colchón de modo que no quede hueco alguno por donde puedan introducirse en ella y evitando que penetren en las habitaciones, poniendo cloruro de cal seco sobre tablillas colocadas junto á las ventanas y puertas.

A los emigrados que se hallasen alejados de las poblaciones, les es muy útil conocer los procedimientos de desinfección.

Cuando se trate de la personal, pueden utilizarse las disoluciones de sublimado descritas en la *Higiene de la travesía*, pág. 75, y la fénica que se prepara con 50 gramos de ácido fénico, uno de ácido tartárico y 1.000 de agua hervida, ó bien bañarse en agua en la que previamente se haya disuelto ácido bórico. Para desinfectar una habitación, debe hervirse en la misma durante media hora agua á la que se haya adicionado sal común ó quemar 40 gramos de azufre por cada metro cúbico de capacidad. Para evitar incendios, antes de inflamarlo es muy conveniente colocarlo en menudos trozos sobre un plato hondo ó cazuela pequeña que deberá estar dentro de una jofaina con agua. Entonces se rocía con alcohol, ó aún mejor, se le recubre con algodón en rama empapado en dicho líquido, prendiéndole fuego y dejándolo en la habitación, cuya puerta deberá cerrarse herméticamente, cubriendo para ello las rendijas con papeles ó trapos. No deberá abrirse hasta pasadas veinticinco ó veintiséis horas, y se procurará no respirar los vapores producidos.

Este procedimiento, como se ve, es más caro, peligroso é incómodo, á más de que siempre deja un olor nada grato, que el del agua hervida.

También pueden jalbegarse las paredes no empapeladas ó estucadas con lechada de cal, que es una mezcla en que entran la cal viva y el agua, mitad por mitad, y á la que puede agregarse por cada veinte partes cinco de polvos de gas (hipoclorito cálcico clorurado).

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES SIN ASISTENCIA DE FACULTATIVO

Disentería: Es muy corriente en los países cálidos, y sobre todo en la estación de las lluvias. El mejor procedimiento para curarse es el llamado *método brasileño*, que consiste en tomar diariamente, hasta hallarse restablecido, cuatro á seis gramos de raíz de ipecacuana en 150 de agua (un vaso). Comer substancias albuminosas y carne cruda, beber agua de arroz en abundancia y tomar baños calientes.

Fiebre amarilla: Esta enfermedad que tantos estragos produce es endémica en el Golfo de Méjico y costas de Cuba y Santo Domingo, muy infecciosa, y son las ropas, buques y cargamentos sus mejores transmisores.

Contra ella deben tomarse purgantes, revulsivos, abluciones frías, zumo de limón mezclado con aceite de ricino, y, sobre todo, quinina.

Fiebres perniciosas é intermitentes: Son producidas por picaduras de algunos mosquitos.

El tratamiento consiste en bebidas calientes, baños tibios y sellos de quinina después del acceso y dormir en pisos altos; pero el método de resultado positivo, según el doctor Montaldo, es tomar en dos veces (á jícara diaria) la «Poción Montero», cuya fórmula, ensayada con éxito, es la siguiente: Dos gramos de quinina se agitarán hasta que se disuelvan en 240 de agua destilada, ó hervida á falta de aquélla, á las que se incorporarán después dos gramos de tintura de iodo y otros dos de láudano de Sydenhan, si bien es verdad que,

á juicio del doctor Pulido, deben de rebajarse un poco las dosis de láudano y iodo.

Paludismo: Contados son los europeos que no lo padezcan en aquellas regiones en que el miasma telúrico se halle.

Lo mejor para combatirlo son las cápsulas de quinina, á la que ceden inmediatamente, en dosis de 5 y 10 centigramos, que dederán tomarse un día sí y otro no, ó cada tres, siendo la mejor hora para ello una vez hecha la digestión del almuerzo y cuando aún falte buen rato para la de la comida.

Caso de tener que acostarse, se provocará la reacción por medio de infusiones de manzanilla, anís ó te, poniendo botellas de agua caliente en los pies, y cuando sude abundantemente el enfermo se le darán pequeños sorbos de naranjada, y si se pudiera, un poco de agua en que se haya disuelto un gramo de antipirina. Como alimento no deberá tomarse más que caldos.

ADVERTENCIAS FINALES

En muchos casos, y sobre todo cuando el punto de destino está enclavado en terrenos muy cálidos ó atacados por enfermedades endémicas, suele ocurrir que inmediatamente y como único medio de defender su existencia tenga el emigrante que ser repatriado, aun sin desembarcar del buque que lo conduce. Por eso conviene antes de tomar el pasaje ver la fecha en que ha de hacerse. La más apropiada para efectuarlo á Méjico, Antillas, Brasil, Guatemala, Honduras y Ecuador, es el otoño, para que al llegar allí no sea tan sensible el cambio de temperatura

También, á ser posible, debe proveerse bien en el punto de salida ó en la población próxima al punto de residencia, de hallarse ésta en el campo, de un pequeño *botiquín*, en el que habrá, á más de las substancias enumeradas en las varias fórmulas transcritas, sinapismos, amoníaco, una lavativa de caucho, algodón en rama fenicado, tafetán inglés y un frasco cuentagotas.

CAPITULO III

PORVENIR Y CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA VIDA EN LOS PAÍSES AMERICANOS

I. Oficios y profesiones solicitadas.

Las condiciones naturales de los países ibero-americanos reseñadas á grandes rasgos en otro lugar (1), reclaman la inmigración de masas de agricultores, ya que feracísimas extensiones de terreno, regadas por innumerables y caudalosos ríos, permanecen incultas por falta de brazos que se dediquen á su laboreo. Las leyes sobre inmigración promulgadas en muchos de esos Estados se fijan principalmente y otorgan mayores ventajas á los inmigrantes prácticos en las faenas agrícolas, y donde no se hace recluta directa de inmigrantes ni existen leyes sobre la materia, también se trata de fomentar la agricultura y atraer á los que sean capaces de conseguirlo con primas otorgadas á la obtención y exportación de productos de la tierra.

Puede, pues, afirmarse de un modo categórico, que en toda América se necesitan agricultores, Esta es la regla general. En cuanto á las especiales ventajas que en cada país se conceden á esos inmigrantes, se hacen á continuación indicaciones concretas sobre los explotaciones agrícolas de carácter particular, donde es posible encontrar trabajo, y de las primas concedidas á ciertos cultivos, juntamente con los demás datos referentes á oficios y profesiones solicitadas. Los beneficios otorgados por las leyes de inmigración que en el

(1) Apartado II, capítulo único, Parte primera.

capítulo V de esta misma parte se recopilan y el conocimiento de la naturaleza de las tierras y los productos de fácil cultivo en cada comarca que contribuyen á formar el examen que de las condiciones naturales de los países americanos se ha hecho en la primera parte, completan el cuadro de lo que al agricultor le conviene saber.

Argentina.

En la Argentina los españoles son bien mirados; el núcleo de intelectuales que su colonia cuenta, formado en los momentos que la emigración de gentes ilustradas tuvo el porvenir que ahora no ofrece, le da cierto relieve, y las costumbres de nuestro pueblo y la favorable inclinación á todo lo que con él se relaciona, no han perdido su arraigo en la República del Plata, á pesar de la afluencia de italianos y del tinte cosmopolita de la ciudad de Buenos Aires.

La emigración española de estos últimos tiempos está representada principalmente por artesanos técnicos de algunos oficios, colonos en pequeña escala y comerciantes al por menor que no ocupan la posición privilegiada de los ingleses y alemanes que acaparan las grandes explotaciones, ni se hallan en la situación de los italianos, que por lo común desempeñan el papel de peones, braceros y los más penosos oficios.

En una sociedad como la argentina, que se desarrolla y enriquece rápidamente, á pesar de la gran afluencia de emigrantes, se ofrece colocación para toda clase de ocupaciones. De las profesiones y oficios, los agricultores y ganaderos son los que tienen más aceptación. Los braceros, en general, encuentran buen acomodo. Los mecánicos y oficios relacionados con la explotación de los ferrocarriles les es también fácil prosperar.

En cambio, para las llamadas profesiones liberales está la Argentina horriblemente explotada, y la revalidación de títulos académicos es punto

menos que imposible alcanzarla, aunque se conozcan á fondo las materias de que se pretendan examinar en los centros argentinos de enseñanza.

Los datos de la Dirección de Inmigración del Ministerio de Agricultura de la Argentina correspondientes á 1908, acreditan: 1.º, que la inmigración llegada durante el año encontró fácil colocación, porque coincidía con las necesidades del país y se trataba de individuos sanos, trabajadores y bien dispuestos y de arraigo, especialmente en los campos; 2.º, que en su mayoría fué llamada por parientes y amigos establecidos en la Argentina, teniendo de antemano la garantía de una ocupación segura; 3.º, que los inmigrantes que no llegan en esas condiciones ni llevan asegurada ocupación, pueden ser colocados por la Oficina del Trabajo si tienen especial aptitud para las faenas agrícolas, mineras y de las industrias fabriles, para las artes de construcción y grandes obras públicas y principalmente para las manipulaciones de las industrias lecheras.

Bolivia.

Su aislamiento ha impedido la afluencia de emigrantes y es también la causa de que sus ricos productos no se obtengan en la cantidad que corresponde. En vías de mejora las comunicaciones, la importancia de los yacimientos mineros en laboreo y de los no beneficiados todavía pueden atraer á los emigrantes, que encontrarán algunos colocación como trabajadores en las minas ó podrán aprovechar las facilidades con que brindan las leyes en las concesiones mineras (1).

De todos modos, si al que pueda contar con algún capital para emprender explotaciones encontrará en Bolivia horizontes, hoy por hoy, poco desarrollada la agricultura, atrasada la industria

(1) Véase capítulo V, Legislación.—Bolivia.

fabril y en estado primitivo el laboreo de sus innumerables y ricos yacimientos, el bracero y los que en cualquier oficio busquen un jornal seguro deben encaminar sus pasos á otros parajes de América.

Brasil.

Prohibida en su territorio la entrada de los indígenas de Asia y Africa, ha logrado atraer en grandes masas franceses, austriacos, belgas y, sobre todo, italianos y españoles.

Procúrase la entrada de obreros con oficio y principalmente de agricultores, de los que están muy necesitados. Los mecánicos y los que conocen el trabajo de industrias fabriles, los criados y las planchadoras, encuentran fácil y buena colocación.

La colonia española, hoy bastante numerosa, ha logrado cierto auge en la sociedad brasileña gracias á los progresos realizados á la sombra de su laboriosidad, y ese núcleo de compatriotas no sólo contribuye á mantener el buen nombre de España y la confianza en sus trabajadores, sino que puede prestarles eficaz ayuda al desembarcar en sus principales puertos. El Centro español de la ciudad de Santos (Estado de San Pablo), donde desembarcan más emigrantes, sirve para comprobar lo dicho, pues procura por todos los medios llenar tan patriótica misión.

Si ya una vez con arraigo en aquella sociedad, el español logra el respeto de la misma y hasta la consideración, al par que en todo caso puede contar con el auxilio de su colonia, la entrada en el país suele ir acompañada de todo género de sinsabores, especialmente para el emigrante de la clase más modesta. En primer término, no encontrará el español esa preferencia sobre los demás emigrantes europeos que en otros Estados de América le dan la comunidad de costumbres y de idiomas, la deuda de gratitud sentida hacia España, su colonizadora; el hecho de que esta misión la

haya cumplido en el Brasil un país vecino al nuestro, no debe engañar á los emigrantes españoles, á quienes ha de prevenirse sobre la particularidad de las costumbres portuguesas que allí influyeron.

El trato que los emigrantes reciben en los Hoteles de emigración y el proceder de las Agencias oficiales de colocación, no es siempre digno de alabanza, y aun se dice que por los empleados de dichos Centros se han exigido primas y que en ocasiones no se ha respetado el honor de las familias. Además, en algunos de los Estados que forman la federación brasileña, la vida política no es muy tranquila y las medidas de precaución se adoptan con tanto rigor que constituyen un peligro para los extranjeros (1).

De todos modos, tiende á mejorar la situación del emigrante en algunos Estados del Brasil, según lo que revela el informe emitido por el Cónsul de España en San Pablo con ocasión de supuestos abusos cometidos en aquel Estado con los españoles

De dicho informe se infiere:

1.º Que los inmigrantes son conducidos en trenes especiales cuando pasan de ciento y siempre gratuitamente y alojados en el Hotel, que dispone de habitaciones espaciosas y bien ventiladas, con departamentos especiales para familias, buenas camas, y se les da de comer, café por la mañana y por la noche, y dos comidas al día compuestas de un plato de carne, otro de legumbres y pan.

2.º Que previa su vacunación y filiación son contratados para las *fasendas* de café, formándose un contrato entre el propietario y el trabajador con intervención de la Agencia, que da á éste billete gratuito de ferrocarril hasta el punto de destino.

3.º Que el emigrante se compromete á cuidar

(1) El Cónsul de España en Londres denunció, hace pocos meses, abusos cometidos con españoles.

cierto número de plantas de café, según la familia que tenga, recibiendo en cambio casa y un tanto mensual para su sustento, y todas las diferencias que ocurran entre los contratantes se resuelven en última instancia por la Agencia de colocación.

4.° Que los emigrantes casados son preferidos, encontrando los solteros con dificultad ocupación; y que la producción del café atraviesa honda crísis en dicho Estado, á causa de la baja de los jornales.

5.° Que los abusos cometidos se deben á que cuando hacen falta brazos, los particulares procuran atraerlos, ofreciendo mayores ganancias que las consignadas en el contrato oficial, ofertas que no suelen cumplir rigurosamente.

Colombia.

Las explotaciones mineras se encuentran bastante extendidas, aunque utilizando procedimientos primitivos, y si bien por esto no requieren numeroso personal, las de carácter particular y sobre todo las del Estado, reclaman á menudo brazos. A la sombra de las concesiones gubernamentales la agricultura ofrece alicientes, y la riqueza del suelo ha atraído los capitales de algunas fuertes Empresas que necesitarán poner al frente de sus trabajos cultivadores prácticos.

Conviene advertir á los que se dirigen á Colombia, que aún se resiente su vida económica de la terrible crisis á que la redujo la revolución que fué dominada en 1901 y la separación del territorio de Panamá en 1903. La moneda está muy depreciada y las transacciónes son aún difíciles

Esto mismo y el impulso que recibe su reconstitución, ofrecen ventajas para los que en estos momentos obtengan allí concesiones de tierras, si bien tendrán que luchar con esa situación aún anómala en que se encuentra el país, y con la falta de garantías ofrecidas por los Poderes públicas.

Para los jornaleros, en cambio, no son estos momentos favorables á su desenvolvimiento en Colombia. Un despacho dirigido en 26 de Marzo último por nuestro Representante diplomático en Bogotá, comprueba la veracidad de este aserto llamando la atención sobre el resultado malísimo de la emigración de 300 obreros españoles. Fueron contratados por una de las Compañías extranjeras que hemos dicho acuden á explotar las riquezas naturales de Colombia, y poco importó que dicha Empresa, establecida en Puerto Wilches, tratara de cumplir sus compromisos, contraídos con los braceros sin ningún género de garantías en favor de éstos, pues habiendo tenido que declararse en suspensión de pagos *por una informalidad del Gobierno*, se encontraron los emigrantes españoles en la más angustiosa situación, sin más salida que la de marcharse á Panamá ó regresar á España con el dinero que espontáneamente la Compañía contratante los dió y los auxilios prestados por nuestro Representante diplomático. Y cuenta uno de los emigrantes que se han repatriado, que cuando iban navegando de vuelta por el río Magdalena, oían á los naturales del país que los gritaban: «Anda, españoles, que de buena os habéis librado; si seguís hasta Marzo, no queda uno para contarlo.»

Cuba.

La habilidad de nuestra colonia para suavizar asperezas y sepultar rencores que la guerra produjo, unida á que siguen en poder de los españoles buena parte de las Empresas del país, explican que nuestro emigrante encuentre en Cuba terreno abonado para prosperar y que el número de compatriotas que fijan su residencia en ella sea muy superior al de todos los demás extranjeros.

En la Habana existen, en la actualidad, siete banqueros, y, en el resto de la isla, 56 casas fuertes españolas. Son de gentes de nuestro país tam-

bién: 40 Sociedades colectivas de tejidos, dos de bisutería, 25 de ferretería, 20 almacenes de tabaco en rama, 40 fábricas de puros y 14 de cigarrillos, 18 de conservas de carnes, 62 almacenes de víveres, cuatro fábricas de cerillas, los diez principales hoteles de la isla y 15.000 establecimientos de menor importancia. El 40 por 100 de la propiedad urbana está en mano de los españoles y unas 5 000 vegas de tabaco

En este estado de prosperidad la colonia española, es claro que el emigrante de la Península ha de ser favorecido y no le es muy difícil encontrar pronta colocación. Las labores del campo no pueden resistirlas y los oficios ó profesiones que ofrecen más porvenir son: canteros, albañiles, alfareros, carpinteros, herreros, pintores, marmolistas, tallistas, mineros, jardineros, horticultores, carreteros y cocheros.

Chile.

Hasta hace poco tiempo, la demanda de brazos para las explotaciones de Chile estaba cubierta por la laboriosidad de los naturales y la afluencia de americanos de otros países. Sus explotaciones mineras, principalmente las salitreras, eran las únicas que necesitaban gran número de trabajadores. Poco extendido el cultivo de tan dilatado territorio y perfeccionados los procedimientos que se empleaban en los escasos terrenos sometidos al laboreo con la introducción de maquinaria agrícola, sobraron peones y bajaron los jornales, creándose una verdadera crisis del trabajo. La acumulación de la propiedad rústica era una nueva dificultad con que había de luchar en Chile el desarrollo de la agricultura. La inmigración europea ha sido escasísima.

Los Poderes públicos han tratado de favorecer las Empresas agrícolas y fomentar la emigración de europeos, haciendo, en diferentes épocas, ensayos de colonización y contratando, especial-

mente, para las mismas, familias de agricultores ó trabajadores necesarios para cubrir las peticiones particulares. En los últimos tiempos, el Gobierno chileno se ha lanzado á la propaganda de su país como centro de inmigración en grande escala, tratando de atraer la inmigración libre con halagüeñas promesas de concesiones de tierras y formalizando contrato, autorizado por Decreto de 11 de Julio de 1907, por el que Ciro Fantini se compromete á llevar 30.000 familias europeas á Chile, sujetas á condiciones que aseguren, en cuanto cabe, la bondad de los inmigrantes.

Ante ese nuevo estado de cosas, de los datos que contienen la Memoria de la Inspección general de Colonización é Inmigración y otros documentos oficiales (1), se deducen las siguientes conclusiones:

1.° Que si bien el aumento de la inmigración ha favorecido el desarrollo de la riqueza del país con el vigoroso impulso que recibe la pequeña propiedad rústica y las explotaciones con ella relacionadas en los alrededores de Valparaíso, las artes de la construcción en la ciudad y la industria manufacturera, y ese desarrollo aumenta el número de colocaciones solicitadas, al desaparecer la falta de brazos con la afluencia de emigrantes han bajado mucho los jornales.

2.° Que en atención á las actuales necesidades de Chile, los oficios que ofrecen más rápido y buen acomodo son los de agricultura, pescador, maderero y bracero del campo, recomendándose á las Oficinas de Emigración que se preparen para llevar más adelante artesanos obreros para industrias y otros análogos, que serán necesarios en cuanto por terminar los efectos de la última crisis surjan empresas que ésta tiene paralizadas.

3.° Que se tiene empeño en atraer la emigración española, depuesta la actitud hostil que los chilenos observaron algún tiempo, y que los tra-

(1) Memoria de la Hospedería de emigrantes en Viña del Mar.

bajadores españoles están bien reputados como aptos y laboriosos.

Al lado de las precedentes conclusiones son de suma utilidad, para la completa orientación del emigrante, las advertencias que contiene el Despacho de nuestra representación diplomática en aquella República de 16 de Marzo último, del cual resulta:

1.° Que al agricultor que vaya á Chile con el propósito de obtener concesiones de tierras para colonizar, se le exigen 1.000 pesos como garantía sobre los 500 que ha de invertir en construcciones y mejoras y de los demás gastos que habrá de realizar durante los cinco años que tarda en adquirir la propiedad del lote.

2.° Que para los que van en busca de trabajo asalariado se les ofrecen soldadas de 10 pesos diarios, que no son, ni con mucho, los corrientes en Chile.

3.° Que la deficiente organización de las Hospederías de emigrantes en los primeros momentos de haberse lanzado el Gobierno chileno al fomento de la inmigración libre ó no contratada previamente, unido á la falta de cumplimiento de ciertas promesas á que se alude en los números anteriores, dió origen á numerosas quejas formuladas por emigrantes españoles ante los representantes de su patria (1).

4.° Que el incumplimiento de lo estipulado con los emigrantes que llegan reclamados por peticiones particulares y lo exiguo de los jornales que consiguen, es causa de que refluyan sobre la ciudad para dedicarse á trabajos muy modestos, que si bien encuentran, les hacen arrastrar una vida precaria.

5.° Que después de esos primeros momentos de afluencia de emigración á Chile, la situación

(1) Las hospederías de San Rafael en la capital y la de Talcahuano carecían de dotación suficiente para atender á los emigrantes, y esta última fué objeto de reclamaciones por su suciedad. De la de Viña del Mar parece ser que se halla mejor organizada, y á la de San Rafael le ha sido ahora aumentada la dotación.

del inmigrado en dicha República mejora y el país y los establecimientos oficiales ofrecen bastantes garantías de cumplimiento de lo estipulado en cada caso (1).

Ecuador.

Es ésta una de las Repúblicas íbero americanas que menos han progresado. La explotación de sus riquezas naturales está lo bastante atrasada para no sentir la necesidad de atraer trabajadores, y las comunicaciones son lo bastante difíciles para que quien pretenda emprender esa explotación logre, sin grandes trabajos, su propósito. Además, los norteamericanos han iniciado el establecimiento de Compañías, y los españoles que acudan han de encontrarse con esta sombra, sin que, hoy por hoy, dado el escaso número de los que allí residen, pueda afirmarse más que los reciben sin hostilidad y que las costumbres de nuestros colonizadores se conservan bastante puras.

Los conocedores del cultivo y preparación del algodón tienen en estos momentos buena acogida.

Estados de la América Central.

Las riquezas naturales de la América del Centro pueden servir de base para el establecimiento de extensas explotaciones que á su vez necesiten gran cantidad de brazos, y las fáciles concesiones de feracísimas tierras para cultivar podrán atraer á los que con conocimiento de las faenas agrícolas pretendan radicar en esos países como colonos; pero, hoy por hoy, aun las mismas explotaciones iniciadas por Sociedades extranjeras en el

---

(1) El contrato celebrado con cuatrocientas familias españolas para colonizar terrenos en el Sur del Río Tolten, parece ser que ha dado mal resultado.

Salvador, Honduras y Nicaragua, se halian en período de crisis y no ofrecen jornales remuneradores.

Costa Rica.

En este país no se encuentran los emigrantes que necesitan inmediata colocación ó vivir atenidos á un jornal, ventajas señaladas; en cambio los que, con algún elemento se establecen como agricultores ó ganaderos, sobre todo conociendo la cría caballar, pueden fácilmente prosperar en sus empresas (1).

El Salvador.

Sin que haya que hacer indicaciones especiales sobre esta República, aparte de las generales á todos los Estados de la América Central, debemos, recordar lo indicado al exponer sus condiciones naturales (2), y que como país bastante poblado, necesita en menor grado de la inmigración que los demás países centro-americanos.

Guatemala.

Es ésta, de las naciones centro-americanas, la que se encuentra en mejores condiciones para recibir inmigración. Sus riquezas son abundantes y están menos explotadas que las atesoradas por los demás Estados centrales. Solicita buen número de braceros para toda clase de trabajos de los que allí se van desarrollando, y además de las concesiones de tierras á los agricultores, procura asegurarles jornales, para que con su labor contribuyan á aumentar la riqueza pública.

---

(1) En esa situación se encuentran bastantes valencianos propietarios de valiosos cafetales ó convertidos en ricos potreros.
Véase capítulo V de esta misma parte: *Costa Rica*, contrato celebrado por el Gobierno con el Sr. Trepat para lograr la emigración de familias de agricultores.
(2) Apartado II, capítulo único.—Parte primera de esta GUÍA.

Guatemala ha entrado en una era de paz y de prosperidad (1) poco común en los países de la América Central, continuamente agitados por interiores turbulencias y por guerras entre los mismos. A ello contribuye las garantías que se ofrecen al trabajo y el aumento de la cultura por medio de una instrucción bien dirigida. Desde dicho momento, en Guatemala existe vivo interés de atraer una inmigración, sobre todo de gentes ilustradas, siendo, por tanto, uno de los poquísimos países de América donde los que tienen por patrimonio una carrera lograrán abrirse camino, especialmente los profesores.

Los españoles están muy bien reputados, y como braceros se prefieren á los nacidos en nuestras provincias del Norte.

Honduras.

Según oficio del 17 de Mayo del presente año, librado por el Cónsul de España en Tegucigalpa, á nuestro representante diplomático en Guatemala, las difíciles circunstancias por que atraviesa Honduras y que bajo el aspecto económico asumen el carácter de una verdadera crisis extremada, han hecho muy difícil también la vida para la población nacional y no más fácil para la extranjera, excepción hecha de los comerciantes, que con previsión prudente y experiencia van esquivando escollos en espera de mejores tiempos.

El Gobierno trata de favorecer las explotaciones mineras y forestales. Las primeras están libres del pago de derechos fiscales por maquinaria y utensilios, y por el vestido y alimento de los obreros. Lo mismo ocurre con las concesiones de corte de maderas; en el Norte, por cada árbol de caoba, se pagan 5 pesos oro, y la introducción de herramientas, ropas y comestibles para los madereros está libre de derechos. Los terrenos nacionales se adjudican al tipo de subasta de 4 pesos hectárea

(1) Bajo la dirección de su actual Presidente Estrada-Cabrera.

los de mejores condiciones, y en la región costanera para el cultivo remunerador del plátano se arrienda la hectárea por 25 centavos hondureños que se reducen á 10 cuando rinden productos.

Nicaragua.

Los Poderes públicos se fijan principalmente en el desarrollo de la riqueza agrícola y de aquellas plantas que pueden servir de base á industrias manufactureras. Se conceden primas á los cultivos de café, cacao y canela, y, sobre todo, á la exportación de fibras textiles.

Panamá.

Por Real orden que en el capítulo V se transcribe, ha quedado prohibida la emigración á Panamá, pero las razones de momento en que se funda no nos releva de exponer cuanto se refiere á la materia propia de este capítulo en dicha República, ya que las condiciones de salubridad mejoran rápidamente merced á las medidas higiénicas y trabajos de saneamiento en que se ocupan las autoridades norte-americanas, encargadas de la inspección de las obras del Canal.

Las Empresas inglesas y norteamericanas que explotan las riquezas mineras del país y cultivos en grande escala de plátanos, y las agrupaciones alemanas que dedican su actividad á las colonias agrícolas (1), pueden proporcionar algunas colocaciones á braceros y gente perita en las faenas de la agricultura, teniendo en cuenta que los trabajos son allí rudos y pesados, y qué el obrero español de las regiones del N., que es el preferido, encuentra cierto espíritu de hostilidad por parte de sus compañeros de trabajo europeos, contra el cual no está garantizado por las Empresas, que si prefieren explotar sus mejores condi-

(1) Véase capítulo I: *Panamá*.

ciones, son al fin y al cabo Empresas ajenas al interés nacional de nuestros compatriotas. Las autoridades de aquella República tienen escasa fuerza y sienten muy de cerca el influjo norteamericano, para poder servir de salvaguardia y amparo de los derechos de nuestros trabajadores.

Otro campo no se ofrece á la actividad en aquel país, pues si bien la minería y la agricultura se hallan poco desarrolladas, no es fácil acometer negocios de esta clase donde la extensión territorial no es grande, y las pocas, pero fuertes Empresas extranjeras establecidas, hacen una temible competencia.

No es factible á los españoles ocupar en Panamá posición privilegiada, ya por la clase de trabajos á que son admitidos, ya por su dependencia de contratistas norteamericanos. Su mejor situación la encuentran como obreros de las obras del canal de Panamá, por el interés directo y garantías que el Gobierno de los Estados Unidos ofrece á los que trabajan en las mismas, para atraer gentes, y porque el núcleo de españoles que allí figuran (5 353 en 1.° de Octubre de 1907) hace posible su recíproco auxilio.

Méjico.

El desarrollo económico que va logrando esta República y el estado floreciente de algunos de sus Centros de poblacion, proporcionan buenas colocaciones á la mayoría de los oficios.

El crédito personal aparece desenvuelto por Bancos y por las Empresas extranjeras de todo género allí establecidas, y á los que con condiciones de aptitud y laboriosidad trabajan algún tiempo en Méjico no les será difícil obtener el capital necesario para mejorar su situación dentro de su oficio.

Las obras de ingenieria reciben gran incremento. Su vasta red de ferrocarriles y las líneas en

construcción necesitan mucho personal. La dirección de las casas de comercio y centros industriales suelen estar en manos de norteamericanos y alemanes; su dependencia bien retribuída es numerosa y se la exige generalmente conocer el inglés y taquigrafía.

En la capital se siente á menudo la necesidad de brazos, y los oficios que brindan mejores colocaciones son los de criados, albañiles, carpinteros y herreros.

Paraguay.

Después de una triste experiencia, reveladora de que los grandes sacrificios realizados para atraer la emigración producen escaso resultado y llevan á los países que así proceden los peores inmigrantes, gentes que fían más en la protección oficial que en sus propias aptitudes el logro de sus propósitos, el Gobierno paraguayo ha decidido restringir todo lo posible las concesiones que le autoriza á hacer la ley de colonización y no proporcionar ni alojamientos transitorios ni auxilios pecuniarios á los emigrantes, á fin de que sólo quienes dispongan de algún capital con que ayudarse en sus empresas agrícoles o ganaderas, se decidan á trasladar su residencia al Paraguay.

Los que disponiendo de ese pequeño capital emigren á dicha República prosperarán fácilmente en la ganadería, la agricultura y en los oficios.

La ganadería es sin duda lo más floreciente del Paraguay, y en ella se puede multiplicar el capital; pero ya hemos dicho, al exponer las condiciones naturales del país (1), que requiere el empleo de un capital mínimo de 20.000 francos.

Los agricultores encontrarán un grave obstáculo para el desenvolvimiento de sus planes en la escasez de mano de obra para las faenas agrícolas que el país sufre, y antes de adquirir terrenos de la-

---

(1) Véase pág. 33.

bor, deberá estudiar detenidamente las condiciones de cada comarca. El medio mejor de obviar ésta yotras dificultades está en establecerse en una colonia de las ya existentes, entre las cuales florecen San Bernardino, Villa Hayes, Nueva Germania, Colonia Nacional, Colonia Elisa, Nueva Australia, Cosme, 25 de Noviembre, Gaboto, Triwacría, Colonia y fábrica de extracto de quebracho de Casado y muchas más.

Sin necesidad de disponer del capital indispensable para acometer explotaciones agrícolas y ganaderas, con lo preciso para subvenir á sus necesidades en tanto encuentra colocación, se ofrecen bastante buenas á los artesanos inteligentes y aplicados, y la misma escasez de brazos que sufre la agricultura acredita que las gentes laboriosas tienen medios de ejercitar con fruto su actividad.

En suma, que en el Paraguay no se quiere inmigración inútil y no se trata de reclutar con fantásticas é irrealizables promesas; pero esto no quiere decir que el país no ofrezca medios de prosperar y labrarse un porvenir, y que el inmigrante no sea protegido, si bien nunca con auxilios directos de dinero ó alojamiento (1).

Perú.

Las condiciones naturales del Perú constituyen una buena base para el desarrollo de la inmigración europea, que los Gobiernos tratan de favorecer, votando, desde 1906, cantidades en los presupuestos con tal fin. De todos modos y aunque el país necesita muchos brazos, las dificultades que la comunicación de sus ciudades importantes con el Atlántico encuentra, la afluencia de trabajadores chinos, cuyas escasas necesidades los permiten vivir con soldadas miserables y que los espa-

(1) Estos datos suministrados por las publicaciones que el mismo Gobierno paraguayo patrocina, hablan muy en favor de su seriedad.

ñoles que allí llegan lo hacen buscando un clima más benigno, después de haber arruinado su naturaleza trabajando en Panamá y en otros sitios insalubres, hace imposible que los obreros españoles encuentren en Perú estable y remuneradora ocupación (1).

Santo Domingo.

Las disensiones políticas y el estado de atraso de aquella sociedad hacen la vida del extranjero difícil en algunas ocasiones, aun cuando en los naturales no se advierta espíritu de hostilidad hacia ellos. Ese mismo estado de atraso en el desarrollo de sus fuentes de riqueza, basta para comprender que el emigrante de las clases modestas y que busca una pronta colocación, no debe dirigirse á la República dominicana, ambiente más á propósito para los que pretendan dar rienda suelta á su actividad en la explotación de sus inmensas y nada aprovechadas riquezas naturales, acometiendo la implantación de industrias manufactureras y todas las relacionadas con la preparación de sus preciados productos forestales.

Su situación frente á la que será con el tiempo la nueva é importante línea de comunicación entre el Atlántico y el Pacífico, el canal de Panamá, augura al desenvolvimiento de la riqueza dominicana halagüeño porvenir.

Uruguay.

La República oriental, nombre con que comúnmente se designa este país, estuvo fuertemente agitada por las disensiones de los partidos blanco y colorado; pero hace ya algunos años que su régimen ha entrado en la vida normal, y actual-

(1) Nuestro Ministro en Lima confirma estos datos en despacho de 14 de Diciembre último.

mente se halla dominada por la fiebre de un incesante afán de mejora, que consigue rápidamente en el orden moral como en el material. Expresivo signo de su prosperidad es el de que la moneda uruguaya llega á tener *premio* sobre el oro.

Si bien esta República ocupa el último lugar entre los países sudamericanos por su superficie, le corresponde el primero por la densidad de su población y extensión de sus caminos de hierro, y solamente Argentina la supera en comercio exterior.

La emigración española al Uruguay es, aunque constante, poco numerosa. No arrancada por grandes anuncios ni promesas, no se compone de aquellos que se dirigen á América con desconocimiento absoluto de sus condiciones y tan sólo empujados por la miseria; por el contrario, al Uruguay van gentes modestas, trabajadoras y prácticas, procedentes en su mayoría del Norte de España, con propósitos perfectamente definidos y plena conciencia de la situación del país, pues casi todos tienen familia allí establecida. Los que así emigran, puede asegurarse que tienen colocación á su llegada. «De todas estas circunstancias nacen el bienestar y la prosperidad de que aquí disfruta la colonia española» (1).

A los braceros, sirvientes, artesanos y, en general, á todos los que se dedican á trabajos manuales, les es fácil hallar ocupación bien remunerada. También pueden encontrarla los dependientes de comercio, si se resignan á comenzar por los grados más modestos y á permanecer fuera de la capital. Los que busquen un empleo ó los que, provistos de un título académico, se propongan ejercer allí su profesión, deben contar de antemano con un ruinoso fracaso, porque el afán por las colocaciones burocráticas y carreras universitarias ha dominado en América tanto como en Eu-

---

(1) Datos del informe dirigido al Ministerio de Estado por el Cónsul de España en Montevideo.

ropa, y la revalidación de los títulos ofrece tan grandes dificultades, que aun los más obstinados suelen desistir de su empeño.

Venezuela.

La vida agitada de esta República hace que su estado económico sea precario y á veces difícil la situación de los extranjeros. Esto no obstante, el Gobierno trata de atraer la emigración con el aliciente de las abundantes riquezas naturales de su suelo. La colonia extranjera ascendía ya á 41 208 personas tres años después de estar en vigor la ley de Inmigración, y de ellas 19.558 eran españoles. Estos son bien mirados, y aun cuando su mayor contingente figura entre los braceros, existe un núcleo de cultivadores en buena posición que aumenta el prestigio de nuestro país en Venezuela.
Las industrias y los grandes negocios se hallan en poder de ingleses y holandeses, que acuden en número nada despreciable.

II. Cuantía de los jornales. Precios de los artículos de primera necesidad.

A modo de apéndice del apartado anterior, insertamos los escasos datos que, como seguros, pueden tenerse sobre la cuantía de los jornales y precios de los artículos de primera necesidad, indispensable complemento en los países donde ha sido posible conseguirlos, de los referentes á oficios y profesiones solicitadas, para calcular sobre base cierta y probabilidades de éxito el porvenir económico que ofrecen al emigrante las Repúblicas ibero-americanas.
¡Cuántos modestos artesanos abandonan España alucinados por la cuantía de los jornales que pueden conseguir en América, sin apreciar por otra parte que tales soldadas, por la depreciación que

sufre la moneda de muchos de aquellos Estados y la carestía de la vida en ellos, no alcanzan á cubrir el mínimum indispensable que se requiere para cubrir las más perentorias é indispensables necesidades!

Argentina.

Los datos sobre salarios y jornales que se pagan en la Argentina tomados del *Boletín del Departamento Nacional del Trabajo*, se extractan en el siguiente cuadro:

BUENOS AIRES

Albañiles	4,50 á 5,50	pesos diarios.
Peones	2,50 á 2,80	»

ASERRADORES DE MADERA

Oficiales de máquina	4,50 á 6	pesos	diarios.
Capataces	150 á 170	»	mensuales.
Ajustadores foguistas	100	»	»
Aserradores	4 á 4,50	»	diarios.

COLCHONEROS

Oficiales colchoneros	4,50 á 5	pesos diarios.
Peones cardadores	3,00 á 3,50	»

ESCOBEROS

Oficiales	3,50	pesos diarios.
Peones	2,50	»

FÁBRICA DE CAJAS DE CARTÓN

Obreros	3 á 4	pesos diarios.
Obreros menores	1 á 1,20	»

FUNDICIÓN DE METALES

Oficiales	5,50 á 6	pesos diarios.
Torneros	4,00	»
Forjadores	5,00 á 5,50	»
Peones	2,80 á 3,20	»

FÁBRICA DE CHOCOLATES

Pastilleros..................	120	pesos mensuales
Confiteros.....	130 á 150	»
Peones............	70 á 150	»

FÁBRICA DE BOLSAS

Maquinistas......	100 á 150	pesos mensuales
Peones..	90	»
Costureras............	3, 4, 5 y hasta 6	diarios.

FÁBRICA DE CORSÉS

Oficiales....	4 á 4,50	pesos diarios.
Cortadores	100 á 120	»
Ayudantes.......	75	»

CIGARRILLOS (Fabricación).

Cigarreros.	4 á 4,50	pesos diarios
Empaquetadoras.	4 á 4,50	»
Carreros y peones..	90 á 100	» mensuales.
Operarios............	80 á 100	» »

MODISTAS DE SOMBREROS

Oficiala primera......... ..	100	pesos mensuales.
Oficialas............	60 á 70	»
Aprendizas.............. .	15 á 20	»

PANADEROS

Maestros de pala...	100 á 120	pesos mensuales.
Amasadores..	90 á 100	»
Ayudantes....	70 á 80	»
Repartidores..........	80 á 90	»

SASTRES

Cortadores.....	250 á 400	pesos mensuales.
Oficiales............	120 á 150	»
Costureras....	2 á 2,50	» diarios.
Chalequeras..............	2 á 2,50	» »

TAPICEROS

Oficiales....................	4,50 á 6	pesos diarios.
Ayudantes...	3,50 á 4	»

HOJALATERÍA

Maestros mecánicos	6,50 á 7,50	pesos diarios.	
Idem herreros	4,50 á 5	»	
Peones preparadores.......	3,00	»	

TRANVÍAS

Cocheros.............	2,80	pesos diarios.	
Caballerizos... ... . Peones.. .. .. Sacayuntas.........	2 á 3	»	
Carpinteros.............. ..	0,18 á 0,45	»	por hora
Herreros.	0,32 á 0,45	»	»
Pintores	0,28 á 0,45	»	»
Capataces...	85 á 160	»	mensuales.

MENSAJEROS

Al primer mes..............	21	pesos mensuales.
Al sexto mes..	27	»
A los doce meses......... ..	30	»

MOLINOS

Elevadores de harina.......	3,30	pesos diarios.
Especialistas y peones marcadores..................	2 00 á 3,50	»
Carpinteros.........	6,00	»
Molineros..................	2,20 á 5,00	»

VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS

Vendedores de nueve á doce años.....................	20	pesos mensuales.	
Hombres y mujeres........	2 á 10	»	diarios.

FABRICACIÓN DE ACEITES

Obreros...............	75 á 150	pesos mensuales.

FABRICACIÓN DE ALPARGATAS

Oscila entre 7 pesos diarios y 0,70, según realicen el trabajo hombres, mujeres ó menores.

TIPOGRAFÍA

Cajistas	2,80 á 5,60	pesos diarios.
Aprendices	0,60 á 0,80	»

IMPRENTA

Maquinistas	3,60 á 6,20	pesos diarios.
Aprendices	0,80 á 1,60	»
Minervistas	1,60 á 4,80	»

LITOGRAFÍA

Prensistas	2,40 á 6	pesos diarios.
Maquinistas	4 á 6	»
Pone-pliegos	1,80 á 2,80	»
Aprendices	0,80 á 1,00	»

CALDERERÍA

Caldereros	3 á 6	pesos diarios.

FÁBRICAS DE CARAMELOS, CHOCOLATES Y DULCES

Obreros	2 á 6	pesos diarios.

CARPINTERÍAS

Carpinteros de banco / Para obra blanca	4 á 5	pesos diarios.
Oficiales de máquina / Aserradores	4,50 á 5,50	»

CURTIDOS (jornada de ocho horas).

Operarios prácticos para las máquinas más en uso	3 á 4	pesos diarios.
Peones ó ayudantes	2,20 á 2,50	»
Operarios competentes en charolería	3,50 á 4,20	»
Operarios blanqueadores á mano	4,00 á 6,00	»

FÁBRICAS DE PAPEL (jornada de ocho horas).

Mecánicos y herreros......	5	pesos	diarios.
Carpinteros................	110 á 140	»	mensuales.
Engrasadores............	90 á 95	»	»
Oficial de máquina........	120 á 130	»	»
Ayudantes..................	90 á 100	»	»
Mujeres para elegir papel..	1,20 á 1,60	»	diarios.

COSTURA Y PLANCHA

Operarias..................	3 á 3,50	pesos diarios.
Menores....................	1,80 á 2	»

SOMBRERERÍA

Hombres..................	2,80 á 7	pesos diarios.
Mujeres..................	2,00 á 4	»

FABRICACIÓN DE TEJIDOS (jornada de diez horas).

Devanadoras................	1,50 á 2	pesos diarios.
Hurdidoras................	2,00 á 3	»
Planchadoras..............	1,50 á 2	»
Tintoreros................	2,50 á 3	»
Tejedores..................	2,00 á 5	»

HERRERÍAS

Herreros..................	4,25	pesos diarios.

INDUSTRIAS METALÚRGICAS

Torneros..................	3,50 á 5	pesos diarios.
Fundidores................	3,50 á 5,50	»
Limadores................	3 á 4	»
Montadores................	3,50 á 5,50	»
Pulidores................	3 á 5	»
Cinceladores..............	3,50 á 7	»
Hojalateros..............	3,50 á 5	»
Aprendices................	1 á 2,50	»

Brasil.

El Estado de Pará, uno de los que más tratan de fomentar la inmigración y dan mejor trato á los que acuden, se da la siguiente lista de jornales ó salarios:

SALARIO MENSUAL CON MANUTENCIÓN Y CASA

Ama de llaves..	125 á 160	pesetas.
Dama de compañía	100 á 150	»
Doncella.	90 á 140	»
Costurera	190 á 300	»
Lavandera particular	80 á 100	»
Mozo de comedor ó recados	125 á 150	»
Camarera	100 á 150	»
Camarero	150 á 160	»
Cocinera de familia.	100 á 150	»
Cocinero	175 á 250	»
Cocinero de café, hotel ó restaurant	200 á 500	»
Cochero particular	250 á 400	»

SOLDADA POR DÍA SIN CASA NI COMIDA

Albañil.	15 á 25	pesetas.
Alfarero	8 á 10	»
Armero	15 á 20	»
Barbero	8 á 12	»
Calderero	15 á 20	»
Cantero	15 á 25	»
Carpintero	15 á 17	»
Carretero	6 á 8	»
Cochero	15 á 20	»
Ebanista	15 á 25	»
Encuadernador	8 á 17	»
Fotógrafo	20 á 25	»
Grabador	35 á 50	»
Guarnicionero	7 á 20	»
Maquinista	17 á 26	»
Tipógrafo	15 á 25	»
Litógrafo	25 á 40	»
Relojero ó platero	15 á 25	»
Sombrerero	10 á 15	»
Zapatero	17 á 20	»
Cerrajero	10 á 20	»
Estuquista	25 á 37	»
Herrero	12 á 20	»
Hojalatero	10 á 12	»
Marmolista	10 á 15	»
Modista	16 á 32	»
Hortelano	6 á 9	»
Jardinero	7 á 10	»
Bracero	7 á 10	»

En dicho Estado pueden encontrar también trabajo los escultores para la imaginería sagrada, los disecadores de animales y las peinadoras á domicilio.

Cuba.

Sin ser fácil dar una lista precisa y detallada de los jornales con que se remuneran los distintos oficios y profesiones solicitadas, puede afirmarse que suelen ser de los más elevados que se pagan en toda América. Dentro de su variedad se asegura como jornal mínimo el de 5 pesetas.

Chile.

Comparados los datos que suministran los informes oficiales del Gobierno chileno con los que contienen los diferentes y recientísimos despachos de nuestro representante diplomático ante aquella República, podemos ofrecer como más segura la siguiente lista de salarios que allí se pagan:

Agrónomos, de 25 á 100 pesos por mes (con casa y participación del 10 al 25 por 100 en la cosecha).

Albañiles, 2,50 á 5 pesos diarios.

Carpinteros y ebanistas, 2 á 5 íd. íd.

Cocheros, 30 á 50 pesos mensuales, con comida y habitación.

Constructores de máquinas, 3,50 á 8 íd. diarios.

Criadas y cocineras, 15 á 50 íd. mensuales, con comida y habitación.

Hortelanos, 3 íd. diarios (en Santiago).

Jardineros, 30 á 200 íd. mensuales.

Mecánicos, 5 íd. diarios (en la capital).

Mineros, 5 íd. íd.

Obreros de la Pampa Salitrera, 2,50 á 7 íd. íd.

Pedreros, 5 íd. íd.

Peón, 3 íd. íd. (en la capital).

Pintores, 4 íd. íd., en íd.

Sastres, 4 íd. íd., en íd.

Vinicultores, 90 á 150 íd. mensuales.

En el despacho de 13 de Octubre de 1908 del Ministro de España en Santiago de Chile se hace constar: 1.º Que los más de nuestros compatriotas, no pudiendo colocarse en los oficios mejor retribuídos, se ven obligados á ocuparse como

trabajadores del campo, conformándose con ganar diariamente soldadas inferiores á una peseta, condiciones de vida cuya mejora, cuando la obtienen, depende exclusivamente de que la suerte les haya deparado un amo caritativo, y que por reconocer lo útiles que le son dichos colonos españoles tenga interés en conservarlos. 2.º En el Norte del País reciben los jornales un aumento de 50 por 100 sobre las cifras arriba indicadas, pero no debe olvidarse que en esa región la vida es un 75 por 100 más cara.

Panamá

Adquiridos por los Estados Unidos del N. de América los derechos necesarios para la construcción del Canal, ha hecho saber que los empleados de su Gobierno proporcionan trabajo á los que lo soliciten, á su llegada á Puerto Colón, en las siguientes condiciones:

1.ª La Comisión del Canal adelanta el coste del pasaje desde el punto de embarque al de destino, á descontar, sin cobro de intereses, á razón de 20 dollars (20 duros oro) por mes, la cantidad de 40 dollars por individuo, pues la Comisión adelanta también el pasaje de la familia. El obrero puede pagar estos pasajes, abonando, desde luego dicha cantidad de 40 dollars por individuo.

2.ª El obrero trabajará nueve horas diarias, garantizado ocho. Cobrará 20 centavos, moneda americana, por hora, resultando un jornal de 1,60 á 1,80 pesos, y si el obrero quisiera trabajar más horas y hubiera necesidad de su trabajo se le abonarán 30 centavos por hora. Los jornales se pagan mensualmente.

3.ª A los obreros que quieran, la Comisión se encargará de su manutención, dándoles tres comidas con carne al día por 40 centavos diarios.

4.ª Los trabajadores tendrán completamente gratis casa higiénica y, en caso de enfermedad, el hospital, médico y medicinas.

5.ª No se admitirá ningún obrero que no sea

robusto, sano, que tenga menos de veinticinco años y más de cuarenta y cinco, y tienen la obligación de bañarse diariamente en los departamentos instalados al efecto en la proximidad de los que habiten.

Los trabajos directos de apertura del Canal han comenzado el año 1905 (los preparatorios comenzaron en 1902), y se calcula que durarán de seis á ocho años, por cuyo tiempo podrán trabajar los obreros, sin obligación de su parte de permanecer durante todo ese tiempo.

México.

Los trabajos técnicos se encuentran muy bien remunerados, y, como ya se ha indicado al tratar de los oficios y profesiones solicitadas en este país, los que después de haber demostrado su laboriosidad en una ocupación pretendan acometer empresas, sus buenos informes les bastará para obtener á crédito personal el capital necesario. En cuanto á cifras precisas de jornales y salarios nada puede indicarse, por la inmensa variedad que éstas ofrecen de unos lugares á otros, y aun por el alza y baja á que están sometidas en cada comarca, según las circunstancias de momento.

Paraguay.

Los trabajadores del campo se pagan á razón de 19 á 25 pesetas oro mensuales, y la alimentación, que, por cabeza y día supone unos 40 céntimos más. Como, según se ha dicho (1), escasea mucho la mano de obra para las grandes explotaciones agrícolas, suele hacer la necesidad de la misma aumentar el tipo de dichos jornales. En la capital, un peón tiene de jornal 10 pesos papel (equivalente á 5 pesetas oro), y los artesanos y oficios corrientes en la ciudad, de 6 á 8 francos por día.

---

(1) Véase pág. 138.

Perú.

La competencia que á los trabajadores europeos hacen los chinos y los *cholos* del país, es causa de la baja de los jornales, pues los que generalmente se pagan á éstos no son suficientes para cubrir, si quiera sea de un modo mísero, las necesidades del europeo.

Uruguay.

Los sueldos, salarios ó jornales que en las diferentes ocupaciones que ofrece la República Oriental suelen abonarse, se resumen en el siguiente cuadro (1):

Ocupaciones.	Salarios mensuales. — *Pesos.*	Jornales. — *Pesos.*	Horas de trabajo.
	ALBAÑILES		
Oficial......		1,40 á 3,50	8 horas.
Peón........		1,00 á 1,40	
	ASERRADORES Y TORNEROS		
Oficial de máquina.....		1,50 á 1,80	6 meses 8 h.
Id. aserrador.		1,20 á 1,80	6 meses 9 h.
Peón.........		0,80 á 1,30	
	AGRICULTURA		
Agricultor práctico (en la ciudad) .	30,00		Con manutención. — No tienen horario fijo.
Peón (en la ciudad).....	12,00 á 20,00		
Peón (en el campo)....	10,00 á 16,00		
Jardinero práctico....	30,00 á 60,00		No tiene horario fijo.

(1) Todos estos datos han sido formulados con laudable celo por la Sociedad de Fomento del Trabajo Nacional *Unión Industrial Uruguaya*, asesorada por las Empresas industriales y Centros gremiales y reunidos en la guía que el Cónsul general de aquel país en España ha dado á la luz el año 1907, ampliados por los que la Oficina del Trabajo, de Montevideo, acaba de publicar á fines de 1908.

Ocupaciones.	Salarios mensuales. — *Pesos.*	Jornales. — *Pesos.*	Horas de trabajo.
	COCINEROS		
Cocinero.....	25,00 á 100,00	Con manutención.—12 á 14 horas.	
Ayudante.....	12,00 á 20,00		
Cocinera.....	10,00 á 25,00		
	CARPINTEROS		
Oficial.......		1,20 á 2,50	8 horas. Por hora el doble jornal fijado para las 8 horas.
Aprendíz ya facultado...		1,00 á 1,40	
	CALAFATES		
Oficial (en tierra		2,50 á 2,80	Con manutención. 8 horas.
Id. (en diques de carena)..		3,50	
Id. (puntas afuera)		»	
Id. (en bahía).		3,00	
	CIGARREROS		
De cigarrillos.		1,40 á 1,80	El salario de estos obreros se calcula por lo que ganan á destajo.
Id. mujeres...		0,70 á 1,00	
De cigarros de hoja........		1,00 á 1,40	
Id. mujeres..		0,50 á 0,80	
	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS		
Cochero......	18,00 á 35,00		10 1[2 horas.
Id. particular.	25,00 á 40,00		12 horas.
Carrero......	24,00 á 30,00		»
	CERVECEROS		
Cervecero.....	50,00		Por término medio 10 y media h.
Peón.........	30,00		
	CURTIDOS		
Oficial de Ribera........	25,00 á 40,00		9 horas.
Id. de correría.........	30,00 á 60,00		
Peón........	20,00 á 30,00		

Ocupaciones.	Salarios mensuales. — *Pesos.*	Jornales. — *Pesos.*	Horas de trabajo.
	DESTILERÍAS		
Oficiales......	40,00		9 horas.
Peones........	14,00		
	EBANISTAS		
Oficial ebanista.........		1,20 á 2,00	8 horas en talleres y 9 en fábricas.
Tornero......		1,20 á 1,60	
Tallista.		1,50 á 2,00	
Escultor en madera.....		1,50 á 2,20	
	ENCUADERNADORES		
De libros impresos.....		1,50	9 horas.
Id. en blanco.		1,80 á 2,20	
	FOTÓGRAFOS		
Oficiales.....	30,00 á 35,00		10 horas.
	FERROCARRILES		
Jefes de estación.	40,00 á 140,00		12 horas.
Telegrafistas.	20,00 á 35,00		Idem íd.
Guardafrenos	40,00 á 45,00		Sin h. fijas.
Guardaagujas	45,00 á 54,00		11 horas.
Peones de estaciones....	28,00 á 30,00	(con casa).	12 horas.
Maquinistas..	60,00 á 80,00		Sin hora fija. Además tienen 0,06 ó 0,03 cts. respectivamente, por cada hora de servicio ó 0,80 por cada noche que estén fuera de su residencia.
Fogoneros....	40,00 á 50,00		
Revisores....	36,00 á 50,00		

Ocupaciones.	Salarios mensuales. — *Pesos.*	Jornales. — *Pesos.*	Horas de trabajo.
	HERRADORES		
Oficial........	38,00 á 42,00		8 horas.
Ayudante....	12,00 á 14,00		
	HOJALATEROS		
Oficial........		1,00 á 1,60	9 horas.
Peón.........		0,60 á 1,00	
Plomero......		1,50 á 2,00	
	JOYEROS		
Oficial........		1,00 á 3,00	8 horas.
Id. platero...		0,80 á 2,00	
Id. engarzador..		2,00 á 5,00	
Id. bruñidor..		1,50 á 4,00	
Id. grabador..		2,00 á 5,00	
	JABONEROS		
Oficial........	80,00		9 horas.
Peón.........	30,00		
	LADRILLOS (hornos de) Ó ALFAREROS		
Oficial........	35,00 á 50,00		9 horas.
Peón.........	28,00 á 32,00		
	MOLINEROS		
De 1.ª y segunda clase....	40,00 á 90,00		8 á 9 h.
Peón.........	30,00 á 32,00		
	MOZOS DE CAFÉ Y HOTEL		
De café y restaurant.....	16,00 á 18,00	Con manutención.—12 á 14 horas.	
De hotel......	20,00 á 30,00		
	PINTORES		
Oficial........		1,00 á 3,00	9 horas.
Empapelador.		1,00 á 1,60	

Ocupaciones	Salarios mensuales. — *Pesos.*	Jornales. — *Pesos.*	Horas de jornales.
	PELUQUEROS		
Oficial.... ..	25,00 á 35,00		10 horas por término medio.
	PANADEROS		
Maestro de pala.........	32,00		De 12 á 14 horas, con intervalos.
Amasador.....	28,00		
Ayudante....	22,00		
	ROPA BLANCA		
Cortadores...		2,00 á 4,00	8 á 9 horas.
Costureras....		0,50 á 1,00	
Planchadoras.		0,50 á 1,20	
	SERVICIO DOMÉSTICO		
Hombre......	15,00 á 30.00	Con manutención —Indefinido.	
Mujer........	8,00 á 20,00		
Muchacho.....	3,00 á 8,00		
	TONELEROS		
Oficial		2,50	10 horas y media.
Aprendiz.....		1,00	
	TRABAJADORES EN HIERRO		
Oficial fraguador.		1,60 á 2,20	8 horas.
Id. ajustador ó tornero ..		1,50 á 2,20	
Id. fundidor..		1,80 á 2,20	
Peón		0,80 á 1,60	
	TIPÓGRAFOS		
Oficial........		1,00 á 2,20	9 horas.
Impresor minervista ..		0,80 á 1,50	
Id. litógrafo..	45,00 á 70,00		

Ocupacioues.	Salarios mensuales. — *Pesos.*	Jornales. — *Pesos.*	Horas de jornales.
	TAPICEROS		
Oficial......		1,60 á 3,00	8 á 9 horas.
	TEJEDORES		
Hombres tejedores.....		1,40 á 2,00	10 horas.
Mujeres tejedoras y zurcidoras.....		0,60 á 1,50	
	TRANVIAS		
Inspectores....	55,00		10 horas.
Revisores	45,00 á 50,00		
Capataces de servicio.....	45,00		
Conductores..		0,12 á 0,13 por hora.	
Guardas... ..		»	

Para computar las cantidades anotadas en moneda española, estímese en seis pesetas el valor del peso.

III.—Precios medios de los artículos de primera necesidad.

Argentina.

En el cuadro que se inserta á continuación se detalla el valor de los artículos de general consumo en las distintas provincias, según la estadística del *Boletín del Departamento Nacional del Trabajo*, de Buenos Aires:

Buenos Aires	Bahía Blanca.	Rosario.	Paraná	Córdoba.	Corrientes	San Luis.	Mendoza.	San Juan.	La Rioja.	Salta.	Jujuy.	Santa Rosa de Toay	Posadas.	Término medio.	ARTÍCULO de consumo.
0,30	0,25	0,30	0,32	0,30	0,30	0,35	0,40	0,32	0,35	»	0,50	0,40	0,30	0,34	Arroz (kilo).
0,35	0,40	0,40	0,38	0,35	0,50	0,40	0,40	0,40	0,40	0,35	0,35	0,45	0,40	0,40	Azúcar íd.
1,00	0,60	1,00	1,00	0,80	1,25	0,40	1,10	1,20	0,88	1,50	1,00	1,40	1,00	1,05	Aceite (litro).
0,25	0,40	0,40	0,33	0,30	0,30	1,40	0,40	0,50	0,35	0,40	0,45	0,40	0,30	0,38	Carne vaca (k
0,80	0,70	0,90	0,40	0,80	1,20	0,20	0,85	1,00	0,90	0,40	0,80	1,30	0,80	0,88	Café íd.
0,15	0,20	0,20	0,18	0,15	0,20	0,30	0,25	0,20	0,20	0,20	0,20	0,30	0,15	0,20	Harina trigo k
0,12	0,20	0,15	0,18	0,18	0,15	0,10	0,15	0,15	0,20	0,10	0,20	0,30	0,30	0,20	Idem maíz íd
0,08	0,08	0,10	0,15	0,08	0,68	0,25	0,10	0,10	0,10	0,15	0,20	0,07	0,15	0,10	Maíz en grano
0,12	0,20	0,15	0,20	0,10	0,25	0,20	0,20	0,20	0,25	0,15	0,20	0,15	0,30	0,20	Leche (litro Ce

0,30	0,35	0,30	0,30	0,30	0,40	0,10	0,40	0,30	0,27	0,25	0,25	0,40	0,20	0,32	Porotos.
0,10	0,10	0,05	0,07	0,05	0,06	0 25	0,07	0,05	0,10	0,10	0,05	0,12	0,10	0,08	Sal (kilo).
»	0,10	0,10	0,23	0,10	»	0,40	0,18	0,15	0,15	0,25	0,15	»	0,35	0,18	Trigo.
0,30	0,40	0,40	0,90	0,35	0,40	0,80	0,30	0,20	0,32	0,40	0,45	0,40	0,40	0,41	Vino (litro).
0,70	0,70	0,70	.	0,80	0,80	1,50	0,90	0,90	0,95	0,55	0,70	0,90	0,60	0,77	Hierba.
1,50	3,50	1,20	1,20	0,50	0,60	0,50	0,70	2,00	1,40	2,00	0,30	2,00	2,30	1,82	Carbón (bolsa)
0,50	0,40	0,40	0,45	0,40	0,60	0,35	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,60	0.60	0,50	Fósforos doc.[a]
0,25	0,30	0,30	0,35	0,50	0,30	0,40	0,30	0,30	0,30	0,30	0,40	0,30	0,40	0,34	Jabón (barra).
0,25	0.30	0,25	0,18	0,25	0,35	3,50	0,25	0,40	0,40	0,35	0,40	0,30	0,40	0,33	Kerosene (litr
2,80	1,50	2,20	2,40	»	1,00	2,20	2,80	3,00	6,50	3,00	2,00	1,10	5,80	3,65	Leña 100 astil
1,50	1,75	2,00	3,50	2,00	3,50	2,20	2,10	2,00	2,50	1,00	1,20	1,50	2,30	2,15	Tabaco.

Precios corrientes de la habitación alquilada, en algunas provincias de la Argentina.

PROVINCIAS	En chacras. — Pesos.	En quintas. — Pesos.	En pueblos. — Pesos.	CONTRATO
Buenos Aires	5 á 15	4 á 10	11 á 16	Mensual.
Mendoza.....	5 á 6	8 á 10	10 á 15	Idem.
San Juan....	»	150 á 200	60 á 120	Anual.
Catamarca...	»	»	10 á 15	Mensual.
Entre-Ríos...	10 á 15	10 á 15	5 á 10	Anual.
Santa Fé.....	80	80	10 á 12	Mensual.
Córdoba... .	1 á 5	5 á 6	15 á 30	Idem.

Cuba.

La vida en esta isla es sumamente cara. Más económica en el campo, en las ciudades y sobre todo en la Habana la conceptúan muchos que supera en gastos á la de los Estades Unidos.

Chile.

En general los artículos de alimentación, principalmente la carne y verduras, son más baratos que en Europa.

Lista de precios en Santiago.

Aceite.................. $ 3,00 litro.
Arroz................... 1,20 kilo.
Azúcar.................. 1,00 »
Café.................... 2,00 »

	Pesetas.
Carbón..................	6,50 saco.
Carne....................	1,80 kilo.
Cebollas.................	3,00 el ciento.
Cerveza..................	0,50 el litro.
Gallinas.................	3,50 cada una.
Harina...................	0,40 el kilo.
Huevos...................	2,00.
Jabón....................	0,80 el kilo.
Leche....................	0,80 el litro.
Lentejas.................	0,50 el kilo
Pan......................	0,60 »
Patatas..................	7,00 el saco.
Petróleo.................	0,50 el litro.
Queso nacional...........	2,00 el kilo
Sal......................	0,25 »
Tabaco...................	1,00 »
Tocino...................	2,00 »
Velas....................	2,00 »

En Santiago y Valparaíso el arriendo por una habitación en *conventillo* (1) insalubre cuesta de 12 á 15 pesos mensuales, y casitas de 3 ó 4 piezas tienen como precio de arriendo cerca de cien pesos mensuales.

En las demás ciudades un cuarto sin muebles se arrienda desde 4 hasta 15 pesos mensuales, y una casita con tres ó cuatro piezas y patio por 2 á 45 pesos al mes.

Paraguay.

El principal alimento lo constituye la carne de vaca, que cuesta de 0,40 á 0,50 céntimos de peseta oro el kilo.

---

(1) Así se llaman en Chile á las casas de vecindad. «Generalmente consisten en un patio alargado, rodeado de habitaciones sin otro medio de ventilarse ni tener más luz que la que le proporciona la puerta. Los muros de esta clase de edificaciones se hacen con adobes y el piso queda al nivel de la calle ó más bajo, por lo cual son húmedas. No tienen cocina ni salida de humos».

(Despacho de nuestro Ministro en Chile de 13 de Octubre de 1908.)

Huevos, 0,50 pesetas oro docena.
Leche, 0,35 á 0,50 ídem íd. litro.
Manteca, 5,00 á 5,60 ídem íd. kilo.
Queso, 3,75 á 4,40 ídem íd. kilo.
Las gallinas se encuentran fácilmente y baratas.

En la mayor parte de las ciudades de segundo orden y los pueblos, hay casitas para alquilar, rodeadas de una extensión de terreno suficiente para cultivar las legumbres necesarias para el consumo de la familia é instalar un gallinero.

Dichas casitas constan generalmente de tres habitaciones bastante espaciosas y aireadas.

En tales poblaciones del Paraguay una familia de cuatro personas con un ingreso mensual de 150 á 175 francos, puede vivir perfectamente y aun disponer de servicio doméstico.

Uruguay.

La vida en el Uruguay no es más cara que en España, siendo, por tanto, estos jornales ó salarios muy suficientes para cubrir las necesidades y formar un fondo de reserva. Véase en el siguiente cuadro el precio de algunos de los artículos de consumo y de alquileres de habitaciones, tomados del *Boletín* de Estadística mensual de la Municipalidad de Montevideo.

	Pesetas.	
Carne de buey	0,60	kilo.
» de vaca	0,72	»
» de ternera	»	»
» de cornero	»	»
» de cerdo	1,80	»
Tocino	1,80	»
Gallinas	4,70	par.
Pollos	4,20	»
Huevos	12,	ciento.
Pescado	0,42	kilo.
Pan de primera	0,42	»
» de segunda	0,30	»
Fideos de primera	0,72	»
» de segunda	0,60	»

	Pesetas.	
Arroz de primera...... ..	0,96	kilo.
» de segunda........	0,78	»
Judías.................	1,08	»
Garbanzos.	1,56	»
Patatas.........	0,24	»
Queso..	2,28	»
Vino de primera........	0,96	litro.
» de segunda..	0,84	»
Leche de vacas..........	0,42	litro.
Café de primera.........	4,80	kilo.
» de segunda..	3,60	»
Azúcar de primera.	0,96	»
» de segunda......	0,90	»
Aceite de primera........	2,28	litro.
» de segunda .. .	2,16	»
Carbón de primera.....	6	»
» de segunda......	4,80	quintal.
Astillas.......	60	millar.
Jabón................ ..	0,60	kilo.
Velas de primera...... .	0,96	paquete.
» de segunda........	0,60	»

HABITACIONES

De tres piezas..	40 á 50
De cuatro íd....	51 á 65
De cinco íd.............	66 á 85
De seis íd............ ..	90 á 100
Una pieza suelta...	20 á 25

Sobre las clases obreras no pesa ningún gravamen ó impuesto personal.

CAPÍTULO IV

VÍAS DE COMUNICACIÓN

I.—Correspondencia postal y telegráfica.

Tarifas de correos.

Con arreglo al último convenio de la Unión Universal de Correos, firmado en Roma á 26 de Mayo de 1907, la tarifa para el franqueo y porte internacional, es la siguiente:

Cartas	0,25	pesetas	cada	20 gramos.	
	0,20,	por cada 20 gramos más.			
Postales	0,10	»	»	una.	
Impresos	0,05	»	»	50 gramos.	
Muestras	0,10	»	hasta	100	»
»	0,05	»	cada	50	» más.
Papeles de negocios.	0,25	»	hasta	250	»
» » »	0,02	»	cada	50	» »
Derecho fijo de certificación	0,25	»			

Por esta tarifa se rige el franqueo de la correspondencia que se dirija desde España á las Repúblicas ibero-americanas, como pertenecientes todas á la Unión Universal de Correos.

El franqueo de la correspondencia desde estas Repúblicas para Europa, como las tarifas especiales del interior y para el continente americano, se detalla á continuación, en sus variaciones:

Argentina.

	Interior.	Exterior.	
	Centavos.		
Cartas ordinarias franqueadas	5	15	por cada 15 gramos.
Tarjetas postales........	4	6	cada una.
Papeles de negocios, por cada 100 gramos.......	4	12	
Muestras, hasta 50 gramos		6	
Periódicos y demás impresos, por cada 50 gramos ó fracción.........	1[2	3	
Certificados...	25	12	

Bolivia.

Franqueo para el exterior.

		Centavos.	
Cartas ordinarias franqueadas. ..	Vía Panamá..	22	cada 15 gramos ó fracción.
	Otras vías ...	20	
Tarjetas postales	Vía Panamá..	8	
	Otras vías....	6	
Impresos.	Vía Panamá..	6	cada 50 gramos ó fracción.
	Otras vías....	4	
Papeles de negocios y muestras.	Vía Panamá .	4	cada 50 gramos.
	Otras vías....	6	
Expedientes judiciales..	Cualquier vía	10	íd. íd.

Colombia.

Franqueo para el interior.

	Pesos.	
Cartas ordinarias para cualquier punto de la República........ .	0,02	Por cada 15 gramos.
Tarjetas postales.. ...	0,01	Cada una.
Impresos	0,00½	Por cada 50 gramos.

Para el exterior.

	Pesos.	
Cartas ordinarias	0,05	Por cada 15 gramos.
Tarjetas postales.......	0,02	Cada una
Impresos gravables. .	0,01	Por cada 50 gramos.
Muestras...	0,01	Por cada 100 gramos, y 0,01 por cada 50 gramos de exceso, no admitiéndose más de 250 gramos.
Papeles de negocios....	0,01	De 1 á 250 gramos, y 0,01 por cada 50 de exceso, no admitiéndose más de 2.000 gramos.
Derecho de certificación	0,10	

Chile.

Franqueo para el exterior.

	Pesos.	
Cartas ordinarias franqueadas	0,10	Por cada 15 gramos.
Tarjetas postales.......	0,03	Cada una.
Periódicos é impresos de todas clases......	0,02	Por cada 50 gramos.
Muestras..	0,02	»
Derecho fijo de certificación y *aviso de recibo* de un envío certificado..............	0,15	»

Ecuador.

	Pesos.	
Cartas ordinarias..... .	0,10	Por cada 15 gramos.
Tarjetas postales......	0,03	Cada una.
Periódicos é impresos de todas clases......	0,01	Por cada 50 gramos.
Muestras...	0,02	Idem íd.
Derecho fijo de certificación...............	0,10	

ESTADOS DE LA AMÉRICA CENTRAL

Costa Rica.

Tabla de franqueo.

	Interior de la República y Centro América.		Exterior.	
Cartas, hasta 15 gramos...........	5 cts. de Colón.		10 cts. de Colon.	
Papeles de negocios, hasta 50 gramos....	6 íd.	íd.	6 íd.	íd.
Muestras, hasta 50 gramos...........	3 íd.	íd.	3 íd.	íd.
Impresos que no son periódicos, hasta 100 gramos.........	4 íd.	íd.	4 íd.	íd.
Libros (impresos), hasta 50 gramos (en donde hay ferrocarril, libres)........	6 íd.	íd.	2 íd.	íd.
Periódicos y folletos (impresos)........	Libres.		»	»
Tarjetas de visita ó invitación, cada una..............	1 íd.	íd.	»	»
Tarjetas postales cada una..........	3 íd.	íd.	4 íd.	»
Certificados, cada uno..............	20 íd.	íd.	20 íd.	»
Encomiendas, cada 50 gramos...........	5 íd.	íd.	»	»

Nota.—Para el exterior, certificado, 10 céntimos; con recibo de retorno, 15 céntimos.

Correspondencia urbana.

Cartas, hasta 15 gramos...............	2 cts. de Colon.	
Periódicos y folletos, hasta 50 gramos.	1 cént.	»
Tarjetas, igual que para el interior....	Libre.	

La correspondencia desde España y Francia debe llevar en el sobre «Vía Nueva Orleans», por ser la más rápida.

El Salvador.

Franqueo para el exterior.

	Pesos.	
Cartas ordinarias franqueadas	0,10	Por cada 15 gramos.
Idem no franqueadas .	0,20	Por cada 15 gramos.
Periódicos, impresos de todas clases, papeles de negocios y muestras del comercio...... ...	0,05	Por cada 50 gramos.

Todos los impresos transmitidos vía Panamá tienen un centavo de recargo en concepto de sobreporte.

Guatemala.

Correspondencia para el exterior de la República.

	Pesos.	
Cartas ordinarias franqueadas..	0,50	Por cada 15 gramos.
Tarjetas postales.	0,15	Por cada una.
Periódicos é impresos de todas clases..........	0,10	Por cada 50 gramos.

Honduras.

Correos.—Servicio interior.

		Pesos.
Cartas........	Por cada 15 gramos ó fracción.	0,06
Impresos. ...	Por cada 50 íd., sin exceder de 2.000.	0,01
Papeles de negocios.......	Hasta 250 íd....	0,10
Idem íd.	De más de 250 íd., sin exceder de 2.000 por cada 50 gramos más.	0,02
Muestras... .	De 1 á 100 gramos..	0,02
Idem........	De más de 100 íd., sin exceder á 250 por cada 40 gramos más..	0,01

		Pesos.
Encomiendas.	Por cada 500 gramos	0,25
Certificados (sobre porte).	Sin aviso de recibo	0,10
Idem (íd.).....	Con ídem íd..	0,15
Idem (íd.)....	Idem íd. telegrafico........	0,30

Servicio exterior.

Cartas	Por cada 15 gramos ó fracción.	0,15
Impresos.....	Por cada 50 íd. íd......	0,03
Papeles de negocios........	Hasta 250 íd. íd.......	0,15
Idem íd.	De más de 250 gramos, sin exceder de 2.000 por cada 50 gramos más..................	0,03
Muestras ...	Hasta 100 gramos	0,06
Idem íd.	De más de 100 gramos, sin exceder de 350 por cada 50 gramos más..	0,03
Certificados (sobre porte).	Sin aviso de recibo.	0,10
Idem (íd.)... .	Con íd. íd	0,15

Servicio exterior.

Cartas........	Por cada 15 gramos ó fracción.	0,15
Impresos.	Por cada 50..	0,03
Papeles de negocios	Hasta 250 íd. íd.	0,15
Idem íd... . .	Por cada 50 gramos más	0,03
Muestras.... .	Hasta 100 íd....................	0,06
Idem íd...... ..	Por cada 50 gramos más.......	0,03
Derecho fijo de certificación.	.. ..	0,10

Nicaragua.

Franqueo para el interior.

	Centavos.
Cartas ordinarias franquedas............	0,10
Tarjetas postales......................	0,04
Periódicos...............	Gratis.
Derecho fijo de certificado................ ...	0,10

Franqueo para el extranjero.

	Centavos.	
Cartas ordinarias franqueadas	30	Por cada 15 gramos.
Idem íd. no franqueadas.	50	
Tarjetas postales.......	15	Cada una.
Periódicos, impresos de todas clases, papeles de negocios y muestras del comercio.........	5	Por cada 50 gramos.
Derecho fijo de certificación..................	10	
Idem de *aviso de recibo* de un envio certificado.	10	

Panamá.

Servicio para el interior y los Estados Unidos.

	Peso plata.	
Cartas ordinarias.......	0,05	Cada 15 gramos.
Tarjetas postales.......	0,02	Cada una.
Impresos...............	0,01	Cada 50 gramos.
Papeles de negocios....	0,05	Cada 250 íd.
Idem íd.	0,01	Cada 50 íd. más.
Muestras................	0,02	Por 100 íd.
Certificados.	0,10	

Servicio para el exterior.

Paga doble porte del fijado en la tarifa precedente.

México.

Franqueo para el interior de la nación mexicana.

	Pesos.	
Cartas ordinarias franqueadas..............	0,05	Por cada 15 gramos.
Tarjetas postales........	0,02	Cada una.
Tarjeta-carta sencilla...	0,05	

	Pesos.	
Publicaciones periodísticas presentadas por los editores ó agentes de las mismas.........	0,02	Por cada 500 gramos.
Los demas impresos......	0,01	Por cada 100 íd.
Muestras, etc.	0,01	Por cada 100 íd.

Precios y condiciones del franqueo entre México y los demás países de la Unión Postal.

Correspondencia epistolar, hasta 15 gramos...	0,10	
Tarjeta postal..	0,04	
Impresos, por cada 50 gramos	0,02	
Papeles de negocios, hasta 150 gramos	0,10	
Muestras, hasta 50 íd....	0,04	
Excediendo de 50 íd. y no de 100............	0,02	Por cada 50 gramos más, 0,02.

Perú.

Franqueo para el exterior.

		Centavos.
Cartas ordinarias, por cada 15 gramos............. ...	Vía Panamá.....	22
	Vía Magallanes...	20
Tarjetas postales.	Vía Panamá. . ..	4
	Vía Magallanes ..	3
Periódicos, por cada 50 gramos............	Vía Panamá.....	3
	Vía Magallanes...	2
Papeles de negocios y muestras, por cada 50 gramos..	Vía Panamá.....	6
	Vía Magallanes..	4
Otros impresos, Por cada 50 gramos........	Vía Panamá......	6
	Vía Magallanes...	4
Derechos de certificación. .	Cualquier vía ...	10

Santo Domingo.

	Pesos oro	
Cartas ordinarias franqueadas, vía directa	0,05	Cada 15 gramos.
Vía indirecta	0,10	
Tarjetas postales............	0,02	Cada una
Periódicos, impresos, papeles de negocios y muestras de comercio, vía directa.......	0,01	Cada 50 gramos.
Vía indirecta	0,02	
Derecho fijo de certificación..	0,10	
Idem de *aviso de recibo* de un envío certificado.	0,05	

Uruguay.

Franqueo para el interior.

	Pesos
Cartas, por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos	0,05
Tarjetas postales sencillas, cada una	0,02
Impresos, de 1 á 100 gramos	0,01
Idem de 100 á 2.000 gramos, por cada 100 gramos	0,01

Franqueo para el Brasil, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Colombia y Paraguay.

Cartas, por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos................................	0,07
Tarjetas postales sencillas, cada una..........	0,03
Impresos, por cada 50 gramos.................	0,02

El franqueo para la Argentina es igual que el establecido para el interior.

Franqueo del Uruguay para Europa, Asia, Africa, Oceanía, Norte y Centro América.

Cartas, por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos....	0,10
Tarjetas postales sencillas, cada una..	0,03
Impresos, por cada 15 gramos....	0,02

Esto se entiende con los paises que están incluídos en la Unión postal.

Venezuela.

Tarifa interior.

	Bolívar.
Cartas, por cada 15 gramos ó fracción....	0,25
Certificados, pagan, además del establecido por esta tarifa, según la naturaleza del envío....	0,50
Por el aviso de recibo y comprobante del depósito....	0,25
Tarjetas postales....	0,10
Impresos, los libros, folletos, catálogos, circulares, prospectos y programas, por cada 50 gramos ó fracción....	0,05
Muestras, por cada 50 gramos ó fracción....	0,05
Papeles de negocios, cada paquete ú objeto que lleve una dirección especial, por cada 50 gramos ó fracción....	0,25

Tarifa exterior de correos.

Cartas, por cada 15 gramos ó fracción....	0,50
Certificados, pagan, además del establecido por esta tarifa....	0,75
Por el aviso de recibo y comprobante del depósito....	0,25
Tarjetas postales, cada una....	0,15
Impresos, muestras, cada objeto ó paquete que lleve un sobrescrito particular, por cada 50 gramos ó fracción....	0,10
Papeles de negocios, hasta 50 gramos....	0,25
Idem, cada 50 gramos más....	0,10

Nota.—Se exceptúa de esta tarifa la correspondencia dirigida á la República de Colombia, Curaçao, Bonaire, Aruba y Trinidad, la cual es la misma que para el interior.

Tarifas telegráficas.

		Por palabra. Frs.
Argentina (República).		
Todas las estaciones....	Por vía Talismán	4,60
	Por vía Tenerife-Noronha-Western.	5,55
	Por vía Lisboa-Madera	5,55
	Por vía Galveston...............	5,55
Bolivia.		
Todas las estaciones ...	Por vía Tenerife-Noronha....	6,85
	Por vía Lisboa-Madera............	6,85
	Por vía Galveston................	6,85
Brasil.		
Pernambuco....	Por vía Tenerife-Noronha.........	4,10
	Por vía Lisboa-Madera....	4,10
Todas las estaciones, excepto las de la Compañía del Amazonas, que se sujetan á la siguiente tarifa:	Por vía Talismán.................	4,40
	Por vía Tenerife-Noronha-Western...........	5,35
	Por vía Lisboa-Madera..........	5,35
	Por vía Galveston..	5,35

		POR PALABRA		
		Vía Talismán.	Vía Tenerife Noronha	Vías Lisboa-Madera y Galveston
		Frs.	Frs.	Frs.
Región del Amazonas (Brasil). .	*Primera zona.*— Breves, Chaves, Cametá, Gurupá, Macapá, Montealegre, Mosqueiros, Pinheiros, Santarem y Souré..	5,40	6,35	6,35
	Segunda zona.— Alemquer, Itacoatiara, Manaos, Obidos y Parintins......	6,40	7,35	7,35

Colombia.

		Por palabra.
		Frs.
Colón y Panamá...	Por vía Galveston...... .... / Por vía Key-West Jamaica........	6,60
Buenaventura....	Por vía Galveston...	7,25
Las demás estaciones	Por vía Galveston.................	7,55
Bermudas......		7,55

Cuba.	POR PALABRA Vía Key-West. Frs.	Vía Bermudas. Frs	Vía New-York-Haití. Frs.
Alfonso XII (Alacranes), Artemisa, Güira Melena, Limonar, Madruga, San Luis (Pinar del Río), Vanello, Vedado, Viñales........	2,65	2,65	4,10
La Habana	2,45	2,45	4,10
Bahía Honda, Batabanó, Bejucal, Cabañas, Cárdenas, Consolación del Sur, Guanabacoa, Guanajay, Guane, Güines, Jaruco, Mantua, Marianao, Mariel, Matanzas, Pinar del Río, Regla, San Antonio de los Baños, San Cristóbal, San Juan y Martínez, Unión de Reyes..	2,65	2,65	4,10
Corralillo, Guaracabulla, Quemado de Güines, Rancho Veloz, Sierra Morena, Yaguajay, Aguacate, Aguada de Pasajeros, Caibarien, Camajuaní, Camarones, Casilda, Cienfuegos, Colón, Condado, Encrucijada, Hato Nuevo, Isabela de Sagua, Jovellanos, Las Cruces, Las Lajas, Las Vueltas, Los Abreus, Macagua, Placetas, Remedios, Rodas, Rodrigo, Sagua la Grande, Sancti-Spíritus, Santa Clara, Santo Domingo, Trinidad, Tunas de Zaza, Unión, Yaguaramas.	2,65	2,65	3,50
Las demás estaciones.........	2,65	2,65	3,70

	Por palabra.
	Frs.
Por vía Galveston.	
Santiago de Cuba	12,65
Bayamo, Manzanillo	13,50
Puerto Príncipe, Santa Cruz del Sur	13,60
Ciego de Avila, Júcaro, Morón	13,80
Sancti-Spíritus, Tunas de Zaza	13,90
Casilda, Trinidad	14,10
Cienfuegos	14,20
Habana	15,25
Todas las demás estaciones	5,45

Chile.

Todas las estaciones	Por vía Tenerife-Noronha	8,05
	Por vía Lisboa-Madera	
	Por vía Galveston	

Ecuador.

Por vía Galveston.

Santa Elena, Guayaquil y demás estaciones	7,55
Por vía Galveston-Buenaventura.	
Quito	8,80
Por vía Tenerife-Noronha-Lisboa-Madera.	
Todas las estaciones	13,69

Costa Rica.

		Por palabra. Frs.
Todas las estaciones	Por vía Galveston	5,55
	Por vía Key-West-Jamaica	13,40

	Por palabra.

Salvador.

Por vía Galveston.

Libertad	4,75
Las demás estaciones	5,05

Por vía Key-West-Jamaica.

Libertad	13,50
Las demás estaciones	13,70

Guatemala.

Por vía Galveston.

San José	4,20
Las demás estaciones	4,55

Por vía Key-West-Jamaica.

Todas las estaciones	13,70

Honduras.

Todas las estaciones	Por vía Galveston	5,05
	Por vía Key-West-Jamaica	13,70

Nicaragua.

Por vía Galveston.

San Juan del Sur	5,25
Las demás estaciones	5,55

Por vía Key-West-Jamaica.

San Juan del Sur	13,15
Las demás estaciones	13,40

	Por palabra.

México.

Vía Galveston.

Chihuahua, Guaymas, Hermosillo, Matamoros, Monterrey, Sabinas, Saltillo y Sanz	2,25
México, Tampico y Veracruz....	3,50
Las demás estaciones......	3,60
Saint-Pierre et Miquelon (islas)................	1,60

Paraguay.

Todas las estaciones.....	Por vía Talismán...	4,60
	Por vía Tenerife-Noronha-Western.	5,55
	Por vía Lisboa-Madera............	5,55
	Por vía Galveston	5,55

Perú.

Todas las estaciones.....	Por vía Tenerife-Noronha.........	6 85
	Por vía Lisboa Madera..	6 85
	Por vía Galveston.................	6 85

Santo Domingo.

Haití.

Por Vía Key-Vest.—P. Q. Haití.—Comercial Haití.

Port-au-Prince, Mole, St. Nicolás..............	7,05
Las demás estaciones.........	9,65

Santo Domingo *(República Dominicana).*

Por todas las vías..............................	8,45

Uruguay.

Todas las estaciones.....	Por vía Talismán.................	4,60
	Por vía Tenerife-Noronha-Western.	5,55
	Por vía Lisboa-Madera	5,55
	Por vía Galveston.................	5,55

Venezuela.

Por vía Key-West.—Por vía P. Q.-Haiti.

		Por palabra.
La Guaira, Coro, Caracas y estaciones del interior		9,30
Puerto Cabello y Maracaibo		9,85
Todas las estaciones	Por vía Lisboa-Madera	14,43
	Por vía Tenerife-Noronha	11,28

II.—Ferrocarriles y líneas regulares de vapores.

Argentina.

Los caminos ordinarios se van extendiendo rápidamente por su vastísimo territorio. Las líneas fluviales están servidas por vapores que llegan, por el Uruguay, hasta Concordia; por el Paraná, hasta Posadas, y por el Paraguay, hasta la Asuncion y otros puertos paraguayos. El servicio se hace con regularidad.

FERROCARRILES	Kilómetros.
Buenos Aires y Rosario	1.997
Del Sud	3 793
Central Argentino	1.572
Oeste de Buenos Aires	1.008
Buenos Aires al Pacífico	1 145
Bahía Blanca y Noroeste	378
Gran Oeste Argentino	513
Nacional Andino	354
Central Norte	1.089
Argentino del Norte	563
Argentino del Este	161
Nordeste Argentino	581
De Entre-Ríos	643
Provincial de Santa Fé	1.311
Central Córdoba	1.095
Córdoba Rosario	289
Noroeste Argentino	196
Córdoba y Noroeste	153
Trasandino	142
Central de Chubut	70
Total de líneas	17.053

La duración de los viajes desde Buenos Aires, es, por ferrocarril:

A La Plata........	1 hora	15	minutos.
» San Luis........	22 »	40	»
» Mendoza........	32 »	»	»
» San Juan........	36 »	35	»
» Santa Fé........	14 »	45	»
» Paraná........	17 »	»	»
» Santiago del Estero...	29 »	20	»
» Córdoba........	18 »	35	»
» La Rioja........	38 »	48	»
» Catamarca........	38 »	»	»
» Tucumán........	33 »	05	»
» Salta........	44 »	05	»
» Lujuy........	45 »	45	»
» Toay........	16 »	30	»

Por vapor:

A Paraná........	36 horas.
» Corrientes........	4 días.
» Resistencia........	4 » y 2 horas
» Formosa........	5 » y 12 »
» Viedma........	4 días.
» Posadas........	6 »
» Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	8 » y 11 horas.

Líneas de vapores á la Argentina.

Enero....	Febrero..	Marzo....	Abril....	Mayo....	Junio....	Julio. ..	Agosto...	Septbre..	Octubre..	Novbre...	Dicbre..	En los días y meses que se expresan salen.
25	»	22	»	17	»	12	»	6	»	1	27	De Cádiz.
5	2	2	13	11	8	6	3	14	12	9	7	
19	16	16	27	25	22	20	17	28	26	23	21	De Vigo.
»	»	30	»	»	»	»	31	»	»	»	»	
5	8	8	8	6	3	1	8	8	7	4	2	
8	11	11	13	8	8	8	12	9	[illegible]	8	8	
13	13	13	22	13	13	13	13	13	13	13	13	
14	22	22	28	20	17	15	22	22	21	18	16	De Lisboa (Portugal) (1).
22	28	23	»	22	22	22	26	23	22	22	22	
28	»	28	»	28	28	28	28	28	28	28	28	
»	»	»	»	»	»	29	»	»	»	»	30	

Bolivia.

Las causas más importantes de la escasísima explotación de que han sido objeto los recursos naturales de Bolivia está en la dificultad de sus

(1) Actualmente está terminantemente prohibido que los emigrantes españoles embarquen en puertos extranjeros; por tanto, éstos no pueden aprovechar los vapores que salen de Lisboa, cuyas fechas de salidas habrán de tenerse en cuenta solamente para envío del correo.

comunicaciones; apenas sin caminos-carreteras, teniendo que valerse de los pasos que los ríos ofrecen para salvar las dificultades opuestas por lo escarpado del terreno, sólo la parte en que los ríos son navegables (Desaguadero y Paraguay) y la comunicación del lago Titicaca se hace cómodamente por canoas y vapores. No existe más camino de hierro que el ferrocarril de Oruro al puerto chileno de Antofagasta, de 925 kilómetros, y que en la estación de Uyuni tiene un ramal para comunicar el centro minero de Huanchao.

El libre tránsito por Mollendo y Antofagasta y por el Rosario de Santa Fé, permite el paso de mercaderías en las Aduanas bolivianas de la Paz, Uyuni y Tupiza. También tiene Aduanas en Puerto-Suárez, sobre el río Paraguay, y Villabella sobre el Río Madera, pagándose únicamente por los artículos de primera necesidad el 5 ó 10 por 100 *ad valorem*, los de muchísimo consumo del 15 al 20 por 100 y los de lujo del 20 al 35.

La comunicación desde Europa se hace por las líneas de:

Vapores correos españoles.—Salidas de Cádiz. los díos 10 y 30 de cada mes; de Santander, el 27, y de la Coruña, el 24, en combinación con vapores desde Panamá á los puertos del Pacífico.

Vía Inglaterra.—Salidas de vapores del puerto de la Coruña, los días 14 y 28 de Enero, 11 y 25 de Febrero, 11 y 25 de Marzo, 8 y 22 de Abril, 6 y 20 de Mayo, 3 y 17 do Junio, 1, 15 y 29 de Julio, 12 y 26 de Agosto, 9 y 23 de Septiembre, 7 y 21 de Octubre, 4 y 18 de Noviembre, 2, 16 y 30 de Diciembre; del puerto de Vigo, un día después de las salidas de Coruña.

Desde el puerto chileno de Antofagasta se hace el viaje hasta Bolivia por el ferrocarril construído por esta nación.

Brasil.

Las vías de comunicación, aquí más fáciles por la naturaleza del terreno, no se desarrollan

tanto como podía esperarse por la importancia del comercio brasileño. De todos modos, en la fértil región de los valles del Centro y Mediodía abundan, y la línea del Amazonas, navegable en todo su curso por el Brasil y hasta el mismo Perú, así como algunos de sus afluentes, ofrece una comodísima y dilatada vía de comunicación. Las líneas de ferrocarriles construídos suman 25.718 kilómetros, aun cuando su distribución no es regular, apareciendo agrupadas en la parte baja, más rica y apropiada para esta clase de obras.

Las Compañías de vapores que tienen establecida línea regular para Buenos Aires y Montevideo, recalan en los puertos del Brasil, salvo en los casos de viajes directos á aquellos puntos. Las *Mensajerías Marítimas Francesas* y la *Mala Real Inglesa* hacen viajes rápidos en trece á quince días, y la *Compañía Inglesa de Navegación del Pacífico* fija salidas de Coruña cada dos lunes.

Cuba.

Los caminos ordinarios se han extendido bastante para el servicio del Ejército español durante la última guerra, venciendo las dificultades que oponían los bosques. Los ferrocarriles suponen 2.489 kilómetros en explotación, que dado el reducido territorio de la República, arrojan una cifra muy aceptable. El Central que los españoles proyectaron y han construído los norteamericanos, hace posible la rápida comunicación de la Habana con el Norte de la isla.

La proporción de su comercio exterior con su población, la colocan en el segundo lugar de los países mercantiles de la América latina.

El número de buques que entraron en sus puertos durante el año de 1904 fué el de 4.320.

Líneas de vapores desde Europa.—Vapores españoles.—Salidas de Coruña el 21 de cada mes, y de Cádiz el 30 (en Febrero el 28) directos á Cuba ó por vía New-York, respectivamente.

Vapores franceses. — Salidas: de Vigo el 1.º de cada mes, y de Bilbao el 16.

Colombia.

Ya se ha indicado que las vías de comunicación son difíciles y escasas. Los caminos ordinarios no resultan buenos y los ferrocarriles están casi todos en proyecto. La misma capital no se halla unida por ellos con el litoral ni siquiera con el Magdalena, y las mercancías que llegan á Puerto Colombia con destino á Bogotá son transportadas en ferrocarril hasta Barranquilla; de allí en vapores, que en ocho días remontan el río hasta los torrentes; se salvan éstos por el tren entre Yeguas y Honda, se cruza el Magdalena y con machos se recorre el trecho escarpado hasta Manzanos, extremo del camino de hierro que parte de Bogotá. Basta lo dicho para dar idea de los enormes obstáculos que el tráfico encuentra, debidos principalmente á que las vías férreas en explotación son trozos desunidos de los ferrocarriles generales proyectados Además de las citadas con anterioridad, existen las de Bogotá á Facativa y á Zipaquirá; en el límite de Venezuela la de Cúcuta á Villamizar, y en la costa del Pacífico la de Buenaventura del Chocó á Cali. Compensan estas dificultades las abundantes vías fluviales enumeradas, sobre todo las 900 millas que el río Magdalena y las 215 que sus afluentes proporcionan á la navegación, para cuya mejora se imponen algunas obras, que en el alto y bajo Magdalena comienzan á hacerse.

Líneas de vapores desde Europa.—Vía española. Salidas de Barcelona el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, respectivamente.

Vía Francia.—Salidas de Barcelona el 10, de Málaga el 12 y de Santander el 27 con dirección á Sabanilla y Colón.

Vía inglesa.— De Liverpool el 25 de cada mes.

Chile.

Los caminos ordinarios son bastante cómodos y suficientes en número. Para la comunicación del país existen 4.630 kilómetros de vías férreas, que siguen en general una dirección transversal para unir los puertos con las grandes explotaciones mineras. Los ríos, á pesar de lo reducido de su curso, ofrecen 1.120 kilómetros de vía navegable, y en sus puertos entraron en 1903 11 394 barcos.

Líneas regulares de vapores:

Vapores correos españoles.—Salidas de Cádiz, el 10 y 30; de Santander, el 20, y de la Coruña, el 21 de cada mes, con servicio á Colón y combinación desde Panamá á todos los puertos del Pacífico.

Vía Panamá y buques ingleses.—Salidas de Southampton los días 13 y 27 de Enero, 10 y 24 de Febrero, 10 y 24 de Marzo, 7 y 21 de Abril, 5 y 19 de Mayo, 2, 16 y 30 de Junio, 14 y 28 de Julio, 11 y 25 de Agosto, 8 y 22 de Septiembre, 6 y 20 de Octubre, 3 y 17 de Noviembre, 1, 15 y 29 de Diciembre.

Vía Panamá y buques franceses.—Salidas de Saint-Nazaire á Colón, el 10; del Havre á Colón, el 22, y de Marsella á Colón, el 4 de cada mes.—Salidas de Santander, el 27; de Barcelona, el 5, y de Cádiz, el 8 de cada mes para Colón.

Vía Magallanes.—Salidas de Lisboa los días 4 y 18 de Enero, 1, 15 y 28 de Febrero, 14 y 28 de Marzo, 11 y 25 de Abril, 9 y 23 de Mayo, 6 y 20 de Junio, 4 y 18 de Julio, 1, 15 y 29 do Agosto, 12 y 26 de Septiembre, 10 y 24 de Octubre, 7 y 26 de Noviembre, 5 y 19 de Diciembre.

Ecuador.

Los caminos son escasos y difíciles debido á la configuración del terreno y al aislamiento en que vive esta República.

La comunicación marítima con España está establecida en la siguiente forma:

Vapores correos españoles.—Salidas de Cádiz el 27 de cada mes, con servicio á Colón y combinación desde Panamá á todos los puertos del Pacífico.

Vía Panamá y buques franceses.—Salidas de Santander el 27, de Barcelona el 5 y de Cádiz el 8 de cada mes para Colón.

Estados Centrales.

Los caminos y carreteras son escasos en estas Repúblicas y las comunicacionea por ellos carecen de comodidad debido á su mal estado, poco cuidado de los puentes y accidentes del terreno. Los ferrocarriles van poco á poco extendiéndose. Cuenta Guatemala con tres líneas que unen el Pacífico con el interior, aunque sólo una de ellas remonta las tierras de la meseta desde San José á la capital; otra transversal de éstas y la más extensa proyectada de la capital al mar Caribe, que ya tiene un trozo en explotación. En El Salvador no existen más que dos líneas que sirven la parte occidental de su reducido territorio En Honduras los ferrocarriles se han extendido muy poco y del proyectado para unir ambos Océanos se han construído sólo 92 kilómetros desde Puerto Cortés á La Pimienta, con algunas otras secciones para servir á las plantaciones de bananos, porque predomina en ese Estado el propósito más en relación con su situación económica de extender las carreteras, como la excelente macadamada que va de Tagucigalpa al Pacífico, para servirse del transporte por automóviles. Nicaragua, en cambio, ha construído sus líneas con recursos nacionales; las ha distribuído muy bien, y en forma que favorezcan la agricultura, y ha dirigido la principal de Corinto á Granada por la faja más poblada de su territorio.

En Costa-Rica, su capital está unida con el

Atlántico por la línea que va á Puerto Limón y dentro de poco con el Pacífico, cuando se una la que llega á Alajueda con el trozo de Punta-Arenas á Esperanza. Las vías fluviales son muchas y se aprovechan para el comercio, según se ha dicho al estudiar los ríos.

Líneas de vapores desde España para:

Costa-Rica.

Vía Francia.—Salidas do Marsella.

Vía Italia.- Salidas de Génova el 3 de cada mes, con escala á los puertos de Barcelona y Santa Cruz de Tenerife.

Vía Inglaterra.—Salidas de Southampton, los días 2 y 11; de Liverpool, el 25.

El Salvador.

Vapores correos españoles.—Salidas de Cádiz, el día 30 de cada mes.

Vía inglesa.—Salidas de Southampton, los días 2 y 11 de cada mes.

Guatemala.

Vapores correos españoles.—Salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Vía Francia.—Salidas de Saint Nazaire el 10 de cada mes; de Santander el 22 de cada mes.

Vía Inglaterra. — Salidas de Southampton los días 9 y 17 de cada mes.

Honduras.

Vapores correos españoles.—Salidas de Cádiz el 30 de cada mes; de Barcelona el día 11 para Colón.

Vía inglesa.—Salidas de Southampton los días 9 y 17 de cada mes.

Nicaragua.

Vapores correos españoles.—Salidas de Cádiz el 30 de cada mes.

Vía Francia.—Salida de Saint Nazaire el 6 de cada mes.

Vía Inglaterra. Salidas de Southampton los días 2 y 11 de cada mes.

Panamá.

Su exiguo territorio constaba con pocos caminos, aun cuando antes de su independencia era la región de Colombia que oponía menores obstáculos á su construcción. Hoy las necesidades de la empresa del Canal van mnltiplicando en la zona del mismo dichas comunicaciones. Cuenta además con el ferrocarril de la capital á Colón, que las sinuosidades del terreno alargan hasta 75 kilómetros en esta angosta faja, de muy animado tráfico. El día que la obra magna del Canal se termine, esta vía de comunicación mundial favorecerá grandemente ese país, si bien su suerte como nación estará en peligro. El proyecto asigna al Canal una longitud de 46 millas, con una anchura que variará entre 90 y 1.666 metros.

Líneas regulares de vapores desde Europa:

Vía española.—Salidas de Barcelona el 11; de Málaga el 13, y de Cádiz el 15 de cada mes.

Vía francesa.—De Santander el 27 de cada mes.

Vía inglesa.—Salidas de Southampton cada dos semanas, á partir del 15 de Enero.

México.

A pesar de lo accidentado de su suelo, las vías de comunicación van extendiéndose rápidamente. Los ferrocarriles tienen en explotación, según las últimas estadísticas, 22.000 kilómetros. Las comunicaciones marítimas regulares, son:

Vía española.—Línea de Cuba.—Salidas de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes.

Línea de New York —De Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes:

Vía francesa.—De Santander el 22 y de Coruña el 23 de cada mes.

Paraguay.

Las vicisitudes de su pasada guerra y la despoblación del país una vez terminada, han sido la causa de que quedasen en un triste estado los caminos que ya entonces existían, al punto de que, para llegar á su reconstrucción, no bastan las cantidades destinadas en el Presupuesto paraguayo y haya sido necesario imponer la prestación de trabajo personal á los campesinos, á este fin.

El Paraguay, que fué la primera República sudamericana que comenzó la construcción de sus caminos de hierro, cuenta hoy con 247 kilómetros, de éstos en explotación en el ferrocarril de Asunción hasta Paraguay, y el que desde esta ciudad va á Pirapó por Villa Rica, faltando aún 120 kilómetros para unir este último punto con Encarnación

La cómoda comunicación fluvial de esta República facilita el tráfico y reemplaza los caminos ordinarios. Las Compañías de navegación «Transportes fluviales» y «Nicolás Milhanovich» (ésta con un total de 222 barcos que recorren las diferentes afluentes del Río de la Plata), sostienen servicios regulares entre Montevideo, Buenos Aires, Asunción y Villa Concepción, y por el Alto Paraná hasta Villa Encarnación. El «Lloyd brasileño» tiene un servicio mensual de vapores postales entre Río Janeiro y el Estado de Matto-Grosso, con escalas en todos los puertos fluviales del Paraguay. Aparte de estas Compañías, numerosos barcos recorren el Paraguay y el Paraná. La navegación de Montevideo á Asunción, remontando la corriente

fluvial dura ocho días, y al volver, á favor de corriento, seis días.

Líneas regulares de vapores desde Europa: Vapores correos españoles.— Salidas de Cádiz los días 25 de Enero, 22 de Marzo, 17 de Mayo, 12 de Julio, 6 de Septiembre, 1.º de Noviembre y 27 de Diciembre.

Vapores franceses.—Salidas de Burdeos para Buenos Aires, el 5, y de Lisboa, los días 8, 13, 22 y 28 de cada mes.

Vapores ingleses.—Salidas de la Coruña cada dos lunes, de Vigo un día después, y de Vigo cada dos sábados directamente.

Perú.

El gran problema de las comunicaciones en el Perú consiste en la unión de la costa (sobre el Pacífico) con la vía fluvial del Amazonas, por donde llegan los grandes barcos desde el Atlántico; pero aun no se han vencido las dificultades, transformando en una realidad los proyectos existentes. Los caminos ordinarios no son amplios, y los de hierro, que son bastantes, aparecen representados por muchas líneas cortas y sin unión. Desde el Callao á Iquitos es preciso dejar el ferrocarril en Tarma y desde allí hacer ocho jornadas por caminos de herradura y siete más navegando á vapor por el Pichis, Pachitea, Ucayali y Amazonas, que á la vuelta corriente arriba, se transforman en trece. Hay, sin embargo, líneas, como la de Oroya, de gran importancia, pues desde la capital asciende hasta el Cerro de Pasco á 3.712 metros.

Líneas regulares de: Vapores correos españoles.—Salidas de Cádiz el 30 de cada mes, con servicio á Colón y combinación desde Panamá á todos los puertos del Pacífico

Vía Panamá y buques ingleses.— Salidas de Vigo, cada dos sábados, y de Lisboa, cada dos lunes siguientes.

Vía Panamá y buques franceses.—Salidas de

Saint-Nazaire para Colón, el 10: de Burdeos, el 26, y de Santander, el 27 de cada mes.

Vía Magallanes.—Salidas de la Coruña, cada dos lunes; de Vigo, un día después, y de Lisboa, dos días después.

Santo Domingo.

Puede afirmarse que no hay ningún camino que pueda denominarse propiamente carretera. Los pocos que hay son escasos y malos, siendo el mejor el de Santiago á Puerto Plata. Los ferrocarriles que circulan son: De Sánchez á la Vega, de Puerto de la Romana al Seibo, de Santo Domingo á San Cristóbal, y una línea de automóviles de Santo Domingo al Balneario de San Jerónimo.

Los vapores que salen de España para este país, lo hacen de Barcelona el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15 de cada mes.

Uruguay.

Una de las causas poderosas del progreso industrial y mercantil del Uruguay, es el gran número de comunicaciones, tanto terrestres como fluviales y marítimas, con que cuenta.

Ninguna República sudamericana la supera, ni aun siquiera la iguala, en líneas ferroviarias.

Sus ferrocarriles Central, de Montevideo á Minas, Uruguayo del Este, Norte del Uruguay, Noroeste del Uruguay y F. C. del Norte, recorren líneas en total de una extensión de 1.964 kilómetros y 173 metros, que cruzan en todas direcciones el territorio de la República. Los ríos navegables son el Plata, aunque algo peligroso por sus muchos bancos, el Uruguay y el Negro, en el que puede navegarse por vaporcitos hasta 90 kilómetros desde su desembocadura.

Comunicación con Europa.

Vapores de la Compañía Trasatlántica.—Salidas de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7.

Mensajerías marítimas francesas.—De Burdeos cada dos viernes.

Vía inglesa.—De Vigo, los días 5 y 19 de Enero, 2 y 16 de Febrero, 2, 16 y 30 de Marzo, 13 y 27 de Abril, 11 y 25 de Mayo, 8 y 22 de Junio, 6 y 20 de Julio, 3, 17 y 31 de Agosto, 1.º y 28 de Septiembre, 11 y 26 de Octubre, 9 y 23 de Noviembre y 7 y 21 de Diciembre.

Venezuela.

Cuenta Venezuela con 864 kilómetros de líneas ferroviarias, en su mayoría de penetración para unir los principales puertos con las ciudades del interior. Agrúpanse casi todas en la parte septentrional de la República, quedando el resto de la misma un tanto desprovisto de fáciles comunicaciones terrestres por no ser abundantes los caminos ordinarios La tarifa de transporte de mercancías es de 5 céntimos de bolívar por tonelada y kilómetro en las líneas de Puerto-Cabello y de Valencia á Caracas; 30 bolívares por tonelada subiendo y la mitad bajando en la línea de La Guayra á Caracas

Según datos oficiales, las vías navegables de Venezuela alcanzan la extensión de 17.930 kilómetros. Figura en primer término el Orinoco, espléndido río de 2.400 kilómetros de curso, con una cuenca superior á un millón de kilómetros de superficie, variando su anchura de uno y medio á 10 kilómetros, y conservando siempre buena profundidad. De sus 436 afluentes, bastantes son de importancia; en total, Venezuela está cruzada por 1.059 ríos.

En su territorio se encierra el gran lago de Maracaibo, unido al golfo vulgarmente designado con el mismo nombre. Dicho lago es el mayor de la América del Sur, y tiene una extensión de 17.500 kilómetros cuadrados, ofreciendo una magnífica comunicación para los parajes que forman sus orillas.

Las comunicaciones marítimas regulares son las siguientes:

Vía española.—Salidas, el día 15 cada mes de Cádiz.

Vía Francia.—Salida de Santander los días 27 de cada mes.

La Trasatlántica francesa tiene salidas del puerto de Barcelona el 10 de cada mes, con escalas en Campano, La Guayra y Puerto Cabello.

Vía Inglaterra.—Salidas de Plymouth y Southampton un jueves sí y otro no; de Liverpool los sábados.

CAPITULO V

EXTRACTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LAS REPÚBLICAS IBERO-AMERICANAS QUE INTERESA CONOCER AL EMIGRANTE.

Las ventajas ofrecidas por las Repúblicas sudamericanas en sus leyes de inmigración, colocan á los que acuden á las mismas en una situación intermedia entre la de los extranjeros que no tienen el caráeter de inmigrantes y los naturales del país.

La despoblación de aquellos países y la afluencia de gentes que conservan su carácter de súbditos de otras naciones, inspiró el criterio de las leyes ibero-americanas que tienden á convertir por el simple hecho de la residencia, sin manifestación alguna de su voluntad, en nacionales á los extranjeros que habitan en su territorio, para impedir que el número de éstos, exentos de ciertas cargas y servicios del Estado, fuese superior al de ciudadanos.

No basta, pues, para conservar la nacionalidad de origen no solicitar la naturalización en dichas Repúblicas, sino que es preciso que los extranjeros, y más los inmigrantes que allende el Atlánti-

co van á buscar trabajo bajo el amparo de los Gobiernos que dirigen los destinos de tales Estados, hagan constar de una manera expresa el propósito de conservar su primitiva nacionalidad é inscribirse en los respectivos Consulados, para poder en su caso recabar la protección y hacer constar los actos de su vida que puedan producir consecuencias jurídicas ante dichos funcionarios con arreglo á las leyes de su país. Y es esta una advertencia muy provechosa para los españoles emigrantes, á fin de evitar que por un descuido, cuyo alcance desconocen, se encuentren trocados en ciudadanos sud-americanos cuando se creen españoles, ó que ambas Naciones, la de su nacimiento y la de su residencia, les exijan á la par cumplir con los deberes de la ciudadanía ó les nieguen la protección que impetran.

Evitados estos inconvenientes, los beneficios que las leyes de extranjería otorgan en los países que no fomentan la inmigración, ó en éstos, á los que no acuden con el carácter de inmigrantes, se transforman en ventajas para la más fácil vida del extranjero y favorecen asimismo al que se acoge á los beneficios de la inmigración, concediéndose en todas las Repúblicas los derechos civiles de que gozan los naturales á todos los demás.

Pueden, por esta concesión, adquirir, manejar y disponer de su propiedad, así como ampararse de los derechos familiares y sucesorios que las leyes del país conceden, si bien los derechos políticos les son negados y no pueden intervenir en las funciones públicas, lo cual es de mucho menor interés para quien llega á aquellas tierras, que poder encontrar el amparo legal para la tranquilidad de su vida privada.

República Argentina.

Ley de Inmigración de 6 de Octubre de 1876.

PARTE PRIMERA

De la inmigración.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Departamento de inmigración.

(Artículos 1.° al 16.)

Art. 3.° El Departamento de Inmigración tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

....

2.° Proteger la inmigración que fuese honorable y laboriosa, y aconsejar medidas para contener la corriente de la que fuese viciosa é inútil.

3.° Inspeccionar los buques conductores de inmigrantes y exigir el cumplimiento de las leyes en los puntos en que se refieren al alojamiento, alimentación, comodidades, régimen higiénico y seguridad de los inmigrantes.

4.° Contratar el pasaje de los inmigrantes con una ó más Empresas de navegación, sujetando los contratos á la aprobación del Poder ejecutivo.

5.° Intervenir en el desembarco de los inmigrantes y de sus equipajes.

....

7.° Proveer á la colocación de los inmigrantes por intermedio de las Oficinas de Trabajo.

8.° Proveer por todos los medios á su alcance á fomentar y facilitar la internación de inmigrantes en el interior del país.

9.° Proveer, por cuenta de la nación, el embar-

que y transporte de los inmigrantes que quisieren internarse.

10. Facilitar ante las Autoridades del país el ejercicio de las acciones que correspondan á los inmigrantes por falta de cumplimiento en los contratos de transporte, por mal tratamiento, por perjuicios sufridos en los equipajes ú objetos, etcétera, etc., ó ejercerlas á petición de los interesados.

....

CAPÍTULO II

De los agentes de emigración en el exterior.

(Artículos 4.° y 5.°)

Art. 5.° Serán atribuciones y deberes de los Agentes de emigración (en el exterior):

....

4.° Certificar sobre la conducta y aptitud industrial de todo individuo que se dirija á la República en calidad de inmigrante, no pudiendo exigir por este servicio emolumento alguno, so pena de perder su empleo.

5.° Intervenir en los contratos de transporte celebrados entre los Capitanes de buques ó cargadores y los inmigrantes que se dirijan á la República, con el objeto de acreditar la autenticidad y legalidad de ellos, é impedir los abusos que se intentaren cometer.

....

8.° Pagar los pasajes de los inmigrantes cuando fueren autorizados, al efecto, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

CAPÍTULO III

De las Comisiones de inmigración.

(Artículos 6.° al 8.°) Refiérense estos artículos á las Comisiones que el Poder ejecutivo pueda

nombrar en las ciudades adonde acudan emigrantes.

Entre estas atribuciones tienen las de recibir, colocar y trasladar á los inmigrantes de un punto á otro, dentro del radio de su acción.

CAPÍTULO IV

De las Oficinas de trabajo.

....

Art. 10. Serán deberes y atribuciones de estas oficinas:

1.° Atender los pedidos de Profesores, artesanos, jornaleros ó labradores que se les hicieren.

2.° Procurar condiciones ventajosas para la colocación de los inmigrantes en los contratos de conchavos que se celebren, y vigilar la estricta observancia de ellos por parte de los patronos.

....

Art. 11. En aquellas localidades donde no existiesen Oficinas de trabajo, las facultades y deberes de éstas corresponden á las Comisiones de Inmigración.

CAPÍTULO V

De los inmigrantes.

Art. 12. Repútase inmigrante para los efectos de esta ley á todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor ó Profesor, que siendo menor de sesenta años y acreditando su moralidad y, sus aptitudes, llegase á la República para establecerse en ella, en buques á vapor ó á vela, pagando pasaje de segunda ó tercera clase, ó teniendo el viaje pagado por cuenta de la nación, de las provincias ó de las Empresas particulares protectoras de la inmigración y de la colonización.

Art. 13. Las personas que estando en estas con-

diciones no quisieran acogerse á las ventajas del título de inmigrantes, lo harán presente al tiempo de su embarco al Capitán del buque, quien lo anotará en el diario de navegación, ó á las Autoridades maritimas del puerto de desembarco, debiendo en estos casos ser considerados como simples viajeros.

No es extensiva esta disposición á los emigrantes que viniesen contratados en calidad de tales para las colonias ú otros puntos de la República.

Art. 14. Todo emigrante que acreditase suficientemente su buena conducta y su aptitud para cualquiera industria, arte ú oficio útil, tendrá derecho para gozar á su entrada en el territorio de las siguientes ventajas especiales:

1.ª Ser alojado y mantenido á expensas de la Nación durante el tiempo fijado en los artículos 45, 46 y 47.

2.ª Ser colocado en el trabajo ó industria existentes en el país á que prefiriese dedicarse.

3.ª Ser trasladado, á costa de la Nación, al punto de la República donde quisiera fijar su domicilio.

4.ª Introducir, libres de derechos, las prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles de arte ú oficio que ejerzan y un arma de caza por cada emigrante adulto, hasta el valor que fije el Poder ejecutivo.

Art. 15. Las disposiciones del artículo anterior serán extensivas, en cuanto fuesen aplicables, á las mujeres é hijos de los inmigrantes, con tal que acreditasen su moralidad y aptitudes industriales, si fuesen adultos.

Art. 16. La buena conducta y aptitudes industriales del inmigrante podrán acreditarse por medio de certificados de los Cónsules ó Agentes de inmigración de la República en el exterior ó por certificado de las Autoridades del domicilio del inmigrante, legalizados por los referidos Cónsules ó Agentes de inmigración de la República.

Art. 17. Los inmigrantes agricultores contra-

tados para las colonias de la República, ó que quisiesen dirigirse á ellas, gozarán también de las ventajas especiales consignadas en el capítulo 3.° de la segunda parte de esta Ley, respecto á adelanto de pasajes, concesiones de tierras, facilidad para el cultivo, etc. (1).

CAPÍTULO VI

De los buques conductores de inmigrantes.

(Artículos 18 al 37.) Las disposiciones de estos artículos sobre inspección y condiciones de los buques revisten más interés para las Autoridades argentinas encargadas de su cumplimiento, que para el inmigrante procedente de España, atenido en todo lo referente á esta materia á las prescripciones de la Ley española, obligatoria para los buques que parten de sus puertos.

Generalmente, las exigencias de la legislación argentina en el punto concreto presente, tratan de ser eludidas por las Compañías navieras, dirigiendo las expediciones á puertos como Montevideo (Uruguay), cercano á Buenos Aires, para colocarse allí á última hora en condiciones de entrar en los puertos de la República Argentina sin miedo á incurrir en las sanciones establecidas para los infractores de lo estatuído en dicho capítulo 6.° de la Ley de Inmigración de referencia (6 Octubre 1876).

Solamente deben tenerse en cuenta por el inmigrante, en este capítulo, los artículos siguientes:

Art. 32. Los Capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán transportar á la Repú-

(1) Esas ventajas cuya concesión se anuncia en la Ley, habrían de tener excepcional importancia por su naturaleza y por referirse á los inmigrantes agricultores, que son los que en mayor número acuden á dicha República; pero, por desgracia, no pasan de ser un anuncio, al que no se ha dado todavía efectividad.

blica, en calidad de tales, enfermos de mal contagioso ó de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo; ni dementes ni mendigos, presidiarios ó criminales que hubiesen estado bajo la acción de la justicia; ni mayores de sesenta años, á no ser jefes de familia, so pena de reconducirlos á sus expensas y pagar las multas que les fuesen fijadas con arreglo al art. 35.

Art. 33. Los inmigrantes tendrán derecho á permanecer hasta cuarenta y ocho horas á bordo después de haber anclado el buque en el puerto de destino.

Art. 34. En caso de arribada voluntaria ó forzosa del buque conductor de inmigrantes á un puerto que no fuese el de destino, los inmigrantes serán alojados y alimentados á bordo ó en tierra por cuenta del Capitán.

. . . .

CAPÍTULO VII

Del desembarco de los inmigrantes.

(Artículos 38 al 41).

Art 38. El desembarco de los inmigrantes se hará por cuenta de la Nación, y estará á cargo de los empleados establecidos al efecto en las Oficinas de Inmigración.

Art. 39. La operación de desembarco de los inmigrantes y de sus equipajes, útiles é instrumentos, se hará en embarcaciones especiales y por muelles ó parajes determinados, donde fuere posible.

. . . .

CAPÍTULO VIII

Del alojamiento y manutención de los inmigrantes.

Art. 42. En las ciudades de Buenos Aires, del Rosario y demás donde fuere necesario á causa

de la afluencia de inmigrantes, habrá una casa para el alojamiento provisional de éstos.

....

Art. 44 En los puntos donde no existieren casas de inmigrantes, las Comisiones respectivas procederán al alojamiento y manutención de éstos en los hoteles públicos ó en otros establecimientos apropiados.

Art 45. Los inmigrantes tendrán derecho á ser alojados y mantenidos convenientemente á expensas de la Nación durante los cinco días siguientes á su desembarco.

Art. 46. En caso de enfermedad grave que los imposibilitare para cambiar de habitación después de cumplidos los cinco días, los gastos de alojamiento y manutención posterior continuarán por cuenta del Estado mientras durase aquélla.

Fuera de este caso, la permanencia de los inmigrantes en el establecimiento por más de los cinco días será á sus expensas, debiendo pagar medio peso fuerte diario por cada persona mayor de ocho años, y 25 centavos por cada niño menor de esa edad.

Art. 47. Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores á los inmigrantes contratados por la Nación para las Colonias, los que tendrán derecho á alojamiento y manutención gratuitos, hasta tanto fuesen enviados á su destino.

CAPÍTULO IX

De la internación y colocación de los inmigrantes.

Art. 48. Las Oficinas de Trabajo ó las Comisiones de Inmigración en su caso, procurarán por todos los medios á su alcance á la colocación de los inmigrantes en el arte, oficio ó industria á que prefiriesen dedicarse.

Art. 49. Esta colocación se procurará, si fuese posible, durante los cinco primeros días del arribo

del inmigrante, y bajo las condiciones más ventajosas que se pudieren conseguir.

Art. 50. Las Oficinas de Trabajo ó las Comisiones de inmigración en su caso, intervendrán á solicitud de los interesados, en los contratos de colocación para garantir su cumplimiento al inmigrante.

Art. 51. El inmigrante que prefiriese fijar su residencia en cualquiera de las provincias interiores de la República, ó en alguna de sus Colonias, será inmediatamente transportado con su familia y equipajes hasta el punto de su elección, sin pagar remuneración alguna.

Art. 52. En caso de dirigirse á las provincias tendrá derecho, al llegar á su destino, á ser mantenido y alimentado por las Comisiones de inmigración durante diez días. Pasado este término, abonará medio peso fuerte diario por cada persona mayor de ocho años, y 25 centavos por cada niño menor de esta edad, salvo el caso de enfermedad grave, en el cual continuará viviendo á expensas del Estado mientras ella dure.

Art. 53. En caso de dirigirse á las Colonias, gozará á su llegada de las ventajas acordadas en el capítulo 3.º de la segunda parte de esta ley.

Art. 54. Los inmigrantes, bajo ningún pretexto, podrán aprovecharse de las franquicias acordadas por los artículos anteriores para dirigirse de tránsito por el territorio de la República á una Nación extraña, so pena de indemnizar todos los desembolsos que se hubiesen hecho en el pago de un pasaje, desembarco, alojamiento, subsistencia y traslación.

CAPÍTULO X

De los fondos de inmigración.

(Artículos 55 al 60.) Todos estos artículos se refieren á la administración de dichos fondos y no tienen interés directo para el emigrante.

Reglamento de desembarco de inmigrantes, de 4 Marzo 1880.

Artículo '.° La visita de inmigración se practicará á todo buque de vela ó vapor que, llegando del extranjero, fuese conductor de pasajeros ó inmigrantes (art. 19 de la ley).

. . . .

Art. 3.° Queda prohibido á las embarcaciones de servicio y tráfico de la rada, sin excepción alguna, á la llegada de los buques de Ultramar: 1.°, comunicarse con ellos de cualquier modo; 2.°, acercarse á menor distancia de 200 metros; 3.°, atracar á su costado ni al vaporcito de desembarco antes que termine la visita y se arríe la bandera de inmigración, que durante la operación se mantendrá izada al tope del trinquete ó se dé licencia por el visitador.

Art. 5.° Verificada esta operación se procederá á levantar el acta según su resultado en un libro denominado *Libro de visita é inspección marítima,* y según modelo que diere la Comisaría general.

Hecho constar en el acta los extremos á que se refieren los apartados numerados que á continuación se transcriben del art 5.° y con arreglo al modelo á que en su ingreso se hace referencia, queda perfectamente definido el carácter de emigrante para aquellos que lo tengan en el vapor visitado, y desde este momento se observarán con ellos las reglas establecidas en los artículos que se transcriben, mereciendo especial consignación el último apartado de este artículo 5.°, que dice:

. . . .

7.° Las protestas de los pasajeros: si son por escrito firmadas por ellos, ó la relación de sus denuncias verbales, y todo lo relativo al resultado de la inspección del buque.

Art. 6.° Levantada el acta de visita, que firmarán los tres empleados y el Capitán, si el buque resultare en buenas condiciones de salubridad, y

previa la separación de equipajes de inmigrantes, se procederá al desembarco en el orden siguiente:

1.º Todos los pasajeros de primera clase y los de segunda y tercera que hubieren renunciado á los beneficios de la Ley, para cuya operación se permitirá atracar en orden á las embarcaciones de su elección.

2.º Los pasajeros de segunda y tercera clase que optaren por el desembarco oficial, sin otro requisito que el boleto numerado, dado por el Visitador, con el sello de la Comisaría general, cuyo boleto, recogido por el desembarcador, será entregado al empleado de la Gerencia en el muelle, obteniendo de éste un recibo de los boletos que servirán de comprobante agregado á su cuenta, la que presentarán directamente á la Comisaría general.

4.º Todo pasajero de segunda y tercera clase que se encontrase en las condiciones de la prescripción del art. 32 de la Ley será detenido á bordo, prohibido su desembarco y el Capitán obligado á conducirlo, previa satisfacción de las multas y gastos (art. 35) en que hubiere incurrido y la caución de que reconducirá al pasajero. En este caso, el Visitador practicará una segunda visita á la partida del buque infractor para verificar la presencia del expulsado ó hacer efectiva la caución en caso contrario, de lo que dará el parte correspondiente.

....

Art. 10. Es absolutamente prohibido, aun á título de parentesco, ponerse en contacto con los inmigrantes y sus equipajes, los desembarcados oficialmente, desde á bordo del mismo buque hasta que queden alojados en el hotel, y los desembarcados *oficiosamente* hasta después de pasada en el muelle á sus equipajes la visita del Guarda de la Aduana, á cuyo efecto el empleado del muelle podrá requerir de la Capitanía el auxilio necesario.

....

Art. 14. Los infractores de las disposiciones generales del presente Reglamento, y los perturbadores del orden y régimen establecidos para su observancia, serán multados ó penados del modo siguiente:

....

Si procediese de pasajeros ú otros individuos particulares la multa será de 10 á 20 pesos fuertes; quedando afectados á las tres categorías de multas: en el primer caso, el buque y sus aparejos; en el segundo, la embarcación del patrón, y en el tercero, el equipaje ó cualquier prenda del infractor que represente más ó menos el valor de la multa. Cuando la infracción tuviere lugar á bordo, siendo de la segunda ó tercera categoría, y el infractor fuese insolvente, sufrirá en defecto de la multa diez ó quince días de prisión. En tal caso será impuesta por el Visitador, constituyendo la prisión á bordo del estacionario de vanguardia con obligación del servicio personal.

Art. 15. La Comisaría general queda facultada para el conocimiento y resolución sumaria, aplicación y percepción de las multas impuestas por la Ley y este Reglamento.

....

Art. 17. De las resoluciones de la Comisaría en los casos de multa puede entablarse recurso ante el Ministerio del Interior, previa consignación de la cantidad ó importe de aquélla. Con lo expuesto por la parte multada y lo informado por la Comisaría, el Ministerio resolverá en definitiva el asunto, sin ulterior recurso.

Ley de residencia de 1902.

Su artículo 1.° preceptúa que el Poder ejecutivo estará facultado para disponer la expulsión del territorio nacional del cualquier inmigrado que haya sufrido condena ó que esté declarado en rebeldía por algún Tribunal extranjero, como responsable criminalmente,

Dicha facultad se extiende por el art. 2.° á la expulsión de todo el que comprometa la seguridad y el orden público.

Según el tenor del art. 3.° el Gobierno impedirá la entrada en el territorio de la República de todo extranjero que sea sospechoso de estar incurso en las disposiciones anteriores.

El extranjero á quien se ordene la salida de la República de acuerdo con lo ordenado en los precedentes artículos, tiene un plazo de tres días para realizarla, quedando al arbitrio del Poder ejecutivo verificar su detención hasta el momento de la partida, por motivos de seguridad pública.

Bolivia.

Reglamento de 27 de Marzo de 1907, sobre la inmigración libre.

Es esta una ley más bien para la concesión de lotes cultivables á los extranjeros que á ella lleguen, y, por tanto, de colonización del territorio de esta República, que una ley de Inmigración, pues en nada se ocupa de la información para el fomento de ésta, y sí sólo de que aquéll s que libremente vayan á la misma tengan á su disposición terrenos que roturar. Es, por esto, muy concreto dicho Reglamento, y substancialmente dispone:

1.° Que tendrá el carácter de inmigrante todo extranjero, agricultor, obrero ó industrial que, teniendo menos de sesenta años y condiciones de moralidad, penetre en el territorio de la República.

2.° Que el Gobierno se compromete: *A*). Al transporte de los que, con carácter de inmigrantes, lleguen á Bolivia hasta el lugar donde hayan de establecerse. *B)*. Al de su equipaje, entendiéndose por tal la cama, herramientas del oficio, utensilios de cocina y un arma de caza.

Los lotes que se conceden á los inmigrantes son

de cincuenta hectáreas. Después de llevar tres años cultivándolos, podrán adquirir por compra ó de otro modo real otros tres lotes. Nadie podrá poseer más de éstos

Los hijos de familia inmigrante que cuenten más de diez y ocho años podrán también obtener una concesión de veinticinco hectáreas de terreno, y los que después de haber inmigrado llegaran á esta edad, tendrán igual derecho.

La concesiones serán provisorias y definitivas. Tres años de cultivo consecutivo dan derecho á las nuevas adquisiciones de que antes se habla. Las concesiones definitivas podrán transmitirse por todos los medios que establecen las leyes civiles y por herencia, siempre que la división de los lotes no constituyan parcelas inferiores á diez y seis hectáreas. Según se indica en la misma ley, para España el Consulado general establecido en Barcelona está facultado para dar las informaciones necesarias.

Brasil.

Decreto de 28 de Junio de 1890, aclarado por el de 7 de Noviembre del mismo año.

Por su artículo 1.º se declara libre la entrada en la República, por cualquiera de sus puertos, de todo individuo válido y apto para el trabajo que no se halle sujeto, en el país de origen, á la acción de los Tribunales.

....

Art. 5.º El Gobierno federal sólo abonará el pasaje, ó parte de él, á los inmigrantes siguientes:

1.º Familias de agricultores, limitado el número de sus individuos mayores de cincuenta años, al cabeza de familia y sus ascendientes.

2.º Agricultores solteros, mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta.

3.º Trabajadores dedicados á oficios mecánicos

ó á la industria, artesanos y criados, siempre que la edad de todos ellos no baje de diez y ocho años ni pase de cincuenta.

Los enfermos ó impedidos sólo tendrán derecho al pasaje gratuito cuando pertenezcan á una familia que conste, por lo menos, de dos personas válidas.

El número de inmigrantes no podrá exceder, en los contratos para su transporte, del 50 por 100 del número total para los comprendidos en los casos 2.º y 3.º mencionados. Los de este último número supondrán un 33 por 100 en relación con los del caso 3.º

El Estado concede á toda Compañía dedicada al transporte de inmigrantes que lo solicite una subvención de 120 francos por el pasaje de cada inmigrante adulto, de 60 por el de menores de doce años y mayores de ocho y de 30 por el de niños de tres á ocho años. Las Compañías subvencionadas «están obligadas á no recibir del inmigrante más que la diferencia entre el importe de la subvención y el importe total del billete». Ningún inmigrante tendrá derecho al abono del importe del pasaje, si no declara, una vez desembarcado, á qué profesión ó trabajo piensa dedicarse en el Brasil. Si optasen por el trabajo agrícola, se les hará saber que sólo pueden reclamar del Gobierno el precio del viaje al lugar donde se dirijan y su colocación en el centro colonial por ellos elegido, en el que disfrutarán de la protección otorgada á todos los inmigrantes por este Decreto.

Los dedicados á trabajos manuales ó á la industria declararán igualmente cuál va á ser su ocupación, y gozarán solamente de la protección de las Autoridades y del derecho á ser transportados al lugar donde piensen residir.

Todas estas declaraciones se prestarán ante los Agentes consulares respectivos.

Los inmigrantes tendrán derecho á la protección especial del Gobierno y de los Inspectores generales de Tierras y Colonización, durante los seis primeros meses de estancia en el Brasil.

Los colocados en establecimientos particulares ó Dependencias oficiales disfrutarán asimismo esa protección si cumplen con lo establecido en el art. 5.º

Los que hayan fijado su residencia en cualquier punto del litoral, podrán solicitar del Gobierno en el mismo plazo de seis meses su traslado á cualquier otro que tenga comunicación por vía marítima, fluvial ó terrestre.

El Gobierno se compromete á dar colocación estable en las colonias del Estado á quienes no deseen continuar en explotaciones particulares.

Reglamento de Colonización é inmigración del Estado de Río Janeiro.

Por el artículo 1.º otorga los beneficios que en los siguientes concede á los inmigrantes de cualquiera nacionalidad que, cumpliendo las condiciones exigidas, piensen dedicarse en dicho Estado á trabajos agrícolas. Sólo podrán ser recibidos conforme al art. 2.º en los asilos, los emigrantes que hayan llegado con un subsidio del Gobierno del Estado.

El art. 3.º dice que los emigrantes disfrutarán los siguientes beneficios:

1) Alojamiento y manutención en el asilo á que estén destinados, durante un período que no exceda de diez días, en el plazo de los cuales deberán dirigirse á su destino.

2) La asistencia médica de que pueda necesitar el emigrante al ingresar en el asilo.

3) Transporte gratuito al lugar escogido como punto de destino.

4) Protección oficial al emigrante durante los primeros seis meses de su llegada.

Los inmigrantes europeos tienen además el derecho á ser colocados, si así lo prefieren, en los centros de población del Estado, siempre, que se ajusten á las condiciones prescritas, á saber: que

su transporte se efectúe en vapores de primera clase, respetando los preceptos sanitarios establecidos en los Reglamentos, con alimentación apropiada y abundante, y que la protección de los emigrantes destinados al servicio agrícola sea de 90 por 100 y de 10 por 100 la de los emigrantes de otras profesiones

Colombia.

Hasta la fecha no existe ley de inmigración en vigor, por más que figura entre los proyectos legislativos de aquel Gobierno. A los extranjeros se les exige pasaporte visado por el Ministro ó Cónsul colombiano del país de su procedencia.

Cuba.

Leyes que rigen para la inmigración, de 15 de Mayo de 1902.

Son éstas una copia de las que en tal fecha estaban vigentes en los Estados Unidos, puestas en vigor en Cuba desde el 14 de Abril de 1899 por decreto del Gobierno provisional, y después convertidas en leyes de la República con la fecha arriba indicada.

Estiman como emigración de rechazo la de aquellos que se encuentren en alguna de estas condiciones: los idiotas, dementes, mendigos ó personas que pudieran llegar á convertirse en carga pública; los enfermos de algún mal contagioso grave ó repugnante; los condenados por delitos infamantes ó faltas que indiquen torpeza moral, y toda persona cuyo pasaje hayan pagado ó le consignen como valor de su trabajo, á no ser que de un modo patente se demuestre por investigación especial que dicha persona no está comprendida en ninguna de las clases antedichas ó en la

clase de obreros contratados que en otras Secciones se determinan. En el caso de que el Secretario de Hacienda tuviese conocimiento de que había desembarcado un individuo perteneciente á la emigración de rechazo, puede en el término de un año aprehenderlo y enviarlo al país de su procedencia á costa del dueño del barco que lo trajo. La introducción de mujeres para la prostitución queda terminantemente prohibida.

Los barcos sospechosos de conducir emigración de rechazo podrán ser inspeccionados bajo la dirección del Administrador de Aduanas. Si la persona declarada comprendida en los casos antes enumerados se considerase agraviada y recurre en solicitud de su libertad ó ante un Juzgado de primera instancia, será obligatorio detener el barco hasta que se conozca del asunto y se adopte una determinación, á no ser que el Capitán, dueño ó consignatario, constituya una fianza, mediante la aprobación del Tribunal competente, por la suma de 500 pesos por cada persona que se permita desembarcar, para responder del regreso de dicha persona, dentro de los seis meses siguientes al día de su fecha al país de donde proceda.

Serán nulos todos los contratos ó convenios, tácitos ó expresos, de palabra ó por escrito, que en lo sucesivo se hicieran entre personas, Empresas ó Compañías, por una parte, y por la otra forasteros ó extranjeros para emplearse en trabajos ó que se refieran al desempeño de algún trabajo por cualquiera persona en Cuba con anterioridad á la inmigración ó introducción de la persona ó personas cuyo trabajo ó introducción sea objeto del contrato.

Esta nulidad no afectará á los contratos que celebren ciudadanos de países extranjeros que residan temporalmente en Cuba, en su condición de particular ú oficial, con personas no avecindadas en la República, que obren como Secretarios particulares ó domésticos de dichos extranjeros ó á los otorgados por particulares ó Empresas con obreros especiales en países extranjeros para el

desempeño de sus trabajos en cualquiera industria nueva que no exista en Cuba, siempre que los brazos especiales con ese fin no puedan obtenerse de otro modo.

Existe un Reglamento de la aplicación de estas leyes, cuyas disposiciones carecen de interés para los emigrantes.

Ley de 11 de Julio de 1906 para favorecer la emigración.

Créanse por esta ley, además del depósito de inmigrantes que existe en la Habana, otros tres en Cienfuegos, Nuevitas y Santiago de Cuba, para el desembarco de aquéllos sin perjuicio de habilitar cualquier otro puerto cuando el Poder Ejecutivo lo considerase necesario por el número de peticiones y proximidad al punto donde se dirija la emigración. (Art. 3.º)

Para verificar la inscripción de los emigrantes que vayan á Cuba, deberán reunir las condiciones exigidas por las vigentes disposiciones y justificar que se dedican á faenas agrícolas en su país, de lo cual se les dará un certificado por el Agente consular de la República, ante quien se presente.

Admitido mediante dicho certificado por la Compañía naviera, quedará sujeto, para su admisión definitiva en la República, á la inspección de los Médicos Jefes de los Depósitos de emigrantes. (Artículos 5.º y 6.º)

El Estado abonará el viaje á las familias procedentes de Europa y Canarias; si la familia viene á residir en Cuba en la finca de un terrateniente ó colono; si éste se compromete á hacer previamente un contrato con el jefe de la familia que asegure la estabilidad de la misma en su finca; si fuese un inmigrante que, acreditando buena conducta y haberse dedicado durante un año á las faenas agrícolas, solicitase el traslado de su propia familia, en cuyo caso tendrán preferencia los

que se propusiesen adquirir la ciudadanía cubana (Artículos 8.° y 9.°).

El Estado cuidará de que en los contratos que se celebren por los terratenientes ó colonos y las familias de emigrantes no sean éstas víctimas de trato usurario y que su duración no exceda de un año. (Art. 11.)

Chile.

Decreto de 1.° de Septiembre de 1899, sobre concesión de terrenos á inmigrantes libres.

Artículo 1.° Los inmigrantes libres que solicitaren concesión de terrenos para establecerse como colonos, serán radicados en los terrenos fiscales situados al Sur del Bio-Bio.

Art. 2.° Los interesados elevarán al Ministerio de Colonización una solicitud, acompañada de los documentos justificativos de su nacionalidad y de su estado civil de casado, y de certificados que acrediten su buena conducta y competencia en los trabajos agrícolas.

Esta concesión se hará por el Ministerio de Colonización y su decreto sobre la misma sirve de título para entregarle las tierras que constituyen la hijuela.

. . . .

Art. 5.° Al colono se concede:

a) Una hijuela de 40 hectáreas por cada padre de familia y de 20 hectáreas por cada hijo varón mayor de doce años.

b) Pasaje gratuito para él, su familia y equipajes desde el punto de desembarque hasta la colonia.

Art. 6.° El colono se obliga:

a) A establecerse con su familia en la hijuela y á trabajarla personalmente durante cinco años. En este tiempo no podrá ausentarse de la colonia sin permiso del director de ella ó de quien haga

sus veces. El permiso no podrá exceder de cuatro meses en cada año.

b) A cerrar completamente el predio en el plazo de tres años.

c) A no enajenar su terreno ni hacer sobre él promesa de venta ó contrato alguno que le prive de su libre tenencia y cultivo, mientras no reciba del Supremo Gobierno el título definitivo de propiedad que le transfiere en absoluto su dominio.

d) A invertir en el mismo plazo de tres años, á lo menos, la cantidad de 500 pesos en mejoras ó edificios en su hijuela.

e) A respetar el reglamento de la Colonia y las medidas que se dicten para su mejor gobierno.

Art. 7.º El Ministerio de Colonización expedirá el título definitivo de propiedad á favor del colono, una vez que éste haya acreditado con los informes del caso, que ha residido cinco años en la hijuela y cumplido con las demás obligaciones que le impone este decreto

Art. 8.º La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas al colono en el art 6.º habilita á la Inspección general de tierras y colonización para ocupar la hijuela en nombre del Estado, sin que haya derecho por parte del colono á reclamar indemnización por las mejoras introducidas en la hijuela.

Art. 9.º El colono queda obligado á ceder sin indemnización de ningún género el terreno necesario para los caminos públicos ó vecinales que la Autoridad competente determine abrir.

Cada hijuela quedará asimismo sometida á la obligación de proporcionar el espacio que ocupen los ferrocarriles que se construyan por cuenta del Estado, sin derecho á indemnización, siempre que los terrenos ocupados no pasen de 15 metros de ancho.

El Gobierno se reserva en todo caso la facultad de fijar y revisar cuando lo estime necesario los deslindes de las hijuelas conocidas.

Art. 10. El Inspector general de Tierras y Colonización suscribirá con el colono el respectivo

contrato, por duplicado, con arreglo á las bases anteriores (1).

Reglamento de inmigración libre, aprobado por decreto de 24 de Junio de 1905.

Artículo 1.° Se considera inmigrante libre, para los efectos de este Reglamento, á todo extranjero de origen europeo ó de los Estados Unidos, agricultor, minero ó capaz de ejercer un oficio, comercio é industria, que siendo menor de cincuenta años y acreditando su moralidad y aptitudes llegare á la República por conducto de las agencias de inmigración para colocarse en los trabajos é industrias existentes en el país ó que se propusiese implantar.

....

Art. 5.° Para proceder á la aceptación del inmigrante, deberá éste presentar á cualquiera de las dos Agencias de inmigración en Europa (que tienen su asiento en Génova y Hamburgo) una solicitud con los siguientes certificados é indicaciones:

a) Certificado de su nacimiento y del de cada una de las personas de su familia.

b) Certificado de sanidad que acredite que él y ninguna de las personas de su familia padecen de enfermedad contagiosa ó incurable.

c) Certificado de moralidad, buena vida y costumbres.

d) Certificado que acredite el oficio, industria ó comercio que ejerciese.

Según el art. 6.°, á los que se otorgue por los Agentes de inmigración de Chile el certificado de inmigrante y á los miembros de su familia, se les concederán las franquicias que á continuación se expresan:

---

(1) En el mismo sentido se inspiran los preceptos más amplios de nuestra ley sobre colonización interior.

A. Pasaje en tercera clase desde el puerto de embarque hasta Chile por los precios de:

Cien francos por adulto.

Cincuenta francos cada niño de seis á doce años.

Veinticinco francos por cada niño menor de seis años.

Cada familia puede transportar gratuitamente un niño menor de dos años. Los inmigrantes pedidos por la Inspección general de Tierras y Colonización serán enviados de preferencia á los reclutados directamente por las agencias respectivas, y tendrán una rebaja de un veinte por ciento en el valor de los pasajes indicados anteriormente; pero no gozarán sino por un día de las franquicias á que se refiere la letra *E* de este artículo.

B. Los maestros ó jefes de taller ó de establecimiento minero ó industrial que acrediten debidamente este carácter, podrán obtener pasajes de segunda clase para ellos y los miembros de su familia por los precios de quinientos, doscientos cincuenta y ciento veinticinco francos, según sean adultos de seis á doce años de edad, ó de dos á seis años, respectivamente.

C. Flete libre para las máquinas y herramientas de trabajo que traigan consigo y que les pertenezcan, siempre que no pesen más de 2 toneladas y el valor del flete no exceda de cincuenta francos.

D. Transporte gratuito para ellos y sus equipajes desde el puerto de su desembarco hasta el lugar de su destino Estos pasajes y fletes les serán suministrados por la hospedería de Inmigrantes de Talcahuano.

E. Alojamiento y manutención gratuitos en la hospedería de Inmigrantes de Talcahuano hasta por ocho días. Sólo en caso de enfermedad ú otro impedimento calificado y previa autorización de la Inspección general de Tierras y Colonización, podrá prolongarse este término.

Art. 7.° A los inmigrantes que posean conocimientos especiales sobre las pequeñas industrias

que se indican en el artículo siguiente y traigan las máquinas necesarias, ó por lo menos los elementos indispensables para implantarlas en Chile, se les concederá transporte gratuito para ellos y sus familias en tercera clase, y flete libre para sus máquinas y herramientas.

Art. 8.° Las industrias á que se refiere el artículo anterior son:

1.- Alpargatas y zuecos elaborados á máquina.—2. Apicultura.—3. Arboricultura en general.—4. Aves de corral y sus derivados.—5. Botonería de hueso y otras industrias derivadas de esta materia prima.—6. Cerámica ó alfarería — 7. Sericultura — 8. Cestería.— 9. Clavos finos para talabartería y mueblería.—10. Conservas secas y en jugo.—11. Corbatas.—12. Cultivo de la betarraga sacarina.—13. Cultivo del lino, del cáñamo, del ramio, del hensken y demás plantas textiles. 14. Elaboración de arcillas refractarias para fundición y copelación. - 15 Galvanoplastia.— 16. Guantes.— 17. Hojalatería y broncería artísticas.—18. Industria de la leche y sus derivados.—19. Marmolería y cantería.—20. Mecánica aplicada á la electricidad.—21. Perfumería.—22. Plomería sanitaria.—28. Sombrerería de paja.

Art. 9.° La Inspección general de Tierras y Colonización expedirá á petición de cualquiera Sociedad ó persona residente en Chile, órdenes de pasajes para inmigrantes, en conformidad al presente Reglamento.

Estas órdenes serán válidas hasta por tres meses á contar desde su fecha.

Art. 10. El pasaje pedido en Chile podrá pagarse en Europa por el mismo inmigrante ó en Chile por la persona que lo solicite.

En este último caso, el interesado deberá tomar una letra de Banco, á tres días vista, á la orden del respectivo Agente de Inmigración en Génova ó Hamburgo.

El tomador del pasaje enviará por correo al Agente de Inmigración la orden respectiva y la

letra de Banco, en su caso, acompañada de la dirección del inmigrante en Europa.

. . . .

. . . .

. . . .

ESTADOS DE LA AMÉRICA CENTRAL

Costa Rica.

Ley de 29 de Julio de 1896.

El propósito de esta ley es la protección de la emigración de labradores.

. . . .

Art. 3.º El Poder Ejecutivo pagará á los introductores el valor del pasaje y gastos de equipaje de los emigrantes hasta cualquiera de nuestros puertos, cuando dichos inmigrantes hayan permanecido dos años por lo menos en el país y llenado las condiciones reglamentarias.

Art. 4.º Los inmigrantes podrán ser simples braceros ó familias de labradores.

Art. 5.º Queda facultado el Poder ejecutivo para rechazar la inmigración de razas que á su juicio sean perjudiciales al país ó para circunscribirlas á determinadas regiones.

. . . .

En cumplimiento del contenido del art. 5.º de la precedente ley se dictó el

Decreto de 23 de Noviembre de 1905.

Artículo 1.º Dispone que no serán admitidos en el país los extranjeros de cualquier nacionalidad, si se hallaren en alguna de las siguientes situaciones:

1.ª Si fueren locos, idiotas, imbéciles, ciegos ó sordomudos.

2.ª Si estuvieren atacados de lepra, peste bubónica, fiebre amarilla ú otra enfermedad grave y contagiosa.

Art. 2.º Preceptúa que los que tengan carácter de inmigrantes serán rechazados por cualquiera de las circunstancias indicadas, ó además:

1.ª Si fueren indigentes, valetudinarios ó impedidos con permanencia para el trabajo.

2.ª Si estuvieren procesados ó fueren prófugos de cárceles ó presidios.

3.ª Si fueren anarquistas manifiestos.

Art. 3.º Estatuye que los comprendidos en el núm. 1.º del art. 1.º podrán ser admitidos si tuvieren bienes suficientes para vivir

. . . .

Art. 5.º Las Autoridades de los puertos no permitirán el desembarque, aunque sea con promesa de volver al buque, á ningún extranjero mientras no averigüen si está incurso en alguno de los casos de prohibición. Podrán permitirlo á los viajeros en tránsito por el país que no tengan ninguna de las tachas indicadas en el art. 1.º, si adquieren el convencimiento de que no tratan de evadir los preceptos de esta ley.

El art. 6.º establece que el extranjero infractor de estas prohibiciones será expulsado del territorio, previa información sumaria, por resolución del Poder Ejecutivo.

. . . .

Contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y D. José Trepat y Galán, en 1.º de Agosto, y aprobado por el Poder legislativo el 3 de Noviembre de 1908.

Por virtud de este contrato se compromete el expresado Sr. Trepat á conducir cien familias españolas para la explotación agrícola, en grupos de á veinticinco familias cada año, que embarca-

rán durante los meses de Noviembre á Marzo, por cuenta del Gobierno de Costa Rica, desde los puertos españoles hasta el de Limón en aquella República, siendo las Compañías navieras en que se ha de efectuar el pasaje «La Veloce» y la «Trasatlántica de Barcelona». El primer grupo debía de encontrarse allí el mes de Abril último.

Desde el precitado puerto de destino se transportarán las personas y equipajes gratuitamente hasta el punto en que hayan de fijar su residencia, estando por completo exentos de satisfacer el impuesto de Aduanas.

Habrán de distribuirse 1.500 hectáreas de terrenos gratuitamente entre los inmigrantes (quince á cada familia) y les serán vendidas otras 1.500 al precio de cuatro colones cada hectárea, debiendo cultivar la mitad como míninum de las primeras para llegar á obtener la propiedad definitiva. También se les dará gratuitamente á cada familia un solar de 50 metros de fondo por 20 de frente, para la edificación de sus casas.

Hay que advertir que en el contrato que nos ocupa se hace constar que los terrenos adquiridos por compra se pagarán «en plazos de cuatro años y sin interés alguno». El primer plazo que se ha de satisfacer no se hará hasta pasados cuatro años de haber recibido los terrenos, y si el contrato del Sr. Trepat se anulara no afectará por ello jamás á los inmigrantes que en tal fecha ya hubiesen llegado ó residiesen en la República.

*
* *

Este contrato está en pugna con la ley de Emigración española y el Reglamento por que se rige, los cuales prohiben de modo terminante la recluta de emigrantes y la propaganda de emigración.

Es de suponer, por tanto, que haya sido anulado, y los que se decidan á ir no encontrarán, seguramente, las ventajas que en el mismo quedaron reseñadas, sino, por el contrario, una vida difícil y tal vez desesperada.

Guatemala.

Ley de inmigración de 30 de Abril de 1909 (1).

CAPÍTULO PRIMERO

De los inmigrantes, sus derechos y obligaciones.

Artículo 1.° Repútase inmigrante para los efectos de esta ley á todo extranjero, jornalero, industrial, artesano, agricultor ó Profesor que, acreditando su moralidad y sus aptitudes, llegue á la República para establecerse en ella.

Art. 2.° Los inmigrantes se dividirán en tres clases:

1.° Los que vinieren sin contratos en solicitud de colocación en el país.

2.° Contratados por Empresas ó particulares.

3.° Contratados por el Gobierno de la República.

Art. 3.° Los inmigrantes contratados por el Gobierno y por Empresas ó particulares tienen obligación de cumplir sus respectivos contratos, salvo en lo que se opongan á la moralidad, buenas costumbres y leyes de la República.

Art. 4.° No se aceptarán como inmigrantes á los individuos de raza mongólica; los reos de delitos comunes graves, que hubieren sido condenados ó que se conceptúen prófugos; los que no ofrezcan las condiciones de buena salud y moralidad requeridas y los mayores de sesenta años, á menos que sean ascendientes de una familia y vengan con ella ó que se encuentre establecida en el país.

---

(1) Decreto núm. 792, publicado en el *Guatemalteco* (Diario Oficial de la República de Guatemala en la América Central), número 36, tomo LXVII, páginas 181, 182 y 183, correspondiente al 29 de Mayo de 1909.

Art. 5.° Los inmigrantes inadmisibles regresarán al punto de su procedencia á costa de la Empresa ó particular que los haya contratado contraviniendo á la presente ley.

Art. 6.° Todo inmigrante, al llegar al territorio de la República, se presentará á la Autoridad local respectiva, exhibiendo los documentos que comprueben su procedencia, antecedentes y buenas costumbres; manifestará el contrato que haya celebrado ó la voluntad de permanecer en el país, en calidad de inmigrante, á cuyo efecto las autoridades le expedirán gratuitamente la constancia respectiva, quedando razón.

Art. 7.° Los inmigrantes podrán conservar su nacionalidad ó naturalizarse, conforme á la Constitución de la República; pero en ningún caso acudirán á la vía diplomática para la interpretación y resolución de sus contratos, los que deben cumplir estrictamente; no podrán gozar de mayores derechos y preeminencias que los naturales, quedando, como éstos, en un todo sujetos á las leyes, Autoridades y Tribunales del país.

Art. 8.° Los inmigrantes que vengan á la República deberán ingresar por los puertos habilitados ó por las vías públicas de las poblaciones fronterizas.

Art. 9.° Los inmigrantes de la primera clase gozarán de las franquicias siguientes:

1.ª Pago de su pasaje marítimo desde el puerto de su embarque.

Puede también el Gobierno, si lo juzga conveniente, pagar el pasaje terrestre desde el lugar de la residencia del inmigrado hasta el punto de su embarco

2.ª Exención de pagos de derechos de importación por las prendas de uso, vestidos, muebles del servicio personal, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles del arte, profesión que ejerzan, animales domésticos y semillas útiles, siempre que, racionalmente juzgado, no sean para comerciar con ellos, sino para su uso inmediato y diario.

3.ª Exención del pago de derechos consulares, inclusive el de pasaporte y certificación de que deben venir provistos, y en la que se expresará su condición de inmigrados.

4.ª Los inmigrantes serán trasladados por cuenta del Gobierno hasta los lugares á donde vengan destinados.

Art. 10. Las franquicias á los inmigrantes de la segunda y tercera clase serán las concedidas en el artículo anterior, en el concepto de que los gastos de viaje marítimo y terrestre serán costeados respectivamente por la Empresa ó particular que los haya contratado, ó, en su caso, por el Gobierno, cuando vinieren por cuenta del Estado.

Art. 11. Los inmigrantes, sea cual fuere su clase, estarán exentos de todo servicio público y concejil, así como de contribuciones ordinarias y extraordinarias, durante el término de cinco años. Tampoco estarán obligados al servicio y prácticas militares, sino los naturalizados, en caso de guerra.

Art. 12. Los inmigrantes de las tres clases serán auxiliados por el Estado, durante los cinco primeros días subsiguientes al de su arribo, con los alimentos y alojamientos necesarios.

Art. 13. El Agente de inmigración respectivo, cuidará de dar á los emigrantes que vinieren sin contrato colocación adecuada al ejercicio de su arte, industria ó profesión.

Art. 14. Los inmigrantes bajo ningún pretexto podrán aprovecharse de las franquicias de que gocen para abusar de ellas, dirigiéndose de tránsito por el territorio de la República á otra nación, antes de haber concluído el término de su permanencia y las obligaciones de sus contratos.

Art. 15. El Gobierno de la República adjudicará, á título gratuito, á los emigrantes de cualquiera de las tres clases que hubieren observado buena conducta y demostrado laboriosidad, lotes de tierra baldías que no pasen de 45 hectáreas, siem-

pre que se comprometan á cultivar, por lo menos dentro de cuatro años, la tercera parte de los terrenos adjudicados; y cumplida esta condición, el Ejecutivo les dará el título definitivo de la propiedad.

. . . .

Art. 18. Transcurridos los cuatro años á que se refiere el art 15, si no se hubiere cumplido con la plantación ó cultivo correspondientes, podrá el Gobierno reducir proporcionalmente la concesión ó exigir el pago, á juicio de expertos.

. . . .

Art. 20. Los particulares ó Empresas que quieran celebrar contratos de inmigración, los verificarán por medio del Ministerio de Fomento ó Dirección del Ramo.

Art. 21. Los contratos se harán bajo la vigilancia de los Agentes oficiales en las localidades respectivas, reputándose los Cónsules ó Agentes consulares como tales en defecto de aquéllos.

Art. 22. Ningún emigrado por Empresa particular podrá ir á trabajar á otra finca sin autorización especial del contratista.

. . . .

Art. 24. Los contratos por servicios de inmigración, en ningún caso excederán de cuatro años. Los jornales serán cubiertos en la moneda estipulada ó su equivalente en moneda nacional.

Art. 25. Bajo ningún concepto podrán ser separados individuos de la misma familia, sin su anuencia, y es prohibido emplear en trabajos de campo á niños menores de doce años.

Art. 26. Los trabajos no excederán de ocho horas diarias.

. . . .

Art. 30. Respecto á la formalidad de los contratos que se deriven de esta ley, bastará que consten en forma auténtica autorizada, siempre que no se trate de compromisos ó erogaciones para el Estado, caso en el que deberá preceder la

aprobación de la Junta superior ó Ministerio del Ramo.

Art. 31 En los documentos respectivos no se exigirá el gasto de papel sellado, ni timbres, ni honorarios, por auténticas ú otros análogos.

. . . .

. . . .

Honduras.

Ley de inmigración de 8 de Enero de 1906.

CAPÍTULO PRIMERO

De la inmigración en general y de las diferentes clases de inmigrantes.

. . . .

Art. 2.° El Poder Ejecutivo promoverá y facilitará la inmigración de extranjeros aptos para la agricultura, el comercio, la ganadería, para las artes y oficios y toda clase de industrias.

Art. 3.° No se contratarán ni aceptarán como inmigrantes los individuos mayores de sesenta años, á menos que sean el padre ó la madre de una familia que venga con ellos ó que se encuentre ya establecida en el país.

Art. 4.° No se aceptarán tampoco los individuos que no reunan las condiciones de buena salud y moralidad.

Art. 5.° Se reputará como inmigrante todo extranjero que antes de emprender su viaje á esta República manifieste ante el Agente de información ó ante el respectivo Cónsul su voluntad de acogerse á los beneficios que concede esta ley y de cumplir todas las obligaciones que impone.

Art. 6.° Los emigrantes se dividen en las siguientes clases:

1.ª Inmigrantes sin contratos, en solicitud de colocación en el país;

2.ª Inmigrantes contratados por el Gobierno;
3.ª Inmigrantes contratados por particulares, Sociedades ó Compañías, para colonización ó para ocuparlos en cualquiera empresa

....

CAPÍTULO III

De las franquicias, auxilios y garantías que el Gobierno presta á los inmigrantes de primera clase.

Art. 9.º Según este artículo, el Gobierno prestará á los inmigrantes de esta clase los siguientes:

a) Exención de derechos de importación sobre sus ropas de uso, enseres domésticos, semillas, animales útiles, maquinaria, herramientas é instrumentos de su profesión.

b) Exención de pago de los derechos consulares, inclusive el de la expedición, por el Cónsul respectivo, del pasaporte de que deberán venir provistos y en que se expresará su condición de inmigrantes.

c) El Gobierno asignará á cada inmigrante, sea ó no cabeza de familia, lotes de tierras nacionales de tres ó más hectáreas, según las condiciones de fertilidad, salubridad y distancias de los centros de población, siempre que se comprometan á cultivar, por lo menos, la tercera parte de dichos terrenos con plantaciones de utilidad industrial ó de cualquiera otra clase, en el preciso término de dos años, á contar del día en que se les diera posesión de los terrenos. Cumplidas estas condiciones el Gobierno se los dará en propiedad, expidiéndoles el título respectivo sin coste alguno.

d) Los inmigrados concesionarios podrán servirse de las aguas, maderas y otros materiales de construcción que necesiten para sus trabajos, habitaciones, oficinas y vías de comunicación y que se encuentren en terrenos nacionales ó ejidales

de las aldeas ó Municipios en que estén radicados, sin deber indemnizacion de ninguna especie.

....

e) Los inmigrados no podrán traspasar por contrato entre vivos los derechos *otorgados*... mientras no hayan adquirido el dominio pleno de los terrenos... (cuya prescripción se extiende á la transmisión hereditaria).

El abandono de los trabajos durante un año, sin la aquiescencia del Gobierno, antes de haber adquirido el dominio pleno, supondrá la pérdida de todo, sin derecho á indemnización en favor del Estado...

....

CAPÍTULO IV

De las franquicias, auxilios y garantías que el Gobierno presta á los inmigrantes de la segunda clase.

Son éstas las que se otorguen por las estipulaciones de los respectivos contratos que con los súbditos de países extranjeros podrán celebrar los Cónsules ó el Poder Ejecutivo de la República, quedando á éste reservado el derecho de otorgarlos las que corresponden á los inmigrantes de la primera clase ó ampliarlas en su caso. (Artículos 10 al 13.)

CAPÍTULO V

De las franquicias, auxilios y garantías que el Gobierno presta á los inmigrantes de tercera clase.

Los empresarios en el ramo de agricultura ó de la industria, podrán contratar extranjeros para sus trabajos con autorización del Gobierno, el que intervendrá en la organización de las colonias particulares y se informará del cumplimiento de los estipulado. (Artículos 14 y 15.)

Art. 16. Los inmigrados de que trata este capítulo, gozarán de las mismas franquicias, garantías y exenciones acordadas á los inmigrantes de la primera clase.

Art. 17. Si estos inmigrados, cumplido el tiempo de sus contratas ó por haberlas rescindido, resolvieran quedarse en el país como colonos, gozarán de los mismos favores y privilegios que los inmigrados de la primera clase, pudiendo también, si así lo desean, comprometerse con otros empresarios, sin que por esto pierdan la protección acordada por el Gobierno al ingresar en el país.

....

Nicaragua.

Ley de trabajadores vigente, promulgada en 5 de Mayo de 1908.

Art. 1.º Todo habitante del Estado que no tenga bienes conocidos que cuidar, rentas de que vivir, labores ó trabajos que le ocupen en todo el curso del año, y sean de la clase de jornalero en los pueblos, valles y campos, estará obligado á empadronarse por una sola vez ante el Alcalde respectivo ó Regidor que al efecto designe la municipalidad de la población.

Art. 3 º El operario deberá declarar bajo promesa de ley si tiene ó no algún compromiso pendiente.

El Alcalde le dará una constancia de su empadronamiento, expresándose en ella el compromiso que tuviere, el nombre, apellido y domicilio del patrón. En caso de no haber tal compromiso, hará constar la solvencia (1) del operario, advirtiéndole previamente á éste de la responsabilidad

(1) En este caso *solvencia* significa que no debe nada á ningún patrono, aunque carezca en absoluto de recursos.

en que incurrirá en el caso del art. 13, que le leerá y de cuya lectura pondrá razón en la misma boleta.

Art. 8.° Dispone este artículo que no podrá ser obligado ningún operario á trabajar con patrón determinado, á no ser que le debite cantidades, en cuyo caso lo hará hasta tanto que cumpla con él, dándosele después la correspondiente boleta de solvencia, sin la cual, con arreglo al art. 4.° no podrá admitirle ningún otro patrono, sin tener que atenerse á las consecuencias que determina el art. 14.

Según el art. 12, el operario que no se empadrone de conformidad con la precitada ley, ó que aun siendo empadronado no presente la boleta de ocupación que á tenor de lo dispuesto en el art. 10 debe darle su patrón obligadamente, una vez requerido por la policía, será perseguido y castigado como vago, de conformidad con el art. 136 Pol.

Art. 13. El operario que faltare á la verdad, declarando ante el Alcalde que no tiene compromiso pendiente, ó que valiéndose de la boleta de solvencia obtuviera trabajo con personas distintas de su antiguo patrón, será castigado como reo de falta comprendida en el inciso 10 del artículo 529 Pn., ó de delito en su caso.

Méjico.

Ley de Emigración de 22 de Diciembre de 1908.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1.° Los extranjeros que vengan á la República, solamente podrán entrar en ella:

I. Por los puertos de altura.

II. Por los lugares fronterizos habilitados para

el comercio internacional ó que especialmente designe el Ejecutivo.

Art. 2.° Todo extranjero que pretenda entrar en el territorio nacional será sometido á reconocimiento, para determinar si puede ser admitido conforme á esta ley.

Igualmente serán reconocidos los mejicanos, con objeto de tomar las precauciones necesarias en el caso de que padezcan enfermedades transmisibles.

Art. 3.° No tendrán derecho á entrar los extranjeros comprendidos en las siguientes clases:

I. Los enfermos de peste bubónica, cólera, fiebre amarilla, meningitis cerebro-espinal, fiebre tifoidea, tifo exantemático, erisipela, sarampión, escarlatina, viruela, difteria ó de cualquiera otra enfermedad aguda que deba considerarse transmisible, en virtud de declaración del Ejecutivo.

II. Los enfermos de tuberculosis, lepra, beriberi tracoma, sarna egipcia ó de cualquiera otra enfermedad crónica que deba considerarse transmisible, en virtud de declaración del Ejecutivo.

III. Los epilépticos y los que padecen enajenación mental.

IV. Los que, por ancianos, raquíticos, deformes, cojos, mancos, jorobados paralíticos, ciegos ó de otro modo lisiados, ó por cualesquiera defectos físicos ó mentales, sean inútiles para el trabajo y hayan de convertirse en una carga para la sociedad.

V. Los niños menores de diez y seis años que no vengan bajo la dependencia de otro pasajero, ni consignados á persona residente en el país y que haya de tomarlos á su cargo.

VI. Los prófugos de la Justicia y los que hubieren sido condenados por delito que, conforme á las leyes mejicanas, debiera castigarse con pena corporal de más de dos años, con excepción, para unos y otros, de los delitos políticos ó meramente militares.

VII. Los que pertenezcan á sociedades anar-

quistas, ó que propaguen, sostengan ó profesen la doctrina de la destrucción violenta de los Gobiernos ó el asesinato de los funcionarios públicos.

VIII. Los mendigos y personas que de cualquier modo vivan de la caridad pública.

IX. Las prostitutas y los individuos que intenten introducirlas en el país para comerciar con ellas ó vivir á sus expensas.

Art. 4.° Los extranjeros comprendidos en las fracciones II, III y IV del artículo anterior, podrán entrar y permanecer en el país por concesión especial del Ejecutivo, siempre que otorguen la caución especial suficiente para garantizar, según fuere el caso, que á sus propias expensas se pondrán en curación, manteniéndose aislados en local adecuado al objeto, ó que no se convertirán en una carga social.

Art. 5.° Si un extranjero que hubiere fijado su residencia en la República y declarado en forma autorizada por la ley su intención de naturalizarse mejicano, hiciera venir á su esposa, á sus padres ó á sus hijos menores, y alguno de ellos padeciere enfermedad de las comprendidas en las fracciones II y III del art 3.°, el Ejecutivo podrá permitir la entrada del enfermo, fijando las condiciones á que haya de estar sujeto, en los términos del Reglamento de esta ley

Art. 6.° Los extranjeros que hayan residido en la República por más de tres años y que vuelvan á ella, sin haber estado ausentes más de uno, serán equiparados á los mejicanos para los efectos de esta ley.

Art 7.° Cuando se encuentre un extranjero que haya entrado durante la vigencia de esta ley y con violación de sus preceptos, el Ejecutivo podrá ordenar que sea remitido al país de su procedencia, si el extranjero no tuviere más de tres años do residencia en la República al ser detenido. La expulsión se hará en buque ó ferrocarril de la misma Empresa á que pertenezca aquel en que haya venido al país, y si esto no fuere posible, en

otro buque ó ferrocarril á costa de dicha Empresa.

Art. 8.° El Ejecutivo podrá suspender, con los requisitos que en cada caso estime convenientes, la expulsión de algún extranjero entrado con violación de esta ley, si á su juicio fuese necesario su testimonio en alguna causa penal.

. . . .

Art. 12, § 5.° Cada pasajero será sometido á un reconocimiento médico, para investigar si está enfermo ó si tiene algún defecto que motive su expulsión.

. . . .

. . . .

CAPÍTULO III

De los inmigrantes-trabajadores y de las empresas de inmigración.

Art. 20. Para los efectos de esta ley, se considerarán como inmigrantes-trabajadores los extranjeros que vengan á la República para dedicarse, temporal ó definitivamente, á un trabajo corporal. Bajo la misma denominación se comprende á las personas que constituyan la familia de un inmigrante-trabajador.

. . . .

Art. 24. Cuando un buque traiga mayor número de inmigrantes que el que puedan contener la estación sanitaria del Gobierno y la que tenga la respectiva Empresa, sólo se podrá autorizar el desembarque del número que quepa en dichas estáciones; los demás sufrirán su reconocimiento y, en su caso, el período de observación ó de curación, á bordo del buque.

Cuando llegare un buque sin tener estación sanitaria ni haber arreglado disponer de la de otra Empresa para sus inmigrantes, y no hubiere estación del Gobierno ó no se pudiere disponer de ella, los inmigrantes que conduzca permanecerán

á bordo y sufrirán en el buque su reconocimiento y, en su caso, el período de observación ó de curación que se les impusiere.

Art. 25. Cuando se trate de buques que traigan en cantidad considerable inmigrantes-trabajadores contratados para el servicio de Empresas mineras, industriales ó agrícolas, el Ejecutivo podrá permitir el desembarque en puertos que no sean de los autorizados para la entrada ordinaria de inmigrantes, observándose en cada caso las precauciones que al efecto determine el Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de esta ley.

Art. 26. Cuando en un mismo buque vengan pasajeros comunes é inmigrantes trabajadores, las listas que de éstos deban formarse con arreglo al art. 12, serán por separado.

Art. 27. Además de las listas generales que previene el art. 12, se formarán listas especiales de los enfermos.

Art. 28. Cuando no hubiere enfermos infecciosos entre los inmigrantes, ni los hubiere habido durante los últimos diez días de la travesía, ni tampoco hubiere tocado el buque puerto sospechoso ó infestado, los inmigrantes quedarán en completa libertad para entrar é internarse en el país, luego que hubiere terminado su reconocimiento.

Art. 29. Los inmigrantes trabajadores podrán ser sometidos á un período de observación hasta de diez días, cuando hubiere entre ellos individuos enfermos ó sospechosos de alguna enfermedad transmisible, ó los hubiere habido durante la travesía y, en general, en cualquier otro caso en que lo disponga el Ejecutivo.

Art. 30. Si durante el período de observación se descubrieren inmigrantes en quienes concurra alguno de los motivos de exclusión enumerados en el art 3 °, serán reembarcados en los términos del art. 18.

Art. 31. Los inmigrantes que no estén vacunados lo serán en la estación sanitaria.

CAPÍTULO V

De la jurisdicción administrativa en materia de inmigración.

Art. 38. Las resoluciones de los Inspectores relativas á admisión, exclusión ó expulsión serán revisadas por los Consejos de Inmigración, siempre que lo pida el mismo individuo interesado, el Comandante del buque ó su consignatario, el representante de la Empresa que haya conducido al pasajero, ó el Delegado sanitario.

Las resoluciones se harán constar por escrito, bajo la firma del Inspector ó de los miembros del Consejo que las dicte.

Art. 39. Corresponde á los Inspectores de inmigración imponer las penas administrativas que fija esta ley. Sus determinaciones serán revisadas por la Secretaría de Gobernación, la cual tendrá la facultad de confirmarlas, derogarlas ó modificarlas.

Si las penas fueren pecuniarias se exigirá su inmediato pago, y su importe quedará en depósito, entretanto la Secretaría de Gobernación revisa la pena.

Si la pena que debe imponerse fuere corporal, el responsable será detenido inmediatamente, dándose cuenta á la Secretaría de Gobernación, por telégrafo.

CAPÍTULO VI

De la jurisdicción penal en lo concerniente á esta ley.

Art. 40. Los Tribunales federales son competentes para conocer de todos los casos de violación de la presente ley.

Paraguay.

Ley de Colonización vigente.

Por las disposiciones de dicha ley el Gobierno puede crear colonias agrícolas ya por medio de concesiones de terrenos que pertenezcan al Estado (al presente muy poco extendidas), ya por la expropiación de tierras mediante tasación por peritos, mejorada en un 10 por 100.

Los lotes vendidos á los colonos oscilan entre 12 y 20 hectáreas de extensión Cada colono ó familia de colono laboriosa y conocedora de la agricultura compuesta de tres adultos ó personas en total, pueden obtener del Gobierno paraguayo las ventajas siguientes:

Viaje gratuito en vapor de Montevideo ó Buenos Aires hasta el sitio de destino en el Paraguay, siempre que éste se encuentre cercano á un río navegable ó á una línea de ferrocarril, en cuyo caso también se les paga el viaje por tierra.

Franquicia para introducir en el país los efectos de uso personal, muebles, útiles de trabajo, semillas y un arma de fuego por cada adulto.

Alojamiento gratuito y alimentación á expensas del Gobierno en el Hotel de Inmigrantes, durante los ocho días siguientes de su llegada á Asunción

Cada familia de colonos puede comprar un lote de 12 hectáreas al Gobierno por el precio de expropiación, cuyo promedio es de 1,25 pesetas oro por hectârea, más los gastos de subasta y titulación. Los colonos solteros pueden adquirir una concesión tan sólo de seis hectáreas. Estos terrenos no les es posible enajenarlos antes de los dos años de posesión y cultivo continuado de una cuarta parte por lo menos de superficie.

Para gozar de la libre entrada y tránsito en el país, que será concedida por el Cónsul general del Paraguay en Montevideo ó en Buenos Aires, pre-

sentándose personalmente á él, y para ser admitido en el Hotel de Inmigrantes, el futuro colono deberá dirigir treinta días antes de abandonar Europa al Cónsul paraguayo que se halle en el lugar más próximo al de su residencia, una relación detallada de las condiciones y aptitudes personales. También deberá justificar cada emigrante adulto, soltero ó jefe de familia de emigrantes, la posesión de un capital efectivo que no será inferior á 250 francos, ó pesetas oro, en el momento de su llegada al Paraguay, y cada hijo de familia, mayor de edad, un capital de 150.

Perú.

Ley de 7 de Octubre de 1893, sobre inmigración.

El Estado del Perú protege y fomenta la inmigración, considerando como inmigrantes:

1.º Los extranjeros de raza blanca, de menos de sesenta años, que se establezcan en la República provistos de un certificado expedido por los Cónsules ó Agentes del Perú, y 2.º, los colonos contratados especialmente para ocupar determinados terrenos. El Estado mantiene y aloja á los inmigrantes durante la primera semana de su llegada. Los inmigrantes tienen derecho á un pasaje de tercera clase en los buques que los conduzcan al Perú; á introducir libres de derechos ropas, muebles, instrumentos agrícolas en la proporción fijada por el Gobierno y un arma de caza; á un número de hectáreas de terreno y á los instrumensos agrícolas que el Poder Ejecutivo determine; al transporte gratuito desde el puerto de arribo al lugar de destino y á la manuntención en el mismo durante tres meses por cuenta del Estado.

Decreto de 10 de Agosto de 1906, para reglamentar la forma de invertir la partida consignada para el fomento de la inmigración en el presupuesto general del Estado.

Artículo 1.º El Estado proporcionará pasajes de tercera clase para los naturales de Europa y América que se propongan introducir empresas industriales ó para los particulares que reunan las condiciones siguientes:

a) Tener de diez á cincuenta años si son varones y de diez á cuarenta si son mujeres, reuniendo las condiciones de moralidad y sanidad prescritas en las disposiciones vigentes.

b) Venir á prestar servicio en la Agricultura, en la Minería ó en otras industrias, ó á dedicarse á estas faenas por cuenta de empresas de colonización, inmigración ó irrigación.

Los artículos 2.º y 3.º consignan que el pago de los pasajes se efectúa por los Cónsules de la República en los puertos de embarque mediante orden cablegráfica del Ministerio de Fomento de aquella República, ante cuyo despacho se presentarán por escrito los interesados pidiendo dicho pago é indicando el número de inmigrantes, el punto agrícola ó establecimiento industrial al cual han de ir destinados y declarándose obligados (los que allí hagan la petición) á proporcionar alojamiento, alimentación y asistencia médica á los inmigrantes, desde el puerto de desembarco al lugar de destino.

....

Uruguay.

Ley de 12 de Julio de 1890 sobre inmigración.

Coincide en muchos puntos con la de la Argentina.

Desarrolla el capítulo 2.º las ventajas concedidas á los inmigrantes. Estos disfrutarán de lo siguiente:

1.º Introducción libre de derechos de sus ropas y efectos, así como de sus enseres domésticos y de sus instrumentos de trabajo.

2.º Desembarco gratuito de sus personas.

3.º Gestiones gratuitas para hallarlos colocación en la clase de trabajo que prefieran.

Los que llevan pasaje anticipado tendrán además derecho:

1.º A alojamiento y manutención durante los primeros ocho días siguientes á su llegada.

2.º Al transporte gratuito de sus personas y efectos hasta el punto del territorio nacional donde hayan de fijar su residencia.

El Gobierno tiene la facultad de ampliar estos beneficios á los inmigrantes espontáneos, cuando lo juzgue conveniente. Sobre los pasajes anticipados el capítulo 3.º establece que el coste del viaje de antemano entregado á los inmigrantes, con cargo al crédito que á este efecto se consigna todos los años en el Presupuesto nacional, deberá ser reembolsado por aquéllos en el plazo de dos años. Las sumas adelantadas devengarán un interés del 6 por 100 anual, pagadero por semestres.

El que reciba este anticipo firmará un recibo del valor del mismo, bajo la forma de una letra endosada por el Director de inmigración al Banco nacional.

Los Capitanes de los buques no deben admitir á los que padecen enfermedades contagiosas, á los mendigos, inhabilitados para el trabajo y ma-

yores de sesenta años, á menos que formen parte de una familia

Tampoco son admitidos los gitanos. Los beneficios concedidos en el capítulo 1.º se extienden á todos los individuos de una familia inmigrante, los cuales deberán demostrar su buena conducta y su aptitud para el trabajo mediante certificado del Agente consular.

Decreto de 10 de Diciembre de 1894 sobre la inmigración de rechazo.

Artículo 1.º Se declaran inmigrantes de rechazo, con arreglo al art. 26 de la ley de la materia:

1 º Los enfermos de mal contagioso.

2.º Los mendigos.

3.º Los individuos que por vicio orgánico ó por defecto físico sean absolutamente inhábiles para el trabajo.

4.º Los individuos mayores de sesenta años.

Art. 2.º Se declara también inmigración de rechazo, con arreglo al art. 27 de la misma ley, los asiáticos, los africanos, los individuos conocidos generalmente con el nombre de zíngaros ó bohemios.

Art. 3.º Queda prohibido el desembarco en los puertos de la República de los individuos á que se refieren los artículos anteriores, que vengan en pasaje de segunda y tercera clase, procedentes de la Repúblca Argentima y el Paraguay.

Idéntica prohibición rige respecto á los mismos individuos que como pasajeros de tercera clase lleguen á un puerto de la República con procedencia del Brasil ú otro puerto exterior.

Art. 4.º Es admitido el desembarco del inmigrante sexagenario á que se refiere el art. 1.º, siempre que sea miembro de una familia de inmigrantes compuesta á lo menos de cuatro personas útiles para el trabajo, que le acompañen, ó que resida de antemano en el país ó en el caso

de justificar ese inmigrante sexagenario que posee otros recursos de vida que los que puede prestarle la beneficencia pública.

Decreto de 3 de Octubre de 1902 sobre admisión de inmigrantes.

Artículo 1.º Con arreglo al art. 6.º de la ley de 12 de Junio de 1890, se considera inmigrantes á todo extranjero honesto y apto para el trabajo que se traslada á la República en buques de vapor ó de vela, con pasaje de segunda ó tercera clase, y con ánimo de fijar en ella su residencia.

Art. 2.º Para que alguno de los inmigrantes á que se refiere el art. 27 de la ley, como los asiáticos, africanos y los individuos generalmente conocidos con el nombre de zíngaros ó bohemios, puedan ser admitidos en los puertos de la República invocando la calidad de pasajeros, es necesario que justifiquen acabadamente que desde su país de origen ó del continente europeo han venido á la América del Sur con pasaje de primera clase.

Art. 3.º La justificación precedente deberá hacerse con el boleto del pasaje ó su copia, dada por la Agencia respectiva en Montevideo, y además con el certificado que expida el Cónsul oriental de la ciudad ó puerto europeo de procedencia.

Art. 4.º El Cónsul expedirá el certificado á la vista del boleto del pasaje que le expida el interesado, y dicho certificado contendrá las precisas referencias del boleto.

Art. 5.º Las Autoridades marítimas de la República no permitirán el desembarco de ningún inmigrante de rechazo que venga de los países limítrofes con pasaje de primera clase, á no ser que justifique en la forma ya indicada que ha venido de su país de origen con boleto de igual categoría.

Art. 6.º Queda subsistente el decreto de fecha

10 de Diciembre de 1894 en todo lo que no contraríe las disposiciones del presente.

También les es de utilidad conocer á los emigrantes que se dirijan á Montevideo la *Reglamentación del funcionamiento del Hotel de Inmigrantes*, de aquella capital, dependiente del Ministerio de Industrias, que ha poco, fué sancionado (1).

Artículo 1.º La Administración del alojamiento de inmigrantes protegerá por todos los medios á su alcance á la inmigración honesta y laboriosa, desechando la que á su juicio, fuese viciosa ó inútil.

Art. 2.º La inmigración será atendida desde la llegada á este puerto del buque que la conduzca y será alojada convenientemente, con la higiene y comodidades necesarias.

Art. 3.º El hospedaje y alimentación será gratuito durante cinco días, pasados los cuales abonará cada persona por ese concepto 0,30 centésimos, moneda nacional, diarios, los mayores de quince años, y 0,15 centésimos los de cinco á quince años.

Art. 4.º Los alojados que enfermaran durante su estadia en el establecimiento, serán atendidos gratuitamente.

Art. 5.º A los inmigrantes que no tengan destino se les proporcionará trabajo, siendo en uno y otro caso por cuenta del Estado el transporte de ellos, sus equiqajes y útiles dentro de los límites de la República.

Art. 6.º Siempre que el inmigrante lo solicite, la Administración del alojamiento intervendrá en la formación y cumplimiento de los contratos que por arrendamiento de obras celebren con las personas ó Empresas respectivas.

Art. 7.º Las personas mayores de sesenta años sólo serán admitidas justificando su calidad de jefes de familia, y al frente de cada una de éstas

---

(1) *Boletín* del Consejo Superior de Emigración, núm. I. página 166.

sólo podrá concurrir, á lo sumo, un matrimonio.

Art. 8.° La Administración suministrará á los inmigrantes todos los datos que le soliciten, referentes á las costumbres y leyes del país, precios de jornales, horas de trabajo, sistema monetario, cambios, giros y demás que pueda ilustrarles, á fin de evitarles engaños ó abusos.

Art. 9.° Cuando al inmigrante se le haya fenecido el término del contrato celebrado ó por cualquier circunstancia se encuentre nuevamente sin trabajo y su conducta y procederes hayan sido correctos, la Administración tratará de proporcionarle nuevamente colocación.

Art. 10. Todos los inmigrantes tienen el derecho de denunciar personalmente al Administrador cualquier deficiencia en el servicio interno ó en la alimentación.

Art. 11. La salida del local para los alojados es libre; pero en cada caso están obligados á dar previamente aviso á la Administración.

Art. 12 El inmigrante que no cumpliera estrictamente las disposiciones reglamentarias ó las órdenes, verbales ó escritas, emanadas de la Administración, perderá los derechos que le correspondan en su calidad de tal.

Venezuela.

Ley de Inmigración de 9 de Junio de 1891.

El art. 6.° dice que es inmigrante todo extranjero que, abandonando su residencia habitual para establecerse en Venezuela, acepta que el Gobierno de la Nación le pague el pasaje desde el puerto de su origen hasta el de su destino.

Con objeto de favorecer la inmigración, el Gobierno se encarga de abonar los pasajes, gastos de desembarco y alojamiento y manutención durante los quince primeros días de estancia. Exime á los inmigrantes del pago de derechos de

importación por los trajes y muebles de su uso, las máquinas, útiles y utensilios de su profesión, y los transporta hasta la colonia. Cada inmigrante tiene derecho á una hectárea de terreno en la colonia donde se establece, después de un año de residencia. Durante los dos primeros años puede comprar terrenos incultos á la mitad del precio fijado por la ley. El precio no se puede exigir sino al cabo de dos años; pero la reventa no puede verificarse antes de tres años de posesión.

No se permite la entrada en el territorio á los chinos, naturales de las Antillas inglesas y holandesas, á los mayores de sesenta años, exceptuándose los padres y hermanos de los inmigrantes válidos, y á los enfermos ó individuos de dudosa moralidad.

Los inmigrantes que se naturalizan están exentos durante cinco años del servicio militar. Los inmigrantes no pueden abandonar la República antes del año de su llegada á ella, á menos que devuelvan las cantidades que se han empleado en transportarlos.

QUINTA PARTE

Repatriación de los emigrantes.

CAPITULO ÚNICO

MEDIOS QUE SE OFRECEN AL EMIGRANTE PARA CONSEGUIR SU REPATRIACIÓN

I.—En los casos que es forzosa.

Cuando en el curso de la travesía fuere sorprendida, en un buque de los que puedan transportar emigrantes, persona que hubiere embarcado como tal sin reunir los requisitos legales exigidos por las disposiciones vigentes sobre emigración, provista de un billete auténtico, el Capitán deberá entregarla al Cónsul español del primer puerto donde el barco arribe, y será obligación de la Casa consignataria reexpedirla y mantenerla durante la travesía hasta el regreso á España. Lo mismo ocurrirá si, no obstante no estar provisto del billete el seudoemigrante, consta que embarcó con la autorización ó el conocimiento del naviero, armador ó consignatario.

Cuando esto no conste, ó cuando el billete sea falso, el delincuente será también repatriado; pero el Capitán podrá exigirle, durante el tiempo

que permanezca á bordo, que preste gratuitamente sus servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el culpable, una vez repatriado, será entregado á las Autoridades españolas para que le sean exigidas las responsabilidades civiles y criminales á que hubiere lugar (1).

La Empresa que conduzca á un emigrante que, por virtud de las leyes sobre emigración vigentes en el país de destino, sea rechazado del mismo, quedará obligada á la inmediata y gratuita repatriación, dando cuenta al Cónsul, que extenderá la orden de repatriación gratuita. Será condición indispensable para hacer cumplir á la Empresa naviera esta obligación, que la disposición en que se funde la negativa á recibir al emigrante haya sido publicada oficialmente en el país de destino, y que, calculado el tiempo que emplea el correo desde el punto de origen ó por cualquier otro medio, pueda probarse que dicha orden ha debido ser conocida en el puerto de embarque antes de extender el billete (2), pues de no ser así, las Empresas tendrán derecho á que les reintegren los emigrantes el pasaje de retorno, á no ser que los que hayan de ser repatriados no pudiesen satisfacer dicho importe, en cuyo caso, el Consejo Superior de Emigración, computará á la Empresa naviera por dos cada uno de los que repatríe gratuitamente por tal causa (3), en descargo de la obligación que tienen de repatriar á mitad de precio un número de emigrados que no exceda del 20 por 100 de los emigrantes que hubieren conducido al país de que se trate durante el trimestre anterior (4).

Los que tengan que volver á la Patria para cumplir sus obligaciones militares, se presentarán ante el Cónsul, y si no dispusieran de elementos,

(1) Artículos 56 de la ley y 177 del Reglamento.
(2) Artículos 45 de la ley y 123 del Reglamento.
(3) Art. 126 del Reglamento.
(4) Art. 46 de la ley.

á juicio del mismo, para ser repatriados, él se encargará de hacerlos llegar á España.

II.— Misión del Cuerpo consular en este punto.

Al fin de cada trimestre, el Cónsul de España en el puerto de destino dirigirá una comunicación al consignatario ó representante de cada armador que haya desembarcado emigrantes procedentes de España en dicho período, en la que hará constar el total de los desembarcados por cada naviero, y fijar el 20 por 100 que, como máximum, deberá repatriar, durante el trimestre siguiente, á mitad de precio.

En el Consulado se pondrá á disposición de dichos consignatarios ó de sus representantes un estado detallado con el nombre de cada armador, el nombre de los buques llegados durante el trimestre anterior y el número de emigrantes que cada uno condujo, procedentes de España, así como otro estado detallado de los emigrantes por cada naviero durante el trimestre (1).

Para determinar ese 20 por 100, los Cónsules observarán las reglas siguientes:

1.ª Que la obligación de repatriar se reparta lo más equitativamente posible entre todos los navieros sobre quienes pese.

2.ª Que se reparta proporcionalmente en los varios viajes de regreso que tengan lugar durante el año.

3.ª Que en este 20 por 100 estén comprendidos los individuos que deban ser repatriados con arreglo á los artículos 45 y siguientes de la Instrucción de 1.º de Octubre de 1889 para los Consulados, cuyas disposiciones se entenderán modificadas en el sentido que preceptúa el art. 46 de la ley de Emigración, respecto del pago de la mitad del precio del pasaje.

---

(1) Art. 124 del Reglamento.

4.ª Que sean preferidos los emigrantes comprendidos en alguna de las condicionos siguientes, por el mismo orden en que se enumeran:

a) Obligados á regresar á España para cumplir sus deberes militares.

b) Rechazados por una ley prohibitiva de la inmigración, de que el consignatario ó naviero no pudieron tener noticia antes del embarque.

c) Indigentes, debiendo ser preferidos aquellos cuya familia sea más numerosa, cuando regresen con ella.

d) Menores de edad.

e) Náufragos

f) Incluídos en los disposiciones á que alude la regla 3.ª de este artículo (1).

Los Cónsules de España en el extranjero ordenarán esta repatriación, librando el correspondiente testimonio, para que en todo lugar pueda acreditarse el cumplimiento.

Los armadores ó representantes de ambos buques se pondrán de acuerdo con los Consulados á estos efectos (2).

III.—Auxilio de las Asociaciones y Colonias de españoles en América.

Al emigrante que proyecta ó se ve precisado á regresar, conviene sobre todo ponerlo en conocimiento del Cónsul de la Nación; pero si por cualquier circunstancia éste no pudiera de momento prestarle cuanta protección le fuera precisa para el logro de su aspiración, no deberá olvidar la existencia de las Instituciones reseñadas en el apartado 2.º, capítulo I de la cuarta parte de esta «Guía», que en todo momento prestan valiosa cooperación y amparo á los compatriotas, dando con ello hermosas pruebas de su amor á España y altruismo.

---

(1) Art. 125 del Reglamento.
(2) Art 127 de íd.

IV. Preceptos legales que se relacionan con la repatriación.

Cuando un buque nacional ó extranjero autorizado para transportar emigrantes, al terminar su viaje de regreso. no recale en ningún puerto de España, el 20 por 100 de emigrados á él correspondientes podrá ser repatriado en otro cualquiera, siempre que dicho buque esté admitido por las autoridades de emigración, por reunir las condiciones prescritas en las disposiciones legales. Esta repatriación será por cuenta del armador del buque que la motive, y él ó su representante pagarán al del buque que la realice un pasaje entero por cada persona repatriada (1).

El afán que ponen los Gobiernos de las Repúblicas ibero-americanas en naturalizar á los extranjeros y el espíritu de sus leyes, que tienden á convertirlos en nacionales por el solo hecho de una residencia más ó menos larga y sin manifestación alguna de su voluntad, colocan en una situación difícil á los que, después de vivir algunos años en la emigración, pretenden repatriarse, una vez perdida su cualidad de españoles. Por otra parte, el emigrante que va en busca de trabajo, lo encuentra muchas veces en empleos del Estado á que llega ó en las colocaciones que garantiza á la emigración contratada, é incurre en otro de los motivos de pérdida de la nacionalidad española si no cuenta con la Real licencia (2). En su lugar oportuno hacemos las indicaciones necesarias al efecto de que los emigrantes cuiden de conservar su nacionalidad y se inscriban en el Registro de españoles residentes del Agente diplomático ó consular español, en naciones como las america-

(1) Art. 127 del Reglamento.

(2) Art 20 del Código civil: «La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero ó por admitir empleo de otro Gobierno... sin licencia del Rey.» Concordante con el párrafo 2.º del art. 1.º de la Constitución.

nas, donde sin más circunstancia que su residencia en ellas sean considerados los españoles como naturales (1); pero si por olvido ó desconocimiento de las disposiciones legales de los países de origen y residencia, respectivamente, hubieran perdido su cualidad de españoles, les conviene conocer los siguientes preceptos de nuestro Código civil sobre la manera de recobrarla, concordantes con los de la Constitución.

«Art. 21. El español que pierda esta calidad por adquirir naturaleza en país extranjero, podrá recobrarla volviendo al Reino, declarando que tal es su voluntad ante el encargado del Registro civil del domicilio que elija, para que haga la inscripción correspondiente, y renunciando á la protección del pabellón de aquel país.»

«Art. 23. El español que pierda esta calidad por admitir empleo de otro Gobierno ó entrar al servicio de las armas de una Potencia extranjera sin licencia del Rey, no podrá recobrar la nacionalidad española sin obtener previamente la Real habilitación.»

Esta Real habilitación, según Real orden de 17 de Enero de 1887, debe solicitarse en el Ministerio de la Gobernación, renunciando el interesado, ante el Cónsul de la nación cuya ciudadanía abandona, al pabellón de la misma y á los empleos, honores ó derechos que hubiere recibido, y no producirá efectos la habilitación mientras no preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes y se inscriba en el Registro civil.

---

(1) Según previene el art. 26 del Código civil

ADVERTENCIA FINAL

En la redacción de esta Guía hemos procurado cotejar los datos directamente adquiridos con los registrados en los informes de nuestros Agentes diplomáticos y consulares en América, y los que con carácter oficial publican los Gobiernos de aquellas Repúblicas, á fin de conseguir la mayor exactitud posible.

Así realizada nuestra labor, no queremos poner punto á estas líneas sin hacer antes pública manifestación de nuestro agradecimiento á los Cónsules de Cuba, Colombia, Ecuador y Méjico en Madrid, que con exquisita amabilidad nos ilustraron sobre determinados puntos, y especialmente á los de Costa Rica, Chile, Guatemala, Honduras, Paraguay y Uruguay, que trataron de proporcionarnos cuantos medios tenían á su alcance, aun con perfecto conocimiento de la absoluta imparcialidad en que había de inspirarse nuestro trabajo.

Decididos como estábamos á reunir el mayor número de indicaciones base de seguridad de nuestros juicios, sentimos, sin embargo, que no todos los Representantes consulares americanos hayan dado muestras de igual solicitud, y que sólo para obtener un ejemplar de la corriente ley de emigración de Bolivia nos viésemos obligados á encargarla á nuestros corresponsales de América.

INDICE

Páginas

Páginas.

TERCERA PARTE

En la travesía.

CUARTA PARTE

En el punto de destino.

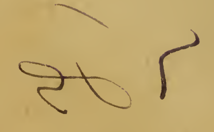
Pesetas.

QUINTA PARTE

Repatriación de los emigrantes.

FE DE ERRATAS

Pág.	Lin.	Donde dice	Debe decir
63	final	Pág. 56..........	Pág. 54.
87	15	Págs. 64 y 65 y 70 á 74....	Págs. 64, 70 á 75 y 83 á 85 y 245.
115	5	publibas..	públicas.
117	40	aiimenta..........	alimenta.
118	5	sel..	sol.
120	20	pág. 75	81.
152	6	d el europo	del europeo.



FRANCISCO CAMBÓ

POR LA CONCORDIA



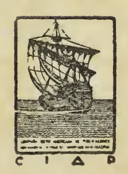
Compañía Ibero-Americana de Publicaciones (S. A.)
Príncipe de Vergara, 42 y 44
MADRID

POR LA CONCORDIA



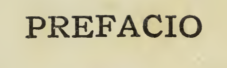
FRANCISCO CAMBÓ

POR LA CONCORDIA



COMPAÑÍA IBERO-AMERICANA DE PUBLICACIONES (S. A.)
Príncipe de Vergara, 42 y 44
MADRID

C.ª General de Artes Gráficas —P. de Vergara, 42 y 44.—Madrid.



PREFACIO

En el mes de enero de 1923 di en la Asociación Catalanista de la Barceloneta una conferencia que revistió caracteres de testamento político.

Había llegado yo entonces a la convicción de que las resistencias y prevenciones de Madrid y las inquietudes e impaciencias de Barcelona, quitaban por mucho tiempo toda eficacia a mi acción de tantos años, encaminada a buscar una solución española, de efusiva concordia, al problema de Cataluña.

Y como yo jamás he intervenido en política por afán de poder ni

por ansias de notoriedad, sino por fiebre de creación, por deseo de eficacia, había formado ya entonces el propósito de retirarme por todo el tiempo en que la misión que me atribuyera fuese incompatible con el ambiente reinante aquende y allende el Ebro. Y me hacía perfectamente cargo de que este doble ambiente podía durar lo que durase mi vida.

Me estimulaba a no diferir la efectividad de mi propósito el envilecimiento a que había llegado, en los últimos años, la vida política española, así en el Gobierno como en el Parlamento, cuyo contacto me causaba una repugnancia cada vez más invencible.

Y antes de hacer pública mi retirada (la proximidad de dos elecciones me obligaba a aplazarla),

quise proclamar abiertamente mi fe inquebrantable en los ideales de siempre y en la política con que siempre había querido servirlos, a la vez que mi reprobación de la doble intransigencia que la hacía ineficaz: el asimilismo castellano y el separatismo catalán.

Los acontecimientos que se han desarrollado desde 1923 hasta la fecha no han modificado mis ideales ni, mucho menos, la convicción de cuál es el camino por donde pueden encontrar satisfacción adecuada: convicción que más bien ha ido afirmándose, consagrada por la manifiesta ineficacia de los métodos que las convicciones contrarias aconsejaban. Y abrigo todavía la esperanza de que vendrá un día, que yo podré ver, en que la solución por mí siempre propug-

nada para el problema catalán, encontrará en Madrid y Barcelona un ambiente más favorable que el que tenía a principios de 1923.

Para contribuir a este fin, publico el presente libro, que no es más que una ratificación y una glosa de las doctrinas expuestas en mi conferencia de 1923; doctrinas que entonces merecieron la felicitación calurosa y efusiva del Excelentísimo señor Marqués de Estella, Capitán General de Cataluña.

Octubre de 1927.

I

El silencio de Cataluña

Durante veinticinco años el llamado problema catalán constituyó la nota más viva de la política española.

Desde 1898 hasta 1923, el problema catalán fué la preocupación constante de todos los Gobiernos: el verdadero centro en torno del cual giró toda la política española. Lo fué más aún de lo que se cree, y si un día se escribe la verdadera historia política de la España contemporánea, quedará bien establecido cómo todos los acontecimientos de alguna importancia fueron provocados o influídos por el pro-

blema catalán; sucesos cuya génesis parece muy distante, tienen su origen en intervenciones catalanas, generalmente ignoradas.

Por la acción del catalanismo se hizo por primera vez en España una aplicación en gran escala del sufragio universal. Por la acción catalanista se rompió el convencionalismo parlamentario, y el Parlamento, si no ganó en eficacia, adquirió aires de cosa viva, recogiendo estados de vida y de pasión que antes quedaban proscritos. La acción catalanista—nadie lo niega, y hasta el advenimiento del Directorio fué el cargo que se nos hizo con más saña—destruyó el mecanismo de los dos partidos de turno y socavó fuertemente las artificiosas organizaciones que usufructuaban el poder desde la Restauración con el

nombre de partidos de gobierno. Fueron finalmente las campañas catalanistas las que crearon en Barcelona el ambiente propicio para que en ella pudiese estallar el golpe de Estado. Todo eso pareció tan evidente entonces—aunque ahora resulte paradójico—que, en Madrid, hombres de gran perspicacia creyeron que el golpe de Estado era cosa concertada entre el general Primo de Rivera y la Lliga, y aun muchos, de buena fe, mezclábanme en ello a mí, ausente de España desde hacía cuatro meses, totalmente apartado de la política y que me informaba del suceso en las llanuras semidesiertas del Meandro, en el Khonak de Sokia, donde había ido a preparar una requisa de caballerías para la visita de las ruinas de Priene.

Aquel movimiento formidable que absorbió los debates del Parlamento y las páginas de la prensa durante un cuarto de siglo, que levantó multitudes entusiastas y provocó oposiciones irreductibles, que despertó en todos los ámbitos de España, aquí recelos, allí esperanzas, siempre y doquiera expectación y comentarios apasionados, que hizo surgir instituciones de cultura en Cataluña y, ora por simpática emulación, ora por espíritu de rivalidad, provocó el nacimiento de fundaciones similares en Bilbao, en Madrid y en otras ciudades, aquel movimiento—repito—no da señal de vida desde hace cuatro años, salvo en episódicos intentos revolucionarios, ahogados en el trance de nacer. Hasta las referencias que de él se hacían en notas oficiosas, dán-

dolo primero por vencido, después por extinguido, han dejado de figurar en las periódicas declaraciones del dictador proclamando los éxitos y las virtudes de la Dictadura.

¿Cómo es posible que en cuatro años haya desaparecido un problema que tanta resonancia tuviera y que antes de 1898 llevaba ya una gestación de media centuria? Si así fuese, deberíamos convenir en una de estas dos cosas: o que la Dictadura ha tenido una eficacia que nunca tuvo en tiempo ni en país alguno ningún régimen de fuerza, o que durante veinticinco años hubo en Cataluña un grupo de hombres geniales que supieron inventar y sostener la más grande y singular ficción que hayan visto los siglos. Y como hasta en los tiempos extraordinarios en que vivimos, no es

creíble que se produzcan hechos tan inverosímiles, es lógico que algunos espíritus, desconfiados y perspicaces, se sientan poco dispuestos a aceptar como realidad tales milagros y no quieran persuadirse de que el problema catalán fué ficción, ni que el silencio con que hoy se le cubre sea el sudario que amortaja un muerto o la caja que guarda unas cenizas.

De cuantos proclaman la muerte del catalanismo y la definitiva liquidación del problema catalán, creo que el más sinceramente convencido es el general Primo de Rivera; y como si la palabra expresa un convencimiento tiene mucho ganado para ser escuchada y creída por la multitud, y de cuatro años a esta parte es la voz del marqués de Estella la que más se oye—casi

la única que se hace oír—no es raro que la masa de quienes no tienen otras ideas ni ven otras realidades que aquellas que otros les suministran, compartan su opinión.

Todos tenemos una irresistible inclinación a creer que nuestros deseos son realidades, y si a ello se añade la desgracia de que nadie se atreva a contradecirnos, acabamos creyendo que nuestras palabras y nuestros pensamientos son animada verdad. El hombre aislado, rodeado por la cerca del respeto o del temor, privado por ella del contacto de las opiniones ajenas, acaba atribuyéndose una especie de infalibilidad; hasta el silencio impuesto se trueca a sus ojos en una clara manifestación de conformismo; y si al cabo de cierto tiempo se atreve alguien a contradecirle, llega de buena fe

al convencimiento de que la contradicción no es honrada ni sincera, sino expresión de una perversión esencial o de un rencor injustificado.

Tal estado de espíritu, a que llegan indefectiblemente los gobernantes en los países donde impera el régimen del silencio, tiene sus ventajas y sus inconvenientes. La certidumbre de llevar siempre razón da una gran fuerza para adoptar resoluciones y una gran firmeza para ejecutarlas. Lo que induce a vacilar en el momento de decidir es la duda, la desconfianza en el acierto; lo que nos lleva a titubear en el momento de ejecutar es la clara percepción de las resistencias a vencer. Creerse infalible y estar persuadido de que las disconformidades posibles no tienen ninguna fuerza

da al hombre un gran empuje de acción capaz de conducirle a los mayores éxitos... o a los mayores cataclismos.

Cuando se pueden expresar los estados de conciencia de un pueblo—como es natural, dentro de aquellas limitaciones que en todos los países y regímenes se impone a los que tratan de subvertir lo constituído—ni los gobernantes, ni los que contemplan desde lejos los acontecimientos, pueden tener grandes sorpresas. Se presiente lo que un día ocurrirá y se hace posible apreciar si los acontecimientos previstos se acercan o se alejan. De modo inverso, con el régimen del silencio sobrevienen siempre las mayores sorpresas. ¿Quién había de creer que el zarismo, exento en Rusia de todo ataque... porque no

se toleraba, no contase con la adhesión de la inmensa mayoría del país? Pero, un día, aquel régimen fué atacado, y nadie salió a su defensa; el zar fué depuesto, preso, ejecutado, sin que en Rusia se iniciase ningún movimiento serio para una restauración; y a buen seguro que el zar Nicolás estaba tan persuadido como el general Primo de Rivera de la conformidad y adhesión sincera de la inmensa mayoría de su pueblo.

Con esta digresión he querido decir que no abrigo esperanza ninguna de convencer al general Primo de Rivera, fundamentalmente equivocado al creer liquidado el problema catalán. Cuando afirma ser cenizas lo que antes era fuego y que basta resguardarlas del viento durante veinticinco años para

evitar que prenda de nuevo su rescoldo, dice, sinceramente, lo que piensa, y no hay argumento capaz de hacerle revisar su convicción. Si pudiese revisarla constituiría un caso tan excepcional, que dudo tuviese precedente en un hombre que haya vivido algunos años en su misma situación: sería el primer caso de un poder absoluto que un prolongado régimen de silencio y de adulación no hubiese impermeabilizado a toda realidad molesta.

Pero como con la reunión de la Asamblea Nacional—quiera o no quiera el Gobierno—se inicia el período en que los ciudadanos volverán a enterarse y a preocuparse de los problemas de interés público, creo llegado el momento de decir a los no catalanes lo que ocurre en Cataluña, lo que se incuba y lo que

hierve bajo el misterioso silencio de Cataluña. Y en cuanto a los catalanes, estimo también oportuno, antes de que el régimen del silencio termine, invitarlos a meditar sobre el pasado y sobre el porvenir; sobre un pasado muy reciente y sobre un porvenir muy próximo.

Son las horas actuales las más adecuadas para el estudio y la meditación, pues no turba su serenidad la fiebre de una acción aún no iniciada, pero aviva ya el interés la inminencia del momento en que la acción habrá de producirse.

II

La realidad catalana

Son muchos los que nunca han percibido del problema catalán más que el estrépito de la acción política. Para éstos el problema en sí lo eran las campañas catalanistas, tanto las de un regionalismo atenuado, como las del nacionalismo más extremo. Los discursos, las proclamas, los mítines, las asambleas y los "Segadors", las elecciones y las campañas parlamentarias en el Congreso y en el Senado, la Mancomunidad, las Diputaciones y los Ayuntamientos catalanistas, esto era para muchos el problema catalán. Y como todo esto cesó—por ahora—

la conclusión a que llegan esos espíritus sencillos es que del problema no queda ya ni rastro: no hace ruido, no se habla de él, ¡luego no existe!

¡Ah! ¡Pero es que eso no era todo el problema catalán; ni tan siquiera su aspecto principal!

En un artículo del ilustre escritor Gaziel, aparecido en ***El Sol***, se leen estas admirables palabras de verdad:

"¿Qué queda, pues, en Cataluña a estas horas? Sencillamente, queda todo, queda lo esencial. ¿Acaso podía creerse que con el hundimiento de aquella fachada y la volatilización de aquella retórica, se había acabado Cataluña? ¡Qué ligereza! Desapareció la fachada famosa, que era una simple modalidad pasajera del catalanismo; pero ha permane-

cido la indestructible que es la pura catalanidad. La retórica de un día fué aventada a los cuatro vientos, pero queda el silencio vivo de la conciencia interior. Os lo diré con una imagen tomada del dogma católico. De Cataluña ha quedado lo mismo que queda de la persona humana al caer en el purgatorio: la carne mortal, las cenizas del cuerpo, han desaparecido, y sólo se conserva lo imperecedero, la llama viva del alma, purificándose y pronta a la futura ascensión.

"Nunca en ningún momento de mi vida, el alma de mi tierra, el alma de Cataluña, me había parecido tan bella y adorable como en estos días. Ha ganado en profundidad y en elevación, en austera nobleza, todo lo que accidentalmente ha perdido en extensión y apariencia."

El problema catalán tiene por base, por única base, la existencia de un hecho diferencial, de una personalidad inconfundible e indestructible, la cual, para quien no sea ciego de espíritu, es tan vigorosa y destacada en el pasado y en el presente, en los hechos históricos que la han creado y en las realidades actuales que la mantienen, como lo pueda ser la de Polonia, la de Irlanda y la de Bohemia.

Se ha explicado tantas veces en libros y en discursos el hecho diferencial catalán, que no vale la pena de insistir. Lo que en él es más profundo y persistente, lo menos discutible, es la existencia de la lengua catalana y la adhesión de los catalanes a su verbo maternal.

Mientras esta manifestación no desaparezca, el hecho diferencial

subsistirá con toda su fuerza y con la potencialidad de todas las consecuencias que de él se deriven.

La prueba insuperable de que este hecho diferencial es definitivo, la encontramos en el largo período que abarca desde los comienzos del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX. Durante este período, de más de tres centurias, la lengua catalana resistió un doble ataque que, racionalmente pensando, debió destruirla. Actuaron contra la subsistencia de la lengua catalana la fuerza inmensa de la Monarquía española en los siglos de su máximo esplendor y el ambiente de una época en que la institución monárquica, a más de fuerza coactiva, tenía una fuerza social más penetrante, más irreductible que aquélla. El rey y su corte hablaban solamente en

castellano, y esto, en un tiempo en que el fervor monárquico en Cataluña era casi tan profundo como el fervor religioso, ejercía fatalmente una influencia formidable contra el mantenimiento del idioma catalán. Adviértase, además, que ante esta acción asimiladora, no opusieron los catalanes la más pequeña resistencia; antes al contrario, durante más de trescientos años hicieron todo lo posible para desprenderse de su propia lengua y ligar la expresión de su pensamiento con la lengua castellana. Toda esa obra destructora se produjo en los tiempos en que el ambiente europeo le era más propicio, cuando por natural reacción contra el desmenuzamiento feudal, el deseo de grandes unidades, fomentado, primero por el espíritu del Renaci-

miento, por el de la Enciclopedia y el de la Revolución después, dominaban en Europa todos los espíritus cultos, que son, en definitiva, los que acaban por imponerse a la multitud. Y a pesar de todo esto, el intento fracasó. Bastó con la acción de algunos hombres y el ambiente favorable del Romanticismo para que la lengua catalana resurgiese y diese en pocos años frutos más espléndidos que en los siglos en que era lengua oficial y verbo único de la primera potencia mediterránea.

¿Puede nadie pensar seriamente que cinco, o diez, o cincuenta años de la política del Directorio respecto al hecho diferencial catalán—en pugna con la corriente de los tiempos, en momentos en que tanto ha menguado la fuerza social de la Monarquía, teniendo en contra la

voluntad de la inmensa mayoría de la masa y de la totalidad de los espíritus cultos de Cataluña — pueda conseguir lo que no se logró entonces?

La adhesión de los catalanes al hecho diferencial catalán y a su expresión capital, que es la lengua, no había sido nunca tan fuerte como en estos cuatro años de Directorio. En ellos, la producción literaria catalana ha sido superior en calidad y cantidad, no sólo a la de otros cuatro años escogidos entre los más fecundos, sino a la de los tres cuartos de siglo que llevaba de duración el Renacimiento catalán cuando sobrevino el golpe de Estado: bastaría poner en dos filas los libros catalanes publicados antes de 1923 y los publicados después, para com-

probar la veracidad de esta afirmación.

Pero no es sólo que el espíritu catalán sea más fecundo, que los intelectuales catalanes produzcan más: tan importante como esto y aún más sintomático, es el hecho de que los libros catalanes han logrado, en estos cuatro años, una difusión que nunca, ni de lejos, habían conseguido. Las ediciones son mucho más copiosas y se agotan. Una encuesta cerca de los libreros de Barcelona y de las principales ciudades de Cataluña, daría al general Primo de Rivera la información exacta de la inmensa difusión conseguida por el libro catalán desde que asumió el Poder.

Antes del año 1923 sólo habían podido subsistir en Cataluña poquísimas revistas y aun de modo

harto precario. Hoy se publican más de dos docenas, de una calidad nunca igualada y con una difusión nunca obtenida. La prensa catalana en los años de Directorio ha mejorado y se ha robustecido considerablemente.

Y no es sólo el desarrollo de la producción y de la venta de los libros catalanes: lo que importa señalar es la plenitud a que ha llegado la bibliografía catalana: es el hecho de que el libro, la revista y el diario catalán son hoy expresión de una cultura integral; es el hecho de que hoy, leyendo exclusivamente en catalán, puedan satisfacerse todas las necesidades del espíritu.

Más aún: el teatro catalán, que sólo en cortos períodos de transitorio esplendor había florecido en dos

locales de Barcelona, que a menudo no podía sostenerse más que en uno, hoy, a pesar de la crisis universal del teatro producida por la competencia del cinema, se ha extendido a cuatro o cinco teatros de aquella población.

Existe, además, una manifestación indiciaria de insuperable valor en el número de esquelas mortuorias que se publican en idioma catalán en ***La Vanguardia,*** diario de Barcelona, editado en castellano y muy poco afecto a las reivindicaciones catalanas. Publicar en catalán una esquela en ***La Vanguardia*** no sólo implica una íntima adhesión a la lengua catalana, sino que tiene algo de nota estridente; pues bien, el caso es mucho más frecuente desde 1923 a esta parte, cuando no se habla de catalanismo militan-

te, cuando un acto de afirmación catalanista no puede procurar ventaja alguna y sí, en cambio, acarrear más de un disgusto (1).

Y junto a lo que ha ganado en extensión, la lengua catalana ha reco-

---

(1) Las esquelas mortuorias catalanas de *La Vanguardia:*

Años	Total de esquelas mortuorias	Catalanas	Por ciento
1920......	2.563	604	23,56
1921......	2.720	621	22,83
1922......	2.828	640	22,63

En este trienio la proporción de esquelas mortuorias catalanas al total sufre una ligera disminución.

1924......	3.078	899	29,20
1925......	2.952	863	29,23
1926......	2.805	825	29,41
1927......	2.555	780	30,52

Desde 1923 la proporción de esquelas catalanas al total aumenta considerablemente, y el aumento se acentúa de año en año.

rrido en estos cuatro últimos años un inmenso camino hacia su fijación y pureza. En efecto, del libro y la revista, el afán de depuración ha pasado a la prensa diaria y al uso en la correspondencia particular y en la conversación corriente. Y depuración quiere decir, en nuestro caso, acentuación superlativa del hecho diferencial.

Han desaparecido en estos cuatro años unos letreros escritos antes en catalán. Han dejado de publicarse en catalán documentos oficiales o semioficiales. Este es terreno perdido por acción de poder, que por una acción contraria se recobra en un día; en cambio, el avance de estos cuatro años difícilmente se habría hecho en un decenio sin el advenimiento del Directorio.

En el hecho diferencial catalán,

cuando sobrevino el golpe de Estado, el punto más débil era la acción política.

El catalanismo político, desde el fracaso de la campaña en pro de la autonomía integral de 1919, atravesaba una honda crisis. Ciertas explosiones de radicalismo no fueron prueba de fortaleza sino de debilidad: se levanta más la voz cuando se tiene la sensación de ser menos escuchado. En los tiempos de la Solidaridad y de la Asamblea de Parlamentarios, en los momentos de mayor ímpetu del catalanismo militante, tales notas vivas y estridentes no se produjeron.

La acción catalanista había sido intensa y agitada durante veinticinco años de lucha constante, y todos sentíamos cierto cansancio y vivo deseo de reposo. Sin el polpe de Es-

tado, preveíase fatal una crisis transitoria de la acción catalanista: las explosiones de radicalismo de última hora, simple manifestación de descorazonamiento e inquietud, fueron su preludio evidente.

El catalanismo político, al ganar rápidamente en extensión, no se había desarrollado por igual en profundidad. La íntima adhesión de los catalanes a su catalanidad no se había intensificado en la medida en que se había extendido la acción política para dar una solución a los problemas que la existencia del hecho diferencial implica. Precisábase un período de trabajo intenso, de ahondamiento en la catalanidad para restablecer el equilibrio. La acción del Directorio, imponiendo esa concentración y esa acción in-

terior, ha prestado al catalanismo un servicio inapreciable.

Decía el general Primo de Rivera en un documento escrito con su habitual sinceridad, que después de la acción del Gobierno para acabar con el catalanismo, bastaría con veinticinco años de silencio para que el problema catalán quedase definitivamente liquidado, para que no se hablase más de él.

Yo digo que el día en que se acabe el régimen actual, tanto si esto ocurre dentro de un año como dentro de un cuarto de siglo, la acción política catalanista, el esfuerzo político de los catalanes para que sea consagrada la realidad diferencial catalana, será más extenso y más intenso que nunca, porque será expresión de una conciencia mucho más fuerte de la catalanidad.

Una de las manifestaciones catalanistas más inexorablemente perseguidas, ha sido la exhibición de la bandera catalana. Si se considera que lo importante es la exhibición material de la bandera, el éxito del Directorio ha sido rotundo, no obstante lo fácil que era conseguirlo. Creo, sin embargo, que en la cuestión de la bandera lo más importante es la adhesión sentimental de los catalanes a este símbolo de su personalidad, el grado del deseo que sientan de exhibirlo. Y yo digo al general Primo de Rivera que en este aspecto, que es el fundamental, su acción ha sido en absoluto contraproducente. En sus viajes a Barcelona habrá podido observar que el lugar que antes ocupaba la bandera catalana en las grandes festividades—fuera de allí donde la

coacción oficial es inexorable—no ha sido llenado por ninguna otra, que los lugares que aquélla ocupaba han quedado vacíos.

En ocasión de uno de los viajes que el rey ha hecho a Barcelona, después de la prohibición de la bandera catalana, se le atribuyó este juicio: "En todos los balcones cerrados y sin ninguna bandera, me parece ver una bandera catalana." Yo no sé si el rey dijo estas palabras, pero si las hubiese dicho no habría hecho sino mostrar una visión muy clara de la realidad. Si el general Primo de Rivera quisiera comprobar la eficacia de su acción para extirpar de la conciencia de los catalanes la adhesión al hecho diferencial catalán y a todo aquello que pueda simbolizarlo, le bastaría hacer esta sencilla experien-

cia: autorizar por algunos días el libre ondeo de la bandera catalana. Vería entonces cómo se ha extendido la adhesión de los catalanes al símbolo de su hecho diferencial; vería entonces cómo toda Cataluña se cubría de banderas catalanas, cómo volvían a salir las que ondearan un día, y cómo las fábricas de Cataluña habían de trabajar para dar abasto a la demanda.

Cataluña, desde comienzos del siglo XIX hasta el golpe de Estado de 1923, fué siempre lo que ahora llamaríamos el punto neurálgico de la política española. Cuantas acciones y reacciones produjéronse en España, se engendraron o culminaron en Cataluña. ¿Cómo es posible—se preguntan muchos—que el país de la Jamancia y de las guerras civiles, el que instauró la Re-

pública, el que después restauró la dinastía borbónica, el del cierre de cajas, de la Solidaridad y de la Asamblea de Parlamentarios, el que con su espíritu de protesta contra los viejos partidos de turno creó el ambiente propicio al golpe de Estado, cómo es posible, dicen, que asista pasivo y tranquilo a la política del Directorio, que según declaración de su presidente ha ejercido en Cataluña y frente al problema catalán una de sus acciones más energicas y decididas?

Y el hecho es evidente, indiscutible. En los primeros tiempos, al dictarse las medidas relativas al uso de la lengua y a la exhibición de la bandera, se produjo en Cataluña un período de irritación que estuvo a punto de provocar violentas rebeldías. Yo tengo la seguridad que tan-

to contribuyó a evitarlas la acción coincidente de todos los caudillos responsables del movimiento catalán, al recomendar serenidad y calma, como la confianza que tenían los impacientes, los fogosos, en los anuncios repetidos de próximas acciones bélicas, preparadas más allá de la frontera.

Los que en el movimiento catalán se habían atribuído la misión de "terribles", hicieron entonces, contra su propia voluntad, este gran servicio a Cataluña: evitar explosiones aisladas, esporádicas, a que se habrían lanzado núcleos especialmente inflamables y cuya acción, a más de acarrear la desgracia de los comprometidos en la aventura, habría hecho un daño positivo a Cataluña.

Con el tiempo la irritación se fué

calmando: primero, porque—hay que reconocerlo—la acción del Directorio no ha sido cruel; y después, porque todos se han convencido de que es ineficaz.

¿Protestar? ¿Rebelarse? ¿Para qué? Ni se acortaría la duración, ni se atenuaría la acción del régimen que hoy gobierna. Vale más trabajar en el fuero Cataluña adentro, para asegurar la victoria de mañana.

A la calma, bienhechora y aprovechada, ha contribuído también la antes recordada e innegable circunstancia de que, al sobrevenir el golpe de Estado, todos en Cataluña, directores y masa, estaban fatigados por veinticinco años de acción política ininterrumpida. Todos necesitaban un período de reposo para volver después a la lucha con

más experiencia, más decisión y más coraje.

Cuando vuelva el día en que el catalanismo político pueda actuar de nuevo, sólo se echarán de menos en las antiguas filas las bajas producidas por la muerte; las bajas por deserción serán escasas y poco lamentadas. Toda colectividad política, sobre todo si ha gobernado, adolece de la integración de elementos poco deseables, aunque raras veces den motivo para una expulsión. ¡Es tan difícil para los partidos que dirigen movimientos de opinión hacer las selecciones o depuraciones que de vez en vez les convendrían! Durante este período, la selección se ha hecho en Cataluña por sí misma, con una perfección insuperable. Todo aquello que había de ser eliminado,

se ha eliminado por sí solo, sin el riesgo de incurrir en las inevitables injusticias de toda selección disciplinaria. Y a cambio de esta mengua, ¡qué espléndida estela de nuevos reclutas llenará las filas de las viejas... o de las nuevas organizaciones políticas!

Cuando esto ocurra, la experiencia de estos años habrá aleccionado a los directores y habrá mejorado a los dirigidos: subsistirán, acentuadas tal vez, las diferencias de antes, pero la injusticia que con tanta frecuencia oscureció nuestras divergencias, llevándonos a lanzar la acusación de desamor a Cataluña contra quien no coincidía con nosotros en la manera de servirla, ésa confío quedará proscrita de entre nosotros, de entre todos nosotros, por largos años. Nadie tendrá dere-

cho a cometerla con aquellos que durante este período de prueba se han ganado, por la dignidad de su conducta, una indiscutible ejecutoria de patriotas.

III

La realidad hispánica

Pero si el hecho diferencial catalán, si la personalidad catalana, es una realidad que un día u otro habrá de tener—y tendrá—plena consagración, creo igualmente que la existencia de una realidad hispánica es un hecho definitivo, aunque incompleto hasta el momento en que el cuadro geográfico peninsular llegue a tener una consubstancialidad política.

Existe sobre este punto una profunda disconformidad entre mi criterio y el de un eminente tratadista, Rovira y Virgili, a quien el nacionalismo catalán debe una esplén-

dida y completísima bibliografía, discrepancia que comporta un disentimiento no sólo en la determinación de la política que Cataluña debe hoy seguir, sino en la apreciación de la que debiera haber seguido en los tiempos más gloriosos de su independencia.

Afirma Rovira y Virgili que en Cataluña la influencia romana ha sido mucho más honda que en las demás tierras de la Península, en las cuales, incluso en las que fueron tan romanizadas como Cataluña (Andalucía, por ejemplo), las invasiones posteriores neutralizaron total o parcialmente la influencia romana. Señala después el hecho de que Cataluña, la Cataluña grande, está orientada por entero hacia el Mediterráneo, mientras que el resto de España está orientado hacia el Es-

trecho y hacia el Atlántico, hecho que el sistema fluvial peninsular acentúa y confirma. De estos dos hechos, indiscutibles, deduce Rovira y Virgili la conclusión de que si Cataluña, por razones de conveniencia mutua, puede tener un ligamen federal con España, no sería tal ligamen un vínculo impuesto por la naturaleza, ya que ésta nos dice que el ideal de Cataluña debiera ser la entrada, con plena personalidad, en una gran confederación latina y mediterránea.

Reconozco los hechos que Rovira y Virgili señala, pero no acepto las consecuencias que de ellos deriva, porque se basan en el olvido de otro hecho que yo estimo tan esencial como aquéllos y todavía más.

Es evidente que existen hoy en

la Península Ibérica, y probablemente han existido siempre, diferencias más sustanciales entre sus cuatro componentes que las que nunca existieron en Italia, que es una península, ni en Francia, de ámbito semipeninsular, con delimitación geográfica bien marcada, ni en la isla que se denomina Gran Bretaña.

La realidad de estas personalidades diferenciales debió ya imponerse a los romanos, que la consagraron con la división establecida por ellos en España. Pero por encima de la Lusitania, la Bética y la Tarraconense, nos hablaron siempre de España y reconocieron siempre una unidad peninsular, que se acentúa políticamente durante la dominación de los godos, si bien se inte-

rrumpió durante ocho siglos después de la invasión musulmana.

El total fraccionamiento político de España, con la creación y persistencia, durante siglos, de Estados independientes, no puede considerarse como razón suficiente para negar el hecho de una unidad peninsular, como no pueden alegarse hechos semejantes, efecto del despedazamiento europeo medieval, para negar el fundamento natural de las grandes unidades políticas que han surgido después en Europa. En la Península Ibérica, aquel fraccionamiento se calcó sobre hechos diferenciales preexistentes, más pronunciados que los que había en Francia, Italia y Alemania, y por eso, los hechos diferenciales de la Península Ibérica son más vivos, más hondos y más persistentes que

aquéllos, esfumados del todo o en camino de esfumarse dentro de las unidades políticas que, englobándolos, se han constituído después. Es innegable que entre Castilla y Cataluña y entre Portugal y Vasconia, hay diferencias más profundas que las existentes entre Sicilia y el Piamonte, entre Provenza y Bretaña, entre Inglaterra y Escocia... y no digamos si entre Prusia, Baviera y Austria. Pero esa diferencia esencial entre los núcleos raciales no destruye el hecho de una unidad geográfica cuya trascendencia política han venido acentuando unos siglos de historia común sincera y efusivamente compartida, una unidad económica fuertemente articulada y hasta ciertas realidades demográficas, como la actual magnitud y complejidad de Barcelo-

na, únicamente compatibles con su integración dentro de una gran unidad política.

Importa no olvidar que, en el período de los Austrias, la política religiosa de la monarquía española fué cordialmente sentida y aprobada por Cataluña, y que, durante las invasiones francesas, Cataluña, espontáneamente, fundió su acción con la del resto de España.

Rovira y Virgili elogia al gran rey D. Jaime por su gesto de ceder al rey de Castilla el reino de Murcia; su pensamiento se concentra en estas palabras: "El alto rey tuvo la intuición de que no era aquél el camino de Cataluña. El camino de Cataluña era y es el del mar, el de Oriente, el de la Grecia antigua".

Yo creo que el gesto del rey don Jaime, que inspiró a Rovira este cá-

lido elogio—¡que es todo un programa!—constituyó el error más fundamental de su política, mucho más grave aún que la funesta división testamentaria de sus Estados. Creo que en aquel momento se imprimió a la política catalana una dirección que, fatalmente, había de acarrear todas las consecuencias que después vinieron.

El rey D. Jaime desconoció la fuerza política del hecho peninsular y por eso la política catalana quedó orientada hacia las aventuras mediterráneas. Juzgó D. Jaime que, más allá de sus dominios, la Península era el extranjero, tan extranjero y menos atrayente que las tierras trasmarinas. Así lo pensaron también sus sucesores y así Cataluña, en el período de su máxima

potencia, olvidó a España, volvió la espalda a España. Castilla se aprovechó de ello y, sin que se lo disputase quien podía, se erigió en el mayor poder peninsular. La hegemonía castellana y la unidad española a base de aquella hegemonía, fueron las consecuencias inexorables de la política extrapeninsular iniciada por Jaime I con su renuncia al reino de Murcia.

Pedro el Ceremonioso—a mi entender el más político de nuestros reyes—comprendió el error de la política catalana al desinteresarse le la realidad peninsular y quiso enmendarlo, pero fué ya demasiado arde. La fortuna no le acompañó, y el pueblo catalán, avezado a los precarios esplendores de Italia y de Oriente, no sintió la trascendenia de su política peninsular.

En los siglos XIII y XIV, Cataluña pudo ser el más fuerte de los Estados cristianos de la Península. Con sólo una parte del esfuerzo empleado en las empresas mediterráneas, habría podido reconquistar la porción más copiosa y más fértil de la Península detentada aún por los moros. Y cuando las corrientes del Renacimiento hubiesen traído la unidad peninsular, bajo la hegemonía catalana y a base federativa —como lo era la del reino de Aragón—se habría estructurado la unidad española, de acuerdo con las dos grandes realidades peninsulares: una unidad y una diversificación.

Antes de Muret, el alejamiento de la Península podía ser una sabia política para Cataluña. Después de Muret y del Tratado de Corbeil,

que fué su consecuencia, eliminada la posibilidad de un Estado pirenaico y limitada la expansión de Cataluña a la parte de acá del Pirineo, la única política sensata que podía y debía seguir Cataluña era la de extender cuanto fuese posible su soberanía, su población y su lengua dentro de la Península.

¿Qué podía quedar de las expansiones mediterráneas? Aunque Cataluña no hubiese perdido su independencia y hubiese podido conservar—cosa muy poco probable—sus dominios italianos, los habría perdido a más tardar al mismo tiempo que los perdió España. Y si la economía catalana se hubiese articulado a base de las posesiones mediterráneas, su pérdida habría implicado la ruina para Cataluña, haciendo más grave y más definitivo el fraca-

so político que la pérdida habría significado de por sí.

Es un principio elemental de buena política considerar siempre al vecino como enemigo posible, al menos como el más temible rival. Cataluña lo olvidó, pero no Castilla, y de aquí proviene la existencia de una realidad que hemos de aceptar, reconociendo que, si existe, culpa es de nuestros antepasados solamente.

El hecho de que la más fuerte potencia de la Península forjase la unidad política en su propio provecho, es una prueba, a posteriori, del gran error histórico de Cataluña al renunciar por propia voluntad a ser ella la primera potencia peninsular. Lanzarse a empresas exteriores sin haber asegurado la máxima fuerza metropolitana, ha sido siem-

pre un error fatal que han pagado muy caro los países que lo han cometido: es como levantar muchos pisos a una casa sin haberse asegurado previamente de la solidez de sus cimientos.

Si me extiendo sobre este punto no es por el gusto de comentar hechos pasados, sino para extraer de ellos consecuencias de presente y de futuro.

El olvido de una realidad hispánica, a la cual está inexorablemente ligada Cataluña, sería políticamente tan funesto en el siglo xx como lo fué en la Edad Media.

Aceptemos el hecho y no nos obstinemos temerariamente en luchar contra una realidad indestructible a la cual llevamos hechas ya muy copiosas y muy fecundas aportacio-

nes. Harto será el esfuerzo que habrá de hacer Cataluña para enmendar en lo posible, y en interés de todos, las consecuencias revisables del error cometido en su historia.

IV

La política asimilista

Ante el doble hecho antes estudiado—una realidad hispánica y una realidad catalana—caben tres soluciones; dos, claras y definitivas, y una, estéril y transitoria: considerar incompatibles los dos hechos, lanzándolos uno contra otro, con el deliberado propósito de que el más fuerte destruya al que le estorba; considerarlos compatibles y armonizables, buscando una coordinación de la que resulten ambos favorecidos; y, finalmente, la solución actual de resquemor constante, que dura hace tantos años, sin paz definitiva ni guerra declarada.

Esta tercera solución, a más del inconveniente de debilitar a todos, resulta estéril, porque fatalmente habrá de terminar en una de las otras dos indicadas.

La primera solución tiene como consecuencia la política asimilista por parte de España y la política separatista por parte de Cataluña; y tan estrechamente enlazadas están ambas, tanto se ayudan una y otra a fuerza de repugnarse, que entre los más desaforados partidarios de la política asimilista y los más extremos defensores de la solución separatista, ha habido siempre una instintiva y naturalísima simpatía. Es evidente que las virulencias de los asimilistas contra todas las manifestaciones del hecho diferencial catalán, fomentan y estimulan en Cataluña el sentimiento

separatista; como es también cierto, por otra parte, que las estridencias separatistas refuerzan la posición de aquéllos y suscitan concursos y simpatías a las campañas franca y brutalmente asimilistas. De aquí que toda exacerbación de esta política provoque una reacción separatista, como toda campaña separatista no detiene, sino que excita y estimula la corriente asimilista.

Yo no dudo que en la política iniciada por el Directorio a los pocos días de haberse adueñado del poder, tuvo buena parte la estrepitosa explosión de separatismo catalán que el 11 de septiembre de 1923 —dos días antes del golpe de Estado—se produjo en torno de la estatua de Rafael de Casanova. Es probable, casi seguro, que el Directorio habría acabado por seguir la mis-

ma línea de conducta, pero es también muy presumible que tal política no se habría iniciado, como se inició, desde el primer momento.

Examinemos en primer término la política asimilista, para estudiar después la solución separatista.

* * *

Ocurre con el espíritu asimilista lo que con el espíritu militar, con el espíritu mercantil y con todas las otras cualidades dinámicas de un pueblo: lo conducen a la grandeza cuando van guiadas por la razón y el propósito de finalidades posibles o proporcionadas a su fuerza; lo arrastran al desastre cuando persiguen finalidades imposibles o simplemente excesivas. La Historia ofrece mil ejemplos y el recuerdo de la Alemania de 1914

es harto reciente para que ya se haya disipado. Quien crea que el interés de España, su porvenir y su grandeza exigen que todos los españoles hablen una misma lengua —naturalmente la lengua de la mayoría—y que no subsistan diferencias, causa y efecto de separaciones pasadas, ha de desear—y es natural que desee—una política asimilista que destruya todo hecho diferencial capaz de oponerse a la total unificación de España.

Y conviene no hacerse ilusiones ni cerrar los ojos a la evidencia: la mayoría de los españoles castellanos tienen un sentimiento asimilista, latente o en plena eclosión, ante el hecho diferencial catalán. En muchos, este sentimiento no es incompatible con una sincera simpatía por Cataluña; en otros, la mayor parte,

el sentimiento asimilista adquiere de ordinario la forma de una fobia intensa contra Cataluña, encubierta por la educación, o virulenta sin ambages.

En ciertas memorables ocasiones, la catalanofobia—expresión agresiva de este sentimiento—hizo lugar a una viva simpatía hacia los catalanes, pero eso siempre aconteció en los momentos de máxima fuerza del catalanismo, en los instantes en que, de verdad, catalanismo equivalía a Cataluña. Me refiero de un modo singular al período de la Solidaridad y al de la Asamblea de Parlamentarios. Obsérvese, sin embargo, que, en aquellos trances, el catalanismo no olvidaba a España, ni le volvía la espalda, antes al contrario, ofrecía soluciones y proclamaba ideales que

podían interesar a toda España. Pero, hasta en aquellos momentos, si en Cataluña han surgido voces —poco numerosas y menos autorizadas— que hiriesen el sentimiento español y si entonces fuera de Cataluña ha habido hombres que —aunque descalificados incluso en su propia tierra— hayan querido envenenar el alma del pueblo castellano, la catalanofobia ha reaparecido con la máxima virulencia.

La razón es obvia: el sentimiento asimilista está arraigado desde hace siglos en el pueblo castellano hasta constituir una de las características de su acción colectiva. La historia de Castilla—y por ella la historia de España—es la historia de los éxitos y de los fracasos de su acción asimilista; éxitos y fracasos en el interior, porque si la acción

asimilista le permitió fundir en un bloque solidísimo más de la mitad de la Península, fracasó, en cambio, en Portugal, separado de España a causa de esa política, y también en Cataluña, cuya personalidad ha resistido victoriosamente el intento de asimilación; y sólo fracasos en la política extrapeninsular, porque la historia exterior de España no es otra cosa que la demostración, monótonamente repetida, de cómo la política asimilista va separando de España todos los territorios que la Providencia, con una prodigalidad insuperable, fué colocando bajo su soberanía.

Fuera tiempo perdido el que invirtiéramos en averiguar si sería un bien que a la unidad geográfica peninsular correspondiese una unidad etnográfica y social perfecta; que

no hubiese en toda la Península, del Pirineo al Estrecho y del Mediterráneo al Atlántico, sino un solo pueblo, con la misma lengua y el mismo temperamento y el mismo origen y la misma historia. Castellanos eminentes — recordemos a Menéndez y Pelayo—han proclamado la interna fecundidad que da a España el hecho de tener lenguas, espíritus, artes y temperamentos diversos. ¡Pero no importa! Deliberar sobre este punto fuera como discutir si sería mejor que la Península estuviese situada en el otro hemisferio. Es un hecho la diversidad y es un hecho el espíritu asimilista de que está impregnado el pueblo más numeroso de la Península y que desde siglos ejerce la hegemonía dentro de una España que tuvo la fortuna y el acierto de

reforjar, después del despedazamiento medieval de ocho centurias.

* * *

La política asimilista puede tener diferentes manifestaciones: la extirpación brutal, quirúrgica, del hecho diferencial, por la acción de las armas; la opresión política encaminada a matar por asfixia ese hecho diferencial, desde la prohibición absoluta de toda manifestación hasta las prohibiciones parciales o con simple margen de favor a las expresiones del hecho hegemónico; y, finalmente, la asimilación por superación, que se produce cuando un pueblo de cultura superior domina y absorbe a otro de inferior grado de cultura.

El primer procedimiento ha

triunfado algunas veces. El último ha triunfado casi siempre. El segundo no ha triunfado nunca. Y es precisamente el segundo el que se ha venido aplicando a Cataluña.

En rigor, el primer procedimiento convierte la asimilación en supresión. En la antigüedad tales supresiones fueron frecuentes: un pueblo invasor aniquilaba al pueblo vencido y se instalaba definitivamente en las tierras conquistadas. Así se crearon grandes imperios y así se crearon también los actuales Estados de raza blanca en las dos Américas. Si el conquistador no hacía más que aniquilar, restos sueltos escapados de la destrucción repoblaban a menudo las mismas comarcas y siglos más tarde reaparecía el mismo hecho diferencial. Donde la acción militar no llegaba al excidio total o

casi total del pueblo vencido, aunque el conquistador se instalase en el territorio invadido, si una superación de cultura no absorbió después el hecho diferencial, ha reaparecido éste con el tiempo, acabando casi siempre por triunfar. Tenemos de ello ejemplos en la restauración de las nacionalidades balcánicas después de la invasión turca, que, en un principio, aplicó parcialmente el procedimiento primero para seguir después, durante siglos, el segundo. Hoy, en los pueblos que han conseguido un grado medio de civilización, son imposibles y ya no se estilan tales asimilaciones por eliminación, como no sea en algunos Estados de América, donde colectividades civilizadas no han acabado aún de aniquilar o de expulsar los restos de elementos indíge-

nas que, por otra parte, representan un grado muy inferior de cultura.

En nuestros tiempos se ha aplicado un nuevo sistema de asimilación por supresión del hecho diferencial, perfectamente en armonía con la civilización moderna: me refiero al cambio de poblaciones entre Turquía y Grecia bajo el control de la Sociedad de las Naciones.

El tercer procedimiento de asimilación por superación de cultura, por sí mismo o como sucedáneo de un intento de supresión, ha triunfado casi siempre y ha constituído un factor importantísimo del progreso universal. Por este procedimiento se romanizó el occidente de Europa. Y nótese bien cómo el mismo Imperio, con la misma fuerza y los mismos procedimientos, triunfó en Eu-

ropa y fracasó en Asia, precisamente porque la superioridad de cultura de Roma era una realidad notoria en sus provincias de Europa y era más que discutible en sus provincias de Asia. Tal procedimiento, incluso cuando sigue a un período de acción violenta, acaba por contar, además, con la colaboración del pueblo dominado, cuyas clases directoras adoptan efusivamente la lengua, las costumbres y el derecho del que representa y encarna una civilización superior.

* * *

Hagamos ahora un sumario proceso de la política asimilista que la España castellana ha seguido en Cataluña.

Debemos confesar que nunca se ha aplicado contra Cataluña el primer procedimiento; ni después de 1640, ni después de 1714, la España vencedora aplicó a Cataluña vencida la política de asimilación por eliminación. A nadie se le ocurrió que se pudiese destruir el pueblo catalán como castigo a su rebeldía; eso ya no se estilaba en la Europa de los siglos XVII y XVIII. No hay nadie en España, ni aun entre aquellos en quienes el rencor llega al paroxismo, que piense en ese procedimiento para acabar con el problema catalán en pleno siglo XX.

Imagino que nadie creerá tampoco que sea hoy posible la asimilación por superación. No lo fué en los siglos XVI y XVII, cuando la cultura castellana llegó a su punto más excelso y cayó la catalana en su mayor

decadencia y cuando la intelectualidad catalana hizo todo lo posible para que la asimilación triunfara. Ni aun así la diferencia cultural fué bastante para que la absorción fuese efectiva; y cuando en el siglo XIX se acortó esa diferencia, bastó una chispa romántica para iniciar el resurgimiento que, reavivando la personalidad catalana, la ha hecho más fuerte y pronunciada que en los últimos tiempos de su independencia política. Hablar hoy de superaciones culturales no indignaría, sino que resultaría cómico... tanto si la pretensión partía de un lado como de otro.

No queda, pues, al servicio del sentimiento asimilista castellano más que el procedimiento de la coacción.

El intento de destruir el hecho

catalán por coacción fué leve durante el período de los Austrias, salvo el intento del conde-duque de Olivares que provocó el alzamiento de 1640. Fué en aquel período cuando, sin protesta y hasta con la complacencia catalana, la superior cultura castellana intentó absorber y asimilar el espíritu catalán.

La posición de Cataluña en la guerra de Sucesión fué determinada por preferencias dinásticas más que por el deseo de defender los derechos de la personalidad catalana.

La derrota de Cataluña en 1714 provocó un período de brutal coacción asimilista, atenuado después ante la resignación y el conformismo catalán, y tal vez por la creencia de que unos años de silencio consolidarían el triunfo para siempre,

a satisfacción de los propios catalanes.

Pero desde comienzos del siglo XIX las disposiciones del Poder contra las manifestaciones del hecho diferencial no cesan un monento. Primero es la supresión de los últimos residuos de soberanía; después, al iniciarse el resurgimiento y aparecer fracasado el intento de asimilación superadora, los tiros se dirigen mejor y apuntan a las manifestaciones más esenciales de la personalidad catalana: la lengua, el derecho y la enseñanza.

Durante todo el siglo XIX la política de coacción, el intento de suprimir por asfixia las manifestaciones más vivas de la personalidad catalana, florece sin interrupción bajo todos los Gobiernos y bajo todos los regímenes. Hasta cuando hay

en el Poder catalanes o amigos sinceros de Cataluña, los ataques no cesan del todo: la propia iniciativa de una burocracia de fuerte espíritu asimilista hace que, en medidas adjetivas o en detalles de ejecución, la política asimilista no se interrumpa un solo instante.

Y a pesar de esta coacción constante, ora franca y brutal, ora artera y refinada, la personalidad catalana se afirma y se recobra durante la segunda mitad del siglo XIX en el espléndido proceso de su renacimiento.

En el siglo XX comienza la acción del catalanismo político y, en este período, según sea la fuerza del movimiento catalán y la actitud que frente a él adopten los Gobiernos, según pesen más la hostilidad o el respeto y el temor que la acción ca-

talanista—sobre todo la parlamentaria—inspira a los Gobiernos, la política asimilista recrudece o se atenúa, y a veces se detiene y hasta da un paso atrás; en este período, un movimiento pendular nos lleva de la ley de Jurisdicciones al decreto por el que se autoriza la reconstitución de la unidad catalana bajo la Mancomunidad.

Con el advenimiento del Directorio, la política asimilista no tiene oscilación ni zigzagueos: es franca y constante en cumplimiento de un designio claramente expresado por el Gobierno dictatorial, que hace un cargo capital a los antiguos Gobiernos por sus supuestas complacencias y proclama como uno de los postulados fundamentales de su política, como una de las razones esenciales de su existencia, la supre-

sión del problema catalán. Y el Gobierno dictatorial cuenta para el éxito de esta política con una decidida colaboración catalana. ¡Ah!, pero esta colaboración es muy distinta de la que encontró la tarea asimiladora de los siglos XVI al XVIII, cuando quienes la ayudaban, poniendo en verdadero riesgo la persistencia del hecho diferencial catalán, eran lo mejor y más selecto de la sociedad de Cataluña. Ahora la colaboración catalana es de tal naturaleza, que, en lugar de secundarlo, ha contribuído al fracaso total del último intento asimilista.

* * *

Hagamos ahora el balance de la política asimilista seguida en Cataluña durante cuatro siglos.

El activo está en blanco: no se puede escribir en él una sola partida.

Si no hubiese causado ningún daño—veremos después sus estragos—la política asimilista seguida en Cataluña merecería la máxima condenación por su ineficacia. Una política persigue un resultado. Lo único que justifica una política es su eficacia. Una política total y absolutamente ineficaz queda, sólo por esto, definitivamente juzgada.

Hoy, después de cuatro siglos, durante los cuales, además de la acción brutal de las armas y de la acción suave y penetrante de la cultura, ha tenido la coacción todas las modalidades imaginables, el hecho diferencial es más manifiesto que nunca y la adhesión de los catalanes a este hecho es cien veces más

intensa y más extensa que en el momento de iniciarse la acción asimilista.

¿Cuatro siglos de ineficacia no bastan para juzgar definitivamente una política?

La política asimilista sólo llevó camino de ser eficaz en los largos períodos en que actuó únicamente en el sentido de conquistar y absorber el espíritu de Cataluña por la acción penetrante de la superior cultura castellana. Fué aquél un intento legítimo y respetable, que no causó estrago ni dejó rastro de rencor. Un pueblo puede defenderse de intentos semejantes; pero no tiene derecho a protestar mientras no se produzca la coacción que impida a la cultura propia igualar las excelencias de la cultura invasora. En Cataluña—como hemos dicho—los

únicos momentos en que la política asimilista estuvo a punto de triunfar, fueron aquellos en que la acción subyugadora de la cultura castellana no fué ayudada por coacciones del Poder, sino por la colaboración de los propios invadidos, más eficaz que las más brutales agresiones del invasor.

Cataluña se salvó de aquella acción por milagro, pero a aquel intento no se le puede imputar ninguna culpa. No tuvo activo ni dejó pasivo.

No es éste el balance que presenta el intento que aun dura de asimilar a Cataluña por coacción.

En el siglo XVII, la petulante incapacidad del conde-duque de Olivares hizo que la obra mansa y penetrante de la infiltración cultural castellana fuese reforzada por una

brutal intervención coactiva del Poder público. El resultado fué la revolución de 1640, con la cual se interrumpió la eficaz infiltración cultural castellana, aceptada por los catalanes sin protesta. Y la revolución trajo, además, como consecuencia, la separación de Portugal, que al romper la unidad política ibérica quitó a España la categoría internacional de gran potencia.

En el proceso de la decadencia española aquel hecho fué más decisivo que la pérdida de Flandes y de Italia o la de las colonias americanas. Mientras perdure la separación de Portugal—que la política seguida contra Cataluña hizo posible España no tendrá categoría de gran potencia, y no únicamente por la mengua que ello significa en la extensión territorial de su sobe-

ranía, sino porque la protección inglesa sobre la independencia de un trozo de la Península somete la Península entera a la forzada influencia británica.

Tres cuartos de siglo después, la guerra de Sucesión, que no hubiera sido posible ante la unanimidad española, puso enfrente, otra vez, a Castilla y a Cataluña, y si ésta pagó con la pérdida de sus libertades su derrota, España entera pagó el hecho de la trágica discordia con Gibraltar, con Bélgica, Sicilia, Cerdeña, Nápoles y el Milanesado; es decir, con todo su patrimonio europeo y una pizca de su territorio peninsular que aún hoy nos mantiene en situación de potencia mediatizada.

La dinastía borbónica, después de las bárbaras represalias de Felipe V, abandonó el procedimiento

coactivo. Los resultados de esa tregua fueron, de un lado, una nueva intensificación de la infiltración cultural castellana, y del otro, el olvido de los agravios pasados, haciendo posible la eficacísima colaboración catalana ante las acometidas de la revolución francesa y de los ejércitos napoleónicos.

En la España constitucional la política asimilista ha influído de un modo decisivo en el hecho de que el régimen democrático no dejase de ser una ficción, caracterizándose por una esterilidad absoluta.

El espíritu democrático, base y esencia del régimen constitucional, ha sido siempre mucho más fuerte en Cataluña que en el resto de España. Era, por tanto, nuestro espíritu el que más había de contribuir a la efectividad del régimen consti-

tucional. Esto no obstante, por la prevención asimilista, los catalanes, desde la instauración del régimen constitucional, han sido excluídos durante los períodos de normalidad de toda acción directiva en la política española.

Para que gobernasen Prim y sus amigos catalanes, fué preciso que cayese la Monarquía. Para que viniese una segunda participación catalana en el Gobierno, fué precisa la instauración de la República. Para la última participación, fué precisa la verdadera revolución constitucional que la Asamblea de Parlamentarios significó al romper el sistema de turno de los dos partidos, base sobre la cual se había afirmado la Restauración.

Durante los períodos de normalidad, cuando precisamente puede

gobernarse con mayor eficacia, la política asimilista ha privado a la España constitucional del concurso catalán. Hasta hace poquísimos años, los problemas económicos no interesaban sino a los catalanes; su ausencia del Gobierno se tradujo en una carencia absoluta de política económica. Nuestro espíritu, que huye de las elucubraciones doctrinales y se complace en el estudio de las realidades, que está más dotado para organizar y ejecutar que para proyectar, habría sido en el Gobierno el contrapeso, el complemento del espíritu castellano, atraído por las ideas generales, por las grandes síntesis y más seducido por la elaboración de la fórmula que por la labor modesta de su realización práctica. De esta falta de colaboración de ambas tendencias, que

por ser tan distintas se completan maravillosamente, proviene en buena parte la penosa esterilidad de nuestro régimen constitucional. Unase a esto el que, por más de un cuarto de siglo, la acción del Poder público se ha limitado a combatir, a resistir o a desvirtuar el hecho diferencial catalán, olvidando y preteriendo los grandes problemas que la vida moderna plantea a España como a todos los pueblos civilizados.

Para combatir la sustantiva realidad catalana muchos Gobiernos (es justo exceptuar al actual) fomentaron toda clase de agitaciones demagógicas en Cataluña; mas, como era natural, el virus cuidadosamente sembrado y cultivado en Cataluña no se limitó al campo que le había sido acotado y se diseminó

por toda España. Si un día fuese posible conocer el origen de los atentados que segaron las vidas de Cánovas, de Canalejas y de Dato, se descubriría a buen seguro cómo no fueron extraños a aquellos crímenes los fermentos anarquistas que, para combatir la realidad discorde catalana, gobiernos conservadores y liberales fomentaron en Cataluña.

La asimilación por coacción es como aquellos remedios que cuando ya son impotentes para curar el mal tienen la virtud de agravarlo. Es como todas las agresiones que no logran destruir al agredido, que ya Maquiavelo condenaba por insensatas: el agredido sale de ellas más fuerte y audaz.

Reconozco que mientras España no se vea comprometida en un con-

flicto exterior nada ha de temer de los estados de irritación que en la conciencia de los catalanes puedan producir las agresiones de una política coactiva. Hasta en el caso de que la indignación los lanzase a una aventura revolucionaria, el Gobierno de España la ahogaría fácilmente, si, desde el primer momento, obraba con toda energía. Cataluña es un país rico, es un país industrial, cruzado de carreteras, con grandes centros urbanos: ofrece, por tanto, las mejores condiciones para el éxito de una política de represión a mano armada. El predominio que la burguesía, con su sentido conservador, tiene en Cataluña, impediría una larga inteligencia entre la protesta patriótica y la revolución social... que el Gobierno podría fácilmente revolver contra la burguesía:

es un recurso usado más de una vez y siempre con éxito decisivo.

Pero el día en que España se viese comprometida en un conflicto exterior, la potencia que luchase contra ella tendría buen cuidado en fomentar la rebelión de Cataluña; y mientras dure el envenenamiento del problema catalán lo conseguiría con poco esfuerzo.

¿Acaso es imposible que España se encuentre un día comprometida en un conflicto exterior? Su situación geográfica y el aislamiento internacional en que ha vivido, la han alejado, desde las guerras napoleónicas, de todos los conflictos continentales; pero si un día el Mediterráneo vuelve a ser campo de lucha de grandes potencias europeas, España no podrá ser neutral, como no hubiese podido mantener su neutra-

lidad de 1914 si Italia hubiese actuado en la guerra mundial al lado de Alemania y Austria. Una guerra mediterránea, en que Francia luchase contra Inglaterra o contra Italia, se decidiría en el Mediterráneo occidental, y la posesión de las Baleares constituiría una ventaja de primer orden.

Pero no precisa que venga la guerra: bastaría que se repitiese, acentuándose, la tirantez franco-italiana, o que se reprodujese la rivalidad franco-británica, para que España fuese invitada a salir de su aislamiento tradicional; y al llegar este caso, el Gobierno de España vería cómo la amenaza de fomentar agitaciones en Cataluña en tiempo de paz y de provocar un alzamiento separatista en tiempo de guerra, sería el arma esgrimida para imponer-

le una determinada política exterior.

Cuantos han gobernado a España en este cuarto de siglo saben cómo el temor, espontáneo o sugerido, de que alguna potencia pudiese fomentar agitaciones revolucionarias en Cataluña, ha llevado a los Gobiernos a vergonzosas capitulaciones diplomáticas y comerciales.

Proclama hoy el actual Gobierno que España ha de abandonar su aislamiento y tener la decisión, la gallardía de adoptar una franca posición en la política internacional. Y yo digo al actual Gobierno, a quien está por encima del actual Gobierno y a todos los hombres de Estado que pueda haber en España, que eso sería una temeridad mientras continúe vivo y envenenado el problema catalán. Adoptar una posición

en política internacional, significa aumentar las posibilidades de que España se vea comprometida en un conflicto exterior; y un riesgo semejante no es prudente que lo arrostre un país que tenga un problema interior como el problema catalán, radicado en un territorio que por el Norte es vecino de Francia y por el Este es vecino de toda potencia que cuente con una marina poderosa.

La resistencia a admitir y consagrar el hecho diferencial catalán y la decisión de suprimirlo (base y esencia de la política asimilista que estudiamos en este capítulo), llevan en sí mismas todos los daños, todas las debilidades y todos los peligros que acabamos de examinar. Tienen además la definitiva sanción de la

ineficacia. Y en política, la eficacia, inmediata o remota, es cosa esencial. Una política indefectiblemente ineficaz, ya no es una política: es un absurdo.

V

La solución separatista

El separatismo catalán es la contrapartida del asimilismo castellano. Como a menudo ocurre, también en este caso los extremos se tocan.

El asimilismo quiere destruir el hecho diferencial catalán: el separatismo quiere suprimir el hecho de la unidad española, de la manera más radical en lo que afecta a Cataluña: separándola de España. Como todas las soluciones radicales, la asimilista y la separatista son esencialmente lógicas. He dicho, sin embargo, hace muchos años, que la lógica, si gobierna el campo de la

especulación, no gobierna, por fortuna, el campo de la vida. Con la lógica se llega muy pronto a la insolubilidad de los problemas humanos, o, lo que es igual, a solucionarlos por supresión. Una historia de la humanidad presidida por la lógica sería una cosa monótona y terrible. Por fortuna, la vida, con sus mil aspectos siempre renovados, con la infinita variedad de sus panoramas, ofrece casi siempre soluciones y salidas inesperadas allí donde la lógica cerrara el paso con un muro.

Hemos examinado la solución, lógica y radical, del asimilismo; estudiemos ahora la solución, lógica y radical, del separatismo.

* * *

En Cataluña el separatismo es más un sentimiento que una convic-

ción, y es, esencialmente, un sentimiento reflejo.

Cuando la acción asimilista se hace más intensa, cuando el encono contra Cataluña se acentúa, cuando en ésta se debilita la esperanza en una solución armónica del pleito catalán, entonces la irritación y la desesperanza engendran en el espíritu de muchos catalanes un sentimiento secesionista; incluso cuando el separatismo ha revestido en Cataluña apariencias de convicción y de doctrina, ha seguido siendo un sentimiento simplemente cubierto con aquellos ropajes. Recuérdese que el separatismo doctrinario nació en momentos de exasperación y pesimismo.

Voy a estudiar el separatismo catalán—sentimiento o convicción, como se quiera—en el mismo pla-

no en que he analizado el asimilismo: en el orden de la acción, de la posibilidad, de la eficacia. Hablo, pues, del separatismo político, del que decididamente se propone trocar en realidad aquello que la convicción o el sentimiento le hacen desear para Cataluña.

Espero que no exista ningún separatista bastante cándido para creer en la posibilidad de obtener la separación de Cataluña por persuasión, algo así como lo que ocurrió con la secesión de Noruega y Suecia. Entre la Península Escandinava y la Península Ibérica median algunos paralelos y la diferencia de latitud cambia los temperamentos colectivos como los individuales. España no adoptaría nunca la actitud de Suecia: toda una historia lo garantiza.

Los que toman en serio las "boutades" de *A B C*, cuando, al tratarse del arancel, amenaza con separar a España de Cataluña, y se hacen la ilusión de que España pueda llegar a pensar del mismo modo, se equivocan por completo. El esfuerzo que España hizo para conservar sus últimas colonias lo haría centuplicado para conservar Cataluña, si por acaso tratase ésta de hacer efectiva su separación. En los momentos de más graves dificultades, en los de mayor debilidad, España sacaría fuerzas insospechadas para luchar contra tal intento. Ante un alzamiento catalán, cesarían las discordias de clase y de partido, quedarían resueltos o pospuestos todos los demás problemas y España se erguiría contra Cataluña con el mismo entusiasmo y la misma decisión

con que Francia se levantó contra Alemania en 1914.

Precisa, por lo tanto, que los separatistas catalanes (los que lo son de verdad y no por infantil fanfarronada, los que creen que el interés de Cataluña exige un esfuerzo para separarla de España) miren cara a cara esta realidad y quieran aceptarla: nada de separación por persuasión; la separación habría de ganarse heroicamente, luchando contra España entera, que—sin duda alguna—se erguiría como un solo hombre para ahogar la rebeldía catalana.

Ahora bien, un alzamiento separatista catalán podría escoger, para producirse, dos momentos favorables: o el momento en que España se debatiese con graves dificultades interiores, o el momento en que

estuviese comprometida en un conflicto exterior. Examinemos las dos eventualidades en que fían los separatistas inteligentes para el éxito de su solución.

Para el caso de que se quisiera aprovechar un momento en que España estuviese debilitada por graves dificultades interiores, estoy convencido, como he dicho antes, de que una revolución secesionista en Cataluña las suprimiría, instantáneamente, todas; ello es tan cierto, que el peligro de una revuelta catalana ha sido ya utilizado como remedio seguro para salvar situaciones comprometidas. (Recuérdese a La Cierva en 1909.)

Pero yo digo, además, que en Cataluña no habría en favor del movimiento la unanimidad que habría en España para sofocarlo, porque apar-

te de los anticatalanistas de profesión o conveniencia, hay aún en Cataluña, en el campo y en la ciudad, un número considerable de catalanes entre los cuales la preocupación catalanista no es, ni con mucho, la primera, y porque entre los catalanistas hay muchos—yo creo que la inmensa mayoría—que no son separatistas.

Para que un alzamiento de este carácter contase con el concurso, activo o pasivo, de la inmensa mayoría del pueblo catalán, sería preciso que un período previo de violencias y vejaciones mucho más intensas que las que hemos conocido hasta ahora, viniese a crear un estado de irritación semejante al que provocó el alzamiento de 1640. Pero aun en este caso, habría núcleos catalanes importantes, unos por amor-

tiguación del espíritu catalán, otros por su propensión a posponer el hecho catalán a intereses y apasionamientos de clase que el Gobierno tendría buen cuidado de estimular, que fácilmente se avendrían a ponerse al servicio de España contra el movimiento separatista catalán. Y es inútil hacerse ilusiones recordando la adhesión de gran parte del obrerismo catalán al movimiento de la Asamblea de Parlamentarios: más tarde declararon sus caudillos —recuerdo unas manifestaciones de Largo Caballero a un diario belga— que el propósito que los guió fué únicamente el de fomentar una revolución política para desencadenar después una revolución social.

En Cataluña, un acentuado grado de bienestar ha debilitado las cualidades heroicas de la raza. Te-

nemos hombres fogosos y arrojados, no lo dudo: los voluntarios de la guerra de Africa han tenido continuadores en los voluntarios catalanes que lucharon en Francia en la Gran Guerra y en los que, en gran número, se han alistado en las filas de la legión extranjera de Marruecos. Pero son, sin embargo, una excepción. El gran nervio de la sociedad catalana es la burguesía, y la burguesía no tiene en el siglo XX el valeroso espíritu que tuvo hasta mediados del siglo XIX, porque los conflictos sociales le han dado, como en todas partes, un sentido de prudencia y de gubernamentalismo.

En una guerra regular bien encuadrada y dirigida, cuando la defección comporta más peligros que el heroísmo, la burguesía constituye un ejército admirable; en una

guerra irregular, una burguesía habituada al buen vivir tiene pocas tentaciones que la inciten a intervenir en la contienda.

Para una revuelta armada no contaría Cataluña, a menos que llegase el caso que examinaremos después, con un aprovisionamiento suficiente de armas y de municiones. Influídos por el recuerdo de las guerras civiles del siglo XIX o de la insurrección de Cuba y de las guerras del Rif, hay quien cree todavía que unas partidas, sumariamente armadas y que contasen con la simpatía del país, podrían sostenerse por tiempo indefinido, con la esperanza de que el heroísmo de sus hazañas y las ofensas que por despecho o recelo infiriese el enemigo a los simpatizantes o a los indiferentes, les irían aportando recursos y adeptos hasta

generalizar el alzamiento o provocar una intervención extranjera. Olvidan los que así piensan que las partidas de las guerras civiles y de las guerras de Cuba y del Rif pudieron sostenerse contra fuerzas regulares mucho más poderosas, en tiempos y en países en que los medios de comunicación casi no existían o eran impracticables. Los ferrocarriles y las carreteras han hecho imposible la guerra de guerrillas, y hoy, en Cataluña, sólo los lugares más pobres y menos poblados permitirían defenderse en tal forma de un ejército regular, y aun esto durante semanas solamente. Las partidas carlistas hacían la guerra con balas de plomo que se fabricaban en todas las fraguas y en las mismas cocinas de las masías. Hoy la guerra se hace con municiones

que habrían de obtenerse en el extranjero... como las obtenían cubanos y rifeños; y las armas y las municiones, si es fácil adquirirlas, no lo es tanto introducirlas, a menos de contar con señaladas complacencias exteriores. Además, en todos los casos citados, el país que sostenía la revolución era un país agrícola, donde los estragos de la guerra significan, a lo sumo, la pérdida de una cosecha. En Cataluña, en cambio, los estragos de una contienda civil serían tan considerables, que si las autoridades españolas tuviesen sensatez y prudencia, las simpatías con que acaso contase en su comienzo el movimiento se transformarían pronto en una aversión general.

El ejemplo de la guerra de los "sinnfeiner" es el que tienen más

presente algunos separatistas; pero conviene no olvidar que en Irlanda la opinión secesionista era mucho más general que en Cataluña; que Irlanda es un país esencialmente agrícola, y, sobre todo, que la revolución "sinnfeiner" pudo sostenerse después de la guerra europea, merced en gran parte a las armas y municiones recibidas durante la gran contienda y a contar con hombres experimentados y fogueados por su participación en ella. Piensen finalmente los separatistas—y esto es lo principal—que Irlanda triunfó porque Inglaterra cedió, mientras que España, en caso semejante, no cedería. Inglaterra sopesó serenamente las ventajas y los inconvenientes de una resistencia y la razón le dijo que ésta sería más costosa que la transacción; que una avenen-

cia suprimiría el problema, mientras la victoria, como no eliminaría al pueblo irlandés ni su conciencia nacional, no haría sino aplazarlo. E influyó también en la decisión británica el peso de la opinión internacional, que recordaba cómo los aliados habían ido a la guerra proclamando el derecho de los pueblos a gobernarse por sí mismos. Hubiera sido excesivo, a raíz de la victoria aliada, ahogar en sangre el movimiento del pueblo irlandés, que pedía la aplicación de aquel principio.

Si en España llegase el caso de una rebelión catalana, no podrían tener los separatistas la más leve esperanza de llegar a una transacción que pusiese fin al asolamiento de la guerra. España se jugaría en ella el todo por el todo, sin tener en cuen-

ta la opinión internacional y sin preocuparse del porvenir. Con tal decisión, la victoria de España sería segura, y los daños causados, si no irreparables—los estragos de una guerra son mucho más aparatosos y transitorios de lo que parece—serían suficientes para consumir las energías de Cataluña, durante unos cuantos años, en la labor de repararlos.

Y ¿qué consecuencias de orden moral tendría la derrota, que juzgo segura, de la rebelión? Difícil es hacer presagios, pero el recuerdo de lo que aconteció después de 1640 y de 1714 ha de ser tenido muy presente por cuantos amen a Cataluña.

* * *

Examinemos ahora la contingencia de un conflicto exterior, que co-

locase a Francia frente a Italia o a Inglaterra y en el cual fuese España aliada de unos u otros. Es ésta la situación en que cifran su esperanza la mayoría de los separatistas. Examinémosla a fondo en todos los aspectos que podría revestir.

Si España luchase contra Francia, no es dudoso que un ejército francés intentaría ocupar Cataluña, como no es dudoso que, en Cataluña, si entonces estuviese enconado el problema catalán, se produciría un fuerte movimiento para ayudar al invasor. La burguesía, encuadrada y protegida por un ejército regular, daría las mismas pruebas de heroísmo que la de todos los países en la guerra mundial. La posibilidad de una revuelta social no infundiría temor alguno, por el convencimiento de que sería fácilmen-

te dominada. La creencia en la probabilidad de la victoria atraería la masa de los jugadores de ventaja. Las molestias que las autoridades militares y civiles españolas causarían probablemente a la masa expectante, proporcionaría nuevos concursos en favor del alzamiento.

Si España resultase aliada de Francia, sería entonces Italia o Inglaterra, o las dos a la vez, las que ayudarían el movimiento secesionista catalán. La situación sería semejante a la de la guerra de Sucesión. Admitamos el caso de que las potencias enemigas de España, con el concurso de los separatistas catalanes, llegasen a ocupar toda Cataluña. Pero esto no sería más que un episodio, no sería toda la guerra. Fuera de Cataluña, la guerra podría decidirse en sentido favora-

ble o adverso... como ocurrió en 1714. Y si la guerra se decidía en favor de las potencias aliadas de España, la suerte de Cataluña no sería dudosa: se repetiría exactamente lo ocurrido en aquella ocasion.

Examinemos, no obstante, la hipótesis más favorable para el separatismo catalán: que la guerra se decidiese en favor de las potencias enemigas de España. ¡Reconocerán los separatistas que les hago las máximas concesiones! ¿Cuál sería, en este caso, la suerte probable de Cataluña?

Triunfante al lado de Francia, es probable que se constituyese en Estado independiente. Con todo, pasadas las preocupaciones de la guerra, durante las cuales se sacrifican los intereses remotos a los inmediatos y perentorios de conseguir

la victoria, fuera posible que Francia pensase en el Rosellón y en el problema que dentro de la Cataluña francesa le crearía la vecindad de un Estado catalán independiente. Si no lo pensaba en el primer momento, lo pensaría después tan pronto como en la Cataluña francesa apareciese el primer síntoma de irredentismo. Desde aquel momento la animosidad de Francia coincidiría con la de España contra la subsistencia del nuevo Estado. ¿Con qué concurso eficaz podría contar Cataluña para luchar con la acción coincidente de España y Francia, entre las cuales se encontraría atenazada?

Si Cataluña obtuviese la victoria al lado de Inglaterra o de Italia, su constitución en Estado independiente sería también lo más probable, incorporándose acaso al Esta-

do catalán la Cataluña francesa. En tal supuesto, sin embargo, la situación de Cataluña sería mucho peor que en la hipótesis anterior. Porque desde el primer momento contaría con la animosidad concertada de España y Francia, que unidas habrían luchado contra ella y para las que el Estado catalán constituiría la herida, viva y sangrando, abierta aún. De lo que es obvio deducir que una y otra aprovecharían la primera coyuntura internacional que se ofreciese para suprimir la independencia catalana, mientras las potencias que la habrían creado no es probable estuviesen dispuestas, constantemente al menos, a afrontar los peligros de una nueva guerra para sostenerla. Cataluña habría sido para ellas una buena carta en el juego, un episodio, jamás una fina-

lidad principal, definitivamente incorporada a su política exterior. La paz de Utrecht dice a Cataluña hasta dónde puede contar un pueblo pequeño con las grandes potencias que, por azar, fueron un día sus defensoras.

* * *

Una Cataluña independiente no subsistiría mucho tiempo. Habría de acabar siendo francesa o española. Y entre estas dos eventualidades el interés de Cataluña estaría en favor de una Cataluña española.

El asimilismo francés es tan fuerte y tan arraigado en el espíritu de raza como el asimilismo castellano. La política francesa en Alsacia nos dice claramente cuál sería la suerte de una Cataluña incorporada a

Francia. Y entre dos acciones asimilistas precisa optar siempre por aquella que se ha podido resistir. De la acción asimilista castellana Cataluña ha podido salir victoriosa. ¿Lo conseguiría asimismo de una acción asimilista francesa? Todos habrán de convenir conmigo en que ésta, al menos, sería de muy diverso modo peligrosa. A la acción política se añadiría la acción cultural; y la cultura francesa tiene una fuerza de penetración como no la tiene ni la ha tenido otra moderna. La casi asimilación del Rosellón es una elocuente prueba.

Pero yo quiero suponer que, por un doble milagro, España y Francia respetasen la independencia de Cataluña, y que ésta, con toda tranquilidad, con libertad completa, pudiese consagrarse a su organiza-

ción como Estado independiente. ¿Habéis pensado en los problemas que se plantean a un país con la organización y administración de su independencia? Yo requiero vuestra atención para que os fijéis en que sólo las naciones que han contado con una efusiva y constante protección exterior, han podido salvar las inmensas dificultades que plantea el hecho mismo de la independencia. Recordad a Grecia, Rumania, Bulgaria y Servia nacidas a la independencia en el siglo XIX. Recordad los Estados surgidos con ocasión de la última guerra. Siempre ha sido necesario un concurso exterior para conjurar las terribles crisis interiores que han amenazado su subsistencia. Y cuando un país está fuertemente industrializado y tiene una vida económica y so-

cial compleja, las dificultades aumentan en intensidad como en volumen.

En Cataluña siglos enteros de no gobernarse a sí misma, ni participar en el gobierno de España, han atrofiado las aptitudes de gobierno por falta de aplicación. En Cataluña difícilmente aparece una fuerte personalidad política. De vez en cuando surgen en ella hombres con aptitudes eminentes, pero constituyen una excepción. Y un país llega y logra el buen gobierno, más por las medianías, ponderadas y numerosas, que por los genios de excepción. Donde no se cuenta con un núcleo de auxiliares para secundarla, la acción del genio fracasa.

Para gobernar un negocio individual difícilmente se encuentran hombres mejor dotados que los ca-

talanes. Para regir una empresa que reúna intereses de muchos, el director raramente se encuentra en Cataluña. Es por eso por lo que entre nosotros las sociedades anónimas llevan una vida precaria. Y todo ello quiere decir falta de hombres de gobierno. ¡Y los hombres de gobierno, con temperamento y vocación para ocuparse de los intereses colectivos, son siempre necesarios en la dirección de un país, sobre todo en el momento de organizar su vida independiente!

Pero quiero suponer que Cataluña salvase con éxito todas estas dificultades y todas estas fallas. Nos encontramos ya en el momento de organizar su vida independiente y contamos para ello con hombres eminentes para regirla, con un estado mayor para ayudarlos y con

un ambiente de disciplina política y social en lugar de nuestro tradicional espíritu de contraposición y de protesta.

Nuestros hombres directores se encontrarían entonces con todos los problemas con que se encuentran los Estados que formaron un día el Imperio austríaco y que a menudo les hacen pensar si no ha sido un error su total destrucción.

Se encontrarían con que los ferrocarriles están hechos a base de enlazarnos con España; que nuestra economía encuentra su mercado, así de exportación como de importación, dentro de España; que nuestra deficiencia demográfica se cubre con la inmigración del resto de España; que siglos de convivencia han traído consigo, en la división del trabajo, una fuerte especia-

lización de actividades, motivo por el cual, al quedar separados de España, faltaría gente especializada en muchos ramos y sobraría en muchos otros.

Todo, todo, hasta el mantenimiento de nuestra independencia, nos aconsejaría seguir una política de acercamiento a España, de unión económica con España y, finalmente, de federación política con España.

Y que no se traiga a colación el caso de Portugal al hablar de Cataluña, porque es Inglaterra la que le asegura una independencia que no despierta en Francia los celos y recelos que por razón de vecindad despertaría Cataluña. E Inglaterra, desde lejos, es bastante fuerte para contrapesar todo intento agresivo por parte de España, única poten-

cia que podría sentir la tentación de atacar la independencia portuguesa.

Y ya que he citado a Portugal veamos qué frutos ha obtenido de su independencia. Con una población y una extensión tres veces mayor que las de Cataluña, con una situación geográfica excepcionalmente favorable, con una capital maravillosamente emplazada, con un imperio colonial muy extenso y rico, no puede ser Portugal, ni por su riqueza, ni por su cultura, motivo ninguno de envidia para Cataluña. Esta, más pequeña, con un número inferior de habitantes, con una deplorable situación geográfica, tiene un nivel de cultura y de bienestar superiores a los de Portugal. Barcelona, con una situación inferior a la de Lisboa,

es otra cosa que Lisboa. Portugal, separada de Galicia, que es carne de su carne y desarticulado de la unidad peninsular creada por la geografía, sufre de esta doble causa de debilidad.

¿Y la libertad?... Sí, la libertad es un don supremo para un pueblo, al cual, en último término, debe sacrificarlo todo. Pero la libertad no es sólo un fin: es un instrumento, un arma para conseguir un fin. Y este fin es la grandeza, en el sentido más amplio y elevado de la palabra.

Y para Cataluña la libertad necesaria para dilatar libremente su personalidad, no es un imposible dentro de España. No está bastante demostrado, al menos, que sea imposible.

Y yo creo que hemos de hacer todos los esfuerzos necesarios para demostrar que no lo es, y que el interés de España está y estriba en esto: *que no lo sea.*

VI

Posibilidad de una concordia: acción de los intelectuales castellanos y catalanes para hacerla posible y fácil

Fiar—¡hoy aún!—la solución del problema catalán a los efectos de una política asimilista, encaminada a la supresión del hecho diferencial, significa un total desconocimiento de lo que es y ha sido siempre aquel problema y una incapacidad de percepción de realidades palmarias y evidentes. Significa también una total ignorancia de la historia de España y de la historia del mundo.

No escribo para los que todavía piensan así. Fuera ridícula pretensión creer que mis palabras han de tener más fuerza de convencimien-

to que la visión de la realidad y que las lecciones de la Historia.

Me dirijo a los españoles no catalanes, capaces de ver la realidad, tanto si les es grata como si les es molesta; a los que no sienten el deseo de que desaparezca el hecho diferencial catalán y a los que, sintiéndolo, comprenden que es tarea imposible, esfuerzo ineficaz, todo cuanto se haga para que aquel deseo sea una realidad. Me dirijo, especialmente, a los intelectuales castellanos, que, desde hace tiempo y en su gran mayoría, siguen con simpático interés las más íntimas vibraciones del sentir y del pensar de Cataluña.

A ellos digo que un deber de patriotismo les obliga a colaborar en la acción de hacer armónicamente compatibles el hecho definitivo de

una personalidad catalana con el ideal de una gran España, sentida por todos con igual efusión.

Hablo también a aquellos catalanes en quienes la pasión está subordinada a la reflexión, en quienes la visión del interés esencial de Cataluña tiene más fuerza que el recuerdo de agravios y de heridas pasadas y presentes.

A éstos digo que tienen el deber de colaborar en un intento encaminado a la solución española del problema catalán, en cuanto surja la posibilidad de acometerlo.

No es de hoy, sino de siempre, que la incultura y la incomprensión han contribuído de modo capital a enconar este problema. Es frecuente que la máxima aversión por la lengua catalana se manifieste en aquellos castellanos que hablan y escri-

ben bárbaramente el propio idioma; como es notorio el hecho de que los catalanes que mejor escriben la lengua castellana han sido siempre los escritores catalanistas. Quienes se alzan airados contra toda afirmación de la personalidad catalana, motejándola de atentatoria a la vida y a la personalidad de España, son aquellos que jamás se han tomado la molestia de desentrañar las enseñanzas de su historia, ni le han aportado otro concurso que el de su inculta intemperancia.

Entre los intelectuales castellanos y los catalanes hay un común denominador cultural que lleva, casi siempre, a una recíproca estima, o, al menos, a un mutuo respeto.

Por eso mi llamamiento va dirigido, especialmente, a los intelectuales castellanos y catalanes, que

son, creo, quienes han de preparar la solución del problema de Cataluña, y con ella, la de los otros grandes problemas políticos y morales que España tiene planteados.

Convengo en que hoy la labor de buscar una solución de concordia al problema de Cataluña se nos muestra rodeada de dificultades que parecen invencibles. Para el éxito de esta empresa precísase un período de serenidad en que el buen sentido prevalezca por encima de los apasionamientos de uno y otro lado; y hoy estos apasionamientos son más vivos que nunca.

En los últimos tiempos la fobia catalana ha adquirido una extensión y una virulencia que debiera preocupar a todos los hombres sensatos. Años atrás estaba en boga el tópico de que la catalanofobia era

consecuencia del catalanismo político; si éste no existiese—se nos decía—la fobia contra Cataluña veríase reemplazada por la máxima simpatía de toda España. Los hechos han demostrado, como era natural, lo absurdo de este tópico. A pesar de no producirse ahora ninguna manifestación de catalanismo político, la catalanofobia se ha intensificado cada día, comprendiendo todas las manifestaciones de la vida catalana, así las de orden espiritual como las de orden material: la hostilidad que hoy se respira contra Cataluña—más densa que nunca—no sólo se dirige contra las manifestaciones del hecho diferencial catalán, sino contra la existencia y el nombre mismo de Cataluña. No es momento oportuno para señalar responsabilidades, pero sí es preci-

so, para la sinceridad de este estudio, consignar el hecho.

Es innegable que, en Cataluña, la sensación de hostilidad viva y constante de que está rodeada, provoca un sentimiento semejante. Creo, sin embargo, que la animosidad de que es hoy objeto, es mucho más honda que ese recíproco sentimiento; y creo que el día en que el buen sentido se imponga, yéndose lealmente a una solución de concordia, quienes hayan de vencer las hostilidades contra Cataluña, tendrán la tarea más dura y difícil que aquellos que tengan que luchar con su natural repercusión en el espíritu de los catalanes. En la obra del desarme sentimental, indispensable para llegar a una conciliación política, la labor a realizar en Cataluña, estoy seguro, será menos difícil que la

que habrá de hacerse en el otro campo. Abrigo una absoluta confianza en que los rencores catalanes cederían rápidamente a los primeros síntomas de comprensión y afecto por parte del resto de España. En Cataluña el rencor es reflejo y, en el fondo, no es más que la expresión de una pena, de un descorazonamiento: una reacción de fe y de esperanza suprimiría hasta el rastro de ese encono.

Y es que, en Cataluña, la adhesión al hecho diferencial es, en puridad, un sentimiento positivo que sólo transitoria y accidentalmente se transforma en negativo. Por el contrario, el espíritu asimilista tiene hoy más de aversión al hecho diferencial "que molesta", que de adhesión al hecho hegemónico; es más una repugnancia a la afirma-

ción catalana, que un amor a la unidad y a la grandeza española, a base exclusivamente castellana.

No se me oculta lo heroica e ingrata que habrá de ser para los intelectuales castellanos la labor de preparar el alma de su pueblo a la aceptación efusiva de una solución armónica del pleito catalán; mas, por lo mismo, resultará más excelsa y meritoria. No es digno de un espíritu elevado buscar un éxito fácil estimulando los sentimientos instintivos de la raza. Cuando, además, se tiene la convicción de que tales sentimientos son contrarios al supremo interés de la misma colectividad en cuyo seno germinan, la labor más noble y propia de los espíritus superiores es ejercer la función rectora, oponerse a ellos y corregirlos. Así es como se sirve al

pueblo y es así como se logran, en definitiva, los prestigios que perduran. ¿Quién se acuerda hoy, como no sea para despreciarlos, de los políticos y escritores que ganaron una fácil popularidad adulando la conciencia española en su desviación ante la revolución cubana y echando leña al fuego? En cambio, todo el mundo recuerda con respeto el gesto de Pi y Margall, que tuvo el valor de contrariarla.

Pero aun después de llegar al desarme sentimental, será muy difícil la labor de los intelectuales castellanos que quieran colaborar en la solución armónica del problema catalán, porque esta solución implica la renuncia consciente y sincera al sentimiento y a la política asimilistas: en suma, el reconocimiento definitivo de que el hecho diferen-

cial de Cataluña constituye una indestructible realidad hispánica; y extirpar del alma castellana el sentimiento asimilista, por evidente que sea la imposibilidad actual de su triunfo, es trabajo que ha de tropezar con dificultades inmensas. Virtudes del alma castellana son la constancia, la persistencia, la invariabilidad. Y en los hombres y en los pueblos, los sentimientos suelen ser más fuertes y estar más arraigados que las convicciones; casi siempre una convicción es el ropaje externo que viste, por instintivo pudor, un sentimiento.

Pero, contra lo que algunos suponen, el pueblo castellano es un pueblo de disciplina. Sus hombres y clases directoras, cuando quieren, acaban por ejercer sobre él una influencia decisiva. Y no se ha proba-

do aún lo que resultaría ser más fuerte: si el sentimiento asimilista de la raza, o la acción que las grandes autoridades sociales de Castilla emprendiesen para ahogar en ella ese sentimiento.

Yo fío aún en la acción de los hombres superiores, de los espíritus cultos y selectos de la raza castellana, de aquellos en los cuales el patriotismo no nubla la visión de las realidades. Y en éstos, la convicción del fracaso absoluto y definitivo de la coacción asimilista no puede ofrecer la sombra de una duda. Tenemos pruebas sobradas para pensar así.

Entre los hombres políticos de la España del siglo XX, tres fuertes personalidades se destacan: Salmerón, Canalejas y Maura, representantes de doctrinas políticas y de

corrientes de opinión bien diversas. Los tres acabaron por convencerse de la ineficacia absoluta de la política asimilista. Los tres se esforzaron para dar al pleito catalán una solución de armonía basada en el reconocimiento del hecho diferencial catalán. Desgraciadamente, no llegaron a ello de un modo simultáneo. De haber Canalejas y Maura, en 1907, compartido las convicciones y los sentimientos de Salmerón, el problema catalán estaría definitivamente encarrilado hacia una solución de concordia. Con que Canalejas hubiese adoptado entonces la actitud que adoptó en 1912, hubiera bastado para iniciar la solución. Fué aquél un momento favorable como pocos. En Cataluña se encontraban las máximas facilidades y fuera de ella se habrían en-

contrado las mínimas resistencias.

¿Por qué hemos de desesperar de que lo posible en 1907 lo vuelva a ser otra vez?...

Existe en España una fuerza que durante siglos fué decisiva; que, aún hoy, especialmente en la España castellana, es considerable: la Monarquía. La acción del monarca habría podido luchar, victoriosamente, contra el espíritu asimilador de la raza castellana. Fijémonos solamente en las resistencias que habrían desaparecido, en los abismos sobre los que se habría echado un puente, de haber tenido cumplimiento la promesa real hecha en 1904 de que el monarca al volver a Cataluña hablaría en catalán. El punto más vidrioso, el máximo obstáculo, habría desaparecido.

En todos los Estados donde

existen hechos diferenciales vigorosos, es la acción y la influencia del monarca lo que facilita la armónica convivencia de pueblos diferentes dentro de una misma unidad política. El rey no es de algunos solamente: es de todos. No es el instrumento de una hegemonía, sino el lazo de una concordia. Es él quien hace que la unidad política pierda la frialdad y la esterilidad de un pacto bilateral y tenga una base sentimental, efusiva, que los años y el ligamen de los intereses y las penas y las glorias pasadas en común acaban por transformar en unidad efusiva y se crea, espontáneamente, una fórmula de patriotismo común.

¿El Imperio austríaco habría podido subsistir sin la acción, delicadamente coordinadora, de la dinastía de los Habsburg? Si en el empe-

rador se hubiese visto un instrumento de política asimilista, no habrían tenido que ser las potencias extranjeras, después de la más terrible de las guerras, quien disolviera el Imperio austríaco: se habría disuelto por sí mismo muchos siglos antes. Si hoy la dinastía que gobierna en Bélgica fuera un instrumento de valones o de flamencos, si no hablase igualmente las dos lenguas y no se identificase por un igual con las dos personalidades que en Bélgica conviven, hace mucho tiempo que Bélgica no existiría: Francia habría ganado unos departamentos y Holanda habría dilatado sus fronteras.

Un rey que pusiera la fuerza de su prestigio tradicional enfrente del espíritu asimilista castellano, haría incluso fácil la solución del problema de Cataluña. La Monarquía, en

cambio, fomentando y estimulando la política asimilista, aumenta considerablemente las dificultades hasta hacerlo prácticamente insoluble.

Por este convencimiento creí que una Monarquía podía ser más eficaz que una República para la solución armónica del pleito de Cataluña. Con la República se renuncia a un factor que podría ser decisivo para hacer aceptar, por el alma castellana, una solución no asimilista. Y me parecía a mí más fácil llevar la persuasión a un hombre que a todo un pueblo.

Tengo que confesar hoy que mi intento de asociar la Monarquía a la gran obra de la solución armónica del problema catalán no fué precisamente acompañado por la fortuna.

Por uno de esos juegos de péndu-

lo que parecen dar impulso a la Historia, cuando un período, un régimen, un gobierno, han tenido características muy acusadas, son substituídos casi siempre por una acentuada expresión de las características contrarias. Al terminar la guerra se produjo en toda Europa un fortísimo avance de democracia política y social. Años después la manifestación contraria sobrevino. Allí donde el fenómeno general fué más extremado en la acción, lo fué después en la reacción. En Baviera y Hungría, que sufrieron el terror comunista, se instauró después el terror conservador. Al período de debilidad de poder que Italia padeció durante años, ha seguido la mano dura y la acción implacable del fascismo. De un Parlamento que lo era todo y de un Gabinete sombra,

se ha pasado en Francia, bajo el Gobierno Poincaré, a la situación contraria. Y hoy se vislumbran los síntomas precursores de cómo, en Inglaterra, un Gobierno conservador será sucedido por un Gobierno socialista.

El Directorio español no podrá sustraerse en su substitución a este ritmo fatal de la Historia. Después de él vendrá un período que representará, acaso con exageración, lo contrario de lo que el Directorio encarna y representa.

En este trance se ofrecerá una ocasión tan favorable para la solución del problema catalán, como las que pasaron, sin aprovecharlas, en 1907 y 1918. Por preverlo así, y con el deseo de preparar su patriótico aprovechamiento, vuelvo a ha-

blar de política después de algunos años de voluntario silencio.

Yo no sé quiénes serán los hombres que gobernarán a España en substitución total y efectiva del régimen actual. Quienesquiera que sean, estarán influídos por el ideario que, para aquel momento, haya forjado la intelectualidad española.

Los intelectuales no suelen gobernar; pero en los momentos de transición ejercen influencia decisiva en las orientaciones políticas de un país. Las revoluciones fecundas son aquellas en que el político encarna y realiza un ideario que los intelectuales han elaborado y propagado durante la vida del régimen precedente.

Lo que sostiene con más eficacia al régimen actual es el inmenso vacío que hay en torno de él. Y los

pueblos, como la Naturaleza, tienen horror al vacío.

A lo pasado nadie quiere volver. Cuando resuena alguna voz en la cual el buen instinto popular percibe el deseo de la vuelta atrás, se produce al punto—allí donde no hay circunstancias especiales que lo impiden—una corriente de adhesión a la Dictadura.

Por parte alguna se vislumbra, sin embargo, ni el ideario colectivo inspirador de un régimen de porvenir, ni los hombres que puedan encarnarlo y propulsarlo. Precisa no olvidar que si un ideal político no es nunca eficaz, a menos de encontrar los hombres aptos para implantarlo, es también cierto que las grandes promociones de vigorosas personalidades políticas que nos presenta la Historia, se han producido

siempre en torno y al calor de un ideal iniciado por puros intelectuales.

Al régimen actual se le pondrá fin, más que con intrigas y conspiraciones, forjando y propagando el ideario que pueda ser bandera de quien haya de substituirlo. Si la substitución viniese sin esa labor previa, pronto echaríase de menos lo actual y no tardaría en retoñar.

La solución armónica del problema catalán, con la íntegra renuncia al asimilismo coactivo del régimen presente, debe ser uno de los puntos fundamentales de la nueva ideología que se ha de presentar a España. Y si a los intelectuales castellanos corresponde la iniciativa de ofrecer una solución de generosa concordia al problema de Cataluña, a los intelectuales catalanes incum-

be colaborar con aquéllos en la fijación de todos los demás extremos del ideario que haya de encarnar el nuevo régimen.

Cuando se dice que de la Asamblea Nacional habrán de surgir las nuevas orientaciones, se proclama una vana ilusión. Un régimen de Dictadura puede hacerlo todo menos informar el régimen que haya de substituirlo, porque éste ha de representar, fatalmente, lo contrario de lo que aquél representaba. Aun poniendo en ello la mejor voluntad, una Asamblea creada por la Dictadura y gobernada por ella no puede crear nada que no vaya informado por el espíritu de la Dictadura. Sólo podría hacerlo rebelándose contra quien la hubiese convocado. Y no es probable que el ejemplo de los Estados generales,

reunidos por Luis XVI, lo repita la Asamblea Nacional.

* * *

La labor "Cataluña adentro", que han venido haciendo los intelectuales catalanes desde la instauración de la Dictadura, es la única que les correspondía. Han hecho lo que debían hacer; lo único que podían hacer. No tenían derecho a distraer en otras preocupaciones el esfuerzo que debían consagrar a la vigorización de la personalidad amenazada. Problemas ideológicos de toda suerte, hasta los más caros a sus personales convicciones, todos eran, todos son aún, problemas del mañana. El problema de hoy, el único problema de hoy, era y es el que han venido sirviendo con un esfuer-

zo admirable. En la eficacia de su acción, tanto como en la satisfacción del deber cumplido, encuentran ya la recompensa.

Pero en el momento en que alboree el nuevo día, los intelectuales catalanes cometerían un gran error e incurrirían en grave falta, si no aportasen su concurso a los intelectuales de otros pueblos de España que trabajen por una solucion de efusiva concordia al problema secular de Cataluña.

* * *

Para llegar a esa solución las dificultades de orden objetivo, como hemos dicho, son insignificantes; en cambio, son enormes las de orden subjetivo, que los años y los desengaños, los recelos y los renco-

res han venido acumulando. Mas si aquéllas, cuando son fundamentales, son casi invencibles, éstas, con buena voluntad, pueden salvarse. Pero la buena voluntad, para ser eficaz, debe ser recíproca.

He señalado antes la dificultad con que habrían de luchar los intelectuales castellanos para deshacer, primero, el enconamiento actual de la fobia catalana, para vencer, después, el sentimiento asimilista de gran parte del pueblo castellano, que repugna, por instinto, todo cuanto implica una discrepancia.

Los catalanes que quieran trabajar en esta obra de concordia también deberán luchar, primero, contra la irritación sentimental que han producido las repetidas manifestaciones de la catalanofobia; después, con la obsesión, bien explica-

ble, de que todo intento conciliador está condenado al fracaso, obsesión basada en el recuerdo de que ni un solo problema diferencial ha tenido en España solución armónica.

Proclamamos la magnitud de esa doble labor, no para inclinarnos cobardemente a la abstención, sino para consagrarle todo el esfuerzo que su magnitud exige. Si éste fuese unilateral, difícilmente triunfaría; si del otro lado resultase entorpecido y contrariado, sería seguro su malogro. Pero la coordinación reduciría en proporción sorprendente la suma de esfuerzo a emplear.

A su vez, la acción de los intelectuales castellanos fracasaría, a buen seguro, si a su generoso albedrío correspondiese Cataluña con la agresión insolente o con un gesto de desdén; pero sería facilitada, en

cambio, con una explosión de efusiva correspondencia y, sobre todo, con la expresión de un interés sincero por todos los problemas y todas las inquietudes de la España no catalana.

Para que la acción de los intelectuales catalanes pudiese producirse con eficacia, bastaría con recoger y proclamar las voces de justicia y de efusión que se alzasen en favor de Cataluña. Hasta ahora se han recogido con solicitud y se han publicado con fruición todas las agresiones, todos los desprecios, todos los agravios contra Cataluña. Creo, sin embargo, que si surgen palabras cordiales, deben recogerse, al menos, como se recogen las palabras de agravio, y que debemos preparar el día en que sean sólo las palabras de efusión las que se registren y

propaguen en Cataluña. En ella, a pesar de todos los desengaños, la fe vuelve a florecer con inmensa facilidad; y vale más que sea así, pues el optimismo, no exento de peligros para los hombres, no tiene más que ventajas para los pueblos. ¿Qué perderá Cataluña con tener fe en la solución concorde de su pleito secular, como la tuvo en 1907 y en 1918? Con la fe puede facilitar que su deseo se trueque en realidad, y esta esperanza, por leve que fuese, bien merecería correr el riesgo de un nuevo desengaño.

* * *

El día en que, por una acción coincidente de intelectuales castellanos y catalanes, fuesen destruídas y aventadas las dificultades sub-

jetivas a que me he referido, sorprendería a todos la facilidad con que podrían vencerse los obstáculos objetivos que una solución política pueda presentar.

¿Cuál es, en definitiva, esa solución política? Es el reconocimiento sincero del derecho que tienen los catalanes a conservar su personalidad colectiva, y a regir su vida interior con plenitud de atribuciones y de responsabilidades, de derechos y de obligaciones.

Esto puede lograrse dentro de una España unitaria y dentro de una España federal. Puede ser Cataluña una excepción dentro del régimen general de España, o puede ser pieza de un sistema aplicado a todo el Estado español. No hemos de ser los catalanes quienes hagamos la opción: son los no catalanes quie-

nes han de decir la solución que les resulte más grata y fácil.

Y en cuanto a la determinación de las facultades que se han de atribuir a los poderes catalanes, puede y debe ofrecer Cataluña margen amplísimo a la transacción. Un acuerdo en esta materia, esencialmente cuantitativa, es siempre revisable; y lo peor que le podría ocurrir a Cataluña sería que se le atribuyesen facultades superiores a su capacidad para ejercerlas: su fracaso en el ejercicio de las que le fuesen asignadas seríale más perjudicial que la interdicción temporal de aquellas que lógicamente habrían de serle reconocidas.

Las bases esenciales de una concordia son dos: la consagración de la unidad de Cataluña mediante la creación de organismos centrales

que engloben, directamente, todo e
territorio catalán, y el reconoci
miento definitivo de que la lengu
catalana es la lengua propia de lo
catalanes, con derecho a otorgarl
las máximas consagraciones y lo
máximos honores en la vida inte
rior de Cataluña.

Aceptadas estas bases, que son l
esencia del hecho diferencial cata-
lán, los demás problemas son de
fácil solución, y sobre ellos tiene
los catalanes el deber de hacer to-
dos los sacrificios necesarios para
acelerarla.

La política del "todo o nada", en
el momento en que hubiese en Ca-
taluña ambiente propicio para una
concordia, debería ser radicalmen-
te proscrita; muchos de los contra-
tiempos sufridos, a esa política del

"todo o nada" se deben. Si para preparar el ambiente de concordia requeriríase menor esfuerzo en Cataluña que fuera de ella, en el momento de articular y aplicar sus efectos, el esfuerzo de los dirigentes catalanes habría de ser considerable. En ese instante su debilidad o su vacilación podrían ser fatales.

En Cataluña, como en todos los pueblos educados en la protesta y privados del hábito del gobierno, florece el extremismo con gran ufanía. Posible fuera que en el momento de pactarse una concordia se produjera aquí la misma tragedia de Irlanda, cuando el Gobierno británico fué lealmente a la solución del problema irlandés. Si, por desgracia, llegase este caso, es de desear que para defender contra los extremistas la concordia, lealmente es-

tablecida, cuente Cataluña con patriotas de temple y energía como los que han salvado a Irlanda de los peligros que le crearon los extremistas irlandeses.

VII

Ventajas de una conciliación

Con frecuencia, al hablar del fin del régimen dictatorial en España, salta una frase convertida ya en tópico vulgar: el restablecimiento de la normalidad.

¿Qué entenderán por normalidad quienes, al pronunciar esta palabra, creen haber formulado todo un programa?

Para muchos no significa nada: es palabra vacía que viste la propia vacuidad de pensamiento. Para algunos, quiere decir retorno a lsistema que regía en España hasta septiembre de 1923, con sus partidos, sus hombres y sus procedimien-

tos; para otros, sencillamente, que vuelva a regir la Constitución de 1876, no revocada, sino suspendida —así se ha dicho siempre—por el régimen actual, sin preocuparse de quién gobernará a España con la Constitución que Cánovas le diera, ni de cómo.

Yo no creo ni que la Constitución de 1876 tuviese toda la culpa de los pecados del antiguo régimen, ni que merezca la intangibilidad con que otros quieren consagrarla. Creo que España, con la Constitución del 76, hubiera podido ser bien gobernada, al igual que lo fué pésimamente. Importa, sin embargo, no olvidar que, en España, como en todo el mundo, las instituciones como los hombres (aún más que éstos), además de su valor intrínseco, tienen un valor de representación, un valor-

símbolo, que actúa y pesa, a menudo, más que aquél. Y en España, la Constitución de 1876 es símbolo del antiguo régimen, con todas sus ficciones, todas sus inepcias y toda su esterilidad. Con razón o sin ella, si se restableciese esa Constitución, creeríase repuesto el antiguo régimen; y bastaría con que la opinión lo creyese para que se corriese el grave peligro de que fuese así.

El antiguo régimen—¡ay de los caídos!—es hoy objeto de una execración tan general, que ni los mismos que lo encarnaron se atreven a defender abiertamente su retorno, por más que lo deseen y hasta algunos, íntimamente, lo esperen.

Fuí yo una de los pocos—poquísimos—que lo combatieron sin tregua cuando era omnipotente, sin dejar de reconocer las aptitudes eminen-

tes y las excelsas virtudes de algu-
os de sus hombres; mi negativa constante a encuadrarme dentro de sus organizaciones, y mi constante y eficaz esfuerzo para quebrantarlas, me valieron las mayores animosidades y los más violentos dicterios, el de antipatriota especialmente, porque entonces—¡hace de ello cinco años!—la patria era, para muchos, aquel régimen que yo combatía. Pues bien: debo confesar que la satisfacción que para mí supone comprobar cómo se ha extendido la convicción que yo serví en tan escasa compañía, resulta un poco amargada al ver cómo, desde el Poder y desde la Prensa, desde Diputaciones, Ayuntamientos y Uniones Patrióticas, se significan de modo singular en los ataques y escarnios al régimen caído, no sólo

gentes que de él mendigaron y obtuvieron toda clase de favores, sino hombres que en él figuraron como actores o comparsas, como empresarios o parásitos, muchos de los cuales se destacaban por sus acusaciones de antipatriotismo contra los poquísimos que entonces lo atacábamos.

Esforcémonos en creer, piadosamente, que cambio tan radical es hijo de un arrepentimiento póstumo y que la violenta execración de hoy no es más que la pública confesión de errores pasados. Yo quiero creer, incluso, más piadosamente aún, que tal contrición es sincera y que si volviese el viejo régimen —con los mismos hombres, los mismos procedimientos y la misma fuerza — no serían los primeros,

cuando menos, en llamar a sus puertas y en pretender de nuevo a sus mercedes.

Aceptemos como cosa definitiva la casi unanimidad presente en la execración del régimen antiguo y proclamemos—por mi parte bien sinceramente—que la peor desgracia fuera que volviese. Pero yo afirmo que la única manera de dar a entender que se ha enterrado el viejo régimen es la derogación de la Constitución de 1876. Y para que el viejo régimen no retoñe, es muy conveniente que todos los españoles estén convencidos de que ha sido definitivamente sepultado.

He pensado siempre que el golpe de Estado de 1923 tuvo una trascendencia mayor de lo que muchos creyeron, y acaso de la que vislumbró el mismo general Primo de Rivera.

A mi juicio, aquel suceso significó y significa, al menos, la condenación de toda la obra política de la Restauración; más aún: la de la inmensa ficción que fué en España el régimen constitucional, desde Fernando VII hasta septiembre de 1923, salvo el corto y accidentado período desde el destronamiento de Isabel II hasta la restauración de D. Alfonso XII.

Durante un siglo, España ha vivido bajo la apariencia de un régimen constitucional democrático, sin que el pueblo haya tenido, ni directa ni indirectamente, ninguna participación en el gobierno. Los mismos que le otorgaron los derechos tuvieron buen cuidado en impedirle su ejercicio. "La culpa es del pueblo, que no quiere ejercer esos derechos", decían y dicen aún

los que le usurpaban su representación; y el hecho es que cuando en Cataluña, en 1907, llegó a ser una realidad el más esencial de los derechos políticos, el del sufragio, los gobernantes de todos los partidos, lejos de esforzarse en propagar el ejemplo, se cuidaron de ahogarlo y corromperlo allí donde había surgido. ¿Quién no recuerda las elecciones en que los gobernadores utilizaban a la Guardia civil para robar actas y en que los certificados de escrutinio eran falseados en las propias salas donde se administraba la justicia? ¿Quién no recuerda aquel voto de los diputados electos, proclamando la validez de una manifiesta y grosera falsificación, y por el que vimos a una serie de personas decentes aceptando como colega en el Parlamento a un sujeto

a quien no habrían permitido la entrada en su domicilio privado?

Para preparar la substitución del régimen actual, no se ha de pensar en el día en que la Constitución fué suspendida, ni siquiera en aquel en que fué engendrada: se debe pensar en aquel en que se declaró abolida la Monarquía absoluta de derecho divino, y en que se inició, al mismo tiempo, el falseamiento del régimen constitucional.

No es el problema de restaurarlo el que se plantea para el momento de la substitución de la Dictadura: el que se plantea es el enorme problema de iniciar en España un leal ensayo de implantación efectiva del régimen constitucional, de dar a España el sistema que venga a substituir el poder absoluto del rey.

La Dictadura, excediendo el pro-

pósito de sus instauradores, ha abierto para España el más hondo y trascendental de los períodos constituyentes. Cayeron las ficciones que llenaron la vida constitucional de España desde el nacimiento del sistema. Pero ¿qué las sucederá? ¿Con qué será reemplazada una Constitución que era tan sólo una fórmula, unos partidos que eran un puro artificio, unas instituciones democráticas de cuyo funcionamiento estaba ausente el pueblo? ¿Se crearán otras ficciones para ocupar el lugar de las caídas? Si así fuese, no valía la pena de dar el golpe de Estado y de someter al país a un largo período de excepción.

Conviene, por eso, no desaprovechar el momento que la Dictadura ha preparado de hacer un inten-

to decisivo conducente a que el Estado español deje de ser una ficción fundamentada en ficciones, para convertirse en una realidad que encuadre las realidades sociales y políticas de España y se asiente sobre ellas.

En aquel instante, España deberá elegir entre aprobar una Constitución - fórmula—como lo fué la del 76, y las demás que la precedieron—o darse, al fin, *su* Constitución, la que responda a sus tradiciones y a su vida.

* * *

Uno de los espíritus más cultos y penetrantes de la España contemporánea, D. José Ortega y Gasset, publicó, hace ya unos años, un libro, " La España invertebrada ",

que estudia el magno problema de la estructuración interna de España. En él señala su autor, con clara visión de la realidad histórica, cómo Castilla concibió e inició la obra de forjar una España y cómo la obra quedó interrumpida; cómo España, en resumen, quedó invertebrada, por no haberse podido realizar totalmente la magna empresa a que Castilla se había lanzado muy antes de los Reyes Católicos.

Castilla —dice Ortega y Gasset— tuvo una gran fuerza integradora mientras proclamó grandes ideales en los que podían converger todos los pueblos peninsulares, porque representaban una superación de todos ellos. Cuando estos ideales quedaron realizados, o abandonados, o anulados por el fracaso, comenzó el proceso de desintegra-

ción. Los gobernantes castellanos que pretendieron detenerlo, impulsando la castellanización de toda España, no hicieron más que acentuarlo: a la acción de este particularismo castellano respondieron los otros particularismos, y donde no se han manifestado no hay prueba de conformidad y de adhesión, sino de un verdadero nihilismo.

Hay un gran fondo de verdad en la tesis que, con toda maestría, expone en su libro Ortega y Gasset. El gran problema de España, al finir la Dictadura, es el de vertebrar, es el de estructurar a España. Y eso no se hace con la fuerza coactiva, sino con la fuerza aglutinante de un ideal colectivo. Una Dictadura, como todo régimen transitorio, puede detener un proceso de descomposición, pero no puede hacer

surgir un ideal creador; puede ser el aparato ortopédico que contenga los progresos de un mal, pero no, en modo alguno, el remedio que devuelva la salud.

¿Cuál puede ser el gran ideal colectivo que sirva para forjar una España que está a medio hacer?... Se habla a menudo del hispano-americanismo como factor decisivo para la futura grandeza de España. Dediquemos un momento a este ideal que cuenta con un ambiente de general simpatía, acentuado, en las regiones de emigración, por lazos de sangre e interés.

Lo que yo llevo hecho para dar a España en el orden económico-financiero una fuerte posición en algunas Repúblicas sudamericanas, me autoriza para señalar el peligro de atribuir al ideal hispano-

americano un contenido y una trascendencia que no tiene ni puede tener.

¿Se limitará este ideal a proclamar el hecho indiscutible y consumado de la unidad de idioma?...

Un ideal realizado pierde el 90 por 100 de su eficacia: es como los puentes y las carreteras que, en el viejo régimen, servían de formidables armas electorales cuando constituían una aspiración, pero que, una vez realidad, no daban un solo voto a quienes los habían gestionado.

La unidad de idioma no impidió que las Repúblicas americanas se separasen de España, como no ha impedido después que orientasen su vida prescindiendo de España en absoluto. Hace pocos años, en la Sociedad de las Naciones, se produjo un

hecho definitivo a este respecto: Brasil y España se disputaron los votos de las Repúblicas americanas de lengua castellana y aquellas naciones dieron el voto al Brasil que habla otro idioma.

¿Podrá nutrirse el ideal hispanoamericano de una realidad económica a base de una unión aduanera o de un derecho diferencial en favor de los productos respectivos? Tan sólo hablar de ello levantaría una protesta unánime tanto en España como en las Repúblicas americanas de lengua española.

Para que se pueda juzgar el puro verbalismo de muchas de las declamaciones hispano-americanistas, citaré dos recuerdos personales. Cuando en los aranceles de 1922 reduje los derechos de las carnes vivas y congeladas para dar satisfac-

ción a las aspiraciones de la Argentina y el Uruguay y con el propósito de intensificar el intercambio con las Repúblicas más ricas de Sudamérica, bastó una reclamación de algunos intereses para que el señor Bergamín restableciese unos derechos prohibitivos para dichos productos.

Hallándome en Buenos Aires en 1924, me enteré del curso que en aquel año seguían las importaciones españolas en la Argentina: sólo en la importación de aceite de oliva, España mantenía e incluso mejoraba sus posiciones; en todos los demás artículos la importación de procedencia española estaba en decadencia. Pues bien: en el mismo número de un periódico de Buenos Aires encontré, uno de los primeros días del mes de agosto, estas dos

informaciones: una de ellas se refería a un inflamado discurso del marqués de Estella proclamando que el porvenir económico de España radica en los mercados sudamericanos; la otra daba cuenta del aumento de 10 a 20 pesetas del derecho de exportación a los aceites de oliva, derecho establecido anteriormente por un decreto del propio general Primo de Rivera, y cuya consecuencia no fué otra que dar a los aceites italianos el dominio del mercado argentino, que correspondía a los aceites españoles.

¿Es que el ideal hispano-americano podría concretarse en un vínculo político, por leve que fuese, que consagrase una cierta autoridad de España sobre las Repúblicas que hablan su lengua oficial? Intentarlo renovaría el recuerdo de todos

los agravios que provocaron su alzamiento contra España.

No; ni en lo económico ni en lo político aceptarán nunca las Repúblicas americanas de lengua castellana un derecho diferencial en favor de España. Estados jóvenes, de una extraordinaria pujanza y de un espléndido porvenir, sienten con intensidad insuperable el orgullo de su total independencia. Insinuar siquiera la sombra de una pretensión de derechos diferenciales basados en la afinidad de raza o en la comunidad de lengua, reavivaría antiguos recelos y perturbaría la obra de acercamiento espiritual que de algunos años a esta parte viene haciéndose con la visita a algunas Repúblicas americanas de los más sólidos valores de la cultura española, acercamiento harto dificultado por

el rumbo divergente de las respectivas políticas, en puntos tan capitales como los relativos a la libertad individual y a la libertad colectiva.

España tendrá en aquellas Repúblicas el prestigio que se gane con sus merecimientos, pero no recibirá de ellas el impulso para lograr un mayor grado de grandeza: España será más querida y respetada por aquellas naciones cuanto mayor sea su fuerza política, cultural y económica y cuanto más afines resulten las grandes directivas de sus políticas. E importa no olvidar que las Repúblicas de lengua castellana son todas de régimen democrático y casi todas de organización federativa.

* * *

No, no tiene substancia creadora

un ideal hispano-americano que se esfuma y se disipa al querer darle un contenido substantivo. Como ya nadie cree hoy que Marruecos, con Tánger o sin Tánger, pueda ser un ideal para España, acompañando casi todos al actual jefe del Gobierno en la convicción de que Marruecos es una pesada carga que gobernantes poco conscientes pusieron sobre las espaldas de España.

El ideal colectivo, el único ideal colectivo que puede forjar una gran España, es el que la Geografía y la Historia nos señalan: el iberismo. La Geografía nos dice que España separada de Portugal es una unidad política mutilada. La Historia nos enseña que la separación de Portugal significó el fin de España como potencia primera.

El día que España fuese Iberia,

recobraría, de golpe, la categoría que perdió en el siglo XVII. No necesitaría entonces mendigar un lugar permanente en la Sociedad de las Naciones: todos se adelantarían a ofrecérselo. No tendría, como hoy, una sombra de independencia, sino una independencia efectiva. Su aproximación a Inglaterra podría ser espontánea, de libre opción, y no, como hoy, obligada, por ocupar Inglaterra a través de Portugal una gran parte de la Península. En el concierto de las potencias latinas, hablaría de igual a igual con Italia y con Francia y podría asumir la magna empresa de intervenir entre esas dos grandes potencias para suavizar roces. Por la acción de España, podría ser un hecho la constitución de un bloque latino, para salvar la raza cuya historia es más

gloriosa y cuyo patrimonio espiritual es más copioso, de la postergación a que puede condenarle la fuerza expansiva de la raza anglosajona. Y los Estados americanos de raíz castellana y portuguesa, que nunca consentirían en sumarse a un bloque hispano-americano, se avendrían a ingresar en un bloque latino bastante fuerte para salvarlos de las alarmantes ingerencias de la gran República Norteamericana. Hoy refractarios a una cooperación directa hispano-americana, ingresarían gustosos en aquel bloque, donde no sólo encontrarían las más puras fuentes de su tradición y de su espíritu, sino apoyo fuerte y eficaz a su defensa.

¡Ah!... Pero el ideal ibérico no puede España proclamarlo sin la renuncia definitiva a la política asi-

milista que rompió el bloque peninsular. El ideal de una España unitaria y uniforme mantendrá, mientras dure, la separación de Portugal. En lo que Cataluña tiene que sufrir del ideal de una España unitaria y uniformada, Portugal ve, como en un espejo, el porvenir que le reservaría una fórmula cualquiera de unión con España.

Cuando Cataluña se unió a Castilla tenía una personalidad más acusada que Portugal. Su lengua, más formada que la portuguesa, había culminado en una producción literaria muy superior. La historia de Cataluña era entonces mucho más gloriosa que la de Portugal. El patrimonio que aportó a la unión era más copioso y más rico.

¿Cuál sería hoy la suerte de Portugal si en el siglo XVII no se hubie-

se separado de España? Para adivinarla basta mirar lo que ocurre en Cataluña. Hoy los portugueses verían prohibido el uso de su bandera, proscrita su lengua de todos los honores y consagraciones oficiales, dividido su territorio en provincias, sin ningún organismo que consagrase la unidad espiritual de las mismas, truncada la evolución de su derecho, organizada la universidad, y la escuela, y la justicia, y el notariado, y el ejército, no como requiriese la mayor eficacia de las funciones que les están atribuídas, sino como mejor pudiesen servir al intento de ahogar su personalidad nacional.

¿Hay quien pueda creer que un solo portugués esté nunca dispuesto a resignarse a tal situación, por grandes y evidentes que sean las

ventajas de orden material que se le ofrezcan?

El ideal, el único ideal que puede servir para forjar una gran España, es el ideal ibérico y el ideal ibérico no puede siquiera mentarse mientras España mantenga en Cataluña una política de coacción asimilista. Sólo con la garantía de una organización federativa podría Portugal sentirse tentado a ingresar en una gran comunidad de pueblos peninsulares.

* * *

Si al advenir el régimen que ha de substituir la Dictadura, no se va, lealmente, a la solución del problema catalán, la inmensa labor de estructuración interior de España, y la difícil tarea de instaurar un régimen democrático efectivo, serán grave-

mente perturbadas. Cuando el esfuerzo convergente de todos bastaría a duras penas para llevar a buen término la empresa, el necesario concurso catalán será convertido en una dificultad a sumar a todas las demás.

Mantener vivo y enconado el problema catalán, además del inconveniente que acabo de indicar, y de aquel otro examinado en el capítulo IV, suprime toda posibilidad de aprovechar el ideal ibérico como factor para generar la nueva España.

Y un ideal, no se olvide, será entonces indispensable. Sin el impulso de un gran ideal los pueblos no llegan nunca a adquirir el empuje que los lleva a la grandeza. Con buen gobierno, con mejoras y progresos materiales, un pueblo se

mantiene en el lugar que un arranque espiritual haya podido darle; pero su ascensión sólo de un gran ideal colectivo puede provenirle.

¿Acaso sueña alguien en que sea este ideal la prosecución de la política asimilista, fracasada después de cuatro siglos de actuación, y responsable de las grandes etapas de decadencia española? ¿Es que no cuenta el tiempo para España? ¿Es que alguien cree que España puede invertir otra centuria en luchas interiores?...

Yo no puedo admitir que, en España, la inconsciencia pueda ser general y pueda ser eterna.

INDICE DE MATERIAS



Precio: 4 pese

PRINTED IN SPAIN

Compañía General de Artes Gráficas (S. A.)
Príncipe de Vergara, 42 y 44.-Madrid






UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 109170735